



189
2ej.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

"DICTAMEN PARA EFECTOS DEL I.M.S.S."

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE

Que para obtener el Título de:

LICENCIADO EN CONTADURIA

Presenta:

ERIKA LORENA RODRIGUEZ HORTA

ASESOR DEL SEMINARIO:

C.P. EDMUNDO BEJAR ROJAS

MEXICO, D.F. **TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1997





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PAGINACION VARIA

COMPLETA LA INFORMACION

A DIOS

Por darme el ser, dejarme formar parte de este mundo y acompañarme durante todo mi vida, cuidar y bendecir a mi familia y a mí.
GRACIAS.

ESTHER

Por ser más que una abuela para mí, siendo mi madre, por enseñarnos que la familia es el mejor tesoro que puede tener el hombre. Gracias por haberme brindado dicho tesoro. **TE QUIERO**

RAUL

A mi hermano porque aunque nunca me lo ha dicho se que me ama como yo a él y a través de este trabajo quiero demostrarle que todo en esta vida se puede lograr y que nunca es tarde para cumplir nuestros sueños. Continúa estudiando **ANIMO!!**

JUAN JOSE

Por su apoyo incondicional, por motivarme a seguir adelante, alentándome y amándome. Por creer en mí. **GRACIAS "coba" te amo.**

RAUL Y EMMA

Por ser unos excelentes padres, por su ejemplo, por darme la mejor de las herencias que es mi carrera, por su apoyo incondicional para que lograra mi mayor deseo que es el de superarme, y sobre todo por su amor, cariño y comprensión, por creer en mí, dándome confianza y logrando que sepa que todo es posible si se hace con ímpetu y amor. Espero no haberlos defraudado, siempre han sido y serán mi principal ejemplo, orgullo y motivación. **LOS AMO**

RAUL, NENA, CARMINA Y BLANCA

Por ser más que mis tíos, ser amigos y darme consejos, escucharme, por estar siempre a mi lado, motivándome, ayudándome y formar parte de mis triunfos, alegrías y fracasos, por creer en mí. **GRACIAS, LOS QUIERO**

EVELYN, BLANCA, ABRAHAM Y RAQUEL

Por ser los mejores hermanos que Dios me pudo dar, originales, impetuosos, alegres, los quiero mucho y estoy segura que siempre realizarán sus sueños. Ustedes mejor que nadie saben que todo se puede lograr. **GRACIAS.**

A LA UNIVERSIDAD

Por abrirme sus puertas, permitiéndome desarrollarme profesionalmente en la mejor de las instituciones "la Máxima Casa de Estudios". Enseñándome lo importante de la superación profesional, y valorando el esfuerzo para lograr nuestros objetivos al ser parte de ella GRACIAS, espero ser siempre digna de esta Institución

A LOS PROFESORES

Por brindarnos sus conocimientos apoyándonos en el desarrollo intelectual, por su entrega, entusiasmo, ejemplo y lograr que amemos la profesión. En especial al C.P. Edmundo Bejar por su orientación y ayudarme a dar el primer paso importante y exitoso en mi vida profesional GRACIAS. Son un digno ejemplo a seguir

A LA F.C.A.

Por enseñarme lo importante que es el desarrollo de nuestra profesión para el crecimiento de nuestro país.

A MIS AMIGOS

A todas aquellas personas que a pesar de no estar expresamente en estos renglones, son igual de importantes para mí y siempre las tendré presentes como quienes me brindaron su apoyo incondicional, me aconsejaron acertadamente y me alentaron de una u otra forma GRACIAS.

INDICE

INTRODUCCION	1
CAPITULO I ASPECTOS GENERALES	
I. Generalidades	3
A. Antecedentes Históricos	3
B. Fundación del I M S S	5
C. Creación de la Ley del I M S S	5
II. Fundamento Legal	6
III. Antecedentes del S A R	7
A. Marco Legal del S A R.	7
B. ¿Qué es el S A R?	7
C. Reformas con la Nueva Ley del Seguro Social	8
D. Cuentas Individuales de los Trabajadores	8
IV. Reformas en Materia de Seguridad Social	9
A. Propuesta de los Sectores Productivos	9
1. Objetivos de la Reforma	9
V. Antecedentes del Dictamen para efectos del Seguro Social	12
CAPITULO II NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL	
I. Generalidades	15
A. Aspectos Generales	15
II. Estudio de la N. L. S S	16
A. El Seguro Social Mejora	16
1. ¿Porque una nueva Ley?	16
2. Organización del Seguro Social	17
2 1 Seguro de Enfermedades y Maternidad	17
7 1 1 ¿Quién paga?	17
2 1 2 Casos de desempleados	18
2 1 3 Un seguro para todos	18
2 1 4 Otras ventajas	18
III. Nuevo sistema de pensiones	19
A. ¿Porqué un nuevo Sistema?	19
B. Beneficios Sociales y Económicos	20
1. Integración de la Cuenta Individual para el Retiro	20
2. ¿Por que se dice que es más justo el nuevo sistema de pensiones?	20
3. ¿Quiénes entrarán al nuevo sistema de pensiones	21
C. AFORES	21
1. ¿Que son las AFORES?	22
2. Objetivos de las AFORES	22
3. Objetivos de las SIFORES	22
4. Modelo del la Recaudación	22
5. Necesidad de una AFORE Social I M S S.	23
IV. Seguros de Riesgos de Trabajo	24
A. Quien lo cubre	24
B. Objetivos de Riesgo de Trabajo	25
C. Beneficios del cambio	25
V. Seguros de Guarderías	25
A. Quiénes gozan de éste	26

B. Servicios que ofrece	26
C. Beneficios de este Seguro	26

CAPITULO III. LINEAMIENTOS PARA AUDITAR.

I. Auditoria	28
A. Generalidades	28
1. Concepto	28
2. Objetivo	28
3. Normas de Auditoria	28
3.1. Concepto	28
3.2. Clasificación	29
3.2.1. Normas personales	29
3.2.2. Normas de Ejecución de Trabajo	29
3.2.2.1. Control Interno	30
3.2.2.2. Departamento de Personal	30
3.2.2.3. Ciclo de Nóminas	31
3.2.2.4. Evidencia Comprobatoria Suficiente y Competente	32
3.2.3. Normas de Información	31
4. Procedimientos de Auditoria	33
4.1. Concepto	33
4.2. Objetivos de los Procedimientos de Auditoria	33
4.3. Revisión Estudio y Evaluación del Control Interno	34
4.4. Procedimientos de Auditoria Recomendados	34
4.5. Técnicas de Auditoria aplicables para la Cotización al Seguro Social	36
5. Requisitos que debe cumplir el C.P. Para dictaminar	37
5.1. De la Nacionalidad	38
5.2. Impedimentos para que el C.P. pueda auditar	38
5.3. Sanciones aplicables al C.P. cuando comete irregularidades	38
5.4. Sustitución del C.P.	39

CAPITULO IV. RÉGIMENES DE ASEGURAMIENTO DEL SEGURO SOCIAL.

I. Régimen Obligatorio	41
A. Sujetos	41
B. Existencia de la Relación Laboral	41
1. Continuación Voluntaria en el Seguro Social	41
C. Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio	42
1. Requisitos	42
2. Seguros Afectados	42
3. Sujetos	42
4. Régimen Financiero	42
5. Seguridad Social	42
II. Régimen Voluntario	43
A. Sujetos	43
1. Quiénes pueden pertenecer a él	43
B. Seguros que comprende	43
1. Seguro de Salud para la Familia	43
2. Seguros Adicionales	44
III. Seguros que comprende el Régimen Obligatorio	44

A. Riesgos de Trabajo.	44
1. Concepto	44
1.1 Accidentes de Trabajo	44
1.2 Enfermedades de Trabajo	45
2. Consecuencias de los Riesgos de Trabajo	45
2.1 Incapacidad Temporal	45
2.2 Incapacidad Permanente Parcial	45
2.3 Incapacidad Permanente Total.	45
2.4 Muerte	45
3. Causas para no considerar riesgos de trabajo	45
4. Prestaciones en Especie	45
5. Prestaciones en Dinero	46
6. Cuotas.	47
7. Cambios principales con la N.L.S.S	48
8. Caso Practico	49
B. Enfermedades y Maternidad	49
1. Sujetos	49
2. Generación de los Capitales Constitutivos	50
2.1 Conservación de Derechos	50
3. Prestaciones en Especie	51
4. Prestaciones en Dinero	51
5. Cuotas	51
6. Principales cambios con la N.L.S.S	52
C. I.V.C.M.	52
1. Generalidades	53
2. Invalidez y Vida	53
2.1 Seguro de Invalidez	53
2.2 Prestaciones	54
2.3 Requisitos	54
3. Seguro de Muerte	54
3.1 Prestaciones	54
3.2 Requisitos	54
4. Seguro de Vejez.	56
4.1 Prestaciones	56
4.2 Requisitos	56
4.3 Supuestos para la Pensión de Vejez	56
5. Seguro de Cesantía en Edad Avanzada	57
5.1 Prestaciones	57
5.2 Requisitos	57
6. Seguro de Retiro.	57
6.1. Principales Cambios	59
7. Guarderías	60
7.1 Sujetos	60
7.2 Prestaciones	61
7.3 Quiénes gozan de éstas prestaciones	61
7.4 Conservación de Derechos	61
8. Objetivo de las Prestaciones Sociales	61
8.1. Principales Cambios	62
8.2. Porque el cambio en Guarderías.	62
9. Ejemplo práctico de los Ramos del Seguro Social del régimen Obligatorio	63
10. Otros Ordenamientos	68
10.1 Seguros Facultativos	73
10.1.1. Facultades y Atribuciones	73
10.1.2. Caducidad y Prescripción	73

CAPITULO V. INTEGRACIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.

I. Legislación del S V C	76
A. Disposiciones Legales	76
1 Marco legal de la Relación de Trabajo y su Remuneración	76
1.1 Ley Federal del trabajo	76
B. Percepciones y Prestaciones Fijas y Variables	77
1 Salario	77
1.1 Concepto de Salario	77
1.2 Tipos de Salario	77
1.2.1 Salario Diario	77
1.2.2 Salario Mínimo	77
1.2.3 Salario Fijo	78
1.2.4 Salario Variable	78
1.2.5 Salario Mixto	78
1.2.6 Jornada Reducida	79
1.2.7 Semana Reducida	79
II. Salario Base de Cotización	79
A. Aspectos Generales	79
1 Concepto	79
2 Elementos Relacionados con la Integración del S B C con fundamento en la Ley Federal del Trabajo	79
B. Integración del S B C	81
1 Elementos Relacionados con la Integración del S B C con fundamento en la Ley del Seguro Social	82
1.1 Elementos que intervienen en las Aportaciones del Seguro Social	85
2 Plazos y Modalidades para el pago de Cuotas	85
III. Ejercicios Prácticos	86

CAPITULO VI DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.

I. Aspectos Generales	96
A. Aspectos Preliminares	96
1 Registro del C P	96
2 Requisitos mínimos que debe cumplir el C P	96
3 Impedimentos para que el C P pueda Dictaminar	97
B. Diagnóstico Preliminar	98
1 Planeación y Análisis de Riesgo	98
2 Objetivos de la auditoría	98
3 Carta a la Entidad	99
4 Propuesta de Servicios	99
4.1 Servicios de Auditoría a proporcionar	99
4.2 Cooperación deseada	99
4.3 Características de las técnicas del Dictamen	100
4.4 Informe a Presentar	100
4.5 Cálculo y Proceso de Nóminas	100
4.6 Sistema de Ahorro para el Retiro (S A.R.)	100
4.7 Honorarios Profesionales	100
C. Aviso para Dictaminarse	101
1 Dictamen	101
1.1. Plazos	101
2 Datos del Aviso	101
3 Casos en que no surtirá efecto el Anexo	101

3.1	Modificaciones del Anexo original	102
3.2	Plazo de Presentación y Prórroga	102
II.	Dictamen Obligatorio	102
A.	Fundamento Legal	102
1.	Plazo para presentar el dictamen obligatorio	103
2.	Anexo a Proporcionar al Seguro Social	103
3.	Notas Aclaratorias del llenado del Anexo	104
III.	Dictamen Voluntario	105
A.	Fundamento Legal	105
IV.	Dictamen	106
A.	Tipo de Dictamen y Contenido del mismo	106
B.	Instrucciones para el llenado del formato "Dictamen"	107
1.	Objetivo	107
2.	Características	107
C.	Dictamen Limpio	107
1.	Formato del Dictamen Limpio	108
D.	Dictamen con Salvedad	108
1.	Tipos de Salvedad	108
2.	Formato del Dictamen con Salvedad	109
E.	Dictamen con Abstención de Opinión	109
1.	Formato del Dictamen con Abstención de Opinión	110
F.	Dictamen Negativo	110
1.	Formato del Dictamen Negativo	111
G.	Plazos de Presentación y Prórroga al Plazo	112
H.	Responsabilidad del C.P. en la formulación del Dictamen	112
1.	Carta de Presentación	112
J.	Contenido del Cuadernillo del Dictamen	113
V.	Anexos	113
A.	Anexo I Informe	113
1.	Instrucciones para el llenado del Anexo I	113
1.1	Formato del Anexo I	115
B.	Anexo II Cuadro Analítico de Cuotas del Seguro Social pagadas por Omisiones	116
1.	Instrucciones para el llenado del Anexo II	116
1.1	Formato del Anexo II	117
C.	Anexo III Cuadro Analítico de Cuotas del Seguro de Retiro pagadas por Omisiones	118
1.	Instrucciones para el llenado del Anexo III	118
1.1	Formato del Anexo III	119
D.	Anexo IV Análisis de percepciones por Grupos o Categorías de Trabajadores	119
1.	Instrucciones para el llenado del Anexo IV	120
1.1	Formato del Anexo IV	120
E.	Anexo V Conciliación de Percepciones de Trabajadores, contra registros contables y	121
1.	Instrucciones para el llenado del Anexo V	121
1.1	Formato del Anexo V	122
F.	Anexo VI Reporte sobre la(s) Actividad(es) y Clasificación de la empresa dictaminada	121
1.	Instrucciones para el llenado del Anexo VI	123
CASO PRACTICO		125
CONCLUSIONES		217
BIBLIOGRAFIA		218

INTRODUCCION

La presente investigación tiene como propósito el análisis para el Dictamen para efectos del Seguro Social, analizando que dicho dictamen representa el resultado de la revisión de las obligaciones laborales de la entidad, con el objeto de disminuir errores e irregularidades dentro del margen general de la determinación de las cuotas obrero-patronales basándose en la obtención de evidencia que fundamenta el juicio emitido.

Dentro de los objetivos de este trabajo tenemos el dar a conocer la importancia que tiene el Contador Público independiente, aceptando el compromiso que tiene consigo mismo, con las autoridades correspondientes y con las personas a las que ofrece sus servicios.

No podemos negar que el IMSS está pasando por una grave crisis financiera, lo que le impide proporcionar un buen servicio de calidad, por ello se ha estudiado la manera de darle fin a todos sus problemas o por lo menos minorarlos, por lo cual surge la reforma a la Ley del Seguro Social.

Este tema es demasiado técnico para su estudio y aplicación, por lo cual para facilitar su comprensión de manera práctica y sencilla, he dividido la investigación en seis capítulos y un caso práctico.

En el Capítulo 1 incluí los antecedentes de la seguridad social tanto a nivel nacional como internacional, su evolución y reformas, así como sus antecedentes legales.

El Capítulo 2 contiene un análisis de lo que es la Ley del Seguro Social, y sus principales cambios con la Nueva Ley.

El Capítulo 3 nos habla de los lineamientos que deberá seguir el Contador Público para poder realizar su trabajo de manera eficiente y poder expresar su opinión "Dictamen".

En el Capítulo 4 se analizan los regímenes de aseguramiento contenidos en la Ley del Seguro Social que son el obligatorio y voluntario así como todo lo que estos engloban como sujetos, bases, tasas, etc.

El Capítulo 5 nos muestra la forma en como se integra el salario base de cotización, sus fundamentos legales, así como ejemplos prácticos de cómo se integra, para una mayor comprensión.

El Capítulo 6 contiene todo lo relacionado con el Dictamen emitido por el Contador, los requisitos que deberá cumplir tanto para el dictamen Obligatorio como el Voluntario, etc.

Por último el caso práctico, contiene un pequeño análisis de la forma en la que el Contador realiza su trabajo, las cédulas que desarrolla, así como la opinión que emite.

Con lo anterior, espero que este trabajo pueda ser una de herramienta útil de consulta y apoyo a profesionistas, empresarios, estudiantes, y a todas las personas que estén vinculadas por una relación laboral.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

I. GENERALIDADES.

A. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

El Instituto Mexicano del Seguro Social nace por la necesidad de la clase trabajadora por tener y exigir un bienestar mutuo. La creación del Seguro Social tiene sus antecedentes al inicio del S. XX.

Todos los países del mundo siempre entre sus antepasados tuvieron índices de seguridad social, por lo cual México no pudo ser la excepción, por lo cual la existencia de esos antecedentes sirvió de base para nuestro actual Sistema de Seguridad Social como un sello particular en nuestro país.

A nivel mundial nos podemos dar cuenta que la Seguridad Social tomó su auge trascendental a partir del 1o de enero de 1948, cuando la Asamblea General de la O.N.U. establece la obligación a todos los países que pertenecen a ésta a someterse a una serie de derechos para sus ciudadanos entre los más importantes tenemos:

- Toda persona como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social y a obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, por cuenta de la organización y los recursos de cada estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.
- Todos los individuos tendrán como meta el derecho a un nivel de vida adecuado que les asegure a ellos, así como a su familia, la salud y el bienestar en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, tiene asimismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdidas de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados asistenciales especiales, todos los niños nacidos de matrimonio o fuera de él, tienen derecho igual a protección social.

Poco a poco en México la necesidad de adoptar un Sistema de Seguridad Social se ha ido acentuando y fortaleciendo, con lo cual cada vez ha logrado la promulgación del marco legal en esta materia, contemplando la protección del trabajador y del derechohabiente, por lo cual en diversos Estados de la República observamos lo siguiente, a través del tiempo:

- En 1770, se implementaron los montepíos o pupilos de viudas, los cuales consistían en descuento de una cuarta parte del sueldo del trabajador.
- En 1800, se crea la Sociedad de Seguros Mutuos, es decir, es la creación de un fondo para atención médica y gastos funerales.
- En 1904, con la Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales en el Estado de México y 1906 la Ley de Accidentes de Trabajo en el Estado de Nuevo León, se da el derecho a una indemnización y atención médica por 3 meses, ayuda para servicios funerales y 15 días de salario a los beneficiarios en caso de muerte. Esto se dio en el gobierno de Bernardo Reyes.
- En 1914 la Ley de Seguridad Social en la Capital del Estado de Jalisco, se da un 5% del salario al trabajador con el objeto de crear un servicio de mutualidad.

- En 1915 se decreta la Ley del Trabajo para Seguros Sociales y Promulgación de una Ley para crear la Seguridad Mutualista, en el Estado de Yucatán, 1917, se contempla la reglamentación de la Seguridad Social en la Constitución de 1917, en el artículo 4o Tercer Párrafo, en estas dos legislaciones se establece que haya un depósito por parte de los trabajadores para riesgos de trabajo, vejez y muerte; Gobernador Salvador Alvarado
- El Proyecto de la Ley del Seguro Social surge en 1921, la cual fue aceptada por la opinión general, sin embargo no fue promulgada, Presidente Alvaro Obregón
- En 1925, Promulgación de la Ley General de Pensiones de Retiro, que es aplicable a los funcionarios y empleados públicos de la Federación, del Distrito Federal y de Territorios Federales, esto se da durante el mandato del Presidente Plutarco Elías Calles
- Durante el Gobierno de Alvaro Obregón (Campaña de retorno a la Presidencia), en 1928, surge la promulgación de iniciativa de la Ley del Seguro Social, su principal característica es que tanto el trabajador como el patron hacían un depósito del 2% y 5% del salario mensual del primero
- En la Presidencia de Emilio Portes Gil, en 1929, se promulga en el Artículo 121 Constitucional Fracción XXIX la Ley de Seguridad Social de aplicación federal, quedando sin efecto las leyes que los demás Estados habían decretado, comprende seguros de invalidez, de vida, cesación involuntaria del trabajo, de enfermedad y de accidentes
- En 1938, surge el Proyecto de la Ley del Seguro Social, el cual contempla la creación de un organismo descentralizado denominado "Instituto de Seguros Sociales", esto se da durante el gobierno de Lázaro Cárdenas
- En el mandato del Presidente Manuel Avila Camacho, en 1942 se aprueba el Proyecto de la Ley del Seguro Social por el H Congreso de la Unión. La comisión técnica encargada del proyecto de ley, analizó el anteproyecto elaborado por la Secretaría del Trabajo, fue presentado a la Oficina Internacional del Trabajo y a la Conferencia Interamericana de Seguridad Social celebrada en Santiago de Chile, con opinión favorable. El proyecto es enviado al Congreso de la Unión y por fin es aprobado como ley
- En 1943, se crea el Instituto Mexicano del Seguro Social, su ley es publicada en el DOF del 19 de enero, durante la Presidencia de Manuel A. Camacho
- En 1968, el Presidente Luis Echeverría Álvarez, firmo el Acuerdo celebrado entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América del Norte, el cual nos habla del pago para beneficiarios fijados por las leyes del Seguro Social de ambos países a personas con domicilio en extranjero
- En 1988 surge el decreto en donde se considera al Instituto como un órgano autónomo con representación ante los Tribunales Judiciales Federales y Fiscal de la Federación. La representación ante estos Tribunales queda integrado como sigue: los Consejos Consultivos Delegacionales, las Delegaciones Regionales y Estatales, las Subdelegaciones, las Oficinas de Cobro y demás dependencias de dicho organismo
- El 24 de febrero de 1992 se publica en el DOF la creación del Sistema de Ahorro para el Retiro. Su principal característica es, que los patronos están obligados a una cuenta global a favor de sus trabajadores en la Institución de Crédito de su elección con una aportación inicial de 4% por los meses de enero y febrero
- En 1993 surge una reforma importante a la Ley del Seguro Social, en la publicación del 21 de julio de ese año en el DOF, se deroga el Impuesto del 1% sobre Remuneraciones. Surgen acuerdos para

Integración de salarios. Esto y lo del punto anterior se da durante el mandato del Presidente Carlos Salinas de Gortari:

- En 1995, en el D.O.F. del 21 de diciembre, se decretó la Nueva Ley del Seguro Social, la cual deroga la ley vigente hasta 1996, la cual entra en vigor a partir del 1o. de enero de 1997, teniendo como principal característica el ramo del Seguro de Retiro adquiriendo los trabajadores la obligación de contratar una cuenta individual de seguro, que son Seguro Supervivencia y Renta Vitalicia. Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León.
- El 31 de octubre de 1996, el H. Congreso de la Unión, decide que todavía existen muchas interrogantes sobre la Nueva Ley del Seguro Social, por lo cual esta entrará en vigor hasta julio de 1997.

B. FUNDACION DEL I.M.S.S.

Como pudimos observar en los antecedentes, la creación del I.M.S.S., tienen sus primeras bases en 1770, pero no es sino hasta 1914 en Jalisco cuando surge la primera Ley de Seguridad Social y sus primeros Fundamentos Legales los podemos contemplar en la Constitución de 1917, cuando se da la Reglamentación de la Seguridad Social en el Artículo 4o. Tercer Párrafo.

En 1921, podemos observar el primer Proyecto de Ley del Seguro Social, después de este surgen otros y en 1942 es aprobado el Proyecto del Seguro Social hecho en 1938, pero es hasta 1943 cuando es fundada el I.M.S.S.

C. CREACION DE LA LEY DEL I.M.S.S.

Cuando en 1943 surge el I.M.S.S., inmediatamente el 19 de enero de ese año se publica la Ley del Seguro Social, la cual no había sufrido cambios drásticos, sino hasta el 21 de diciembre de 1995, cuando se decreta la Nueva Ley del Seguro Social, la cual derogará a la Ley vigente a partir de julio de 1997.

La Ley del Seguro Social, esta dividida en 264 artículos agrupados en Siete Títulos y otros artículos transitorios.

A grandes rasgos estos Títulos regulan lo siguiente:

- Título Primero, integrado por las disposiciones generales, es decir, nos habla de a quien regirá, en donde se aplicará, que ramos la integran y se refiere en forma general de todo lo que contienen los Títulos que integran a esta Ley.
- Cotización y Cuotas, del Seguro de Riesgo de Trabajo, del Seguro de Enfermedades y Maternidad, del Seguro de Retiro, del Seguro de Guarderías para los hijos de las Aseguradas, de la Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio y de la Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio.
- Título Tercero, el cual nos habla del Régimen Voluntario del Seguro Social, y nos habla de este a través de un Capítulo Único, que se refiere a los Seguros Facultativos y Adicionales.
- Título Cuarto, también tiene un Capítulo Único, que nos habla de los Servicios Sociales.
- Título Quinto, está dividido en Seis Capítulos, el cual rige en sí al Instituto Mexicano del Seguro Social, sus Atribuciones, Recursos y Organos, de su Asamblea General, del Consejo Técnico, de la Comisión de

Vigilancia, de la Dirección General, de los Consejos Consultivos, Delegaciones, Subdelegaciones, Oficinas para Cobro, del Comité Técnico del Sistema de Ahorro para el Retiro y de la Inversión de las Reservas

- Título Sexto, nos habla de los Procedimientos de la Caducidad y Prescripción, este esta dividido en Tres Capítulos, los cuales rigen estos temas
- Título Séptimo, este es el último y nos habla de las Responsabilidades y Sanciones
- Los artículos transitorios, los cuales nos hablan de ciertos cambios que sufren algunos artículos y se deben tomar en cuenta

La principal diferencia de esta Ley con la Nueva, es que esta tiene como base característica el Ramo del Seguro del Retiro, es decir, el famoso S A R y lo que lo rodea como son las AFORIS

FUNDAMENTO LEGAL.

Actualmente la Seguridad Social tiene su Fundamento Legal en el Artículo 123 Constitucional Fracción XXIX, esto fue desde 1929, dejando sin efecto las Leyes que los demás Estados habian decretado

Esta Artículo nos dice, "es de utilidad publica la Ley del Seguro Social y ella comprendera seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesacion involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicio de guardería y cualquier otro encaminado a la proteccion y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares"

Despues de la Constitución, el Fundamento Legal siguiente de la Seguridad Social lo observamos en el Código Fiscal de la Federación, en sus Artículo 20, el cual nos habla de las Aportaciones de Seguridad Social "Aportaciones de Seguridad Social son las contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado". Posteriormente al C F F es la Ley Federal del Trabajo, en el Título Noveno integrado por los Artículos 472 al 515, que nos hablan del Riesgo de Trabajo, los Accidentes de Trabajo, Enfermedades de Trabajo, de los diferentes tipos de Incapacidad, es decir, Incapacidad Permanente, I Parcial, I Total, de las Indemnizaciones por Riesgo de Trabajo, del Salario Base de Cotización para Indemnizaciones por Riesgo de Trabajo, de los Servicios Médicos en las Empresas, de las Comisiones de Seguridad e Higiene, Prevención de los Riesgos de Trabajo, Tablas de Enfermedades de Trabajo, etc Este Título es el fundamento para uno de los Ramos del IMSS, el cual es precisamente el de Riesgos de Trabajo, por lo cual concluimos que despues de la Constitución y el C F F, el Fundamento Legal de la Ley del IMSS es la Ley Federal del Trabajo

Por último, sabemos que quien finalmente va a regir directamente al IMSS y a todo lo que él representa, sus funciones, obligaciones, etc, es la Ley del Seguro Social, la cual se encargara, entre otras cosas de que el Instituto tenga un adecuado y eficiente funcionamiento Y dentro de este marco juridico, las disposiciones transitorias, quienes derogaran determinadas circunstancias que contenga la Ley del Seguro Social en vigencia

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Art 123 F XXIX

² Código Fiscal de la Federación Artículo 20

III. ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

A. MARCO LEGAL DEL S.A.R.

La entrada en vigor del Sistema de Ahorro para el Retiro, representa una de las reformas sociales más importantes que se han dado en nuestro país en las últimas décadas.

El 24 de febrero de 1992, se publicaron en el D.O.F. el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo para la Vivienda para los Trabajadores. Asimismo, con fecha 30 de abril, se dieron a conocer en el D.O.F. diversas reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro.

Los principales objetivos que originaron que el Ejecutivo Federal enviara al Poder Legislativo las iniciativas correspondientes, son reconocimiento de que las tasas de rendimiento generadas por el ahorro e inversión en México son bajas, por otra parte, el que es indispensable instrumentar un sistema para que los trabajadores puedan fortalecer sus situación económica al momento de su retiro al quedar desempleado o incapacitados temporalmente.

El Seguro de Retiro se instrumentará a través de un Sistema de Ahorro y que además permitiría:

1. Financiar la expansión de la inversión.
2. Acrecentar la demanda de mano de obra por el crecimiento económico que se originará.
3. Mejorar la economía de los trabajadores al momento de quedar incapacitado, desempleado o retirado.

Las reformas propuestas en la iniciativa comentada (D.O.F. 24 de febrero de 1992) entran en vigor el día 1o de mayo de 1992.

Además, y con el objeto de establecer un sistema análogo para los trabajadores del Estado, el 27 de marzo de 1992 se publica un Decreto por el que se establece en favor de los trabajadores de Administración Pública Federal, un sistema de ahorro para el retiro en términos muy semejantes que el que se analiza.

B. ¿ QUÉ ES EL S.A.R. ?

El S.A.R. podría conceptualizarse como un conjunto de disposiciones legales que obligan al patrón a efectuar depósitos de dinero en cuentas bancarias individualizadas para el retiro y para la vivienda, constituidas en favor de cada trabajador a su servicio, que tienen entre otros, el derecho a que se les entregue su importe en los supuestos de retiro y que se aplique como pago inicial de crédito de la vivienda, que en su caso se le otorgue.

La iniciativa de Ley, señala que su objeto general es adecuar la normatividad aplicable al retiro fondo, a los depósitos en favor de los trabajadores y a los sistemas de crédito a la vivienda, cubriendo varios propósitos específicos los cuales son:

- a) Modificar las características de los créditos que otorga el Instituto de tal forma que pueda constituirse un número creciente de viviendas
- b) Dar las bases para que se creen mecanismos de valoración objetiva para que la asignación de los créditos que permitan su recuperación y al mismo tiempo que respeten los principios de equidad
- c) Que los depósitos a favor de los trabajadores se constituyan en Instituciones de Crédito, a fin de que ellos tengan conocimiento de los saldos, a favor y además que el Instituto se encuentre en posibilidad de pagar a los trabajadores un mejor rendimiento sobre su ahorro

C. REFORMAS CON LA NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL

La principal modificación que sufre esta Ley es que se adiciona el Seguro de Retiro a los que hasta la fecha integraban el Régimen Obligatorio del Seguro Social

Tomando como referencia lo anterior, es importante resaltar el Decreto publicado en el D.O.F. del día 21 de diciembre de 1995, en el que se señala una totalidad de cinco ramos de seguros que cubren el IMSS, lo cual según el Artículo 1o. Transitorio, la N.L.S.S. entrará en vigor en toda la República a partir del día 1o de enero de 1997, pero el día 30 de octubre de 1996, el H. Congreso decidió que entrará en vigor en julio de 1997

D. CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS TRABAJADORES

El importe de las cuotas correspondientes al ramo de retiro deberá ser enterado por el patron en forma bimestral en un 2% respecto del salario base de cotización de sus trabajadores, estableciendo un tope máximo fijado en 25 veces al Salario Mínimo General, en la Institución de Crédito de su elección mediante la constitución de depósitos en favor de cada trabajador y para abono de la cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro abierta a nombre de ellos en la subcuenta de seguro de retiro

El Banco abra una cuenta a cada trabajador con la información proporcionada por los patrones

A partir de 1997, se tiene como meta que cada trabajador tenga su propia cuenta individual para el retiro, integrada con los actuales recursos de Cesantía en Edad Avanzada, Vejez, así como la correspondiente al S.A.R., dichas cuentas serán operadas por Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORs); las cuales sólo se dedicaran al manejo de dichas cuentas y deberán satisfacer los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR)

Se prevé que los trabajadores puedan hacer aportaciones adicionales con el objeto de aumentar sus pensiones al momento de su retiro, las cuales serán deducibles del ISR

IV. REFORMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Los principales puntos que reforman la Seguridad Social son

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a 53 años de su fundación, ha cumplido con un ciclo histórico que se ha destacado por los beneficios proporcionados a la población trabajadora y sus familias, contribuyendo a

mejorar los niveles, salud y bienestar de toda la población. El IMSSS ha sido instrumento redistribuidor del ingreso. Estos son sus principios fundamentales que deben permanecer inalterables.

El IMSSS a lo largo de su trayectoria, ha intentado responder a las exigencias que se le presentan. Hoy, los desafíos generados por la maduración de su propio modelo, la necesidad de superar insuficiencias, las crecientes exigencias en el aprovechamiento de los recursos, así como el fortalecimiento de sus principios sociales originales, hacen imperiosamente emprender cambios necesarios para mejorar las condiciones actuales, apoyados en el consenso de la comunidad del IMSSS tanto de aportantes como beneficiarios.

Por las prestaciones que otorga a millones de mexicanos y por la magnitud de recursos que maneja el destino del mejoramiento de los servicios que proporciona el Instituto tiene una importancia estratégica para el futuro de nuestro país.

Creo que el cambio de la Ley del Seguro Social es importante en este momento, ya que la responsabilidad es actuar ahora, postergar su transformación implicaría resignarnos a vivir permanentemente una crisis financiera en el Instituto que culminaría en la imposibilidad material para otorgar las prestaciones a que está obligado y como consecuencia generar una inestabilidad social.

A. PROPUESTA DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS

La propuesta se basa en los lineamientos señalados por el Sr. Presidente de la República "No a la privatización de la seguridad social, no al incremento de cuotas y contar con el consenso de la comunidad IMSSS".

El IMSSS debe regular y dar plena vigencia a su filosofía social original. Como patrimonio del pueblo, la seguridad social mexicana reafirma sus valores humanistas de redistribución del ingreso, de bienestar familiar y de desarrollo comunitario, superando así las concesiones reducidas de los seguros sociales individualistas basados en menos criterios financieros. El IMSSS debe permanecer como instrumento, para coadyuvarse a alcanzar la plena igualdad de oportunidad que nuestro país exige.

Para lograr lo anterior, se deben emprender acciones para sanear y fortalecer sus finanzas. Sin estabilidad financiera a largo plazo, es imposible hablar de sistema de seguridad social que brinde beneficios reales a sus derechohabientes y que se convierta a su vez, en palanca de la promoción del ahorro interno y por tanto del desarrollo económico. El equilibrio financiero no es un fin en sí mismo, sino el medio imprescindible para alcanzar los elevados fines sociales que la Institución tiene encomendados.

Para ello, es necesario lograr la autosuficiencia en los ramos de aseguramiento, así como garantizar una responsabilidad creciente y un gran reto por los cambios demográficos registrados en México.

1. Objetivos de la Reforma

Los objetivos que plantearon los Sectores Productivos son:

- 1) El IMSSS debe renovarse para evitar su colapso financiero y garantizar en el futuro su capacidad para brindar mejor protección, elevar la calidad de sus servicios, ampliar su cobertura bajo el principio de universalidad y mejorar las prestaciones así como las condiciones en que se otorga.
- 2) El IMSSS debe reforzar a profundidad sus esquemas de financiamiento, partiendo del reconocimiento de la vulnerabilidad de su situación y de que en estos tiempos es claramente conveniente incrementar

las cuotas obrero patronales, siendo necesaria una mayor participación de recursos fiscales. El sistema de financiamiento debe transformarse a fin de garantizar a largo plazo la viabilidad de las prestaciones que otorga, de resolver las inequidades que el actual sistema presenta, y de atender los reclamos de una sociedad cada vez mas amplia, compleja y demandante

- 3) El IMSS debe trascender los límites de la protección al trabajador y las empresas ya instaladas para pasar a promover activamente la generación de empleos y el crecimiento económico. Reconociendo la magnitud de recursos que maneja, y a los efectos de su regulación en el mercado de trabajo, el Instituto debe contribuir a incrementar el valor interno y promover con decisión la creación de nuevas fuentes de trabajo. Se afirma así que sin embargo no hay seguridad social, estos son conceptos permanentes vinculados y es por ello que su crecimiento es propósito central de esta propuesta.

Para alcanzar estos tres grandes objetivos los sectores productivos (Obrero y Empresarial), proponen 30 puntos para la reforma de la Seguridad Social

1. La estabilidad financiera del IMSS no puede sustentarse sistemáticamente en el incremento de las cuotas a los obreros o a las empresas
2. Es necesario incrementar la aportación gubernamental a la seguridad social
3. Garantizar la autonomía real y firme de los recursos de cada ramo de seguro y darse fin a los subsidios entre ellos
4. El financiamiento del ramo de Enfermedades y Maternidad deberá replantearse a fin de resolver su déficit crónico y establecer bases para ampliar la cobertura. El Gobierno deberá aportar una mayor contribución, distribuyéndola de manera equitativa entre todos los trabajadores y apoyando proporcionalmente más a los de ingresos menores. De igual formarse propone que se establezca una cuota fija mínima general con cargo al patron y para los trabajadores de tres salarios mínimos o más, se pagaría adicionalmente una contribución obrero-patronal proporcional a la diferencia entre el salario de cotización y los tres salarios mínimos. Esta propuesta que mejora los elementos redistributivos, significa también un ahorro para los trabajadores y empresarios
5. Se deberá ser más transparente y disminuir el déficit financiero en los esquemas modificados de aseguramiento. Los subsidios generados deberán ser cubiertos por el Gobierno Federal y no por las cuotas obrero-patronales del Regimen Obligatorio
6. Establecer un nuevo esquema de financiamiento para la afiliación voluntaria de los trabajadores no asalariados, a través de una cuota fija que garantice el equilibrio, se permita ampliar la cobertura de la institución a toda la población productiva, y no solamente a los asalariados formales
7. El nuevo esquema financiero da la opción de celebrar convenios de reversión de cuotas con el IMSS, bajo un esquema que garantice la estabilidad financiera del Seguro de Enfermedades y Maternidad
8. Enfermedades y Maternidad deberá garantizar la prestación de servicios médicos de calidad en el Instituto
9. El elemento central de la elevación de localidad de atención de primer nivel, es reconocer los derechos de los usuarios, su capacidad para tomar decisiones que afecten directamente el tipo de servicio que se les otorgan
10. Hacer un esfuerzo adicional para bajar los costos de atención del servicio médico con la mejor calidad posible para los asegurados

11. Como objetivo específico de los esfuerzos de modernización administrativa del Instituto es indispensable que se establezcan controles efectivos sobre la expedición de incapacidades del IMSS, todas las incapacidades deben ser justas y honestas
12. Como parte del diseño del camino de aseguramiento se deberá gestionar que los recursos erogados por los economistas de salud pública que realiza el IMSS en beneficio de la población abierta deberán ser reintegrados
13. Diseñar un nuevo sistema de abastecimiento que permita la satisfacción oportuna de las necesidades de medicamentos y materiales de curación de todos los derechohabientes
14. Es necesario replantear el sistema de pensiones con el propósito de hacerlo más justo y fortalecer su carácter solidario y público, con el único objeto de resolver el déficit actuarial existente que atenta contra el cumplimiento de las pensiones a corto plazo
15. A fin de promover la máxima transparencia en el manejo de los fondos, se deberá definir adecuadamente la propiedad de los trabajadores sobre las aportaciones que se recaudan del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez
16. Se debe reformar el sistema de pensiones actual, se propone como instrumento la creación de un nuevo sistema de pensiones en fondos individuales para los trabajadores los cuales les generen rendimientos atractivos. Dicho sistema se deberá constituir con base en la unificación de los fondos de pensiones de retiro y contemplar un mecanismo distributivo
17. Es necesario que en la transición se respeten los derechos adquiridos de los pensionados y cotizantes actuales, de tal forma que ningún trabajador pierda y todos tengan posibilidad de ganar
18. Es indispensable que el Estado garantice una pensión mínima para los trabajadores cuidando que los requisitos para acceder a ella sean equitativos y financieramente sustentables
19. Los fondos acumulados en este nuevo sistema de pensiones deberán estar destinados a incrementar el ahorro interno, ya que éste será el pilar del crecimiento económico fortaleciendo los mecanismos de financiamiento de los sistemas de seguridad social
20. Las aportaciones para el fondo individual no deberán ser administradas directamente por los bancos, para lo cual serán creadas las Administradoras de Fondos para el Retiro, entre las cuales podrá elegir el trabajador para el manejo de su fondo
21. Invalidéz y Muerte, por ser un riesgo social, debe ser fortalecido en el IMSS transformándose en un nuevo seguro de Invalidéz y Vida que incluya los gastos médicos de pensiones. El objetivo principal de este seguro es el de proteger a los trabajadores a lo largo de su vida laboral activa
22. El objetivo del Seguro de Riesgo de Trabajo es promover una nueva cultura de salud y prevención en el trabajo, por ello es necesario reducir la Prima de Riesgo para las empresas que inviertan en prevención de accidentes y modernización de su planta
23. Por lo anterior, se deberá eliminar las clases de riesgo y ajustar a las cuotas a la sinistralidad de cada empresa en particular, a fin de que las contribuciones de cada empresa estén vinculadas a las condiciones de riesgo de su actividad productiva
24. Las empresas tendrán que garantizar el que las condiciones de seguridad e higiene cumplan con sus funciones establecidas en programas, para el control de los factores que propician una menor incidencia de riesgos de trabajo

- 25 En el Ramo de Guarderías, es necesario darle un nuevo impulso de justicia. Ya que es urgente ampliar las instalaciones de las guarderías para los hijos de las madres trabajadoras.
- 26 Darse por terminadas las transferencias de fondos del ramo de Guardería al de Enfermedades y Maternidad.
- 27 Las prestaciones sociales que otorga el Instituto, son elemento central en la promoción de la salud y el bienestar comunitarios. Su papel debe ser el apoyo integral a la sociedad. Es por ello que debería apoyarse a los servicios que se otorgan en prestaciones sociales y procurar su autosuficiencia financiera.
- 28 Para acometer los retos de una administración más eficiente y superar los problemas acumulados, es necesario consolidarlos, a fin de darle plena vigencia a la regionalización y la desconcentración que fortalecen la productividad, la autonomía y la calidad total.
- 29 Es necesario impulsar los diversos programas de modernización y sistematización a fin de hacer más eficiente los servicios del IMSS e incrementar la productividad siempre en busca de elevar la calidad como un número único de la seguridad social.
- 30 Para lograr esto se requiere de un esfuerzo y compromiso de toda la comunidad del IMSS, por ello es necesario disminuir el personal de confianza excesivo en las diversas áreas del Instituto, solicitando la comprensión integral del problema de viabilidad financiera que tiene el IMSS.

Por lo anterior podemos decir que la seguridad social mexicana debe transformarse para fortalecer sus recursos, para brindar mayor bienestar, con certidumbre financiera y convertirse en motor específico del incremento del ahorro interno y la generación de empleos.

V. ANTECEDENTES DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social en nuestro país, es uno de los instrumentos básicos para redistribuir el ingreso y cumplir los objetivos de garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Ante la obligatoriedad de la contribución financiera y fundamental de la obligación patronal de inscribirse cotrocamente en el IMSS a sus trabajadores para que disfruten de los derechos que les otorga la Ley, surgió la necesidad de vigilar que estas obligaciones se cumplan, sobre todo se considera que de conformidad con el Artículo 2o del CFF, las aportaciones de seguridad social son contribuciones, y que de acuerdo al Artículo 267 de la Ley del Seguro Social, las cuotas tienen el carácter de fiscal, siendo un organismo autónomo, en los términos del Artículo 268 de dicho ordenamiento. Es necesario aclarar que los créditos con el IMSS tienen prioridad de pago ante cualquier otro crédito fiscal.

La Ley del Seguro Social en su artículo 240 Fracción XVIII, faculta al Instituto para realizar visitas domiciliarias a los patrones y requerirles la exhibición de documentos que permitan comprobar el cumplimiento de sus obligaciones legales. Esta vigilancia se ejerce mediante diversos Programas independientes para efectos del Seguro Social, lo anterior bajo el esquema de una fiscalización indirecta a través de la profesión organizada para ese propósito.

Por tal motivo y ante la búsqueda de alternativas de solución, se encontró que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a partir de 1959, incrementó el número de causantes revisados, al reconocer la validez oficial del Dictamen emitido por un Contador Público Independiente, y posteriormente a partir de 1991 con motivo de las reformas al Código Fiscal de la Federación se estableció la obligatoriedad de dichos

Dictámenes para ciertos contribuyentes bajo determinados supuestos establecidos en el Artículo 14-A de este Código

Por disposición del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y de la Resolución sobre Reglas Generales y otras Disposiciones, debe existir una conciliación entre las nóminas declaradas para efecto de la determinación de la Unidad Fiscal para el Impuesto Sobre la Renta referentes a los gastos correspondientes y la integración del Salario Base de Cotización para las cuotas al I M S S

Sus orígenes se remontan al año de 1985, con la aprobación de el acuerdo 218/85 del H. Consejo Técnico, el cual publica el "Instructivo para el Dictamen de Contador Público", sin embargo en virtud a la escasa difusión por parte de las autoridades correspondientes tuvo poca aceptación dentro de la Contaduría Pública Organizada

Dicho Instructivo tuvo adecuaciones en 1986. En el año 1992 se reformula la idea inicial y se introducen adecuaciones para dar un mejor uso a la información proporcionada por los Contadores Públicos, además de que la Jefatura de Auditoría a Patronos que es el órgano encargado dentro del Instituto Mexicano del Seguro Social de la vigilancia y control del Dictamen de Contador Público, a través de los principales diarios y enviando invitaciones a los patronos que cuentan con poco más de 100 trabajadores, se ha dado mayor difusión a este trabajo y ha brindado mayor apoyo a los Contadores Públicos interesados en dictaminar para la obtención de su registro

Por su importancia, a continuación se transcriben las cuatro acuerdos del Consejo Técnico del I M S S, mediante los cuales se aprobó el Instructivo para Dictaminar y que se han publicado en Diario Oficial de la Federación

A. Aprobación del Instructivo - {

- * Acuerdo del H.C.T. No. 218/85 del 27 de febrero de 1985.
- * Acuerdo del H.C.T. No. 182/86 del 04 de junio de 1986

B. Modificación del Instructivo - {

- * Acuerdo del H.C.T. No. 411/90 del 25 de julio de 1990.
- * Acuerdo del H.C.T. No. 397/92 del 19 de agosto de 1992.

CAPITULO II

NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL

I. GENERALIDADES

A. ASPECTOS GENERALES

A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la aportación correspondiente al ramo de Enfermedades y Maternidad se cubrirá por parte del patrón con una cuota única del 13.9% sobre el Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, para los trabajadores cuyo Salario Base de Cotización (S B C) no sea superior a 3 salarios mínimos, en el caso de trabajadoras cuyo S B C rebase dicho tope, cubrirán en forma conjunta patrón 12% y obrero el 6%, calculado sobre el excedente. Además se incluye un aportación conjunta del 1% para financiar las prestaciones en dinero (incapacidades) de este ramo de seguro.

En simetría al nuevo régimen de pensiones se establece un nuevo ramo de Seguro denominado de vida, además se reagrupan los ya establecidos con lo que a la entrada en vigor de la presente Ley los ramos de seguro obligatorios son:

- ♦ Enfermedades y Maternidad
- ♦ Invalidez y Vida
- ♦ Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, Retiro
- ♦ Riesgo de Trabajo
- ♦ Guarderías y Prestaciones Sociales

Se el elimina además el tope de hasta 10 Salarios Mínimos fijado para el ramo del Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte con lo que ahora el tope máximo de cotización para todos los ramos del Seguro será de hasta 25 S M G, sin embargo mediante disposición transitoria se establece que a la entrada en vigor de esta Ley el tope de cotización será de 15 salarios mínimos para los ramos de invalidez y vida y en el de cesantía en edad avanzada y vejez aumentado en cada uno de los años siguientes en un salario mínimo hasta alcanzar el tope máximo para el año 2007.

El ramo de seguro de invalidez y vida será financiado por una aportación tripartita por parte del patrón, trabajador y del Gobierno, por porcentajes para determinar la cuota de aportación serán de 1.75% para el patrón y del 0.625% para el trabajador ambos aplicados sobre el S B C.

En el caso del seguro de Cesantía en edad avanzada y vejez se precisa que la administración de los fondos de este ramo será otorgada a una institución denominada Administradora de Fondos para el Retiro (AFOREs), - como mencioné en el Capítulo anterior -, misma que llevará una subcuenta individual por cada trabajador prohibiendo expresamente la existencia de dos cuentas para una misma persona. Las aportaciones a este ramo del seguro correspondientes a la cuota obrero-patronal se cubrirán con el 3.150% como aportación patronal y el 1.125% como cuota obrera, ambos porcentajes aplicados sobre el S B C.

Para el seguro de retiro y guarderías las aportaciones seguirán siendo del 2% y 1% respectivamente y correrán a cargo del patrón por lo que no representan mayor cambio, aunque se precisa que las cuentas de retiro ya no serán operadas por instituciones de crédito sino por sociedades creadas expreso para ello, las denominadas AFOREs, el proceso de transferencia de cuentas estará regulado a través de las reglas que al efecto expida la CONSAR.

La aportación al ramo de seguro de riesgo de trabajo, seguirá siendo calculada aplicando el porcentaje correspondiente al S.B.C., sin embargo se establece un nuevo procedimiento para el cálculo de la prima correspondiente al grado del riesgo. Además se señala que en ningún caso la variación de la prima determinada para un año podrá ser mayor al 0.01% con respecto a la cubierta en el año inmediato anterior.

Las cuotas obrero-patronales que correspondan entrarán al Instituto se harán en forma mensual excepto por lo referente al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez las que serán enteradas en forma bimestral.

SEGURO VOLUNTARIO - Se establece una cuota de seguro para la salud consistente en el 22.4% del Salario Mínimo General del Distrito Federal anualizado, con lo que las personas que contraen dicho seguro tendrán derecho a los beneficios otorgados por el ramo de Enfermedades y Maternidad, cabe destacar que con la legislación anterior este tipo de seguros denominados facultativos quedaba a la consideración del Consejo Técnico.

II. ESTUDIO DE LA NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL

A. EL SEGURO SOCIAL MEJORA

1. ¿ Por qué una Nueva Ley del Seguro Social ?

El Seguro Social nació en 1943 para brindar seguridad social, como un derecho de los trabajadores mexicanos y sus familias. Después de 53 años de operación ha alcanzado logros notables.

- Da cobertura a 35 millones de mexicanos.
- Cuenta con más de 1,700 Unidades de Atención Médica.
- Cubre más de 1,500 pensiones mensuales.
- Atiende a más de 700,000 derechohabientes cada día.
- Uno de cada tres mexicanos nacen en sus instalaciones.
- Sus guarderías reciben cerca de 64,000 niños.

Para que responda a las necesidades actuales de los trabajadores mexicanos y sus familias, patrones y trabajadores de todo el país hicieron propuestas para fortalecer y modernizar el Seguro Social, dando como resultado la Nueva Ley del IMSS, que aprobada por el Congreso de la Unión, da inicio a una nueva era de la seguridad social.

La Nueva Ley que entrará en vigor a partir de julio de 1997 fortalece la responsabilidad del Estado de brindar seguridad social a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, ampliando la participación del Gobierno en su financiamiento y reduciendo cuotas a patrones y trabajadores.

Gracias a esta nueva ley, se podrá ampliar la cobertura para brindar los servicios médicos a un mayor número de mexicanos, se da permanencia a los principios originales de solidaridad y justicia social, se garantizan mejores niveles de pensión para los futuros pensionados, y el Instituto se convierte en un factor de promoción al empleo y la competitividad de las empresas impulsando así el crecimiento económico del país.

2.- Organización del Seguro Social.

El Seguro Social cuenta con cinco ramos de seguro para brindar servicios a los trabajadores en el régimen obligatorio (anteriormente eran cuatro ramos)

⇒ Enfermedades y Maternidad

Da servicio de salud a los trabajadores afiliados y sus familias. Brinda la atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria necesaria al trabajador y su familia. Además, otorga prestaciones en especie y en dinero que incluyen, por ejemplo, ayuda para lactancia y subsidios por incapacidades temporales

⇒ Invalidez y Vida

Protege contra los riesgos de invalidez y muerte del asegurado o del pensionado por invalidez cuando éstos no se presentan por causa de un riesgo de trabajo mediante el otorgamiento de una pensión a él o sus beneficiarios.

⇒ Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

Es el seguro mediante el cual, el trabajador cotizante reserva un fondo para la vejez, con aportaciones de él, su patrón y el Gobierno. Los riesgos que cubre son el retiro, la cesantía en edad avanzada, la vejez del asegurado, así como la muerte de los pensionados por este seguro. Mediante este seguro, el trabajador tendrá derecho a una pensión, asistencia médica, las asignaciones familiares y ayuda asistencial que correspondan al cubrir los requisitos que marca la ley.

⇒ Riesgos de Trabajo

Protege al trabajador contra los accidentes y enfermedades a los que está expuesto en ejercicio o con motivo del trabajo, brindándole tanto la atención médica necesaria, como protección mediante el pago de una pensión mientras esté inhabilitado para el trabajo, o a sus beneficiarios en caso de fallecimiento del asegurado.

⇒ Guarderías

Servicios brindado para los niños de los pensionados

2.1. Seguro de enfermedades y maternidad

La Nueva Ley del IMSS crea una nueva estructura de cuotas donde los trabajadores y patrones pagan menos en promedio, porque el Gobierno aportará mayores recursos a su financiamiento

2.1.1. ¿ Quién Paga ?

Por cada asegurado, el patrón paga mensualmente una cuota diaria que equivale al 13.9% de un salario mínimo general vigente en el D.F.

El asegurado que tiene un salario base de cotización superior a tres salarios mínimos generales vigentes en el D.F. contribuye al IMSS con una cuota que equivale al 2% de lo que gane por encima de los tres salarios mínimos, y su patrón aportará un 6% adicional sobre esa misma cantidad.

Así, si un trabajador gana 5 salarios mínimos, él contribuirá el equivalente al 2% de 2 salarios mínimos generales vigentes en el D.F., en tanto que su patrón aportará adicionalmente un 6% de 2 salarios mínimos.

Además el Gobierno Federal cubrirá cada mes una cuota diaria por cada asegurado equivalente al 13.9% de un salario mínimo general vigente en el D.F.

2.1.2. Casos de desempleados.

Tanto él como su familia tendrán derecho a continuar recibiendo la atención médica, de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria por ocho semanas más si el trabajador cotizó al menos durante ocho semanas ininterrumpidas antes de quedar desempleado.

2.1.3. Un Seguro para todos

Todas las personas que trabajan por su cuenta tendrán la oportunidad de tener acceso a la atención médica del I.M.S.S. si se inscriben en el Nuevo Seguro de Salud para la Familia, que por un costo de \$ 135.00 mensuales cubre los gastos médicos familiares de todos los niveles de atención.

Esto es una importante ayuda a la salud y economía familiar, ya que permite a las familias tener derecho a servicios médicos de buena calidad por un precio mucho menor que el de cualquier seguro privado.

2.1.4. Otras Ventajas

El pago de las cuotas para el seguro de Enfermedades y Maternidad es más sencillo y transparente porque:

- El gobierno tiene una aportación fija para todos los trabajadores que se actualizará conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- Los patrones pagarán una cuota fija para todos los trabajadores, que se actualizará de acuerdo al incremento del salario mínimo.
- Los trabajadores que perciban de uno a tres salarios mínimos, no pagarán nada por concepto de prestaciones médicas.
- Para trabajadores que perciben más de tres salarios mínimos, se establece una cuota obrero-patronal proporcional al salario.
- El gobierno aporta más, beneficiando en mayor proporción a los trabajadores de menores salarios.
- Este es un sistema que reduce las aportaciones obrero-patronales en un 33%, en promedio. Esto significa que será menos caro contratar personal, con lo que se fomenta el empleo.
- Con este nuevo sistema, se garantiza que el I.M.S.S. contará con los recursos suficientes para seguir proporcionando servicios médicos.
- Calculado a costos de 1995 y se ajustará anualmente de acuerdo a los incrementos del salario mínimo.

III. NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

A. ¿POR QUÉ UN NUEVO SISTEMA DE PENSIONES?

El ramo de Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, enfrenta actualmente graves problemas financieros ya que debido a los avances la seguridad social, el promedio de vida de los pensionados es más alto que el que se tenía hace 53 años cuando se creó el IMSS es decir, en 1940 el promedio de vida era de 48 años y en 1990 el mismo promedio superaba los 60, esto ha originado que el número de pensionados ha crecido cada año a una tasa mayor a la de los cotizantes en el ramo.

Además el ramo de IVC y M no es equitativo ya que tanto hombres como mujeres que no puedan mantener un trabajo asalariado hasta los 60 años pierdan sus cotizaciones y por tanto una posibilidad de pensiones al retirarse, un trabajador que cotizó durante gran parte de su vida obtiene prácticamente la misma pensión que uno que sólo lo hizo los últimos 10 años de su carrera laboral.

Actualmente las pensiones que se otorgan a través del ramo de seguro IVC y M se incrementan en la misma proporción que los salarios mínimos lo que implica la pérdida de poder adquisitivo y la vulnerabilidad ante los procesos inflacionarios que sufre nuestro país.

Se han propuesto por parte de patrones y trabajadores una serie de cambios tendientes a generar un sistema de pensiones para que el ramo de IVC y M que de seccionado en dos nuevos ramos que son Invalidez y Vida y el de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, así mismo las cuotas que se cubrirán a cada uno de los ramos se modifican en sus porcentajes, incrementando la participación del Gobierno y beneficiando a patrones y asegurados.

Los fondos de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, serán administrados por la AFORE que elija el trabajador pudiendo cambiar cada año la designación, además deberá nombrar a sus beneficiarios del seguro ante la AFORE correspondiente.

El nuevo sistema de pensiones permitirá conocer al trabajador en todo momento el saldo de su cuenta de retiro ya que se le entregarán informes periódicos de sus aportaciones, como lo que un trabajador que cotice durante más años tendrán un saldo acumulado mayor que uno que sólo lo hizo los últimos años de vida laboral.

Además al alcanzar la edad de 65 años todo trabajador que haya cotizado durante 1250 semanas tendrá garantizada por el Gobierno una pensión, si el monto acumulado en su cuenta individual es inferior al necesario para contratar una pensión vitalicia la diferencia será cubierta por el Gobierno Federal.

Las cuentas de retiro estarán protegidas contra la inflación y por lo tanto generaran intereses reales a los trabajadores con lo que los beneficios financieros que ofrezcan las AFORES seleccionadas serán mayores.

Mediante disposiciones transitorias se establece que los trabajadores que se encuentren a mitad de su carrera laboral tendrán la opción de elegir el retirarse de acuerdo a la pensión establecida en la anterior Ley o a través del nuevo sistema de pensiones, los trabajadores que apenas inician su carrera laboral contarán desde un principio con todos los beneficios del nuevo sistema de pensiones.

La actualización de los montos de las pensiones se actualizarán cada año en los meses de febrero a través del INPC, se incorporan los conceptos de seguro de sobrevivencia, renta vitalicia, administradoras de fondo para el retiro, entre otros.

B. BENEFICIOS SOCIALES Y ECONÓMICOS

- a) Vitalidad financiera
- b) Elevar la Calidad y Mejorar el Servicio
- c) Fomentar el Empleo
- d) Ampliación de la Cobertura del Sistema
- e) Garantizar las Prestaciones
- f) Ampliación de la Cuenta Individual
- g) No se pierden las Cotizaciones
- h) Actualización del Saldo de la Cuenta Individual
- i) Genera intereses a la Cuenta Individual
- j) Permite el Ahorro
- k) Incremento en la Participación del Estado
- l) Creación de las AFORES

Por lo anterior se puede decir que la Nueva Ley del Seguro Social crea un Nuevo Sistema de Pensiones más justo para los trabajadores, que se estructura en dos ramos de seguro

- **Invalidez y Vida**

Que cubre accidentes o enfermedades no profesionales, que le impiden al trabajador continuar desempeñando su labor, y la protección de sus beneficiarios en caso de fallecimiento o de ser pensionado por invalidez.

- **Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez**

Que asegura que el trabajador cuente con una pensión al momento de su retiro por vejez, o perder su empleo a una edad avanzada, a través de un fondo que va reservando en su Cuenta Individual para el Retiro, con aportaciones del propio trabajador, su patrón y el Gobierno

1. Integración de la Cuenta Individual para el Retiro

Cada trabajador tendrá una Cuenta Individual para su Retiro donde se sumaran sus aportaciones, las del patrón y del Gobierno, de manera imputita. Además, el Gobierno hará una aportación adicional para fortalecer la cuenta de cada uno de los trabajadores, especialmente los de menores ingresos para garantizar una mejor pensión.

2. ¿ Por qué se dice que es más justo el Nuevo Sistema de Pensiones ?

El Nuevo Sistema de Pensiones es claro y transparente, pues permite al trabajador conocer en todo momento, el monto que tiene en su Cuenta Individual para el Retiro

● Cada trabajador tendrá una Cuenta Individual para el Retiro. Lo que en ella se reúna a lo largo de su carrera laboral por aportaciones de su patrón, de él y del Gobierno, será suyo al llegar a la edad de retiro, de acuerdo a los años que haya trabajado.

- Al llegar a los 65 años, todo trabajador que haya cotizado 1250 semanas como mínimo, tendrá garantizada por el Gobierno una pensión. Si el monto de pensión que le corresponde por lo reunido en su Cuenta Individual es menor a la mínima, el Gobierno pondrá la diferencia.
- Con sólo 750 semanas de cotización el trabajador tendrá garantizadas todas las prestaciones médicas al retirarse.
- Cualquier trabajador, sin importar las semanas que trabaje, será propietario de lo reunido en su Cuenta Individual, la cual podrá hacer efectiva al llegar a la edad de retiro: 60 años por cesantía o 65 por vejez.
- Si un trabajador desea y cuenta con un ingreso que se lo permita, podrá incrementar su Cuenta Individual para el Retiro con aportaciones adicionales para disponer de una pensión mejor.
- Ahora, con el Nuevo Sistema de Pensiones, cada trabajador tendrá protegida su Cuenta Individual contra la inflación, "al ponerla a trabajar". Obtendrá ganancias reales con el paso del tiempo, por los intereses y beneficios financieros que le ofrezca su Administración de Fondo de Retiro seleccionada.

3. Quiénes entrarán al Nuevo Sistema de Pensiones

a) Para los Pensionados

Las personas que actualmente ya están pensionados, no pierden ninguno de sus derechos y siguen recibiendo su pensión normalmente, incrementándose de acuerdo al salario mínimo.

b) Trabajadores a media carrera laboral

A partir de que entre en vigencia la Ley, todos los cotizantes al Seguro Social tendrán su nueva Cuenta Individual para el Retiro.

En el momento de su retiro, pondrán elegir dependiendo lo que más les convenga, entre la pensión que le ofrece el actual sistema o el nuevo sistema de pensiones.

c) Trabajadores al inicio de su carrera laboral

Los trabajadores de reciente ingreso que se incorporen al Nuevo Sistema de Pensiones, tendrán su Cuenta Individual y todas las ventajas que ofrece desde un principio.

C. AFORES

Los fondos de pensiones deben ser vistos como un mecanismo idóneo para mejorar las condiciones sociales de los trabajadores, aumentar el ahorro interno y la inversión productiva, capitalizar a la fuerza laboral en lo individual, así como agentes de inversión a largo plazo en deuda y capital.

Sin embargo el Gobierno debe jugar un rol importante en la elaboración de adecuados mecanismos de regulación y supervisión que serán cruciales para el éxito de este sistema.

1. ¿ Qué son las AFORES ?

Las AFORES serán entidades financieras con personalidad jurídica y patrimonio propio, a las cuales se les atribuye la función de individualizar los recursos correspondientes al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, del fondo nacional de la vivienda y de la subcuenta de aportaciones voluntarias, e invertirlos con excepción de los correspondientes al fondo nacional de la vivienda en Sociedades de Inversión Especializadas (SIFORES).

2. Objetivo de las AFORES

Las AFORES deberán constituirse como sociedades anónimas de capital variable y tendrán como objeto exclusivo la prestación de los siguientes servicios:

- a) Abrir y administrar las cuentas individuales capitalizables
- b) Individualizar las aportaciones correspondientes al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, del fondo nacional de la vivienda y de la subcuenta de aportaciones voluntarias, así como los rendimientos derivados de las inversiones de dichas aportaciones
- c) Canalizar los recursos derivados de las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y de aportaciones voluntarias, a las SIFORES que operen
- d) Prestar a las SIFORES los servicios de administración, así como de distribución y compraventa de sus acciones
- e) Proporcionar a los trabajadores sus estados de cuentas y demás información relevante sobre sus cuentas individuales y el estado de sus inversiones de aquellas personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad

3. Objetivo de las SIFORES

Las SIFORES tendrán por objeto invertir los recursos provenientes de las subcuentas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y de la de aportaciones voluntarias, en los valores autorizados para tal efecto, de acuerdo a un régimen de inversión que permita el mayor rendimiento para el trabajador y cuide el riesgo de la cartera de inversiones

4. Modelo de Recaudación

IMSS El IMSS emite una factura única que incluye los cinco ramos de aseguramiento

PATRON El Patrón realiza los ajustes correspondientes y paga las cuotas en la institución bancaria de su elección o en las oficinas del IMSS

IMSS O INSTITUCIÓN BANCARIA El receptor de las cuotas canaliza los recursos a las AFORES

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SAR Los recursos son canalizados a las AFORES correspondientes de acuerdo a la información que se proporcione a la Base de Datos Nacional SAR

DISTRIBUCION DE INFORMACION (BASE DE DATOS NACIONAL)

AFORE Con base en la factura unica emitida por el IMSS, las AFORES individualizan los recursos

5. La Necesidad de una AFORE SOCIAL-IMSS.

El nuevo esquema planteado en la Ley del IMSS, obliga al Instituto a **GARANTIZAR A TODO TRABAJADOR** la universalidad y la cobertura del nuevo sistema de pensiones

Todo trabajador deberá contar con una AFORE a partir de 1997

Dado que las AFORES privadas tendrán como objetivo primordial la maximización de sus ganancias, la población a la cual orientarán sus esfuerzos promocionales de afiliación será la que les represente menores costos de operación, y mayores volúmenes de fondos a administrar, de esta manera puede afirmarse que grupos tales como

- ⇒ Trabajadores eventuales
- ⇒ Trabajadores de bajo ingreso
- ⇒ Residentes en lugares remotos y poblaciones incomunicadas
- ⇒ Trabajadores de baja permanencia
- ⇒ Trabajadores de los Estados.

serán de poco interés para las AFORES privadas

Por otro lado se encuentran los trabajadores que circunstancialmente, y sobre todo al inicio, no elijan una AFORE dentro del sector privado
Los trabajadores que no quieran que sus recursos sean administrados por grupos financieros, ya sea por desconfianza, por inseguridad, por resentimiento, etc

La AFORE - IMSS, puede a su vez constituir una opción factible para la administración de cuentas y de fondos de las AFORES con problemas.

La AFORE - IMSS, puede representar una alternativa de administración de fondos confiable como alternativa a las AFORES privadas.

De esta forma la AFORE IMSS pretende contribuir a garantizar la afiliación de todos los grupos de trabajadores del país, apoyando el proyecto de reforma en este ramo de aseguramiento

La AFORE IMSS, representa también la continuidad por parte del instituto de la cobertura brindada durante casi 50 años del seguro de vejez, cesantía en edad avanzada y retiro

La AFORE IMSS, podría representar un efectivo contrapeso a la elevada concentración del sector financiero, y a las prácticas oligopólicas que surgiran espontaneamente en el esquema.

Es indispensable que la AFORE IMSS contemple desde sus orígenes el no aprovechar la información de las bases de datos del IMSS, y una absoluta autonomía de gestión bajo los siguientes principios.

- A. Autonomía de Gestión.
- B. Transparencia y Honestidad en la administración y manejo de los fondos.
- C. Estructura eficiente
 - Con tecnología de punta
 - No burocrática
 - Minimización de costos fijos
- D. Operación rentable sin fines de lucro
- E. Objetivos sobre cobertura
- F. Altamente competitiva
- G. Eliminar conflictos de intereses sobre
 - Información de las Bases de Datos IMSS
 - Relación IMSS - Recaudador
- H. Eliminación de subsidios cruzados - uso de infraestructura e instalaciones.

IV. SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene el compromiso de fomentar la seguridad de los trabajadores, favoreciendo la productividad de las empresas y su inversión, para superar los retos que hoy enfrenta nuestra sociedad y su economía.

Para alcanzar estos objetivos, se ha establecido una nueva estructura de cuotas en el ramo de Riesgos de Trabajo del Seguro Social, más equitativa para las empresas y que responda a las necesidades actuales de nuestro país.

A. QUÉ CUBRIRÁ EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

Protege al asegurado en caso de accidente por riesgo de trabajo cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste, por enfermedad que sea consecuencia del tipo de labores que desempeña o por el medio en que presta sus servicios, así como por los accidentes que pudiera sufrir al trasladarse directamente de su domicilio al lugar de trabajo y viceversa.

- Por esta razones, el seguro de Riesgos de Trabajo se encargará de cubrir el costo de la asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica, los servicios de hospitalización, los aparatos de prótesis y las terapias de rehabilitación que se otorgarán en el Instituto al trabajador accidentado.
- Además, este seguro pagará también una pensión, que es una prestación en dinero, que protege al trabajador y su familia del riesgo de quedar sin ingresos por causa de un accidente de trabajo o la muerte resultado de un infortunio laboral.
- Las cuotas para financiar este seguro serán pagadas por el patrón del trabajador.

B. OBJETIVOS DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

- Promover la seguridad para los trabajadores, fomentando las medidas de seguridad y la disminución de accidentes de trabajo en las empresas.
- Motivar e incentivar a los patrones a invertir y realizar acciones para incrementar la seguridad en sus empresas.
- Favorecer la modernización de las empresas, que las haga más seguras, más competitivas y productivas.

Para lograr los objetivos anteriores el I M S S hará lo siguiente:

- a) Cambiará a un nuevo sistema de cuotas más equitativo para las empresas.
Se elimina la clasificación basada en grupos y grados de riesgo y se crea un nuevo sistema en el que cada empresa es evaluada por su propio historial de seguridad y casos de accidentes.
- b) Cada empresa pagará sus cuotas de acuerdo a su propia siniestralidad, sin importar el ramo industrial al que pertenezca.
Así, cada industria, comercio o servicio determinará sus cuotas por sus propias condiciones de seguridad y el número de accidentes que en ella ocurran.
- c) Al revisar anualmente la cuota de cada empresa para incrementarla o reducirla de acuerdo a los cambios realizados en sus factores de riesgo.

Cada empresa podrá reducir sus cuotas mediante acciones eficaces en la prevención de riesgos laborales.

D. BENEFICIOS DEL CAMBIO

- Los Trabajadores

Brindándoles mejores condiciones de seguridad en sus centros de trabajo, al fomentarse efectivamente la prevención de riesgos laborales.

- Los Patrones

Ofreciéndoles un sistema de cuotas más equitativo son reconocidos y premiados por sus acciones para mejorar la seguridad en sus empresas y reciben una real motivación para invertir en la modernización de sus empresas y hacerlas más productivas y competitivas.

V. SEGURO DE GUARDERÍAS

En los últimos años, la mujer de nuestro país se ha incorporado en mayor número a la fuerza laboral.

Por esta razón, cada día toma más importancia el Servicio de Guarderías del Seguro Social, para brindar una justa oportunidad de desarrollo profesional a las madres que trabajan.

A. QUIENES GOZAN DE ÉSTE

Los hijos de la mujer trabajadora desde la edad de cuarenta y tres días y hasta los cuatro años de edad. Y ahora con la Nueva Ley, el trabajador viudo o divorciado que conserve la custodia de los hijos y no pueda proporcionarles cuidados durante su jornada de trabajo

B. SERVICIOS QUE OFRECE.

Los servicios ofrecidos son, el asco, la alimentación, el cuidado y protección a la salud, educación y recreación del niño

Por otra parte, el Instituto será el encargado de establecer las instalaciones especiales, cercanas a los centros de trabajo y de habitación y en las localidades donde opere el régimen obligatorio

Las cuotas tanto de las guarderías como de las demás prestaciones sociales se pagan con cuotas que aporta el patrón y que equivalen al 1% del salario base de cotización de cada trabajador asegurado

C. BENEFICIOS DE ESTE SEGURO

- Se amplía la cobertura y sus beneficios en favor no sólo de la mujer trabajadora, sino del padre viudo o divorciado que conserve la custodia de los hijos, de tal suerte que hombres y mujeres puedan desarrollar su función laboral sin desatender los cuidados elementales para el desarrollo integral de los niños
- Estos servicios, al ser supervisados cuidadosamente por el Instituto, promueven positivamente el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su formación social
- Además, se garantiza la conservación de derechos a los trabajadores que quedan suspendidos de sus actividades laborales, otorgando por un periodo de 4 semanas posteriores a la fecha de la baja, los servicios de guarderías a sus hijos
- Es una prestación que no le cuesta dinero de su bolsa a la mujer trabajadora ni al padre viudo o divorciado

CAPITULO III

LINEAMIENTOS DE AUDITORÍA

I. AUDITORIA

Para poder analizar lo que es en sí la Auditoría para efectos del Seguro Social debemos tener perfectamente claro qué es, para qué nos sirve, y en sí todo lo que engloba a la Auditoría en general.

Podemos decir que todo auditor para realizar su trabajo se basa principalmente en el Código de Ética Profesional, en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y en las Normas y Procedimientos de Auditoría.

A. GENERALIDADES

1. Concepto

Es la revisión de las operaciones que ha llevado a cabo en un periodo determinado una entidad, a través de pruebas selectivas. Generalmente esta revisión se lleva a cabo en un periodo de 12 meses.

2. Objetivo

Emitir una opinión profesional independiente sobre la razonabilidad con que una empresa presenta sus operaciones de acuerdo a P.C.G.A., para fines de este trabajo sería sobre la razonabilidad del pago de las cuotas obrero-patronales al IMSS. La opinión que emite el auditor será plasmada en un Informe o Dictamen, dependiendo del tipo de Auditoría.

Dicho Dictamen debe estar respaldado por evidencia suficiente y competente, para lo cual realizará su trabajo, tomando en consideración las Normas de Auditoría.

3. Normas de auditoría

3.1. Concepto

Las Normas de Auditoría son las reglas de conducta que debe seguir todo auditor, las cuales son emitidas por el I.M.C.P.

Cuando no tenemos el alcance a esas normas, es decir, cuando realizamos nuestro trabajo y no podemos seguirlos adecuadamente surgen las salvedades.

Estas normas "son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de dicho trabajo"¹

¹ I.M.C.P. Normas y Procedimientos de Auditoría, México, 1996 Boletín 1010 1er párrafo.

3.2. Clasificación

Las Normas de Auditoría se clasifican en:

3.2.1. Normas Personales

Estas normas se refieren a las cualidades que debe tener el auditor. Para poder cumplir con éstas el auditor debe adquirir ciertas cualidades antes de comenzar a auditar y otras que deberá mantener durante el desarrollo de toda su vida profesional.

Estas normas engloban:

a) Entrenamiento Técnico y Capacidad Profesional

⇒ Entrenamiento Técnico: Realizar los estudios correspondientes para llegar a ser un profesional y estar en constante preparación, es decir actualizarse durante su vida profesional.

⇒ Capacidad Profesional: Es la aplicación de todo lo que ha estudiado. Esto lo logra a través de su experiencia laboral.

Estos dos puntos le permiten al auditor irse desarrollando en el campo profesional.

b) Cuidado y Diligencia Profesionales

Es el realizar con precaución, limpieza, tenacidad, calidad en el contenido del trabajo, etc., en conclusión trabajar con esmero y dedicación, ser cumplido y oportuno.

c) Independencia

Tener un amplio criterio, no dejarse influenciar, tener la certeza y evidencia él mismo de que lo que está haciendo está bien hecho.

3.2.2. Normas de Ejecución del Trabajo.

Podemos decir que estas son el complemento de las normas personales, ya que, para poder cumplir con las exigencias del cuidado y diligencia, en la realización de su trabajo, tendrá que tomar en cuenta ciertos requisitos, que son las normas de ejecución del trabajo.

a) Planeación y Supervisión

⇒ Planeación: Prever lo que se va a hacer. Elaborar un programa de actividades y de trabajo. Contemplar todos y cada uno de los eventos para que no se escape nada y además prever el tiempo que se deberá llevar cada uno, el tiempo deberá ser el más conveniente para acabar en el momento que se contemple. Todo esto se engloba en el "Programa de Auditoría".

⇒ Supervisión: Revisar que las actividades se realicen de acuerdo a lo previsto y planeado.

b) Estudio y Evaluación del Control Interno

Son las herramientas del auditor para comprobar que las políticas que se planearon en la entidad se estén llevando a cabo

Para esto existen tres métodos que se pueden seguir

- Método Descriptivo
- Método Gráfico
- Método de Cuestionarios

c) Obtención de Evidencia Suficiente y Competente

Que cualquier aseveración que se haga este respaldada con la suficiente y competente información, es decir, tener las pruebas de lo que se está haciendo, diciendo o elaborando en el transcurso de su trabajo

Alcance o magnitud de las pruebas, a mayor efectividad de ellas menor será el porcentaje de estudio y evaluación

3.2.2.1. Control Interno

Comprende el Plan de Organización, los métodos, procedimientos y normas, que en forma coordinada adopta una entidad con la finalidad de realizar oportunamente sus operaciones

El Control Interno comprende un Plan de Organización, por medio de el se verifica que se sigan las políticas de la empresa. Para lograrlo tendrá que seguir con los métodos y procedimientos que en forma coordinada adoptan a una sociedad

Dentro de la realización de la auditoría de Seguro Social, el auditor debe evaluar el control interno a través de exámenes de las operaciones que realiza la empresa, para lo cual se requiere efectuar pruebas a fin de determinar y medir las deficiencias que pudieran haber, de esta forma podrá sugerir correcciones, planear el alcance del trabajo y dar una opinión de la situación de la empresa

Una de las pruebas que lleva a cabo el Auditor, en la auditoría para efectos del Seguro Social, es la aplicación del cuestionario de control interno para la revisión del cumplimiento de las obligaciones de la Ley del Seguro Social

3.2.2.2. Departamento de Personal

Las actividades administrativas del departamento de personal a evaluar son las siguientes

- a) Análisis y evaluación del trabajo
- b) Administración de sueldos
- c) Evaluación de resultados
- d) Contratación, transferencias, promociones y terminación de las relaciones de trabajo
- e) Registro y reportes de personal
- f) Actividades de orientación a personal

- g) Programa de prestaciones a empleados
- h) Servicios a empleados
- i) Compensaciones y seguridad a los trabajadores
- j) Relaciones laborales

Elementos a incluir en la evaluación de las actividades administrativas del departamento de personal

- ⇒ Un plan de clasificaciones de trabajo basado en un buen criterio de evaluación
- ⇒ Revisiones regulares y periódicas de la compensación en forma individual
- ⇒ Un plan general de grados y su compensación para evaluar los cambios

3.2.2.3. Ciclo de Nóminas

Para que la revisión del Control Interno sea efectiva y segura, éste se debe analizar a través de los ciclos que conforman a la entidad, los cuales son:

- Ciclo de Tesorería y/o Finanzas
- Ciclo de Egresos
- Ciclo de Producción
- Ciclo de Ingresos
- Ciclo de Información Financiera

Para efectos de la Auditoría de Seguro Social, el auditor se enfoca al Ciclo de Egresos, específicamente al Ciclo de Nóminas.

El Ciclo de Nóminas sirve de guía al auditor en la evaluación del control interno, ya que lo orienta durante la revisión que realiza.

El Control Interno del Ciclo de Nóminas se integra de:

- La contratación
- Pagos
- Contabilización por la recepción de servicios personales

Funciones Típicas del Ciclo de Nóminas

- Reclutamiento y selección de personal
- Contratación de personal
- Relaciones laborales
- Informe de asistencias
- Registro de información y control de la nómina
- Desembolso de efectivo
- Promoción y evaluación del personal

Formas y Documentos importantes del Ciclo de Nóminas:

- Solicitud de empleo
- Contratos de trabajo

- Informes de tiempo
- Tarjeta de reloj
- Autorizaciones de ajustes de nóminas
- Autorizaciones de pagos especiales
- Recibos de pago
- Cheques

Astos Contables comunes del Ciclo de Nóminas

- Pago de nóminas
- Anticipos de sueldos
- Otras prestaciones al personal
- Ajustes de nóminas

Enlace del Ciclo de Nóminas con otros ciclos

- ⇒ El pago al personal se entaza con el ciclo de Tesorería y/o Financiero
- ⇒ La diferencia en tiempo entre la recepción de los servicios de personal y el pago de los mismos, esta relacionado con el ciclo de Cuentas por Pagar
- ⇒ Los prestamos hechos al personal se entazan con el ciclo de Cuentas por Cobrar
- ⇒ Los servicios de mano de obra se entazan con el ciclo de Producción
- ⇒ Póliza de registro contable, resumen de actividades, se entaza con el ciclo de Informes Financieros

3.2.2.4. Evidencia Comprobatoria Suficiente y Competente

La evidencia comprobatoria es suficiente y competente si es cualitativamente importante respecto a lo que se ha examinado y además si con ésta el auditor adquiere la certeza moral de que el criterio que utiliza y los juicios que emite quedan debidamente comprobados

Podemos concluir que esto quiere decir que es la obtención de pruebas contundentes, ya que, de no ser así, realmente el trabajo del auditor no estaría respaldado

La justificación del trabajo del auditor es el Dictamen o Informe, pero éste deberá estar perfectamente respaldado

Por lo anterior, la evidencia comprobatoria que respalda el dictamen emitido por el Contador Público, en cuanto a las obligaciones del Seguro Social, es la siguiente:

1. Solicitud de dictamen
2. Aceptación del dictamen para las oficinas del I M S S
3. Memorandum de pendientes
4. Cuestionario de auditoría
5. Dictamen de determinación del grado de riesgo
6. Contrato colectivo de trabajo
7. Contrato individual de trabajo
8. Reglamento interior de trabajo

9. Cédula de avisos de inscripción
10. Cédula de avisos de modificación de salario
11. Cédula de avisos de bajas
12. Cédula de análisis de pólizas de egresos
13. Declaración de P.T.U.
14. Cédula de análisis de gastos de previsión social
15. Documento sobre el procedimiento del pago de fondo de ahorro
16. Cédula de determinación del S.B.C.
17. Factores de integración
18. Cédula de horas extras
19. Anexo 123 I.S.R. (Honorarios)
20. Contratos de honorarios de personas físicas
21. Cédula de conciliación de percepciones
22. Declaración anual de I.S.R.
23. Opinión Contador Público
24. Informe
25. Anexo I, cuadro analítico de cuotas
26. Anexo I-A, cuadro analítico de cuotas del Seguro Social
27. Anexo II, Análisis de percepciones
28. Anexo III, conciliación de percepciones
29. Anexo IV, reporte sobre la actividad
30. Memorandum explicativo de asuntos observados.

3.2.3. Normas de información

El resultado final del trabajo del auditor, es su Informe o Dictamen. A través de este les da a conocer a los interesados el resultado de su trabajo.

En ocasiones, sino es que siempre es lo único que se ve del trabajo realizado por el auditor, por lo tanto, este Dictamen o Informe debe estar perfecto en todos los sentidos, es decir, tener calidad, un adecuado contenido y limpieza, ya que a través de éste los interesados se dan cuenta del trabajo realizado por el auditor.

Este Dictamen o Informe, es lo que le da fe y confianza a lo revisado y los interesados por tanto se apoyan en éste.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.

4.1. Concepto.

" Son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias examinadas, mediante las cuales el Contador Público obtiene las bases necesarias para fundamentar su opinión " ²

4.2. Objetivos de los Procedimientos de Auditoría

² I.M.C.P. Normas y Procedimientos de Auditoría, México, 1996 Boletín 5010 So párrafo

- a) Comprobar que las erogaciones por remuneraciones al personal corresponden a servicios efectivamente recibidos y se encuentran debidamente clasificados y registrados
- b) Comprobar que todas las obligaciones contractuales y legales, relativas a remuneraciones y sus deducciones, se hayan registrado y valuado adecuadamente en el periodo correspondiente

4.3. Revisión, Estudio y Evaluación del Control Interno.

- a) Autorización de la contratación de personal y aprobación de las remuneraciones por parte de la administración
- b) Segregación de funciones con relación a registro de tiempo, preparación, aprobación, revisión, pago y registro contable de las remuneraciones al personal
- c) Adecuada protección de la entidad mediante el afianzamiento de aquellos empleados que intervienen en la preparación y pago de remuneraciones al personal, así como medidas de seguridad y contratación de seguros para el manejo del efectivo
- d) Existencia de un sistema de información que permita conocer las bases para calcular las remuneraciones al personal y sus deducciones
- e) Adecuada distribución contable
- f) Existencia de controles en los sistemas computarizados

4.4. Procedimientos de Auditoría Recomendados.

Para lograr un adecuado estudio del control interno de una entidad que se va a dictaminar para efectos del Seguro Social, se ha considerado que la siguiente guía contiene los elementos necesarios para ello, la que permite evaluar el grado de confiabilidad de los registros y tener una razonable certeza en cuanto al mayor o menor alcance de los objetivos perseguidos

Los procedimientos que se enlistan a continuación son con el objeto de concluir que los sueldos y salarios no contienen cifras erróneas, así como el de comprobar que se está cumpliendo con todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeta la empresa (Retención de Impuestos, Inscripción al I.M.S.S., Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, etc.)

CONTRATACION:

1. Verificar que al momento de la contratación del personal se notifique al departamento de nóminas para su inclusión, así como que dicha contratación este de acuerdo con las políticas establecidas por la administración
2. Comprobar que el sueldo designado a cada trabajador deba corresponder al puesto establecido en el tabulador de sueldos y autorizado de acuerdo con las políticas de la empresa.
3. Verificar que el puesto de cada trabajador esté correctamente clasificado de acuerdo a lo establecido en el contrato colectivo de trabajo y a las políticas prescritas por la administración

4. Constatar en los expedientes de los trabajadores los siguientes documentos:

- Solicitud de empleo
- Contrato individual de trabajo
- Registro Federal de Contribuyentes
- Aviso de alta
- Avisos de modificación de salario
- Avisos de baja ante el IMSS (en su caso)
- Apertura en el Seguro de Retiro y de aportaciones al INFONAVIT (SAR)
- Cartas de recomendación
- Avisos de registro y baja en nómina
- Autorización de vacaciones

NOMINAS:

1. Seleccionar a diferentes directores y empleados para revisar lo siguiente:
 - a) Elaborar un vaciado de las nóminas calculadas hasta el cierre del ejercicio
 - b) Verificar los cálculos aritméticos
 2. Observar que las retribuciones y las deducciones de la nómina estén debidamente establecidas y autorizadas de acuerdo a las políticas de la administración.
 3. Comprobar si se mantienen reportes de tiempo laborado por cada trabajador, así como de tiempo extra y su autorización
 4. De los trabajadores seleccionados elija por lo menos tres meses para su revisión y realice lo siguiente
 - a) Efectúe los cálculos convenientes para cerciorarse de la correcta aplicación de las tablas de Impuesto Sobre Productos del Trabajo retenido
 - b) Identifique a los trabajadores y asegúrese que efectivamente hayan prestado sus servicios a la compañía en el periodo correspondiente.
 - c) Compruebe la corrección de las retenciones realizadas al trabajador por conceptos de I S P T y cuotas del IMSS, conforme a lo establecido en las leyes del Impuesto Sobre la Renta y del Seguro Social
 - d) Verifique que los recibos de cobro de sus sueldos y salarios estén firmados por los trabajadores cotejando nombre, fecha e importe
 - e) Compruebe la corrección de las aportaciones hechas por las empresas por concepto del Sistema de Ahorro para el Retiro
- ⇒ Apertura de cuentas individuales y depósito en el Banco
- ⇒ Verifique que la cuota pagada sea del 2% calculada sobre el salario base de cotización, como límite hasta 2.5 veces el salario mínimo general para el Distrito Federal. Dicho salario se integra con los conceptos señalados en el Artículo 32 de la Ley del Seguro Social y 143 de la Ley Federal del Trabajo, y aparecen analizados en el Cuestionario de Auditoría, para la revisión de aspectos básicos para el dictamen del Seguro Social

5. Compruebe que el 5% de aportación a la subcuenta del fondo de la vivienda esté calculada y pagada con la misma base del fondo de retro, teniendo en cuenta en esta caso que el límite es de 10 veces el salario mínimo general del área geográfica.
6. Compruebe la adecuada integración de los salarios base de cotización del IMSS, INFONAVIT, 1% sobre remuneraciones y 2% sobre nómina.
7. Verificar si se lleva control adecuado de las deducciones que están previstas en la ley (FONACOT, créditos de INFONAVIT)
8. Certificar que las personas que realizan las nóminas estén debidamente supervisadas y que las que pagan no sean las mismas.
9. Ratificar que exista evidencia suficiente donde se plasme que el trabajador haya cobrado su sueldo y prestaciones, como recibos de sueldos firmados debidamente por el trabajador, etc.
10. Comprobar que se realice la baja del trabajador con la misma fecha ante la nómina, el IMSS y el SAR.
11. Verifique qué procedimientos lleva a cabo la compañía cuando el trabajador no cobra su sueldo en la semana o quincena correspondiente.
12. Elaborar un análisis de percepciones pagadas fuera de nómina como finiquitos, préstamos por fondo de ahorro, reembolso de gastos de pasajes o gasolina, etc. con el objeto de verificar si dichos conceptos se incluyen posteriormente en la nómina para que sean adecuados los descuentos de ISR y en su caso la cuota obrera.
13. Los pagos y ajustes relativos a la nómina deben clasificarse, concentrarse e informarse con exactitud y en forma oportuna, así como los pagos incurridos.
14. Verificar la correcta contabilización de las cantidades pagadas por nómina y de los ajustes, de acuerdo con las políticas establecidas por la administración.
15. Comprobar que los registros del personal, nóminas y documentos importantes se encuentren debidamente custodiados y que se permita sólo el acceso a las personas autorizadas por la administración de la compañía.

4.6. Técnicas de Auditoría Aplicables para la Cotización al Seguro Social.

Para revisar la forma como se determinan en una empresa las cuotas al Seguro Social, se consideraron las técnicas que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos emite en sus boletines, en el siguiente orden:

TECNICAS DE AUDITORIA

I.M.C.P.

- Estudio General
- Análisis
- Inspección
- Confirmación
- Investigación
- Declaración
- Certificación
- Observación
- Cálculo

I.M.S.S.

- Estudio General
- Observación
- Investigación
- Inspección
- Análisis
- Confirmación
- Declaración
- Certificación
- Cálculo

Como se puede observar, el I.M.C.P. presentó las técnicas de auditoría en el orden anterior, y para el I.M.S.S., las técnicas se presentan en otro orden, debido a la situación especial que guardan este tipo de revisiones.

Los procedimientos en la aplicación de las técnicas de auditoría son los que en forma general se practican, sin embargo, debido a la variedad de circunstancias en las diversas empresas, podrían aplicarse otros procedimientos de tipo complementario.

6. Requisitos que debe cumplir el Contador Público para Dictaminar para efectos del Seguro Social.

- a) Debe solicitar autorización al Seguro Social en las formas autorizadas JAD-01
- b) Debe haberse registrado con anterioridad en la S.H.C.P. de acuerdo con el Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación
- c) Debe acreditar la vigencia en el Registro de Auditoría Fiscal, misma que proporciona la S.H.C.P. de acuerdo con el Artículo 52-1 del C.F.F. (Como ya hay comunicación entre el Seguro Social y la S.H.C.P. ahora sólo se requiere proporcionar el número de registro que proporciona la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal)
- d) Ser miembro activo de Colegio de Contadores, la constancia solo es válida con fecha de dos meses de antigüedad
- e) Solicitud del formato (JAD-01).
- f) Proporcionar dos fotografías
- g) En caso de no tener el número de registro proporcionado por la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, presentar
 - Copia del acta de nacimiento o carta de naturalización certificada por Notario Público
 - Copia de la cédula profesional emitida por la S.E.P. certificada por Notario Público
 - Membresía vigente del Colegio de Contadores
 - Fotografía tamaño infantil para la credencial

La solicitud de registro de Contadores Públicos JAD-01 deberá presentarse en la oficina de Auditoría a Patrones y Verificación en la oficina que corresponda al domicilio fiscal del Contador Público

5.1. De la Nacionalidad.

El registro ante la SHCP para dictaminar para efectos fiscales sólo lo podrán obtener las personas de nacionalidad mexicana

En el Artículo transitorio al Tratado de Libre Comercio se dice que con fecha de 1o de enero de 1996 podrán los auditores extranjeros obtener el registro para dictaminar siempre y cuando lo hagan de acuerdo a los tratados internacionales que correspondan

5.2. Impedimentos para que el Contador Público pueda Auditar.

De acuerdo al Artículo 26 del Reglamento para el pago de cuotas del Seguro Social, el Contador Público no puede dictaminar si se encuentra en uno de los siguientes casos

1. Si es conyuge, pariente consanguíneo o civil en línea recta sin restricción de grado del propietario, socio principal del director o de algún empleado que participe directamente en la administración
2. Si ha obtenido ingresos por subordinación del patrón afiliado o subsidiaria por el año anterior al que se dictamina
3. Cuando el Contador Público tiene participación económica por parte del patrón por el ejercicio que se dictamina
4. Cuando no tenga imparcialidad o independencia mental o que sus resultados determinen sus emolumentos
5. Si trabaja en el IMSS u otro organismo fiscal competente para dictaminar contribuciones federales

5.3 Sanciones Aplicables al Contador Público Cuando Comete Irregularidades.

Es importante conocer las sanciones que le son aplicadas al Contador Público cuando éste comete irregularidades en su trabajo, algunas de ellas son

Lo Amonestará el Instituto cuando:

- a) Presente incompletos o extemporáneamente el dictamen, el informe y anexo
- b) En caso de que no cumpla con los requerimientos que le formule el Instituto para aclarar el dictamen en el plazo contenido para cada caso
- c) Cuando no presente la constancia de educación continua a que está obligado, en cuyo caso, la autoridad procede a amonestarlo por cada año de omisión.

• Le Suspenderá el Registro.

- a) Suspensión del Registro por un año
Acumule tres amonestaciones.
- b) Hasta por dos años cuando
 - ⇒ No formule el dictamen, informe y anexos teniendo la obligación de hacerlo
 - ⇒ Que habiendo presentado incompleto, el dictamen, el informe o los anexos, las aclaraciones que proporcione no sean suficientes
 - ⇒ Si la documentación aclaratoria solicitada por el Instituto, no es presentada en el plazo indicado y existan de por medio prórrogas o nuevos requerimientos autorizados por el Instituto.
- c) Hasta por tres años
 - ⇒ Cuando el dictamen presentado se resuelva que lo hizo en controversia con lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos
 - ⇒ Cuando sea sujeto a proceso por delito de carácter fiscal o de cualquier otro tipo de delitos penales

• Casos en los que su Registro se Cautelara.

- a) Cuando hubiere acumulado tres suspensiones por cometer violaciones de las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás información para efectos fiscales
- b) Cuando habiendo delito que tenga pena corporal, la resolución a este proceso sea condenatoria
- c) Cuando deje de ser el Contador Público socio activo de Colegio o agrupación profesional de Contadores Públicos al que pertenezca
- d) Cuando establezca relación laboral con el I M S S
- e) Cuando el registro que le proporciona la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal deje de tener vigencia

6.4. Sustitución del Contador Público.

El patrón podrá sustituir al Contador Público siempre y cuando lo haga dentro de los dos meses siguientes a la presentación del aviso ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. De igual manera el patrón podrá sustituir al Contador Público en cualquier tiempo siempre y cuando el primero compruebe que el segundo tiene incapacidad física o mental.

CAPITULO IV

Regímenes de Aseguramiento del Seguro Social

I. RÉGIMEN OBLIGATORIO

En este Capítulo se analizará con detalle los cambios que va a sufrir la Ley del Seguro Social cuando sea derogada por la Nueva Ley del Seguro Social, principalmente en los Ramos que la conforman.

A. SUJETOS (Art. 12)

- a) Trabajadores Permanentes o Eventuales
- b) Sociedades Cooperativas de Producción (Socios y Trabajadores)
- c) Exclusión de Administraciones obreras o mixtas, ejidatarios, local o unión de crédito
- d) Por decreto del Ejecutivo Federal
- e) Por incorporación Voluntaria
- f) Continuación Voluntaria

B. EXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL

1. Continuación Voluntaria en el Seguro Social (Arts. 218 al 221 N.L.S.S.)

*** REQUISITOS**

- a) 52 Semanas Cotizadas en Régimen Obligatorio
- b) Inscribirse con el último salario que cotizó o mayor
- c) Plazo 12 meses a partir de la baja
- d) Presentar escrito

*** SEGUROS AFECTADOS**

- a) Invalidez y Vida
- b) Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

*** SUJETOS**

Trabajadores dados de baja del Régimen Obligatorio

*** RÉGIMEN FINANCIERO**

- Pago - Mensualidad Adelantada
- Base - Último Salario Base de Cotización
- Cuota - Las establecidas en el Régimen Obligatorio 100% por cuenta del afiliado

*** CONSERVACION DE DERECHOS (IDEM Régimen Voluntario)**

C. INCORPORACION VOLUNTARIA AL REGIMEN OBLIGATORIO (Arts. 222 al 223 N.L.S.B.)

1. Requisitos

Por medio de convenio en forma individual o grupo

2. Seguros Afectados

- a) Enfermedades y Maternidad
- b) Invalides y Vida
- c) Riesgos de Trabajo
- d) Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez
- e) Prestaciones de Solidaridad Social

3. Sujetos

- a) Trabajadores en Industrias Familiares, Independientes, Profesionales, Comerciantes en pequeño, Artesanos y demás Trabajadores No Asalariados
- b) Trabajadores Domésticos
- c) Ejidatarios, Comuneros, Colonos y pequeños Proprietarios
- d) Patronas Personas Físicas con asegurados a su servicio
- e) Los Trabajadores del Estado excluidos de Seguridad Social

4. Régimen Financiero

- a) Pago - Anualidades adelantadas -Parcialidades-
- b) Base - I S M G D F y S B C
- c) Cuota - Régimen Obligatorio
- d) Retenciones de cuotas a cargo de terceros (opción-convenio)
- e) Financiamiento total o parcial a cargo de terceros

* CONSERVACION DE DERECHOS (IDFM Régimen Obligatorio).

5. Seguridad Social

- a) Régimen Obligatorio
- b) Convenio de Incorporación Voluntaria
- c) Por Decreto del Ejecutivo Federal
- d) Régimen Voluntario
- e) Prestaciones de Solidaridad Social

B. RÉGIMEN VOLUNTARIO

Relación Laboral (Arts. 240 al 250 N.L.S.S.)

A. SUJETOS (Art. 13)

- a) Trabajadores Independientes
- b) Comerciantes en Pequeño
- c) Artesanos y demás Trabajadores No Asalariados
- d) Trabajadores de Industria Familiar
- e) Ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios
- f) Trabajadores del Campo

1. Quiénes pueden pertenecer a él (Art. 240)

Todas las familias en México tiene derecho a un seguro de salud para sus miembros y para ese efecto, podrán celebrar con el IMSS convenio para el otorgamiento de las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, en los términos del Reglamento respectivo

B. SEGUROS QUE COMPRENDE

Este Régimen se divide en dos Seguros

1. Seguro De Salud Para la Familia (Arts. 240 al 245 N.L.S.S.)

Este se puede solicitar, a través de Convenio, las Prestaciones serán en Especie

a) *Seguros Afectivos*
Enfermedad y Maternidad

b) *Sujetos*

- * Todas las familias en México y Trabajadores mexicanos que laboren en el extranjero
- * Los señalados en el Art. 84 de la N.L.S.S., nos da a conocer los sujetos amparados por este seguro y se sujetarán a los requisitos plasmados en dicho Artículo.

Adicionalmente, este seguro podrá extenderse a los familiares que vivan con el asegurado y dependan económicamente de éste. Este mismo derecho podrá extenderse a los sujetos del Régimen Obligatorio

c) *Régimen Financiero*

Pago - Anual

Base - S.M.G.D.F.

Cuota - 22.4% de 1 S.M.G.D.F. Si existiera un familiar adicional, la cuota será un 65% más del 22.4% de 1 S.M.G.D.F. que está aportando.

2. Seguros Adicionales (Arts. 246 al 250 N.L.S.S.)

Este se puede solicitar, a través de Convenio, las Prestaciones serán pactadas en Contratos Colectivos de Trabajo o los Contratos de Ley.

a) Seguros Afectados

- Riesgos de Trabajo
- Invalidez y Vida
- Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

b) Sujetos

Beneficiarios del Régimen Obligatorio

c) Régimen Financiero

La Prima, Cuota, Periodos de Pago y demás serán pagados, a través de Convenio

III SEGUROS QUE COMPRENDE EL RÉGIMEN OBLIGATORIO

A. RIESGOS DE TRABAJO

Para conocer mejor lo que ofrece el Régimen Obligatorio, conoceremos sobre los seguros que lo integran, el primero de ellos es el de Riesgos de Trabajo. Los Artículos que nos hablan de ello son del Art. 48 al 91 de la L.S.S. y los Arts. 41 al 83 de la N.L.S.S.)

1. Concepto

« Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo »¹, es decir este seguro contempla todos los accidentes y enfermedades que puede generarse el trabajador con motivo del cumplimiento o desarrollo de sus actividades laborales. Para lo cual se considera que:

1.1. Accidente de Trabajo:

Es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o a la muerte, producida respectivamente en el ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se trate.

También se considera como accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo o de este a aquel (Art. 49 L.S.S. y Art. 42 N.L.S.S.).

¹ Nueva Ley del Seguro Social, T. II, Capítulo III Secc. 1º Art. 41

1.2 Enfermedad de Trabajo:

Es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en el que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios (Art. 50 L.S.S. y 43 N.L.S.S.)

2. Consecuencias de los Riesgos de Trabajo

2.1. Incapacidad Temporal:

Pérdida de facultades o aptitudes que imposibilitan parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo (Art. 478 L.F.T.)

2.2. Incapacidad Permanente Parcial:

Se entiende como la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar, por lo que se determinara la pensión a percibir tomando en cuenta la edad y la importancia de la incapacidad (Art. 479 L.F.T.)

2.3 . Incapacidad Permanente Total:

Es la pérdida de las facultades o aptitudes de una persona, imposibilitada para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida (Artículo 480 L.F.T.)

2.4 Muerte:

La pérdida de la vida, indemnizando a los familiares, que la ley nos marca, del trabajador fallecido

3. Causas para no Considerar Riesgo de Trabajo (Art. 488 L.F.T.)

- a) Embraguez
- b) Efecto de drogas (salvo prescripción medica)
- c) Ocasionar intencionalmente la incapacidad o lesión
- d) Resultado de riña o intento suicidio
- e) Responsabilidad por delito intencional

4. Prestaciones en Especie

Las personas que sufran un riesgo de trabajo tendrán derecho a las siguientes prestaciones en especie (Art. 63 L.S.S. y 58 N.L.S.S.).

- a) Asistencia Médica, Quirúrgica y Farmacéutica

- b) Servicio de Hospitalización
- c) Aparatos de Prótesis y Ortopedia
- d) Rehabilitación

5. Prestaciones en Dinero

Las pensiones correspondientes a este ramo del seguro se otorgarán de la siguiente forma (Art. 65 L.S.S. y Art. 58 N.L.S.S.)

- * Incapacidad Temporal 100% del S.B.C. por 52 semanas como máximo, entre tanto no se declare la incapacidad correspondiente
- * Incapacidad Permanente Total 70% del S.B.C. (pensión mensual)
- * Incapacidad Permanente Parcial 70% del S.B.C. Promedio 52 semanas o menor, de acuerdo al Artículo 513 L.F.T.²
- * Muerte por Riesgo de Trabajo 2 meses del S.M.G.D.F. (Art. 71 L.S.S. y Art. 64 N.L.S.S.)

Es importante mencionar que el Artículo 492 L.F.T. establece que si el riesgo produce al trabajador una incapacidad permanente parcial, la indemnización consistirá en el pago del tanto por ciento que fija la Tabla de Valuación de Incapacidades, calculado sobre el importe que debería pagarse si la incapacidad hubiese sido permanente total, es decir, un 70% de su salario base de cotización.

En el caso de enfermedad de trabajo la pensión se determinará tomando en cuenta el salario base de cotización promedio de la 52 últimas semanas cotizadas que tuviera el trabajador a la fecha de la enfermedad. Para efectos de la Nueva Ley del Seguro Social igualmente el trabajador tendrá derecho a controlar un seguro de sobrevivencia.

- Obligación de Contratar un Seguro de Sobrevivencia y/o Renta Vitalicia

La Pensión, el Seguro de Sobrevivencia y demás prestaciones económicas estarán a cargo de la Compañía de Seguros elegida por el trabajador.

- a) Incapacidad Permanente Parcial mayor al 50% (1 sola exhibición)
 - b) Incapacidad Permanente Parcial hasta el 25% Indemnización equivalente a 5 anualidades (en base al Art. 514 L.F.T.)
 - c) Pensión Provisional por 2 años
 - d) Reincorporación del Pensionado al 50% de su percepción normal dejará de tener derecho a la pensión
 - e) Actualización de las Pensiones en febrero de cada año I.N.P.C.
- Pensiones de los Beneficiarios en Caso de Muerte del Asegurado Generada por un Riesgo de Trabajo

² Este artículo nos da la Tabla de Enfermedades de Trabajo. El Art. 514 de esta misma Ley adopta la Tabla de Valuación de Incapacidades Permanentes

Las pensiones que se otorgaran a los beneficiarios del fallecido se determinaran en base al 70% de su salario base de cotización (pensión que recibirá el asegurado por incapacidad permanente total), en los siguiente casos

BENEFICIARIOS	PENSION
Viuda (o)	40%
Concubina (o)	40%
Huérfano menor de 16 años	20%
Huérfano Incapacitado	20%
Huérfano mayor de 16 y menor de 25 años (Estudiante)	10%
Huérfano Incapacitado (Estudiante)	10%
Huérfano de ambos progenitores	30%
Familiares Ascendientes	20%

NOTA: Para este ramo de seguro no se requiere de un mínimo de cotizaciones semanales, para recibir estas prestaciones bastará con estar inscrito en el Instituto antes del riesgo generado

8. Cuotas (Arts. 72, 73, 74 y Noveno Transitorio de la N.L.S.S.)

Art. 72 N.L.S.S. Para los efectos de la fijación de las primas a cubrir por el seguro de riesgos de trabajo, las empresas deberán calcular sus primas, multiplicando la siniestralidad de la empresa, por un factor de prima y al producto se le sumará el 0.0025. El resultado será la prima a aplicar sobre los salarios de cotización, conforme a la fórmula siguiente:

$$\text{Prima} = [(S/365) + V + (I + D)] * (F/N) + M$$

V = 28 años, que es la duración promedio de vida activa de un individuo que no haya sido víctima de un accidente mortal o de incapacidad permanente total

F = 2.9, que es el factor de prima

N = Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo

S = Total de los días subsidiados a causa de incapacidad temporal

I = Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes, parciales y totales, divididos entre 100

D = Número de defunciones

M = 0.0025, que es la prima mínima de riesgo

Al inscribirse por primera vez en el Instituto o al cambiar de actividad, las empresas cubrirán, en la clase que les corresponda conforme al reglamento, la prima media. Una vez ubicada la empresa en la prima a pagar, los siguientes aumentos o disminuciones de la misma se harán conforme al párrafo primero de este artículo

No se tomarán en cuenta para la siniestralidad de las empresas los accidentes que ocurran a los trabajadores al trasladarse de su domicilio al centro de labores o viceversa

El Art. 73 de la N.L.S.S., nos dice "Al inscribirse por primera vez en el Instituto o al cambiar de actividad, las empresas cubrirán la prima media de la clase que conforme al Reglamento les corresponda, de acuerdo a la siguiente tabla

Clase I	0.54355
Clase II	1.13065
Clase III	2.59640
Clase IV	4.65325
Clase V	7.58875

Por lo anterior, el Art. 74 de esta Ley, contempla que "Las empresas tendrán la obligación de revisar anualmente su siniestralidad, conforme al periodo y dentro del plazo que señale el reglamento, para determinar si permanecen en la misma prima, se disminuye o aumenta

La prima conforme a la cual estén cubriendo sus cuotas las empresas podrá ser modificada, disminuyéndola o aumentándola en una proporción no mayor al 0.01 del salario base de cotización con respecto a la del año inmediato anterior, tomando en consideración los riesgos de trabajo terminados durante el lapso que fije el Reglamento, con independencia de la fecha en que estos hubieran ocurrido. Estas modificaciones no podrán exceder los límites fijados para la prima mínima y máxima, que serán de 0.25% y 15% de los salarios base de cotización respectivamente

La siniestralidad se fijará conforme al Reglamento de la materia

Artículo Noveno Transitorio. Los patrones inscritos en el Instituto antes de la entrada en vigor de esta Ley continuarán sujetos hasta el primer bimestre de 1998 a las mismas cuotas que venían cubriendo en el seguro de riesgos de trabajo

A partir del segundo bimestre de 1998, estos patrones deberán determinar su prima conforme a su siniestralidad registrada del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997

Los patrones inscritos o que cambien de actividad bajo la vigencia de esta Ley determinarán su prima en términos del Art. 73 de esta Ley y la modificación anual de la prima conforme a la siniestralidad ocurrida durante el lapso que se establezca en el Reglamento respectivo

7. Cambios Principales con la Nueva Ley

- Desaparece la clasificación basada en grupos y grados de riesgo
- Cada empresa pagará sus cuotas de acuerdo con su propia siniestralidad, sin importar a qué ramo industrial pertenezca
- Se revisará anualmente la cuota de las empresas para confirmarla, reducirla o aumentarla de acuerdo con los cambios en sus factores de riesgo
- Se crea un nuevo sistema más equitativo de clasificación y cotización, evaluando a cada empresa en lo particular, y de acuerdo con su propia historia de seguridad y casos de accidente

- e) Un sistema de cotización mucho más sencillo y transparente, que facilite el cálculo y pago de las empresas
- f) Con el nuevo sistema, se reconoce y premia a las empresas que intervienen en recursos para disminuir riesgos de trabajo y que buscan la competitividad y productividad

* ¿ Por qué el Cambio en el Seguro de Riesgos de Trabajo ?

Porque la estructura de las cuotas de este ramo hacen que resulte inequitativo el pago de las empresas, al no reconocer diferencias en la previsión de riesgos en las empresas de la misma actividad, tomando en cuenta los índices de siniestralidad de cada una

B. Caso Practico

VARIABLES	CONSTANTES
S = 100	V = 28 años
I = 0.30	F = 2.9
N = 40	M = 0.0025
D = 0	

$$PRIMA = [(S/365) + V * (I + D)] * (F/N) + M$$

$$\begin{aligned} & [(100/365) + 28 * (0.30 + 0)] * (2.9/40) + 0.0025 \\ & [0.27 + 28 * 0.30] * (0.07) + 0.0025 \\ & [0.27 + 8.40] * (0.07) + 0.0025 \\ & 8.67 * 0.07 + 0.0025 \\ & 0.6069 + 0.0025 = \end{aligned}$$

$$PRIMA = 0.6094$$

* Declaración Anual. Febrero de cada año

B. ENFERMEDAD Y MATERNIDAD

Este ramo del Seguro Social es contemplada por los Arts. 92 al 120 de la L.S.S y 84 al 111 de la N.L.S.S.

1. Sujetos (Art. 92 L.S.S. y 84 N.L.S.S.):

- El Asegurado
- El Pensionado por:
 - Incapacidad permanente;
 - Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada, y
 - Viudez, Orfandad o Ascendencia
- La Esposa o Concubina, con Incapacidad permanente pensionada por I.V.C.M. (con la Nueva Ley sería Cesantía en Edad Avanzada y Vejez)
- El Esposo o Concubino
- Los Hijos menores de 16 años del asegurado y de los pensionados
- Los Hijos incapacitados (Hasta que dejen de ser así)
- Los Hijos con hasta 25 años de edad (estudiantes, en sistema gubernamental)

h) Los Hijos de los pensionados por I V C M (de acuerdo a la Nueva Ley I V C) que se encuentre gozando de asignaciones familiares así como los pensionados por orfandad

- 1) El Padre y la Madre del asegurado que vivan en el hogar del asegurado (Si no hay Esposa (o) e Hijos)
- 2) Padres pensionados por I V C M (Nueva Ley Cesantía en Edad Avanzada y Vejez)

Es importante mencionar que en el Art. 84 de la N.L.S.S., hay un cambio respecto al Art. 92 de la Ley anterior, el cual está en la Fracción III, ahora se exige como requisito para asegurar al esposo o concubino que dependa económicamente de la asegurada o pensionada.

Se considera como fecha de iniciación de la enfermedad la que determine el Instituto

El disfrute de las prestaciones de maternidad se iniciará a partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo (Art. 93 L.S.S. y Art. 85 N.L.S.S.)

Para tener derecho a estas prestaciones se deben seguir las prescripciones y tratamientos médicos indicados por el Instituto (Art. 94 L.S.S. y Art. 86 N.L.S.S.)

2. Generación de los Capitales Constitutivos

El patrón es responsable de los daños y perjuicios, cuando por falta de cumplimiento de la obligación de inscribir al trabajador y de presentar las modificaciones de salario efectivo ya que, no pueden otorgarse las prestaciones en especie y en dinero que en realidad les correspondiera. Es necesario aclarar que de no hacerlo, el patrón deberá enterar al Instituto los capitales constitutivos.

Dicho importe será deducible del monto de las cuotas obrero-patronales omitidas y enteradas con posterioridad (Art. 96 L.S.S.)

Para efectos de la N.L.S.S. se adiciona en su Artículo 88 que además de pagar los capitales constitutivos, también deberá cubrir sus accesorios y el 5% adicional por gastos de administración.

• EL INSTITUTO PRESTARÁ LOS SERVICIOS QUE TIENE ENCOMENDADOS (Art. 97 L.S.S. y Art. 89 N.L.S.S.)

- a) Directamente en sus instalaciones
- b) Indirectamente en virtud de convenios celebrados con otros organismos públicos o particulares, siempre bajo la vigilancia y responsabilidad del Instituto
- c) Bajo convenio se podrá pactar la reversión de una parte de la cuota patronal y obrera en proporción a la naturaleza y cuantía de los servicios recibidos, en el caso de patrones con obligación al seguro

Los convenios a que se refieren los incisos b y c, únicamente serán aplicables en relación a los servicios de enfermedades y maternidad, prestaciones en especie y subsidios de riesgo de trabajo (Art. 97 L.S.S. y Art. 89 N.L.S.S.)

En la actualidad la celebración de estos convenios está prácticamente suspendida.

3.1. Conservación de Derechos:

- a) Requisito de cubrir 8 cotizaciones semanales ininterrumpidas (2 meses)
- b) Conservación de prestaciones en especie
- c) En caso de huelga (Durante el plazo que dure esta)

3. Prestaciones en Especie:

- a) Asistencia Médico-Quirúrgica
- b) Farmacéutica y Hospitalaria
- c) Plazo 52 semanas -Prórroga hasta 52 semanas más- (no computara en el mencionado plazo el tiempo que dure el tratamiento curativo que le permite continuar en el trabajo y seguir cubriendo las cuotas)
* En el caso de Maternidad otorgará
- d) Asistencia Obstétrica
- e) Ayuda en especie por seis meses para lactancia
- f) Una canastilla al nacer el hijo, cuyo importe será señalado por el Consejo Técnico

4. Prestaciones en dinero:

INCAPACIDAD	COTIZACIONES MINIMAS	SUBSIDIOS	PERIODO OTORGADO	ARTICULOS L S S	N L S S
MATERNIDAD	TRIENTA (ultimos 12 meses)	100%	42 dias antes y 42 despues del parto	109 110	101 102
ENFERMEDAD NO PROFESIONAL	CUATRO (1) (antes de la enfermedad)		DESPUES (2) DEL CUARTO DIA HASTA POR 52 SEMANAS	104 105	96 97

(1) En el caso de trabajadores eventuales será de seis cotizaciones semanales en los ultimos cuatro meses a la enfermedad

(2) El subsidio se pagará a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad, el cual podrá prorrogarse hasta por 26 semanas más, en caso de continuar la enfermedad

Cuando la enfermedad persista y rebase estos periodos, siempre que no sea una enfermedad profesional, se determinara una pensión por invalidez.

Este ramo del seguro otorgará una ayuda por defunción a los familiares del asegurado cuando este haya cubierto como mínimo 12 cotizaciones semanales en los nueve meses anteriores a su fallecimiento. Esta ayuda será de 2 meses de S M D F vigente en la fecha del fallecimiento (Art. 112 L S S y Art. 104 N L S S)

5. Cuotas

PRESTACIONES EN ESPECIE	PATON	TRABAJADOR
Cuota Mínima. Por cada trabajador, sobre un S M G D F.	13.9% (1)	
Cuota Adicional. Para los trabajadores con salario base de cotización mayor a 3 S M G D F, sobre la diferencia entre el salario base y los 3 S M G D F.	6.0% (2)	2.0% (3)
Prestaciones en especie para pensionados y sus beneficiarios sobre salario base (Art. 25 N L S S)	1.05%	0.375%
PRESTACIONES EN DINERO		
Sobre el salario base de cotización.	0.70%	0.25%

(1) Esta tasa se incrementará el primero de julio de cada año, a partir de 1998 y hasta 2007, en 65 centésimas de punto porcentual. Ejemplo, para 1998 la tasa será el 13.965%, para 1999 el 14.03%, etc. hasta llegar al 2007 con el 14.55% (Art. Décimo noveno transitorio)

(2) Esta tasa se reducirá, en las mismas fechas y plazos antes señalados, 49 centésimas de punto porcentual. Para 1998 (1^o de julio) será el 5.951% para 1999 el 5.902%, etc., hasta llegar al 2007 con el 5.51%

(3) Esta tasa se reducirá, al igual que la patronal, en 16 centésimas de punto porcentual. Para 1998 será el 1.984; para 1999 el 1.968%, etc., hasta llegar al 2007 con el 1.84%

6. Principales Cambios con la Nueva Ley

El Nuevo Sistema de cotización permitirá

- a) La incorporación de los trabajadores por cuenta propia o de economía informal al Sistema de Seguridad Social para ellos y su familia
- b) El Gobierno aportará mas beneficiando en mayor proporción a los trabajadores de menores salarios
- c) Tener un sistema de cotización mucho más sencillo y transparente que reduce las aportaciones obrero-patronales un 33% en promedio
- d) Tener garantizada la viabilidad y autosuficiencia financiera del ramo, sin afectar en costos a trabajadores ni patronos
- e) Ampliar los convenios de Reversión de cuotas con aquellas empresas y trabajadores que así lo deseen

¿ POR QUE EL CAMBIO EN ESTE RAMO ?

En este ramo existe un déficit financiero desde su creación al dar servicio a los trabajadores y sus familias, sin repercutir en las cuotas correspondientes y los costos que esto implica

Durante las ultimas cinco décadas, este déficit ha subsanado gracias al apoyo financiero de los ramos de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte así como del ramo de Guarderías

Por otra parte, estos seguros están limitados solo para trabajadores asalariados de la economía formal, dejando sin cobertura a un sector muy importante que trabaja por cuenta propia en la economía informal

Se hace necesario que este seguro atienda las necesidades de salud de los trabajadores y sus familiares y que sea autosuficiente sin incrementar las cuotas a trabajadores y patronos

C. SEGURO DE INVALIDEZ, VIDA, CESANTIA Y MUERTE

SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA (Arts. 112 al 151 N.L.S.S.)

SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

(Arts. 152 al 200 N.L.S.S.)

SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE

(Arts. 121 al 183-S)

Se puede decir que este es el ramo que sufrió un cambio radical, puesto que se divide en dos, es decir, quedará como

- a) Seguro de Invalidez y Vida, y
- b) Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

1. Generalidades

El Artículo 121 de la L.S.S establece que los riesgos que protegerá este ramo son: la Invalidez, la Vejez, la Cesantía en Edad Avanzada y la Muerte del asegurado o pensionado, en los términos y con las modalidades previstas en la Ley

A través del siguiente cuadro nos podemos percatar de manera general, de los cambios específicos en este Seguro

LEY DEL SEGURO SOCIAL	VIGENTE	NUEVA
Ramo	Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y Muerte	Invalidez, Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez
Pensión por	Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y Muerte	Invalidez, Retiro, Cesantía en edad avanzada, Vejez y Muerte
Periodos de espera	Esto serán medidos en semanas de cotización reconocidas por el Instituto, de acuerdo a las disposiciones aplicables a cada pensión	
Semanas de Cotización	Están amparadas por Certificados de Incapacidad médica (1) (2)	
Se suspende	Al reintegrarse a Régimen Obligatorio, realizando el mismo trabajo y con el mismo sueldo	

- 1) En esta caso se recibirá la pensión de acuerdo a los recursos acumulados en la cuenta individual de retiro
- 2) Se puede tener derecho a varias pensiones simultáneamente cuando el asegurado es beneficiario de otro u otros asegurados

2. Seguro de Invalidez y vida

2.1. Seguro de Invalidez

Se entenderá que existe invalidez cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al 50% de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esta imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales (Art. 128 L.S.S)

Para efectos de la N.L.S., el Art. 128 es sustituido por el Art. 119, adicionado un párrafo, que nos dice que la declaración de Invalidez, será emitida por el I.M.S.S.

2.2. Prestaciones:

- a) **Pensión Temporal** - La N.L.S.S. establece que esta deberá ser otorgada por la Institución de Seguros contratada por el asegurado, por lo tanto la otorga el Instituto, con cargo a este seguro por periodos renovables al asegurado en los casos de existir posibilidad de recuperación para el trabajo, o cuando por la continuación de una enfermedad no profesional se termine el disfrute del subsidio y la enfermedad persista, es decir, se considera Temporal, cuando existe posibilidad de recuperación
- b) **Pensión Definitiva** - Estado de invalidez permanente
- c) **Asistencia Médica**
- d) **Asignaciones Familiares** - Es la ayuda por carga familiar concedida a los beneficiarios del pensionado por Invalidez, Vejez, o Cesantía en Edad Avanzada (Art. 164 L.S.S. y Art. 120 N.L.S.S.)
- e) **Ayuda Asistencial** - Consiste en el aumento del 20% de la pensión por I.V.C. y M. que este disfrutando el pensionado (Art. 166 L.S.S.)

2.3. Requisitos:

- a) 150 semanas de cotización (Art. 131 L.S.S.) y 250 cotizaciones (Art. 122 N.L.S.S.)
- b) 75% de Invalidez o más solo requerirá 150 semanas de cotización

El derecho a esta pensión comenzará el día que se produzca el siniestro o, en su caso desde la fecha de la presentación de la solicitud para obtenerla (Art. 134 L.S.S. y 125 N.L.S.S.)

El asegurado que no reúna los requisitos podrá retirar el saldo de su cuenta individual del seguro de retro, cesantía en edad avanzada y vejez en una sola exhibición (Art. 122 N.L.S.S.)

***NO SE CONSIDERA INVALIDEZ CUANDO EXISTA**

- a) Provocación intencional de invalidez.
- b) Responsabilidad del delito intencional que originó la invalidez.
- c) Estado de invalidez anterior a su afiliación al Régimen Obligatorio

3. Seguro de muerte (I.S.S.) ramo de vida (n.I.S.S.)

3.1. Prestaciones

Las prestaciones que otorga este seguro a los beneficiarios del asegurado son:

- a) Pensión de viudez
- b) Pensión de orfandad
- c) Pensión a los ascendientes
- d) Ayuda asistencial a la pensionada por invalidez.
- e) Asistencia médica

3.2. Requisitos

- a) 150 semanas de cotización o disfrutar de pensión por invalidez
- b) Que el origen de la muerte no sea consecuencia de un riesgo de trabajo
- c) Estar pensionado por Invalidez, Vejez, o Cesantía al momento de la muerte

Los requisitos que deberán cumplir los Beneficiarios para obtener las Prestaciones y Derechos de los pensionados, de acuerdo al Art. 151 L.S.S.

- a) En el supuesto de que el asegurado, antes de la muerte se encontrara percibiendo una pensión por invalidez permanente total, que no sea consecuencia de un riesgo de trabajo, los beneficiarios podrán percibir esta pensión por la muerte del asegurado siempre y cuando, haya cubierto 150 cotizaciones semanales en el Régimen Obligatorio.
- b) En el caso de que no se cumpla con el requisito del inciso anterior, se otorgará cuando el asegurado hubiese recibido una pensión por incapacidad permanente total durante los últimos cinco años, anteriores a su muerte.

PENSIÓN	REQUISITOS	IMPORTE	L.S.S.	N.L.S.S.
Viudez	Esposato)	90 %	153	131
Viudez	Concubinatos que haya vivido como mínimo 5 años de concubinato	90 %	154	133
Viudez	Concubino que dependa económicamente de la asegurada	90 %	156	134
Orfandad	Huérfano de ambos padres	30 %	157	135
Orfandad	Huérfano de padre o madre (estudiante)	20 %	156	134
Familiar Ascendente	Dependa económicamente del asegurado	20 %	159	137

*** RECONOCIMIENTO DE DERECHOS PARA LOS SEGUROS DE INVALIDEZ Y MUERTE (L.S.S.)
INVALIDEZ Y VIDA (N.L.S.S.)**

Se tienen estas hipótesis para los siguientes supuestos

1. Si la interrupción en el pago de cotizaciones no fuese mayor de 3 años se le reconocerán todas sus cotizaciones, al momento de la reinscripción en el Régimen Obligatorio.
 2. Si la interrupción excediera de 3 años pero no de 6 años se le reconocerán todas las cotizaciones semanales anteriores cuando, a partir de su reintegro, haya cubierto un mínimo de 26 semanas reconocidas de nuevas cotizaciones.
 3. Si el reintegro ocurre después de 6 años de interrupción, las cotizaciones anteriormente cubiertas se le acreditarán al reunir 52 semanas reconocidas en su nuevo aseguramiento.
 4. En el caso de pensionados por invalidez que regresen al Régimen Obligatorio cotizarán en todos los seguros, con excepción al de Invalidez Vida.
- ⇒ En el caso del punto 1 y 2, si el reintegro del asegurado ocurriera antes de expedir el periodo de conservación de derechos, se le reconocerán de inmediato todas sus cotizaciones anteriores.
- ⇒ Los asegurados que dejen de pertenecer al Régimen del Seguro Obligatorio, conservarán los derechos que tuvieran adquiridos a pensiones en los seguros de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte por un periodo igual a la cuarta parte del tiempo cubierto por sus cotizaciones semanales, contando a partir de la fecha de baja.

4. Seguro de vejez

Existe una gran diferencia entre la vejez y la cesantía, la cual nos la marca perfectamente la Ley del Seguro, diferenciándolas de la siguiente forma

- Vejez.- Haber cumplido 65 años de edad
- Cesantía - Quedar privado de trabajos remunerados después de los 60 años de edad

4.1. Prestaciones:

- Pensión
- Asistencia médica
- Asignaciones familiares
- Ayuda asistencial

4.2. Requisitos

Para tener derecho a esta pensión se deberá cumplir con los siguientes requisitos.

CONCEPTO	L. S. S.	ARTÍCULO	N. L. S. S.	ARTÍCULO
EDAD	65 años	138	65 años	162
COTIZACIONES	540	138	1250	162
REQUISITO	Previa Solicitud	141	Previa Solicitud	163

El derecho a la Pensión comenzará a partir del día en que el asegurado cumpla con los requisitos establecidos, pero podrá diferir el disfrute de la misma por todo el tiempo que continúe trabajando (Art. 139 y 140 L. S. S.)

4.3. SUPUESTOS PARA LA OBTENCION DE LA PENSION DE VEJEZ:

En este caso se dan los siguientes supuestos para el otorgamiento de pensiones

- Si el asegurado cumple con la edad, pero no tiene las 1250 semanas cotizadas podrá retirar los fondos acumulados en su cuenta individual en una sola exhibición
- Si reúne la edad, pero además tiene 750 semanas cotizadas, no tendrá derecho a la pensión, pero si a la atención médica, específicamente a las prestaciones en especie del seguro de Enfermedades y Maternidad.
- Si reúne los requisitos de edad y las 1250 semanas cotizadas, tendrá derecho a pensión, asignaciones familiares, ayuda asistencial y asistencia médica

Para efectos de la N. L. S. S., se establece en su Artículo 164 lo siguiente "Los asegurados que reúnan los requisitos establecidos en esta sección podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de vejez.

5. Seguro de cesantía en edad avanzada

Quando el asegurado quede privado de trabajos remunerados después de los 60 años se considerará como cesante (Art. 143 L.S.S. y 154 N.L.S.S.)

5.1. PRESTACIONES:

- a) Pensión
- b) Asistencia médica
- c) Asignaciones familiares
- d) Ayuda asistencial

5.2. REQUISITOS:

- a) Tenga reconocido un mínimo de 500 cotizaciones semanales (Ley Vigente) y 1250 (Nueva Ley) cotizaciones semanales reconocidas por el Instituto
- b) Haya cumplido 60 años de edad
- c) Quede privado de trabajo remunerado

Esta pensión podrá ser otorgada cuando solicite la misma y se haya dado de baja en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, así mismo ésta se sujetará a lo siguiente:

- a) Durante el tiempo en que el pensionado desempeñe un trabajo comprendido en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, se suspenderá la pensión otorgada
- b) La pensión por Cesantía excluye la posibilidad de recibir con posterioridad por Invalidez o Vejez, a menos que el asegurado reintgrese al Régimen Obligatorio del Seguro Social
- c) Las cotizaciones por reintegro se tomarán en cuenta para incrementar la pensión cuando deje nuevamente de pertenecer al Régimen Obligatorio
- d) Si durante el reintegro cotizara 100 semanas o más y tenga derecho de pensión distinta a la anterior se le otorgará la más favorable

6. Seguro de retiro

El Artículo 183-A de la L.S.S. establece: "Los patrones están obligados a enterar al I.M.S.S., el importe de las cuotas correspondientes al ramo de retiro, mediante la constitución de depósitos de dinero en favor de cada trabajador, en forma y términos señalados en el presente capítulo "

Las cuotas a que se refiere el Artículo anterior, serán el importe equivalente al 2% del salario base de cotización del trabajador (Art. 183-B L.S.S.)

Estas cuotas deberán ser depositadas en Instituciones de Crédito u otras entidades financieras autorizadas por la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro, para su abono en la subcuenta del Seguro de Retiro de las cuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro abiertas a nombre de los trabajadores.

Las cuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro deberán, cuando corresponda, tener dos subcuentas:

- a) Seguro de Retiro y
- b) Fondo Nacional de la Vivienda

A pesar de que el S.A.R. forma parte de los ramos del Seguro Social, este guarda diferencias importantes con los demás Seguros Sociales, este guarda diferencias importantes con los demás Seguros Sociales así, tenemos que este Seguro tiene como características generales las siguientes:

- 1) Que las aportaciones que hacen los patronos se constituye en depósitos bancarios en cuentas abiertas a nombre de cada uno de sus respectivos trabajadores
- 2) Que estos tienen derechos directos tanto sobre los depósitos como sobre los intereses que deben generar a su favor, y otras además, entre ellos:
 - Los relativos al retiro total o parcial del saldo para su disposición o para la adquisición de una pensión vitalicia cuando cumplan los plazos y condiciones que la misma Ley señale,
 - Que con cargo al saldo se contrate un seguro de vida, y
 - Que el saldo de los depósitos se transmita a los beneficiarios del trabajador en caso de muerte
- 3) Que tanto no se cumpla con los plazos y condiciones para su entrega, tales depósitos deban ser invertidos en la cuenta que el Banco de México le administre al organismo de seguridad social de que se trate, y aquel, actuando por cuenta de este último, invierta los recursos en créditos a cargo del Gobierno Federal.

El trabajador que cumpla 65 años de edad o adquiera el derecho de disfrutar una pensión por vejez en edad avanzada, vejez, invalidez, capacidad permanente total o parcial del 50% o más, tendrá derecho a que la Institución de Crédito que lleve su cuenta, le entregue por cuenta del Instituto, los fondos de la subcuenta del S.A.R. (Art. 183-P.L.S.S.), de igual manera tendrá derecho a retirar cuando compruebe que carece de trabajo y cumpla con lo estipulado en el Art. 183-Q.L.S.S. F-II)

En caso de fallecimiento del trabajador, la Institución de Crédito entregará el saldo de la cuenta individual a los beneficiarios que el titular haya señalado por escrito para tal efecto

La designación de beneficiarios queda sin efecto si el o los designados mueren antes que el titular de la cuenta (Art. 183-S y 193 N.L.S.S.)

Los beneficiarios deberán presentar solicitud por escrito a las Instituciones de Crédito (Art. 183-S.L.S.S.)

En cuanto al otorgamiento de pensiones, como estas tienen por base las semanas cotizadas, es importante mencionar como cambio importante:

- a) Los días amparados por certificados de incapacidad del I.M.S.S. solo contarán para el otorgamiento de la "pensión garantizada"
- b) Sin embargo, las incapacidades otorgadas por enfermedad en general como prórroga a las primeras 52 semanas, no se tendrán en ningún caso, incluido el de la "pensión garantizada", como semanas cotizadas

Lo anterior ratifica, a mi punto de vista, la pretensión de la N.L.S.S. de suprimir derechos de los asegurados, hasta de los enfermos, ni la Ley Federal del Trabajo llega tan lejos, y eso que no es la Ley de Seguridad Social. los días por enfermedad parcial cuentan para la antigüedad, vacaciones, etc

6.1. Principales cambios

Ante las necesidades de una creciente población trabajadora, se crea un nuevo sistema que garantiza ser justo para los trabajadores y viable financieramente

Este nuevo sistema, muestra un esquema congruente con la dinámica demográfica y económica del país, generando una fuente importante para el ahorro interno, que es vital para el desarrollo

Se separan los 4 rubros del Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte para formar 2 nuevos seguros

- a) Invalidez Vida, sustituyendo el anterior de Invalidez y Muerte, así como los gastos médicos de pensionados, y
- b) Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, integrándose las aportaciones del S A R y el INFONAVIT

Los beneficios de este Nuevo Sistema de Pensiones son

- a) La estructura y administración de este ramo presenta atractivos incentivos que fomentan la participación y esfuerzo personal
- b) En el Nuevo Sistema, todo trabajador es dueño de su Cuenta, independientemente de si sigue cotizando o no
- c) Este Sistema es más justo, pues premia al trabajador que cotizó más tiempo ya que su Cuenta se va incrementando
- d) Para aquellos que hayan cotizado un tiempo mínimo, el Estado les garantiza una pensión
- e) La aportación del Gobierno se incrementa para ofrecer mejores pensiones y un Sistema más justo, al apagar un retiro más digno para cada trabajador, aportando un peso diario adicional a cada Cuenta Individual de Retiro

El dinero en cada Cuenta Individual de Retiro, ofrece ganancias reales para los trabajadores, que incrementarán su patrimonio por los intereses que genere su cuenta y los rendimientos que obtenga por un adecuado manejo financiero, teniendo protegidas sus pensiones contra los efectos de la inflación

Los derechos de propiedad están perfectamente definidos, generando así certidumbre e incentivos a incrementar la Cuenta Individual de Retiro

El sistema es más transparente ya que todo trabajador conoce en cualquier momento cual es el monto de su cuenta acumulada para el retiro

A continuación se observan algunos de los casos más significativos en los beneficios del nuevo sistema de pensiones.

** Pensiones Protegidas por Cuenta Individual*

Ahora, cada trabajador tendrá una Cuenta Individual de Retiro. Lo que acumule será suyo a partir de los 60/65 años, de acuerdo al tiempo que haya trabajado. Su cuenta siempre será su patrimonio, sin importar a que edad empezó a cotizar, cuánto tiempo lo hizo y si sigue haciéndolo hasta los 65 años. También se considerará como accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo y viceversa

**** Ahorro Proporcional a la Carrera Laboral***

Si un trabajador desea y cuenta con un ingreso que se lo permita podrá incrementar el fondo de su cuenta individual para disponer de una pensión más sustanciosa al momento de su retiro

**** Protección contra la Inflación***

Cada trabajador tendrá protegidas sus aportaciones para el retiro contra la inflación, ya que su Cuenta Individual le ofrece ganancias reales con el paso del tiempo

Debido al cambio de este Ramo del Seguro será inevitable un periodo de transición para los siguientes aspectos

a) Pensionados Actuales

El IMSS, con recursos aportados por el Gobierno seguirá pagando las pensiones de los retirados incrementándolas de acuerdo con el salario mínimo

b) Trabajadores Actuales

Todo trabajador activo ingresará al Nuevo Sistema, pero al final de su carrera laboral a partir de los años, tendrá derecho a escoger la pensión que más le convenga entre lo que haya acumulado en su Cuenta Individual de Retiro a la pensión que hubiera alcanzado de seguir cotizando en el anterior Sistema

c) Las Nuevas Cotizantes

Inician su Cuenta Individual de Retiro en el Nuevo Sistema de Pensiones

7. Guarderías (y prestaciones sociales con la N.L.S.S.)

7.1. Sujetos:

- a) Trabajadora
- b) Trabajador viudo o divorciado

En la N.L.S.S. este ramo extiende esta prestación al viudo o divorciado que conserve la custodia de los hijos.

El objetivo de la prestación de Guarderías es el proporcionar los servicios necesarios para fortalecer la salud del niño y su buen desarrollo en el futuro, así como a la formación de sentimientos de adhesión familiar y social, a la adquisición de conocimientos que promuevan la comprensión, el empleo de la razón, de la imaginación, construyendo hábitos higiénicos y de sana convivencia, fomentando la cooperación en el esfuerzo con propósitos y metas comunes, todo ello de manera sencilla, acorde a su edad, adaptado a su realidad social y con absoluto respecto a los elementos formativos de estricta incumbencia familiar (Art. 185 L.S.S. y Art. 202 N.L.S.S.)

7.2. Prestaciones:

El Instituto proporcionará los siguientes servicios en las guarderías

- Aseo
- Alimentación
- Cuidado de la salud
- Educación
- Recreación

7.3. Quiénes gozan de estas prestaciones:

- Se tendrá derecho a estos servicios, durante las horas de jornada de trabajo, desde la edad de 43 días hasta que cumplan los 4 años de edad (Art. 187 L.S.S. y Art. 203 N.L.S.S.)

- Para efectos de la N.L.S.S. se establece en su Art. 205 lo siguiente

"Las madres aseguradas, o los viudos o divorciados que conserven la custodia de los hijos, mientras no contraigan nuevamente matrimonio o se unan en concubinatos, tendrán derecho a los servicios de guardería"

7.4. Conservación de derechos:

- Los asegurados al ser dados de baja del Régimen Obligatorio conservarán durante 4 semanas posteriores a la misma, el derecho a las prestaciones de este seguro (Art. 193 L.S.S. y Art. 207 N.L.S.S.)

El Instituto podrá celebrar convenios de reversión de cuotas o subrogación de servicios, con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas (Art. 192 L.S.S. y Art. 213 N.L.S.S.)

Anteriormente el ramo de los servicios sociales se tenía separado en un capítulo único, para efectos de la Nueva Ley, quedará comprendido conjuntamente con el seguro de guarderías dentro del Capítulo VII del Ramo de Guarderías y Prestaciones Sociales

Por lo anterior se entenderán como prestaciones sociales las siguientes

I. S. S.	N. L. S. S.
Prestaciones Sociales	Prestaciones Sociales Institucionales
Servicios de Solidaridad Social	Prestaciones de Seguridad Social

8. Objetivo de las prestaciones sociales:

⇒ *Institucionales*

- Fomentar la salud
- Prever enfermedades y accidentes
- Contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población
- Atención a pensionados y jubilados, por medio de programas y servicios que mejoren su economía e integridad (esto será una nueva prestación con la N.L.S.S.)

⇒ De Solidaridad (Esto será un servicio más con la N.L.S.S.)

- a) Acciones de Salud comunitaria
- b) Asistencia médica
- c) Establecimiento y operación de unidades médicas para la población marginada

8.1. Principales cambios

- a) Se podrá disponer de más recursos para ampliar la cobertura del servicio actual
- b) Se tendrá la posibilidad de mayor cobertura geográfica al menor costo, para llegar, en el mediano plazo, al menos del 50% de la demanda de madres trabajadoras aseguradas actualmente
- c) Se eleva de rango y se garantiza que sigan brindando las prestaciones sociales, lo que es congruente con una concepción amplia e integral de la Seguridad Social
- d) Se dará impulso al actual modelo de Guarderías Participativas

8.2. Por qué el Cambio en Guarderías

Porque en los últimos años, la mujer de nuestro país se ha incorporado en mayor número a la fuerza laboral, razón por la cual el servicio de guarderías ha tomado creciente importancia, siendo necesario buscar su ampliación. A pesar de que fue creado desde hace 22 años, tiene una cobertura limitada, al atender a penas al 14.5% de la demanda de las madres trabajadoras aseguradas.

El hecho de que actualmente este ramo canalice recursos a Enfermedades y Maternidad, frena las posibilidades de ofrecer el servicio de una creciente población que la demanda.

A la fecha, el I.M.S.S., otorgaba las prestaciones sociales velatorios, promoción de la salud, cursos de adiestramiento y capacitación para el trabajo, actividades culturales y de servicio a la comunidad que otorgaba mejor o peor aun según los recursos que podía obtener básicamente de los fondos de I.V.C.M.

Para quitarlo de ese círculo de contingencia se eleva a categoría de seguro, teniendo a su disposición recursos específicos cubiertos por concepto de la prima patronal.

Hasta aquí toda va bien, el problema es que no se incremente la prima patronal en este ramo, ni se prevé aportación del Gobierno Federal, por lo que la raquítica prima de guarderías se pretende compartir con el ramo de prestaciones sociales. Lo que preocupa, ante las necesidades gubernamentales de ganar legitimidad entre la población, es casi un hecho, que la mayor parte de estos recursos financieros se determinarán a las "prestaciones sociales". Nueva versión de solidaridad con fines políticos en perjuicio de las prestaciones de guardería, que siempre ha sido caja chica para el Seguro Social.

Las aseguradas deben oponerse y exigir que la raquítica prima del 1% se destine en su totalidad a las guarderías y evitarse perjuicio en su servicio, como ya viene sucediendo: falta de elementos materiales de todo tipo, alimentación no siempre adecuada a los bebés, etc.

B. EJEMPLO PRACTICO DE LOS RAMOS DEL SEGURO DEL REGIMEN OBLIGATORIO

A. CUOTAS POR RAMOS

* Invalidez y Vida (*)
(Cuotas Art 147 N.L.S.S.)

- Patron	1.750 %
- Trabajador	0.307 %

* Retiro, Cesantía y Vejez
(Cuotas Art 168 N.L.S.S.)

1 Ramo de Retiro	
- Patron	2.0 %

2 Ramo de Cesantía y Vejez: (*)	
- Patron	3.150 %
- Trabajador	1.125 %

* Guarderías y Prestaciones Sociales
(Cuotas Art 211 N.L.S.S.)

- Patron	1 % (Sobre el S.B.C.)
----------	-----------------------

(*) Para 1997 el limite maximo del salario base de cotización será el equivalente a 15 S.M.G.D.F.

B. CASOS PRACTICOS

Se supone en todos los casos que el S.M.G. para el D.F. a partir de 1997, es de \$ 25 00

CASO " A "

Salario base de cotización: \$ 40 00 (mensual \$ 1,200)

	PATRON	TRABAJADOR
ENFERMEDADES Y MATERNIDAD:		
a) Prestaciones en Especie:		
25.00 x 30 = 750 x 13.9% =	104.25	0
1,200.00 x 1.05% =	12.60	
1,200.00 x 0.375 =		4.50
b) Prestaciones en Dinero:		
1,200.00 x 0.70% =	8.40	
1,200.00 x 0.25% =		3.00
	<hr/>	<hr/>

Parcial	<u>125.25</u>	<u>7.50</u>
INVALIDEZ Y VIDA		
1,200.00 x 1.75% =	21.00	
1,200.00 x 0.625% =		<u>7.50</u>
RETRO, CESANTIA Y VEJEZ:		
a) Ramo de Retiro		
1,200.00 x 2.0% =	24.00	0
b) Cesantía y Vejez:		
1,200.00 x 3.150% =	37.80	
1,200.00 x 1.125% =		<u>13.50</u>
Parcial	<u>61.80</u>	<u>13.50</u>
GUARDERIAS Y PRESTACIONES		
1,200.00 x 1.0% =	12.00	0
TOTAL *COP* MENSUAL	<u>220.05</u>	<u>28.50</u>
Cálculo con la Ley Actual		
	PATRON	TRABAJADOR
ENFERMEDADES Y MATERNIDAD		
1,200.00 x 8.750% =	105.00	
1,200.00 x 3.125% =		37.50
I.V.C.M.:		
1,200.00 x 5.950% =	71.40	
1,200.00 x 2.125% =		25.50
RETIRO		
1,200.00 x 2.0% =	24.00	0
Parcial:	<u>200.40</u>	<u>63.00</u>
GUARDERIAS:		
1,200.00 x 1.0%	12.00	0
TOTAL *COP* MENSUAL	<u>212.40</u>	<u>63.00</u>
NUEVA LEY	<u>220.05</u>	<u>28.50</u>
(AUMENTO) DISMINUCION	<u>(7.65)</u>	<u>(34.50)</u>

CASO " B "

Salario base de cotización: \$ 100.00 (mensual) \$ 3,000.00
 Equivalente a 3 S.M.G.D.P. 75.00 (\$ 2,250.00)

	PATRON	TRABAJADOR
ENFERMEDADES Y MATERNIDAD		
a) Prestaciones en Especie:		
25.00 x 30 = 750 x 13.9% =	104.25	0
3,000.00 - 2,250.00 = 750.00		
750.00 x 6.0% =	45.00	
750.00 x 2.0% =	15.00	
750.00 x 1.05% =	7.88	
3,000.00 x 0.375 =	11.25	11.25
b) Prestaciones en Dinero:		
3,000.00 x 0.70% =	21.00	
3,000.00 x 0.25% =		7.50
	<hr/>	<hr/>
Parcial	201.75	33.75
	<hr/>	<hr/>
INVALIDEZ Y VIDA		
3,000.00 x 1.75% =	52.50	
3,000.00 x 0.625% =		18.75
	<hr/>	<hr/>
RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ		
a) Ramo de Retiro:		
3,000.00 x 2.0% =	60.00	0
b) Cesantía y Vejez:		
3,000.00 x 3.150% =	94.50	
3,000.00 x 1.125% =		33.75
	<hr/>	<hr/>
Parcial	154.50	33.75
	<hr/>	<hr/>
GUARDERIAS Y PRESTACIONES:		
3,000.00 x 1.0% =	30.00	0
	<hr/>	<hr/>
TOTAL "COP" MENSUAL	438.75	86.25
	<hr/>	<hr/>

.. Cálculo con la Ley Actual.

	PATRON	TRABAJADOR
ENFERMEDADES Y MATERNIDAD		
3,000 00 x 8.750% =	262.50	
3,000 00 x 3.125% =		93.75
I.V.C.M.:		
3,000 00 x 5.950% =	178.50	
3,000 00 x 2.125% =		63.75
RETIRO		
3,000 00 x 2.0% =	<u>60.00</u>	<u>0</u>
Parcial:	<u>501.00</u>	<u>157.50</u>
GUARDERIAS		
3,000 00 x 1.0%	<u>30.00</u>	<u>0</u>
TOTAL "COP" MENSUAL	531.00	157.50
NUEVA LEY	<u>438.75</u>	<u>86.25</u>
DISMINUCION	92.25	71.25

CASO " C "

Salario base de cotización: \$ 500 00 (mensual \$ 15,000 00)
 Equivalente a 3 S.M.G.D.F.: \$ 75 00 (\$ 2,250 00)
 Equivalente a 15 S.M.G.D.F.: \$ 375 00 (\$ 11,250 00)

	PATRON	TRABAJADOR
ENFERMEDADES Y MATERNIDAD		
a) Prestaciones en Especie		
25 00 x 30 = 750 x 13.9% =	104.250	0.00
15,000 00 - 2,250 00 = 12,750 00		
12,750 00 x 6.0% =	765.00	
12,750 00 x 2.0% =		255.00
15,000 00 x 1.05% =	157.50	
15,000 00 x 0.375 =		56.25
b) Prestaciones en Dinero		
15,000 00 x 0.70% =	105.00	
15,000 00 x 0.25% =		<u>37.50</u>
Parcial	<u>1131.75</u>	<u>348.75</u>

INVALIDEZ Y VIDA:		
$11,250.00 \times 1.75\% =$	196.75	
$11,250.00 \times 0.625\% =$		70.31
	<u> </u>	<u> </u>
RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ:		
a) Ramo de Retiro		
$15,000.00 \times 2.0\% =$	300.00	0
b) Cesantía y Vejez		
$11,250.00 \times 3.150\% =$	354.37	
$11,250.00 \times 1.125\% =$		126.56
	<u> </u>	<u> </u>
Parcial	654.37	126.56
	<u> </u>	<u> </u>
GUARDERIAS Y PRESTACIONES		
$15,000.00 \times 1.0\% =$	150.00	0
	<u> </u>	<u> </u>
TOTAL "COP" MENSUAL	<u>2132.99</u>	<u>545.62</u>
...Cálculo con la Ley Actual:		
Equivalente a 10 S.M.G.D.F.: \$ 250 (\$ 7500.00)		
	PATRON	TRABAJADOR
ENFERMEDADES Y MATERNIDAD:		
$15,000.00 \times 8.750\% =$	1312.50	
$15,000.00 \times 3.125\% =$		468.65
I.V.C.M.:		
$7,500.00 \times 5.950\% =$	446.25	
$7,500.00 \times 2.125\% =$		159.37
RETIRO:		
$15,000.00 \times 2.0\% =$	300.00	0
Parcial:	<u>2058.75</u>	<u>628.12</u>
GUARDERIAS		
$15,000.00 \times 1.0\%$	150.00	0
TOTAL "COP" MENSUAL	<u>2208.75</u>	<u>628.12</u>
NUEVA LEY	<u>2132.99</u>	<u>545.62</u>
DISMINUCION	<u>75.76</u>	<u>82.50</u>

10. Otros ordenamientos

*** SEGUROS CONTRATADOS CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS**

Lo que a continuación se explica, es en base a la NUEVA LEY (Art. 159)

- **RENDA VITALICIA** "Es un contrato por el cual la aseguradora a cambio de recibir los recursos acumulados (retiro, cesantía y vejez) en la cuenta individual, se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado"
- **SEGURO DE SOBREVIVENCIA** Este seguro se contratará por el pensionado para que a su muerte sus beneficiarios puedan recibir la pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones en dinero
- **RETIROS PROGRAMADOS** Si el pensionado no opta por contratar con una aseguradora podrá mantener sus fondos en la administradora que lleve dichos fondos y optar por "retiros programados", es decir, "la modalidad de obtener una pensión fraccionando el monto total de los recursos de la cuenta individual, para lo cual se tomarán en cuenta la esperanza de vida de los pensionados, así como los rendimientos previsibles de los saldos."

En el caso de que el asegurado cumpla con la edad y con las 1250 semanas cotizadas, pero los fondos de su cuenta individual sean insuficientes para controlar una pensión (renta vitalicia o retiros programados) En este caso, el Gobierno Federal cubrirá la diferencia y el asegurado tendrá acceso a una "pensión garantizada", es decir, a una pensión equivalente a 1 salario mínimo general del Distrito Federal

Para lo cual entenderemos por Pensión Garantizada

El monto mensual equivalente a 1 S M G D F, cantidad que se actualizará anualmente, en el mes de febrero conforme al I N P C, para garantizar el poder adquisitivo de dicha pensión, de conformidad con el Art. 170 de la N L S S

La pensión se otorgará bajo la forma de retiros programados y se pagará por el propio IMSS

- Cuando con los fondos de su cuenta individual, contratado el seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios, le corresponda una pensión superior en 30% a la pensión garantizada
- Retirar el excedente, si contratando el seguro de sobrevivencia la pensión es mayor en un 30% de la pensión garantizada, le quedará un excedente de fondos en su cuenta individual, el cual podrá retirar en una o varias exhibiciones
- **RETIROS POR DESEMPLEO** De los fondos que tenga en la administradora de fondos, en la subcuenta de retiro, cesantía y vejez, el asegurado tendrá derecho de retirar parte de los fondos cubriendo los siguientes requisitos
 - ⇒ Solicitud de retiro Debe presentarla después de 45 días naturales de quedar desempleado
 - ⇒ Monto del retiro La cantidad que resulte menor entre 75 días de salario base de cotización promedio de las últimas 250 semanas o 10% del saldo de su subcuenta
 - ⇒ Condición Que el trabajador no haya efectuado otro retiro durante cinco años inmediatos anteriores a la solicitud

Con respecto a la cuantía e incremento de las personas por vejez y cesantía, como se desprende de lo señalado, el monto de la pensión que se contrate dependerá la cantidad de fondos acumulados en la cuenta individual.

El incremento se ligará a la inflación, de manera que cada año en el mes de febrero se actualizará al INPC.

Es importante señalar también que en estos seguros:

- a) Para el otorgamiento de un pension de cesantía no se tendrá derecho después a otro de vejez o invalidez.
- b) Los pensionistas que trabajan, al reincorporarse al régimen obligatorio, no deberá cotizar para el seguro de invalidez y vida, y el pensionado abrirá una nueva cuenta individual en una Administradora, con tales fondos y una vez al año en el mismo mes de calendario en que adquirió la pensión, transfiera los recursos a la empresa aseguradora que le paga la rente vitalicia a efecto de incrementar su pensión en los términos que se convenga.
- c) El pensionado podrá cambiar de retiros programados a renta vitalicia siempre que la pensión mensual vitalicia resulte igual o superior a la "pensión garantizada".
- d) Con respecto al Artículo 14 Constitucional que señala que no se debe aplicar retroactivamente una ley en perjuicio de persona alguna, N.L.S.S. prevé las siguientes disposiciones transitorias:
 - A los pensionados del I.M.S.S. les seguirá pagando sus pensiones adquiridas que aumentaran conforme al S.M.G.D.F.
 - A los asegurados que al entrar en vigor la N.L.S.S. ya estén cotizando o estén en el periodo de conservación de derechos, podrá optar entre el sistema establecido en la L.S.S. o en el sistema de la N.L.S.S.
 - Para lo cual el I.M.S.S. deberá efectuarles cálculo estimativo del importe de la pensión según cada uno de los ordenamientos legales.
 - Para aquellos sujetos cuya alta sea a partir del 1o de Enero de 1997, se someterán a las disposiciones de la N.L.S.S.
- e) Contra todo derecho la N.L.S.S. propone suprimir la conservación de derechos, es decir, el periodo equivalente a la cuarta parte de las semanas cotizadas, que no puede ser menor a 12 meses, y dentro del cual el trabajador puede cumplir los requisitos necesarios para obtenerla simplemente, un límite más al derecho a las pensiones.

f) Como ya lo señalamos se requieren 60 y 65 años, respectivamente, sin embargo, la iniciativa propone su incremento.

Un mes por años durante 24 años y a partir del año 2006, es decir:

Año	Requisito	Requisito
2006	60 años y 1 mes	65 años y 1 mes
2007	60 años y 2 meses	65 años y 2 meses
Hasta 2029	62 años	67 años

A. Contratar con una Cia. de Seguros publica, social o privada de su elección una renta vitalicia, que se actualizará anualmente en el mes de Febrero, conforme al I.N.P.C. y

B. Mantener el saldo de su cuenta individual en su AFORE y efectuar un cargo a éste por retiros programados

Ambos supuestos se sujetarán a lo establecido en esta Ley y de conformidad con las disposiciones administrativas que expida la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

Las cuotas se depositarán en las respectivas subcuentas de la cuenta individual de cada trabajador, en los términos previstos en la Ley para la Coordinación del S.A.R. (Artículo 167 N.I.S.S.)

• *REGIMEN VOLUNTARIO DEL SEGURO SOCIAL*

Igualmente son sujetos de aseguramiento del Régimen Obligatorio

A. Sujetos del Régimen Voluntario

- a) Los trabajadores de industrias familiares y de los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados.
- b) Los ejidatarios y comuneros organizados para aprovechamientos forestales, industriales o comerciantes o en razón de fideicomisos, en esta fracción para efectos de la N.I.S.S. se contempla a los trabajadores domésticos
- c) Los ejidatarios comuneros y pequeños propietarios que, para la explotación de cualquier tipo de recursos, estén sujetos a contratos de asociación, producción, financiamiento y otro género similares a los anteriores
- d) Los pequeños propietarios con más de veinte hectáreas de riego o su equivalente en otra clase de tierra, aun cuando no estén organizados crediticiamente
- e) Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios no comprendidos en las fracciones anteriores, y
- f) Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, cuando no estén ya asegurados en los términos de esta Ley de acuerdo al Artículo 13 L.S.S.

El Ejecutivo Federal, a propuesta del Instituto, determinará por de Decreto las modalidades y fechas de incorporación obligatoria al régimen del Seguro Social, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo, así como de los trabajadores domésticos

La N.I.S.S. en su Artículo 13 maneja a estos sujetos como incorporables voluntariamente al régimen obligatorio, aclarando que ya no se incorporarán por Decreto Ejecutivo Federal, sino por convenio que, elaborado en cada caso permita al I.M.S.S. equilibrio financiero de este régimen

En el Artículo 198 de la L.S.S. se establece

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 18, los sujetos de aseguramiento a los que aun no se hubiese extendido el régimen obligatorio del seguro social, podrán solicitar su incorporación voluntaria al mismo, en los periodos de inscripción que fije el Instituto y mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley.

Después de aceptada la incorporación serán aplicables las disposiciones del régimen obligatorio del Seguro Social, con las modalidades y salvedades que establece esta Ley y su Reglamento relativo. Solo se perderá su calidad de asegurado si dejan de tener las características que originaron el aseguramiento.

Estos sujetos cotizarán en grupos fijos y por periodos completos, al abrirse los periodos de inscripción relativos, el Instituto podrá establecer plazos de espera para el disfrute de las prestaciones en especie del ramo del seguro de enfermedades y maternidad, los cuales en ningún caso podrán ser mayores de 30 días de la fecha de inscripción. No procederá el aseguramiento voluntario, cuando de manera previsible, este puede comprometer la eficacia de los servicios que el Instituto proporciona a los asegurados en el Régimen Obligatorio.

El Régimen Voluntario del Seguro Social, requiere el consentimiento del Instituto y de la otra parte interesada, lo anterior sigue vigente aun para las reformas de la Nueva Ley.

Los sujetos que podrán solicitar su incorporación voluntaria al régimen obligatorio son (Artículo 198 al 223 L.S.S.)

Los trabajadores domésticos, los trabajadores en industrias familiares, trabajadores independientes, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, así como patrones personas físicas, cada uno de ellos tenía su forma de cotización y modalidades distintas para su incorporación.

En el Artículo 222 de la N.L.S.S. se establece que podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

- ⇒ Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados, estos sujetos solo podrán gozar del seguro de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como de retiro y de vejez. Las cuotas obrero-patronales que deben pagar serán el equivalente a 3 S M G D F vigente en el momento de la incorporación o de la renovación anual.
- ⇒ Los trabajadores domésticos podrán gozar de las prestaciones en especie de los seguros de riesgo de trabajo y de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como de retiro y vejez. Las cuotas obrero-patronales correspondientes se cubrirán con base en el salario real integrado.
- ⇒ Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios podrán gozar de las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como de retiro y vejez. Las cuotas obrero-patronales que deben cubrir serán con base en el equivalente a 3 S M D F vigente en el momento de la incorporación o de la renovación anual.
- ⇒ Los patrones, personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio gozarán de las prestaciones de riesgo de trabajo, las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como de retiro y vejez. Las cuotas obrero-patronales se cubrirán con el equivalente a 3 S M G D F vigente en el momento de la incorporación o de la renovación anual.
- ⇒ Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas descentralizadas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social gozarán de las prestaciones del seguro de riesgos de trabajo, las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad y las correspondientes al de los seguros de Invalidez y Vida, así como de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. Las cuotas obrero-patronales en estos casos se cubrirán de acuerdo con el salario real integrado.

Dentro del Régimen Voluntario del Seguro Social encontramos los seguros facultativos y adicionales estableciendo en su Artículo 224 L.S.S lo siguiente

"El Instituto podrá contratar individualmente y colectivamente seguros facultativos, para poder recibir prestaciones en especie de Enfermedades y Maternidad a familiares del asegurado que no estén protegidos por la L.S.S o para personas no comprendidas como sujetos de aseguramiento. Para efectos de la Nueva Ley se sustituyen los seguros facultativos por el Seguro de Salud para la Familia"

El Art. 240 I. S.S establece

"Todas las familias en México tienen derecho a un seguro de salud para sus miembros y para su efecto, podrá celebrar con el I.M.S.S convenio para el otorgamiento de las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad en los términos del Reglamento respectivo"

*** CONTINUACION VOLUNTARIA EN EL SEGURO SOCIAL**

Se requiere que para tener derecho a la continuación voluntaria, el asegurado ya haya formado parte del régimen obligatorio, perdiendo este derecho para acogerse al régimen voluntario si no se ejercita mediante solicitud por escrito dentro de un plazo de 12 meses a partir de la fecha de baja

Ahora bien de acuerdo con el Artículo 218 de la N.L.S.S., para que el asegurado tenga derecho a solicitar la continuación voluntaria debe tener un mínimo de 52 cotizaciones semanales acreditadas en el régimen obligatorio, pudiendo continuar en los seguros conjuntos de invalidez y vida, así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, debiendo quedar inscrito con el último salario y superior al que tenía en el momento de la baja. En la L.S.S el asegurado podía continuar voluntariamente, bien sea en los seguros conjuntos de enfermedades y maternidad, y de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, o bien en cualquiera de ambos a su elección, inscribiéndose incluso en un grupo de salario inmediato inferior

Se considera que esta reforma afecta de manera importante a los asegurados que hubieran cotizado por largos años y que al ser despedidos necesitan de la continuación voluntaria para alcanzar a cubrir el número de semanas cotizadas al I.M.S.S o el número de años que la Ley del seguro social establece para poder gozar de una merecida pensión de vejez o de cesantía en edad avanzada, ya que en la reforma de este artículo tiene la obligación de cotizar con el último salario que estaban percibiendo o con uno superior, cuando han dejado de percibir salario alguno, mientras que la Ley actual permite que las cotizaciones sean con el salario inmediato inferior

Aunado a lo anterior, ya no gozarán de posibilidad de incorporarse al seguro de enfermedades y maternidad, pues en la N.L.S.S se establece así, ya que se crea el seguro de salud y hay que aportar otra cantidad para gozar de esos beneficios

Según la N.L.S.S en su Artículo 218, el asegurado cubrirá las cuotas que le correspondan por mensualidad adelantada y hará las cotizaciones de la siguiente manera

- 1) En el seguro de retiro, el asegurado cubrirá la totalidad de la cuota
- 2) En el seguro de Cesantía de Edad Avanzada y Vejez, el asegurado cubrirá el importe de las cuotas obrero patronales, debiendo el Estado aportar la parte que le corresponde, incluyendo la cuota social
- 3) En el seguro de Invalidez y Vida, el asegurado cubrirá las cuotas obrero-patronales y el Estado la parte que le corresponda de acuerdo con los porcentajes correspondientes. Cabe señalar que en la L.S.S el asegurado que desee la continuación voluntaria en el régimen obligatorio tenía que cubrir íntegramente las cuotas obrero-patronales respectivas y podía enterarlas por bimestres o anualidades adelantadas

La continuación voluntaria del régimen obligatorio se da por terminada en los siguientes casos:

- a) Declaración expresa firmada por el asegurado
- b) Por no pagarse las cuotas durante seis meses consecutivos (antes era por tres bimestres consecutivos, sólo se adecuó, pues ahora los pagos serán mensuales)
- c) Cuando es dado de alta nuevamente en el Régimen obligatorio.

10.1. De los seguros facultativos

COMPARATIVA DE LOS SEGUROS FACULTATIVOS Y EL SEGURO DE SALUD PARA LA FAMILIA

SEGUROS FACULTATIVOS	SEGURO DE SALUD PARA LA FAMILIA
a) Las cuotas son fijadas por el Instituto	Pagarán anualmente una cuota equivalente al 22.4% de I S M G D F
b) Reducción del 50 % de estas cuotas a estudiantes menores de 16 años y hasta 21 años cuando sean <u>estudiantes de Instituciones del Gobierno</u>	Por cada familiar adicional se pagará una cuota equivalente al 65 % de la que corresponda a éste seguro
	Aportaciones del Estado de 1.9% de I S M G D F actualizado cada bimestre por medio de los I N P C

10.1.1. Facultades y atribuciones

- a) El Instituto tiene el carácter de Organismo Fiscal Autónomo
- b) El Instituto tiene preferencia respecto a otros créditos fiscales
- c) Administrar, recaudar y cobrar los Seguros, los Capitales Constitutivos y Accesorios
- d) Determinar los créditos a su favor
- e) Ordenar y practicar visitas domiciliarias
- f) Revisar los Dictámenes de C P

* PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION

- a) Instituto
- b) S. H. C. P.

Obligación de efectuar el traspaso a AFORES con un plazo de 10 días hábiles

10.1.2. Caducidad y prescripción

- a) Créditos, cuotas y capitales constitutivos a favor del Instituto 5 años
- b) Devolución de cuotas enteradas sin justificación legal 5 años
- c) Prestaciones en Dinero 1 año, a excepción de subsidios por incapacidad por R. T. que es de 2 años.
- d) Pensión ayuda asistencial o asignación familiar es inexigible
- e) Los Recursos de la subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez prescripción de 10 años a favor del Instituto
- f) Asignación familiar o ayuda asistencial prescripción 1 año a favor del Instituto

** Delitos fiscales*

Defraudación Fiscal.

- ⇒ No pagar el importe de las cuotas durante 12 meses
- ⇒ No formular los avisos de inscripción
- ⇒ Proporcionar datos falsos evadiendo el pago o reduciendo las cuotas en 25% o más de la obligación fiscal
- ⇒ Cualquier otra conducta que encuadre en los supuestos regulados por el C.F.F. como delitos

CAPITULO V

INTEGRACION DEL S.B.C.

I. LEGISLACIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN

A. DISPOSICIONES LEGALES

1. Marco Legal de la Relación de Trabajo y su Remuneración

El trabajo y la remuneración se encuentran reguladas por las siguientes legislaciones.

- ⇒ Ley Federal del Trabajo
- ⇒ Ley del Impuesto Sobre la Renta
- ⇒ Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
- ⇒ Código Financiero del D.F.
- ⇒ Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social

1.1. Ley Federal del Trabajo

El objetivo más importante por el cual se desempeña una actividad laboral es la obtención de un pago justo por los esfuerzos realizados, por lo que a través del tiempo se ha puesto atención a la retribución que perciben los trabajadores. Por lo cual se mencionan los conceptos involucrados en una relación de trabajo establecidos dentro de la L.F.T.

• Relación de Trabajo

Siendo la relación de trabajo el origen de la remuneración, establecida en un contrato de trabajo, se entiende que ésta existe, cuando hay la prestación de un trabajo personal subordinado de una persona mediante el pago de un salario.

El contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

• Empresa

Para los efectos de las normas de trabajo, se entiende por empresa la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios y por establecimiento la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa.

• Trabajador

Es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

• Trabajo

Es toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerida por cada profesión u oficio.

• Patrón y patrón solidario

Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

Si el trabajador, conforme a lo pactado o a la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquél, lo será también de éstos. Este último se considerará un patrón solidario.

B. PERCEPCIONES Y PRESTACIONES FIJAS Y VARIABLES

1. Salario

1.1. Concepto de Salario.

"Es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo, este se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas y comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por el trabajo que desarrolla."

El patrón y el trabajador pueden convenir en la forma de pago y esta puede ser en base a

- ⇒ Unidad de Tiempo
- ⇒ Unidad de Obra
- ⇒ Comisión
- ⇒ Precio alzado, entre otras

Cuando el salario se fije por unidad de obra, además de especificarse la naturaleza de ésta se hará constar la cantidad y calidad del material, el estado de la herramienta y útiles del patrón, que en su caso, proporcione para ejecutar la obra, y el tiempo por el que los pondrá a disposición del trabajador, sin que pueda cobrar cantidad alguna por concepto del desgaste natural que sufra la herramienta como consecuencia del trabajo.

1.2. Tipos de Salario.

- ⇒ Salario Diario
- ⇒ Salario Mínimo
- ⇒ Salario Fijo
- ⇒ Salario Variable
- ⇒ Salario Mixto
- ⇒ Jornada Reducida
- ⇒ Semana Reducida

1.2.1. Salario Diario.

Es el resultado de dividir la remuneración semanal, quincenal o mensual, pagada al trabajador entre siete, quince o treinta días respectivamente.

1.2.2. Salario Mínimo.

Es la cantidad mínima que debe recibir en efectivo el trabajador por su jornada laboral. Este salario debe ser suficiente para que el trabajador y su familia puedan satisfacer sus necesidades materiales, sociales, culturales, educativas.

Dicho salario es fijado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos que está integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del Gobierno.

e. Clasificación del Salario Mínimo

- a) **Salarios Mínimos por Áreas Geográficas** Estos pueden ser para una o varias áreas geográficas, para una rama determinada de la actividad económica o para profesiones, oficios o trabajos especiales, que se encuentren dentro de una o varias áreas geográficas
- b) **Salarios Mínimos Generales** Son los que rigen para todos los trabajadores de las áreas geográficas a las que se determinen, independientemente de las ramas de la actividad económica, profesiones, oficios o trabajos especiales.
- c) **Salarios Mínimos Profesionales** Estos rigen para todos los trabajadores de las ramas de la actividad económica, profesiones, oficios o trabajos especiales, en el área geográfica en que se apliquen

Cabe mencionar que si el trabajador percibe el salario mínimo, el patrón tiene la obligación de pagar íntegramente las aportaciones al IMSS

1.2.3. Salario Fijo.

Este salario está compuesto básicamente por percepciones previamente conocidas y que se fijan con anticipación.

Este tipo de salario es el que generalmente se utiliza para realizar movimientos de alta en el Seguro Social

1.2.4. Salario Variable.

Este salario se caracteriza porque el trabajador va a percibir ingresos que se pueden prever con anticipación pero que están sujetos a contingencias, y que se determinan generalmente por un porcentaje o un volumen de trabajo desarrollado, el total determinado se suma a los elementos fijos del salario

Cuando el salario se integra con elementos variables no se pueden prever con anticipación, al respecto, la Ley del Seguro Social en su artículo 16 nos dice que, se sumarán todos los ingresos percibidos en el bimestre inmediato anterior y se dividirán entre el número de días de salario devengado. Cuando se trata de un trabajador que recién ingresa se toma el salario probable que percibiera en el bimestre

El patrón tiene la obligación de comunicar al Instituto las modificaciones al salario promedio del trabajador del bimestre anterior, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre

2.2.6. Salario Mixto.

El salario mixto se integra tanto de elementos fijos como variable

Para obtener su base de cotización se suma a los elementos fijos el promedio obtenido en el bimestre anterior de los elementos variables

En el caso de que se modifiquen elementos fijos del salario, el patrón tiene la obligación de dar aviso de modificación dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se cambió el salario, y cuando se modifiquen elementos variables del salario, el aviso de modificación se presentará en el primer mes del siguiente bimestre

1.2.6. Jornada Reducida.

El artículo 61 de la L.F.T. nos dice que la duración máxima de la jornada de trabajo, es de ocho horas, de siete la nocturna y de siete y media la mixta. La jornada de trabajo reducida básicamente se refiere cuando se contrata a un trabajador con una jornada inferior a la que marca la Ley.

Para obtener el salario base de cotización bimestralmente se sumarán los salarios que perciba por unidad de tiempo en una semana y se divide entre siete, el resultado es el salario base de cotización.

1.2.7. Semana Reducida.

Cuando un trabajador labora menos de cinco días de trabajo que comprende la semana, se considera que es una semana reducida, es decir, cuando labora cuatro o menos días.

Para determinar el importe a cotizar, se suman los salarios de cada uno de los días trabajados en una semana y se divide entre siete, el resultado es el salario base de cotización.

II. SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.

A. ASPECTOS GENERALES

1. Concepto.

El salario base de cotización es el que se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

2. Elementos relacionados con la Integración del S.B.C., con fundamento en la Ley Federal de Trabajo.

• Horas Extras

En los casos de siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida del trabajador, de sus compañeros o del patrón, o la existencia misma de la empresa, la jornada de trabajo podrá prolongarse por el tiempo estrictamente indispensable para evitar esos males.

Podrá también prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas diarias ni de tres veces en una semana.

Las horas de trabajo extraordinario se pagarán con un 100% más del salario que corresponda a las horas de la jornada.

La prolongación del tiempo extraordinario que exceda de 9 horas a la semana, obliga al patrón a pagar al trabajador el tiempo excedente con un 200% más del salario que corresponda a las horas de la jornada.

• *Vacaciones*

Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a 6 días laborales y que aumentará en dos días laborales, hasta llegar a 12, por cada año subsiguiente de servicios.

Después del 4o año, el periodo de vacaciones se aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

• *Prima Dominical*

El Reglamento de la L.F.T. nos dice que se procurará que el día de descanso semanal sea el domingo. El trabajador que preste sus servicios en día domingo tendrá derecho a una prima adicional de un 25%, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

• *Prima Vacacional*

Los trabajadores tendrán derecho a una prima no menor del 25% sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de vacaciones.

• *Días de Descanso*

Los días de descanso los marca la L.F.T., y también nos dice que el trabajador tiene derecho a que se le paguen

Son días de descanso obligatorio

I 1 de enero

II 5 de febrero

III 21 de marzo

IV 1 de mayo

V 16 de septiembre

VI 20 de noviembre

VII 1 de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal

VIII 25 de diciembre

IX El que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral

Los trabajadores quedarán obligados a prestar los servicios y tendrán derecho a que se les paguen, independientemente del salario que les corresponda por el descanso obligatorio, un salario doble por el servicio prestado.

• *Aguinaldo*

Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos.

Los que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieran trabajado, cualquiera que fuere este.

• Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas

Los trabajadores tendrán derecho a participar en las utilidades de las empresas de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la P T U de las Empresas

• Indemnización por Despido

Al término de la relación laboral el trabajador recibirá una indemnización de conformidad con el artículo 50 de la L F T

Las indemnizaciones a que se refiere este artículo consistirán

- I. Si la relación de trabajo fuere por tiempo determinado menor de un año, en una cantidad igual al importe de los salarios de la mitad del tiempo de servicios prestados, si excediera de un año, en una cantidad igual al importe de los salarios de seis meses por el primer año y de veinte días por cada uno de los años siguientes en que hubiese prestado sus servicios.
- II. Si la relación de trabajo fuere por tiempo indeterminado, la indemnización consistirá en veinte días de salario por cada uno de los años prestados, y
- III. Además de las indemnizaciones a que se refieren las fracciones anteriores, en el importe de tres meses de salario y en el de salarios vencidos desde la fecha del despido hasta que se paguen las indemnizaciones

B. INTEGRACIÓN DEL SALARIO.

No se tomarán en cuenta para la integración del salario base cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos

- I. Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa, y otros similares
- II. El abono cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa, si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario, tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical
- III. Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro
- IV. Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y las Participaciones en las Utilidades de las Empresas
- V. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a trabajadores, se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando representan cada una de ellas, como mínimo, el 20% del salario mínimo general diario que rija en el D F
- VI. Las despesas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el 40% del salario mínimo general diario vigente en el D F
- VII. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el 10% del salario base de cotización

VIII. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la S.H.C.P.

Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes del salario base de cotización, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

IX. Si además del salario en dinero el trabajador recibe del patrón sin costo para aquel, habitación y alimentación, se estimará aumentado su salario en un 25% y si recibe ambas prestaciones se aumentará en un 50%.

Cuando la alimentación no cubra los tres alimentos, sino uno o dos de éstos, por cada uno de ellos se adicionará el salario en un 8 1/3%.

Es importante aclarar que con la N.L.S.S., el tiempo extra doble, no será sujeto de pago de cuotas al seguro social, dentro de los márgenes señalados en la L.F.T.

1. Elementos Relacionados con la Integración del Salario Base de Cotización con Fundamento en Ley del Seguro Social.

- **Fondo de Ahorro** Cuando el fondo de ahorro se integra mediante aportaciones comunes y periódicas del patrón y del trabajador, y la correspondiente al patrón sea igual o inferior a la cantidad aportada por el trabajador, no constituirá S.B.C. En caso de que la contribución patronal sea mayor que la del trabajador, el S.B.C. se incrementará únicamente en la cantidad que exceda a la aportada por el trabajador.

Cuando al ahorro se integra por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual, igual del trabajador y de la empresa, no integra salario, pero si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integra salario.

- **Despensa en Especie y en Efectivo** Si se otorga en un porcentaje superior al 40% el excedente integrará el S.B.C. se precisa que se consideran despensa, los vales destinados para tal fin que entregan los patrones a sus trabajadores. Aclaro que cuando son despensas en efectivo, se deberá recabar la documentación correspondiente.
- **Tiempo Extraordinario** El pago por tiempo extraordinario no integra al salario cuando este se presenta eventualmente, no de manera cotidiana, hasta el margen legalmente autorizado. Se considera como eventual la prestación del referido servicio, hasta por tres horas diarias tres veces a la semana, un bimestre continuo o en forma discontinua hasta 90 días, durante un año de calendario, y en caso de prestarse el servicio en forma permanente o pactada previamente, excediéndose del máximo legal, el salario se integrará con todo el tiempo excedente.
- **Seguro de Vida, Invalidez y Gastos Médicos** Si un patrón contrata en lo personal un Seguro de Grupo Global en favor de los trabajadores, tal prestación no integra salario, porque la relación contractual se da entre la Institución aseguradora y dicho patrón, aunque el beneficiario sea el trabajador y sus familiares. Los trabajadores no reciben un beneficio directo en especie o en dinero por su trabajo y sólo se verán beneficiados por el seguro, cuando se presente la eventualidad prevista en el contrato.

- **Bonos o Premios de Productividad** Se trata de un pago que no está pactado en el contrato de trabajo, ni guarda las características de obligatoriedad y regularidad en cuanto a su otorgamiento, en tales condiciones, no pueden encuadrarse bajo la hipótesis la suma otorgada al trabajador por la prestación del servicio e integrarlo en el S.B.C.
- **Alimentación** La L.S.S. exceptúa como conceptos integrantes del S.B.C. la habitación y la alimentación cuando se entregue en forma onerosa al trabajador, entendiéndose que tiene ese carácter las prestaciones citadas cuando presentan cada una de ellas, cuando menos, el 20% del S.M.G. diario que rija en el D.F. Si se otorga uno, dos o tres alimentos, la L.S.S. nos dice que cada uno de ellos incrementará el S.B.C. con un importe del 8.33% del salario real percibido por el trabajador, por lo que en caso de proporcionarse los tres alimentos, este concepto implicaría hasta un 25% del importe del salario percibido por el trabajador.
- **Bono o Ayuda para Transporte** Este concepto no integra salario cuando la prestación se otorgue como instrumento de trabajo en forma de boleto, cupón o bien a manera de reembolso por un gasto específico sujeto a comprobación. Por el contrario, si la prestación se otorga en efectivo en forma general y permanente debe considerarse como integrante del salario.
- **Sueldo por Suplencia** En el caso de salario retribuido a trabajadores que suplen a otros de mayor categoría y sueldo, la diferencia en numerario debe considerarse como incremento accidental de la remuneración ordinaria, por todo el tiempo de la sustitución, con la cualidad de pago por trabajo realmente desempeñado.
- **Prima de Vacaciones** Forma parte del salario para calcular las cuotas obrero-patronales, habida cuenta de que el ingreso por concepto de prima de vacaciones es un derecho que el trabajador recibe como resultado normal de los servicios que presta en su labor ordinaria.
- **Prima Dominical** La cantidad adicional que perciba un trabajador por prestar sus servicios los domingos de cada semana, eventualmente, constituye sin duda una remuneración por los servicios que preste en esos días, aunque no sea de carácter permanente. Estos pagos constituyen parte del salario y se integran como elemento variable al mismo. En el caso en que la prima dominical sea permanente tiene un indudable carácter de salario que recibe por sus servicios que por la circunstancia de prestarla en domingo recibe una cuantía adicional a la que percibiría en días no feriados, en consecuencia debe sumarse esta prestación a los elementos fijos del salario base de cotización.
- **Pensiones** Los pagos que se otorgan a las personas que han concluido una relación laboral y que tienen el propósito de mantener un ingreso efectivo equivalente a sus necesidades económicas, otorgadas por las empresas como resultado del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, no son salarios puesto que el trabajador los recibe precisamente cuando se presenta una causa para dejar de trabajar y recibir la pensión debido a su incapacidad, inhabilidad o imposibilidad de trabajar.
- **Gasolina** La gasolina proporcionada a los trabajadores, con independencia de la denominación que se le dé a esta prestación, no constituye parte integrante del salario, pues no se paga con motivo de la prestación del servicio personal subordinado, sino para realizar el trabajo, en cuyas condiciones su pago es improcedente, es decir no integra si la gasolina es empleada para consumo de la empresa y/o para la realización de sus labores y si integra cuando la gasolina es empleada por el trabajador, para trasladarse de su domicilio al centro de trabajo.
- **Gratificación por Antigüedad** La gratificación por antigüedad prevista en el contrato colectivo de trabajo que rige las relaciones del Seguro Social con sus trabajadores, es una prestación extraordinaria

según la cláusula 144 del mismo contrato, por lo que no debe tomarse en cuenta como parte del salario para el incremento de las prestaciones que deban otorgarse en caso de fallecimiento del trabajador. Por lo cual no forma parte del salario de los trabajadores.

- **Premio por Asistencia** Si integra cuando el importe de los premios por asistencia rebasa el 10% del salario integrado o salario base de cotización. Cuando el importe del premio excede el límite, no se incrementa el salario con el importe total del premio, sino sólo con la cantidad que exceda del 10% del salario integrado.
- **Premio por Puntualidad** Si integra cuando el importe de estos premios sea del 11% o más del salario integrado o salario base de cotización. El salario base de cotización, servirá de base para determinar si el premio rebasa o no el 10% del salario integrado correspondiente a cada trabajador en el bimestre relativo. No integra cuando el monto de estos premios sea hasta del 10% sobre el salario base de cotización o integrado.
- **Propinas** Si integran las propinas que sean pactadas entre los trabajadores y el patrón, siendo cubiertas por éste. No integran cuando las propinas son entregadas a los trabajadores por los clientes, pues no son controlables.
- No forman parte del S B C , las gratificaciones especiales ocasionales, los viáticos, los gastos funerarios, los honorarios a profesionistas, el pago de menaje de casa, ni los pagos por tiempo extraordinario esporádicos.

• **CUADRO SINOPTICO DE LA INTEGRACION DEL S.B.C**

INTEGRACIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	SI INTI-GRA	NO INTEGRA
1. Pagos en Efectivo Cuenta Diaria	X	
2. Gratificación	X	
3. Alimentación	X	
4. Habitación	X	
5. Primas	X	
6. Comisiones	X	
7. Prestaciones en Especie	X	
8. Cualquier cantidad o prestación (premios, bonos, etc.)	X	
9. Instrumentos de trabajo (herramientas, ropa, etc.)		X
10. El Ahorro		X
11. Aportaciones al INFONAVIT		X
12. Participación en las Utilidades		X
13. Alimentación si no se proporciona gratuitamente		X
14. Premios por Asistencia		X
15. Los pagos de Horas Extras (excepto cuando se pacte en forma de tiempo extra)		X

1.4 Elementos que intervienen en las Aportaciones de Seguridad Social

SUJETO	TRABAJADORES, PATRÓN Y ESTADO
OBJETO	PERCEPCIONES TOTALES
BASE DE COTIZACIÓN	PERCEPCIONES TOTALES INTEGRADAS
TASA	PORCÉNTAJES ESTABLECIDOS EN LEY

2. Plazo y Modalidades para el Pago de Cuotas.

El pago de las cuotas obrero patronales será por bimestres vencidos a más tardar los días 15 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre de cada año. En el ramo del seguro de retiro se cubrirán los días 17 de los meses antes indicados.

Los patronos y demás sujetos obligados, efectuarán enteros provisionales a cuenta de las cuotas bimestrales a más tardar el día 15 de cada uno de los meses que es febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año. El entero provisional de que se trate, será el equivalente al 50% del monto de las cuotas obrero patronales correspondientes al bimestre inmediato anterior. Respecto de las cuotas relativas al seguro de retiro no tendrán que efectuar enteros provisionales.

Tratándose de iniciación de actividades la obligación de efectuar el entero de pagos provisionales se diferirá al bimestre siguiente a aquel dentro del cual se haya dado dicho supuesto.

III. EJERCICIOS PRÁCTICOS.**ALIMENTACIÓN****CASO 1:**

Determinación del salario base de cotización de un trabajador que además de percibir las prestaciones mínimas de ley, recibe del patrón tres alimentos durante el día pagando diariamente por ellos \$ 5 29 (20% del salario mínimo general diario que rige en el D.F.) antigüedad 1 año

Sueldo mensual	\$ 2,250 00
Sueldo diario	75 00
Aguinaldo	15 días
Vacaciones	6 días
Prima Vacacional	25%

Integración del Salario Base de Cotización

Sueldo diario	\$ 75 00
(+) Aguinaldo \$ 75 00 x 15 días/365 días	3 08
(+) Prima Vacacional \$75 00x6dx25%/365d	0 31
(=) Salario Diario Integrado	\$ 78.39

CASO 2:

Aquí el trabajador recibe las mismas prestaciones que en el caso 1, sólo que paga por la alimentación diaria \$ 4 00 (importe inferior al 20% del salario mínimo general diario del Distrito Federal)

Integración del Salario Base de Cotización

Sueldo diario	\$ 75 00
(+) Aguinaldo \$ 75 00 x 15 días/365 días	3 08
(+) Prima Vacacional \$75 00x6dx25%/365d	0 31
(+) Alimentación (\$ 2,250 00x25%/30d)	18 75
(=) Salario Diario Integrado	\$ 97.14

En el caso 1 la alimentación no cotiza debido a que es onerosa, ya que es igual al 20% del salario mínimo general del D.F., por lo tanto cumple con los requisitos de ley para no formar parte del S.B.C.

En el caso 2 si es parte del S.B.C. porque es menor al 20% antes mencionado, por lo cual conforme a la ley se considera gratuita e integra al salario.

COMISIONES

Determinación del salario base de cotización de un trabajador que además de percibir las prestaciones mínimas de ley, recibe comisiones mensuales de acuerdo a las ventas que efectúe (Por lo cual integra al salario Art. 32 L.S.S.) antigüedad 3 años.

Sueldo mensual	\$ 3,500 00
Sueldo diario	116 67
Aguinaldo	15 días
Vacaciones	10 días
Prima Vacacional	25%
Comisiones de enero y febrero días del bimestre 31 de enero y 29 de febrero	1,200 00

Integración del Salario Base de Cotización

Sueldo diario	\$ 116 67
(+) Aguinaldo \$ 116 67 x 15 días/365 días	4 79
(+) Prima Vacacional \$116 67x10dxc25%/365d	0 80
(=) Salario diario integrado fijo	\$ 122,26
(+) Parte variable por Comisiones (1,200/60)	20 00
(=) Salario Diario Integrado Mixto	\$ 142,26

DESPENSA

CASO 1:

Determinación del salario base de cotización de un trabajador que además de percibir las prestaciones mínimas de ley, recibe como despensa la cantidad de \$ 200 00 mensuales antigüedad 6 años

Sueldo mensual	\$ 2,400 00
Sueldo diario	80 00
Aguinaldo	15 días
Vacaciones	12 días
Prima Vacacional	25%
Despensa	200 00

Integración del Salario Base de Cotización

Sueldo diario	\$ 80 00
(-) Aguinaldo \$ 80 00 x 15 días/365 días	3 29
(-) Prima Vacacional \$80 00x12dxc25%/365d	0 66
(=) Salario Diario Integrado	\$ 83,95

En este caso la alimentación no integra por ser inferior al 40% del S.M.G.

DESPENSA QUE SI INTEGRA EL SALARIO

CASO 2:

Determinación del salario base de cotización de un trabajador que además de percibir las prestaciones mínimas de ley, recibe como despesa la cantidad de \$ 360 00 mensuales antigüedad 6 años

Sueldo mensual	\$ 2.400 00
Sueldo diario	80 00
Aguinaldo	15 días
Vacaciones	12 días
Prima Vacacional	25%
Despesa	360 00

Integración del Salario Base de Cotización

Sueldo diario	\$ 80 00
(+) Aguinaldo \$ 80 00 x 15 días/365 días	3.29
(+) Prima Vacacional \$80 00x12dx25%/365d	0.66
(=) Sueldo diario integrado fijo	\$ 83.95

Percepción total despesa	\$ 360 00	
Parte exenta	317.40 *	
(-) Parte que si integra	\$ 42.60/30 =	1.42
(=) Salario Diario Integrado Mixto		\$ 85.37

• S M G D F: \$ 26.45 x 30d = \$ 793.50	\$ 360.00 Despesa mensual
% exento	317.40 Parte exenta
	40 %
(-) Parte exenta	\$ 317.40
	\$ 42.60 Parte gravable

FONDO DE AHORRO

CASO 1:

Determinación del salario base de cotización de un trabajador que además de percibir las prestaciones mínimas de ley, tiene un fondo de ahorro integrado por aportaciones iguales del 12% del trabajador y del patrón, antigüedad 8 años.

Sueldo mensual	\$ 3,000.00
Sueldo diario	100.00
Aguinaldo	15 días
Vacaciones	12 días
Prima Vacacional	25%
* Fondo de Ahorro	720.00

Integración del Salario Base de Cotización

Sueldo diario	\$ 100.00
(+) Aguinaldo \$ 100.00 x 15 días/365 días	4.11
(-) Prima Vacacional \$ 100.00 x 12 días x 25% / 365 días	0.82
(=) Salario diario integrado fijo	\$ 104.99
* Total de percepciones Fondo de Ahorro	\$ 720.00
⇒ Aportación del Patrón 12%	360.00
⇒ Aportación del Trabajador 12%	360.00

En este caso no integra el fondo de ahorro, porque ambos aportan lo mismo y esto hace que sea un aportación eventa (Art. 32 L.S.S.)

FONDO DE AHORRO CUANDO SI INTEGRA EL SALARIO

CASO 2:

Determinación del salario base de cotización de un trabajador que además de percibir las prestaciones mínimas de ley, tiene un fondo de ahorro integrado por aportaciones del 15% del trabajador y 18% del patrón, antigüedad 10 años.

Sueldo mensual	\$ 4,200.00
Sueldo diario	140.00
Aguinaldo	20 días
Vacaciones	14 días
Prima Vacacional	25%
* Fondo de Ahorro	1,302.00

Integración del Salario Base de Cotización

Sueldo diario	\$	140 00
(+) Aguinaldo \$ 140 00 x 20 días/365 días		7 67
(+) Prima Vacacional \$ 140 00x14díasx25%/365d		1 34
(+) * Fondo de Ahorro		7 00
(=) Salario diario integrado		\$ 156 01
• Total de percepciones Fondo de Ahorro \$ 1,302 00		
⇒ Aportación del Patrón	18%	756 00
⇒ Aportación del Trabajador	13%	546 00
⇒ Excedente que integra el salario	5%	210 00/30d= \$ 7 00

Se integra el excedente de la aportación patronal, ya que en este caso el máximo exento es del 13% de acuerdo a las disposiciones de legales

SEGURO DE VIDA

Determinación del salario base de cotización de un trabajador que además de percibir las prestaciones mínimas de ley, cuenta con la prestación de un seguro de vida, el cual es otorgado de forma general para todos los trabajadores y el patron es quien contrata el seguro de vida directamente con la aseguradora antigüedad 3 años

Sueldo mensual	\$	5.400 00
Sueldo diario		180 00
Aguinaldo		15 días
Vacaciones		10 días
Prima Vacacional		25%
Vigencia del Seguro		1 año
Cuota del Seguro para la empresa respecto del trabajador		880 00

Integración del Salario Base de Cotización

Sueldo diario	\$	180 00
(+) Aguinaldo \$ 180 00 x 15 días/365 días		7 40
(+) Prima Vacacional \$ 180 00x10díasx25%/365d		1 23
(=) Salario diario integrado		\$ 188 63

Como pudimos observar el Seguro de Vida no forma parte del salario diario integrado, puesto que cumple con los requisitos legales para ello.

HABITACION

Determinación del salario base de cotización de un trabajador que además de percibir las prestaciones mínimas de ley, se le otorga habitación, con un costo para él de \$ 300.00 mensuales antigüedad 1 año

Sueldo mensual	\$ 5,700.00
Sueldo diario	190.00
Aguinaldo	15 días
Vacaciones	6 días
Prima Vacacional	25%
Costo por Habitación mensual para el trabajador	300.00

Integración del Salario Base de Cotización

Sueldo diario	\$ 190.00
(+) Aguinaldo \$ 190.00 x 15 días/365 días	7.81
(+) Prima Vacacional \$ 190.00 x 6 días x 25% = 36.54	0.78
(=) Salario diario integrado	\$ 198.59

En este caso la habitación no integra al salario porque al trabajador le cuesta \$ 300.00 mensuales, rebasando el 20% del S.M.G.D.F. (26.45 x 30 días x 20% = 158.70), considerándose por ello onerosa

HABITACION CUANDO SI INTEGRA EL SALARIO

CASO 2

Determinación del salario base de cotización de un trabajador que además de percibir las prestaciones mínimas de ley, se le otorga habitación, sin costo alguno para él antigüedad 1 año

Sueldo mensual	\$ 2,100.00
Sueldo diario	70.00
Aguinaldo	15 días
Vacaciones	6 días
Prima Vacacional	25%
Costo por Habitación mensual para el patrón	1,200.00

Integración del Salario Base de Cotización

Sueldo diario	\$ 70.00
(+) Aguinaldo \$ 70.00 x 15 días/365 días	2.88
(+) Prima Vacacional \$ 70.00 x 6 días x 25% / 365 días	0.29
(+) Habitación \$ 1,200.00/30	40.00
(=) Salario diario integrado	\$ 113.17

Si integra por ser gratuita para el trabajador

HORAS EXTRAS

Determinación del salario base de cotización de un trabajador que además de percibir las prestaciones mínimas de ley, laboró horas extras durante el primer mes del bimestre, antigüedad 2 años.

Sueldo mensual	\$ 2,400.00
Sueldo diario	80.00
Aginaldo	15 días
Vacaciones	8 días
Prima Vacacional	25%
Días del bimestre 31 de mayo 30 de junio	

Integración del Salario Base de Cotización

Sueldo diario	\$ 80.00
(+) Aginaldo \$ 80.00 x 15 días/365 días	3.29
(+) Prima Vacacional \$80.00x8d÷25%/365d	0.44
(=) Salario diario integrado fijo	\$ 83.73
(+) Percepción variable	3.44*
(=) Salario diario integrado mixto	\$ 87.17

- Procedimiento para determinar la Percepción Variable

Semana	1a	2a	3a	4a
Lunes	3	3	3	0
Martes	0	3	2	3
Miércoles	3	0	0	3
Jueves	2	5	3	0
Viernes	0	0	4	5
Total Hrs	7	11	12	11 = 41
Hrs. que integran		2	3	3 = 7
Hrs. exentas	7	9	9	9 = 34

⇒ Importe por hora normal	\$ 10.00
⇒ Importe por hora extra exenta:	20.00
⇒ Importe por hora extra gravable	30.00
⇒ Horas gravables 7x 30 =	\$ 210.00
⇒ Percepción variable diaria 210.00/61d =	3.44

Como puede observarse el total de percepciones variables se dividirá entre el número de días del bimestre a que corresponda, cotizando en el bimestre siguiente a aquel en el que se percibieron.

Por otra parte las horas extras gravables por rebasar los límites legales, aparte de integrar para el salario, se pagan triple, conforme lo marca la Ley Federal del Trabajo.

BONOS O PREMIOS DE PRODUCTIVIDAD

Determinación del salario base de cotización de un trabajador que además de percibir las prestaciones mínimas de ley, obtuvo un premio de productividad, antigüedad 1 año.

Sueldo mensual	\$ 1,200 00
Sueldo diario	40 00
Aguinaldo	15 días
Vacaciones	6 días
Prima Vacacional	25%
Premio de Productividad en el bimestre (Otorgado en función de las unidades producidas)	180.00
Días del bimestre 31 de enero y 29 de febrero	

Integración del Salario Base de Cotización

Sueldo diario	\$ 40 00
(+) Aguinaldo \$ 40 00 x 15 días/365 días	1 64
(+) Prima Vacacional \$40 00x6díasx25%/365d	0 16
(=) Salario diario integrado fijo	\$ 41,80
(+) Elementos variables	
Premio de productividad \$180 00/60d	3 00
(=) Salario diario integrado mixto	\$ 44,80

Como podemos observar el premio por productividad, si integra al salario debido que no está dentro de las aportaciones exentas para el salario base de cotización

Nota: El premio de productividad fue entregado al trabajador en el bimestre anterior

BONOS O PREMIOS DE ANTIGÜEDAD

Determinación del salario base de cotización de un trabajador que además de percibir las prestaciones mínimas de ley, recibió un premio de antigüedad. Dicho premio lo recibe el trabajador cada 5 años de servicio, antigüedad 5 años.

Sueldo mensual	\$ 2,700 00
Sueldo diario	90 00
Aguinaldo	15 días
Vacaciones	12 días
Prima Vacacional	25%
Premio de antigüedad:	
Este consiste en obtener un incremento en su sueldo mensual de	\$ 150 00

Integración del Salario Base de Cotización

Salario diario	\$	90.00
(+) Aguinaldo $\$ 90.00 \times 15 \text{ días} / 365 \text{ días}$		3.70
(+) Prima Vacacional $\$ 90.00 \times 12 \text{ días} \times 2.5\% / 365 \text{ días}$		0.74
(*) Salario diario integrado fijo	\$	94.44
(+) Elementos variables		
Premio de antigüedad $\$ 1.50 \text{ UG} / 30 \text{ días}$		5.00
(*) Salario diario integrado mixto	\$	99.44

Nota: Se supone que el premio de antigüedad fue entregado al trabajador en el bimestre anterior.

Este concepto si se integra, ya que cualquier cantidad que se entregue al trabajador por concepto de bonos o premios de antigüedad, forma parte del salario base de cotización, por razones de que éstos no están expresamente excluidos en ninguna de las fracciones del Art. 32 de la Ley del Seguro Social y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 bis de la misma ley.

CAPITULO VI

DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

I. ASPECTOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social emitió, a través del Diario Oficial, el día 28 de octubre de 1992, el "Instructivo para la Dictaminación sobre el Cumplimiento que las Obligaciones de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados".

La Ley del Seguro Social, faculta al Instituto para realizar visitas domiciliarias a los patrones y requerirles la exhibición de documentos que permitan comprobar el cumplimiento de sus obligaciones legales. Esta vigilancia se ejerce mediante diversos programas de auditoría, destacando en forma relevante el denominado dictamen de Contador Público independiente para efectos del Seguro Social, lo anterior bajo el esquema de una fiscalización indirecta a través de la profesión organizada para ese propósito.

Por tal motivo y ante la búsqueda de alternativas de solución, se encontró que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a partir de 1959, incrementó el número de causantes revisados, al aceptar para efectos fiscales los dictámenes emitidos por Contadores Públicos independientes y, posteriormente, a partir de 1991 con motivo de las reformas al Código Fiscal de la Federación, se estableció la **obligatoriedad** de dichos dictámenes para ciertos contribuyentes bajo determinados supuestos, siendo uno de ellos que por lo menos 300 trabajadores les hayan prestado servicios a los patrones en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

Considerando los resultados positivos que han obtenido la SHCP, así como el propio Instituto, el trabajo profesional de la contaduría pública organizada, afiliada a colegios de contadores públicos, reconocidos tanto por la SHCP, la Secretaría de Educación Pública y por el IMSS, se diseñó el instructivo, en cuya realización participaron las áreas legales y de finanzas del propio Instituto, así como una comisión específica del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., con objeto de que estuviera soportado por opiniones autorizadas en cada una de las materias implicadas.

A. ASPECTOS PRELIMINARES

1. Registro de Contadores Públicos

El IMSS, por conducto de la Jefatura de Servicios de Auditoría a Patrones y Verificación, tiene a su cargo el registro de Contadores Públicos que pretenden dictaminar respecto del cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

El Contador Público que desee inscribirse en el registro enunciado deberá solicitarlo en las formas autorizadas por el Instituto y anexar constancia del último año expedida por la SHCP, para acreditar su vigencia en el registro ante las autoridades fiscales para estos efectos (forma JAD-01).

2. Requisitos mínimos que debe reunir el Contador Público para poder Dictaminar

El Contador Público que pretenda dictaminar estados financieros para efectos de la Ley del Seguro Social, deberá solicitarlo en la delegación o subdelegación en que se ubique su domicilio fiscal, demostrando tener

título profesional debidamente registrado ante la autoridad competente y estar autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal efecto”¹

- 1 Solicitar el registro en las formas autorizadas por el I M S S
- 2 Estar registrado ante las autoridades fiscales para dictaminar conforme al Art. 52 del C F F.
3. El Contador Público deberá proporcionar el número de registro que le haya asignado la Administración General de Auditoría Fiscal Federal
- 4 Ser miembro activo de un Colegio de Contadores
- 5 Solicitud de registro ante el I M S S
- 6 Dos fotografías
- 7 Si al momento de la solicitud de registro, no lo está ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, se podrá registrar en el Instituto en forma dictaminar en tanto lo hace con la autoridad señalada, en este caso deberá presentar la siguiente documentación:
 - ⇒ Copia del acta de nacimiento o carta de naturalización certificada por notario público
 - ⇒ Copia de la cédula profesional emitida por la S E P, certificada por notario público (anverso y reverso)
 - ⇒ Constancia vigente de membresía a un Colegio de Contadores Públicos
 - ⇒ Una fotografía tamaño infantil adicionada para trámite de credencial

El Contador Público que preste sus servicios a una persona moral deberá presentar, conjuntamente con lo señalado en el punto anterior, aviso en que haga constar lo siguiente, según lo establecido en el Art. 45-A del Reglamento del Código Fiscal de la Federación

- a) Denominación o razón social de la persona moral a la que presta sus servicios
- b) Domicilio fiscal, Registro Federal de Contribuyentes y Registro Patronal de la persona antes citada
- c) Número de registro asignado por la A G A F F al despacho contable en que preste sus servicios
- d) Nombre de los Contadores Públicos autorizados para dictaminar que presten sus servicios a la misma persona moral

El Contador Público que sea autorizado para dictaminar para efectos del Seguro Social informará al Instituto cualquier cambio en los datos que proporcionó en su solicitud de registro, en un plazo de 15 días a partir de la fecha en que ocurra, o los demás requisitos que señala el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

El Contador Público comprobada ante la Delegación o Subdelegación correspondiente, dentro de los tres primeros meses de cada año, que es socio activo de un Colegio o Asociación profesional, en su caso, dicha certificación podrá requerirla el I M S S

El Contador Público presentará constancia de cumplimiento de la norma de educación continua o constancia de actualización académica expedida por dicho Colegio o Asociación

3. Impedimentos para que el Contador Público pueda Dictaminar

Son impedimentos para que un Contador Público pueda dictaminar sobre el cumplimiento de las obligaciones que la L S S y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados:

¹ Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social Art. 24

- I Ser cónyuge, pariente por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado y por afinidad del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o funcionario, que tenga intervención en la administración.
- II. Prestar o haber prestado sus servicios durante el año anterior en forma subordinada al patrón o una empresa filial subsidiaria o que este vinculada económica o administrativamente con el propio patrón, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios.
El comisario de la Sociedad no se considerará impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causal de las que se mencionan en este Reglamento
- III. Tener, haber tenido o pretender durante el ejercicio que comprenda la dictaminación alguna injerencia o vinculación económica, en los negocios del patrón
- IV. Ser agente o corredor de bolsa de valores que se encuentre activo en su ejercicio profesional
- V. Estar vinculado con el patrón de tal manera que le impida independencia o imparcialidad de criterios, o bien, que los resultados de su dictamen determinen sus emolumentos
- VI. Estar prestando sus servicios al Instituto o a otra autoridad fiscal competente para determinar contribuciones federales
- VII. Estar en una situación análoga a las mencionadas que pueda afectar su imparcialidad

B. DIAGNOSTICO PRELIMINAR

1. Planeación y Análisis de Riesgo

Previo a la aceptación de cualquier trabajo por este concepto, se deberá recabar el conocimiento por parte del personal especializado con el objeto de poder evaluar el riesgo y planear la revisión.

2. Objetivos de la Auditoría

- ⇒ Verificar que la compañía ha cumplido con las obligaciones que marca el Art. 19 Fracs. I, II y III de la L.S.S
- ⇒ Verificar los correctos movimientos de afiliación de trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social
- ⇒ Determinar, en función de los registros contables de la compañía, la conciliación de las bases declaradas para efectos del I.S.R. e I.M.S.S. y determinar cual es la base correcta
- ⇒ Detectar omisiones en el pago de contribuciones o aportación y el origen de las mismas.

3. Carta a la Entidad

<p>PRESENTE.</p> <p>Estado de</p> <p>De acuerdo con su solicitud, por medio de la presente nos permitimos someter a su consideración nuestra propuesta de servicios profesionales por las auditorías que para efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social, llevaríamos a cabo en por el ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 1991.</p> <p>Previo a la presentación del aviso, en su momento se lleve a cabo un diagnóstico preliminar acerca de la situación actual respecto del cumplimiento de la Ley del IMSS, y en base a ello decidir si se ejerce la opción voluntaria de dictaminar o no.</p> <p>Para facilitar la lectura de la presente propuesta, la hemos dividido en los diferentes puntos que consideramos son de interés para usted.</p> <p>Agradecemos la confianza depositada en nosotros al permitirnos someter a su consideración esta propuesta, la que de ser aceptada, representará nuestro mayor empeño y dedicación.</p> <p style="text-align: center;">A T E N T A M E N T E.</p>	<p>..... de de 1991</p>
---	-------------------------------

4. Propuesta de Servicios

4.1. Servicios de Auditoría a Proporcionar

Se lleva a cabo la auditoría del Seguro Social conforme lo establecen el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social y el "Instructivo para la Dictaminación Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los Patrones y demás Sujetos Obligados

Conforme a los citados lineamientos, la revisión se deberá llevar a cabo con base en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, que incluyen la revisión de los libros y registros, así como cualesquiera otros procedimientos de auditoría que se consideren necesarios en las circunstancias, a fin de verificar que:

- ⇒ Se hayan cumplido las obligaciones de registrarse e inscribir a los trabajadores en el IMSS, y que se hayan comunicado los movimientos de altas, bajas y modificaciones de salario
- ⇒ Se tengan los registros que establece la Ley. Como son nominales, listas de raya, y que se conserven por los plazos a que están obligados
- ⇒ Que se hayan determinado y enterado las cuotas obrero-patronales conforme lo marca la ley
- ⇒ Que se haya preparado y presentado la declaración anual de riesgo de trabajo conforme a los lineamientos vigentes

Para efectos de lo anterior la auditoría deberá contemplar entre otros aspectos análisis de movimientos de afiliación de trabajadores, así como avisos de modificación de sueldos ya sean fijos, variables o mixtos, liquidaciones de cuotas obrero-patronales, registros contables en lo referente al pago de sueldos, comisiones, contratos colectivos de trabajo, planes de previsión social, y registros de incidencias de riesgos de trabajo

4.2. Cooperación Deseada

Una revisión de esta naturaleza, conforme a los lineamientos mencionados, requiere de la aplicación de procedimientos específicos y alcances que en ocasiones pueden resultar importantes, derivado de lo anterior, el tiempo a emplear por el personal de esta Firma, dependerá en forma importante de la cooperación que se tenga por parte de los funcionarios y empleados de las empresas, incluyendo la localización de comprobantes y la preparación de diversos análisis y cédulas que se estimen.

En su oportunidad se fijará de común acuerdo, la forma en que sería proporcionada dicha información y documentación.

4.3. Características de las Técnicas del Dictamen

- Así mismo, es importante mencionar que las diferencias determinadas en el dictamen podrán pagarse, sin necesidad de autorización, hasta 12 mensualidades (previa garantía del interés fiscal), sin embargo, deberán cubrirse los recargos y la actualización que proceda.
- Existen algunas otras ventajas que bajo ciertas reservas otorga el I M S S y que se refieren básicamente a la no emisión de cédulas de diferencias derivadas del procedimiento de confronta y glosa.
- Cabe hacer mención que en el caso de que se determinen diferencias a favor en el dictamen, no podrá efectuarse compensación automática con los importes que resulten a cargo, debiéndose solicitar la devolución de las primeras y pagarse los segundos.

4.4. Informe a Presentar

Derivado de la auditoría que se lleva a cabo, se deberá presentar en el Instituto Mexicano del Seguro Social el Dictamen, Informe y Anexos en los términos del Instructivo vigente.

Adicionalmente, se presentará un informe de sugerencias para mejorar aspectos de control, registro e información del área de nóminas.

4.5. Cálculo y Proceso de Nóminas

En el supuesto de que en el transcurso de la revisión, se detectara que la empresa no hubiera determinado adecuadamente las cuotas obrero-patronales, será necesario que la administración de la empresa, a través del área de Recursos Humanos, reclute con los datos correctos, la determinación de los salarios diarios integrados, así como las cuotas-patronales que en su caso procedan.

Así mismo, la administración será responsable también de elaborar todos los avisos de afiliación y/o modificación de salarios que se hayan omitido o presentado en forma incorrecta.

Los avisos y pagos de diferencias deberán estar presentados antes de la entrega de los dictámenes.

4.6. Sistema de Ahorro para el Retiro (S.A.R.)

La revisión no se refiere únicamente a las cuotas obrero-patronales del I.M.S.S. incluye además y con el mismo detalle, la revisión del cumplimiento del S.A.R., información que también se incluye en el dictamen.

4.7. Honorarios Profesionales

Los honorarios que se propongan, se determinarán en base al tiempo que se haya estimado para las revisiones, ya que una auditoría de esta naturaleza implica la necesidad de alcances y análisis considerablemente superiores a los que se emplean en una revisión tradicional.

C. AVISO PARA DICTAMINARSE

1. Dictamen.

1.1. Plazos

Para la emisión del Dictamen para efectos del Seguro Social, el patrón presentará al Instituto, dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal inmediato anterior, el aviso correspondiente en los formatos autorizados para tal efecto (forma JAD-02) si se refiere el aviso a periodos o ejercicios anteriores, este deberá presentarse en el mismo plazo

En el caso de que el aviso (formato JAD-02) se presente con posterioridad a esa fecha, sólo se podrá autorizar a través de la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación, previo análisis de la situación del patrón a dictaminar

El aviso deberá ser suscrito por el patrón o su representante legal y el Contador Público que vaya a dictaminar, y sólo será válido para que se pueda dictaminar el ejercicio fiscal o periodo determinado y el registro patronal que en el mismo se indique, con todas sus modalidades de aseguramiento

Tratándose de patronos de la industria de la construcción, podrá presentar aviso de dictamen en los términos anteriores o por cada una de sus obras. En este caso el dictamen abarcará todo el periodo de ejecución de la obra y los beneficios de la dictaminación voluntaria, sólo se aplicaran a dicha obra

2. Datos del Aviso

El aviso contendrá los siguientes datos

- 1 Nombre o Razón social del patrón
- 2 Domicilio Fiscal
- 3 Número de registro patronal sujeto a dictamen
- 4 Número del registro federal de contribuyentes
- 5 Clase y grado de riesgo de la empresa para efectos del seguro de riesgos de trabajo
- 6 Ejercicio fiscal o periodo sujeto a dictamen
- 7 Número de trabajadores por bimestre
- 8 Se anotarán los registros patronales que tenga asignados la empresa en otros municipios o en el Distrito Federal, incluyendo en cada uno de ellos el número de trabajadores al cierre del ejercicio a dictaminar
- 9 En el caso de patronos de la industria de la construcción deberá indicarse por todas las obras iniciadas, en proceso, suspendidas, canceladas y terminadas durante el ejercicio fiscal o periodo a dictaminar:
 - Ubicación de la obra
 - Número de registro de obra ante el Instituto
 - Nombre, domicilio y registro patronal de cada subcontratista
10. Nombre del Contador Público autorizado y su número de registro ante el Instituto y, en su caso, número de registro patronal

3. Casos en que no surtirán efectos el Aviso para Dictaminarse

- a) Cuando se presente el aviso con los datos incompletos, cuando sea posterior a los cuatro meses de plazo, o que no sea suscrito por el patrón y por el Contador Público autorizado

- b) Cuando el Registro del Contador Público este suspendido o cancelado
 - c) Cuando el patron tenga visita de auditoria por parte del Instituto que sea efectuada en el ejercicio que se ha solicitado para dictaminar
 - d) Cuando aunque ya haya orden de practicar auditoria esta todavia no se lleve a cabo
 - e) En el caso de que no se haya iniciado revisión documental y en base a los antecedentes del patrón, el Instituto podrá autorizar a dictaminar por los tres ejercicios anteriores a la fecha de la visita. En este caso se le notificará dicha autorización dentro de un plazo de 30 días naturales
- En los casos en que no hubiera requerimiento por parte del Instituto, se entenderá por aceptado el aviso, si en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción no recae notificación al respecto.

3.1. Modificación del Aviso Original

El patrón podrá modificar el aviso originalmente presentando cuando sustituya al Contador Público designado, dando aviso a la Delegación o Subdelegación respectiva de los motivos que tuvo para ello o, cuando el Contador Público autorizado no pueda realizar el dictamen por incapacidad física o impedimento comprobado, debiendo formular el aviso respectivo antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen.

3.2. Plazo de Presentación y Prórroga

Para el efecto anterior deberá considerarse como fecha de presentación la consignada en el aviso original y el Instituto podrá conceder una prórroga para la entrega del dictamen, de acuerdo al análisis que realice, sin que en ningún caso exceda de 60 días naturales.

II. DICTAMEN OBLIGATORIO

a) Ley del Seguro Social

A.. FUNDAMENTO LEGAL:

b) Código Fiscal de la Federación

c) Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social

a) Ley del Seguro Social

Los contribuyentes que se encuentren obligados a dictaminarse, con fundamento en el Código Fiscal, quedan obligados ante el I.M.S.S según se establece en la Ley del Seguro Social

Los patrones de 300 trabajadoras o más, que en los términos del Código Fiscal estén obligados a dictaminar por Contador Público autorizado sus estados financieros, para efectos del Seguro Social deben presentar ante el Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente, con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero-patronales

Las empresas en grupo, que presenten copia de su dictamen, serán revisadas en su conjunto, porque como contribuyentes, no tienen la misma característica de los patrones en materia de seguro social

b) Código Fiscal de la Federación

Este Código estipula que "las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos están obligadas a dictaminar sus estados financieros por Contador Público

- o Los que en el ejercicio inmediato anterior obtuvieron ingresos acumulables de 7,554,000.00
- o Que el valor de su activo determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a 15,107,000.00
- o Que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior
- o Las que se fusionen o se escindan, por el ejercicio en que ocurran dichos actos y por el siguiente. Tratándose de fusión deberá hacerlo por el ejercicio siguiente sólo la persona moral que subsista o la que surja con motivo de la fusión
- o Las entidades de la administración pública federal a que se refiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales así como las que formen parte de la Administración Pública estatal o municipal

c) Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social

Este Reglamento nos dice que cuando se caiga en el supuesto de tener cuando menos 300 trabajadores, se deberá proporcionar al Instituto la siguiente documentación

- Copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal
 - Anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero-patronales
- Lo anterior en los términos que marca el Código Fiscal de la Federación

1. Plazo para Presentar el Dictamen Obligatorio

Los patrones obligados a dictaminar tienen un plazo de 7 meses contados a partir de la terminación del ejercicio fiscal del que se trate para presentar la hoja electrónica de cálculo o sistema desarrollado para este objeto que contenga los datos de los estados financieros básicos respecto de los cuales emite su dictamen el Contador Público autorizado

2. Anexos a Proporcionar al Seguro Social cuando se es Sujeto de Dictamen Obligatorio

De acuerdo al Reglamento del Código Fiscal de la Federación en su articulado número 50, 51, 52 y 54 el patrón que dictamine sus estados financieros y que tenga más 300 trabajadores deberá proporcionar al Seguro Social lo siguiente

- Análisis comparativo por subcuentas de los gastos de fabricación, de administración, de ventas, financieros y otros, los cuales se referirán a los dos últimos ejercicios fiscales.

- **Análisis de contribuyentes a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor, incluyendo pagos provisionales, dicho análisis deberá contener**
 - ⇒ La descripción de bases, tasas, tarifa o cuotas causadas y el entero de contribuciones, detallando las diferencias determinadas, en su caso, en cuanto a cada uno de estos conceptos
 - ⇒ Manifestando bajo protesta de decir verdad que la relación incluye todas las contribuciones federales a que está obligado, que las únicas obligaciones solidarias como retenedor de contribuciones federales son incluidas, que en el ejercicio surrieron efectos las autorizaciones, subsidios, estímulos o exenciones que se describen o bien, la mención expresa de que no hubo
 - ⇒ En cuanto a otras contribuciones federales y contribuciones de Seguridad Social, se mostrará la integración con cifras aplicables de los anexos de gastos que incluyen dichas cuotas
 - ⇒ La relación de contribuciones a cargo del patrón al cierre del ejercicio, deberá ser una por cada contribución, la cédula deberá contener el importe, fecha de pago y en su caso se debe hacer la mención de cuales no fueron cubiertas a la fecha del informe (en caso de pago en parcialidades, se deberá anejar copia de la autorización)
 - ⇒ Prueba global de sueldos, la cual debe incluir todas las remuneraciones cubiertas por el patrón con motivo de una relación, en el caso de cuotas del Seguro Social e INFONAVIT, se debe detallar el monto que sirvió de base para el cálculo
 - ⇒ La conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del Impuesto Sobre la Renta
 - ⇒ Debe hacerse mención expresa de que se verificó el cálculo y entero de las contribuciones federales, así como de las cuotas obrero-patronales enteradas al IMSS y que deberán estar incluidas en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor

En el caso de contribuciones Personas Físicas con actividad empresarial, deberán mencionarse las contribuciones causadas por su realización, así como las contribuciones provenientes de ingreso distintos de dicha actividad, informando expresamente si se obtuvieron otros ingresos de tal manera que se muestre la contribución definitiva por impuesto sobre la renta

3. Notas Aclaratorias del Lienado del Aviso para Presentación de las Obligaciones que la Ley del Seguro Social Imponen a sus Patronos y Demás Sujetos Obligados

- a) Para conceptos numéricos usar números arábigos
- b) En fecha usar dos dígitos para día, dos para mes y dos para año
- c) En el renglón de despacho a que pertenece, se anotará su propio nombre
- d) En caso de que los estados financieros del patrón sean dictaminados para efectos del Seguro Social por primera vez deberá anejarse copia simple de la Escritura Constitutiva y sus modificaciones y fotocopias del Aviso de Inscripción ante el IMSS
- e) En caso de sustitución de Contador Público registrado deberá anejarse escrito firmado por el contribuyente justificando los motivos que tuviere
- f) El registro federal de contribuyentes se anotará de la siguiente manera
 - Para Personas Físicas 13 posiciones
 - Para Personas Morales 12 posiciones

- g) El registro patronal ante el I M S S deberá anotarse a 10 posiciones, tal como aparece en las cédulas de liquidación de cuotas obrero-patronales.
- h) En caso de existir otros registros patronales sujetos a dictaminar, se anexará la información requerida en el cuadro II por cada uno de los registros.
- i) En caso de ser suscrito por el representante legal, deberá anexarse copia del documento que acredite su personalidad.
- j) Esta aviso se deberá presentar en original y dos copias en la delegación que corresponda al domicilio fiscal del patrón o en la Jefatura de Auditoría a Patronos y Verificación debiendo requisitar un formulario por cada ejercicio a dictaminar.

III. DICTAMEN VOLUNTARIO

a) Ley del Seguro Social

A. FUNDAMENTO LEGAL: b) Código Fiscal de la Federación

c) Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social

a) Ley del Seguro Social

Según el Art. 19-A último párrafo establece

"... Cualquier otro patrón podrá optar por dictaminarse por Contador Público autorizado sus aportaciones al I M S S en términos del Reglamento respectivo "

b) Código Fiscal de la Federación

Según al Art. 32-A en sus últimos 3 párrafos establece

"... Lo dispuesto en este Artículo no es aplicable a las Instituciones de asistencia o beneficencia autorizadas por la ley de la materia, ni a los contribuyentes a que se refiere el Art. 67-I de la L.I.S.R. (Régimen Simplificado). Así mismo, a partir del segundo ejercicio en que se encuentre en suspensión de actividades, los contribuyentes a que se refiere la Fracc. I de este Artículo no estarán obligados a dictaminar sus estados financieros a excepción en los casos en que, de conformidad con lo establecido en la I. I. A. y su reglamento dichos contribuyentes continúen estando obligados al pago del Impuesto a que se refiere este Ley.

Las persona físicas con actividades empresariales y las personas morales, que no están obligadas a hacer dictaminar sus estados financieros por Contador Público autorizado podrán optar por hacerlo en los términos del Art. 52 de este Código "

c) Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social

Este Reglamento de cierta forma nos da a conocer los "Beneficios del Dictamen Voluntario"

⇒ Los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros en forma voluntaria por el ejercicio de 1995 no serán sujetos de visitas domiciliarias por el ejercicio dictaminado ni por los dos ejercicios anteriores.

- ⇒ Cuando dictaminen en forma voluntaria el ejercicio de 1996 no habrá visitas domiciliarias por el ejercicio dictaminado y tampoco por el ejercicio inmediato anterior
- ⇒ En el caso de que se dictamine el ejercicio de 1997, si habrá visitas domiciliarias
- ⇒ Los contribuyentes que dictaminen voluntariamente podrán efectuar sus pagos por diferencias, sin previa autorización (Diferencias derivadas del Dictamen) hasta 12 mensualidades, únicamente garantizando el interés fiscal
 - Debe de cumplir de cualquier manera con el pago de la actualización y de los recargos
 - En caso de cuotas del Seguro de Retiro las cuotas se deben cubrir en forma inmediata

Por otra parte si como resultado del dictamen, se determina que el patrón efectuó pago de cuotas obrero-patronales en exceso, la solicitud de devolución deberá tramitarse conforme a lo establecido en el Artículo 278 de la ley

En consecuencia, en ningún caso podrá compensarse cuotas en exceso contra cuotas a cargo del patrón dictaminado, ni la devolución causará interés alguno

IV. DICTAMEN

A. TIPO DE DICTAMEN Y CONTENIDO DEL MISMO

El Dictamen del Seguro Social es un instrumento por medio del cual se verifica el correcto cumplimiento de las obligaciones que la L. S. S y sus reglamentos imponen a los patronos, el dictamen es la opinión que emite el Contador Público autorizado, esta debe estar basada en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

De acuerdo al Artículo 39 del Reglamento para pago de cuotas, el dictamen deberá contener lo siguiente

- I. La opinión, manifestando bajo protesta de decir verdad que al misma se elaboró en cumplimiento de la Ley y sus Reglamentos, deberá realizarse con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas y procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias

La opinión podrá dar ser un

DICTAMEN

Limpio
Con Salvedades
Abstención de Opinión
Opinión Negativa

- I. La indicación de si al enterar el patrón las cuotas obrero-patronales del Seguro Social por el ejercicio dictaminado, incurrió en omisiones que no hubieran sido corregidas antes de la entrega del dictamen, debiendo señalar los conceptos omitidos
- II. El registro patronal y el ejercicio o periodo dictaminado.
- III. Las razones por las cuales el contador determina que no es factible formular con todos sus anexos un dictamen, debiendo explicar ante el Instituto en qué consisten estas razones

IV. Número de registro, nombre y firma del Contador Público autorizado.

B. INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO "DICTAMEN"

1. Objetivo

Uniformar la presentación del dictamen respecto al cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

2. Características

- Lugar y fecha de expedición
- Nombre o razón social del patrón que se dictamina
- Periodo que abarca el dictamen (anotar el inicio y término en bimestres)
- Que incluya una de los dos siguientes leyendas:
 - ⇒ ... No observando situaciones irregulares.
 - ⇒ ... Observando que al enterar el patrón las cuotas obrero-patronales del Seguro Social, se incurrió en omisiones que fueron cubiertas con liquidaciones complementarias con un importe total de \$ _____ (_____) y que se originó por _____

NOTA: En este único caso anotese el importe con número y letra, así como las que dieron origen a las omisiones detectadas.

- Nombre, firma y registro del IMSS para efectos de dictaminación del Contador Público que proporciona la información.

C. DICTAMEN LIMPIO O SIN SALVEDADES

Este tipo de dictamen lo emitirá el Contador Público cuando no haya tenido limitaciones al efectuar su revisión, cuando además comprobó que la empresa acumuló todas las percepciones, las prestaciones en especie sujetas a cotización que sirven de base para determinar el salario base de cotización, que todos los avisos y datos presentados ante el IMSS son acordes a la revisión efectuada.

1. Formato del Dictamen Limplo

A	DP:	DE 19
<p>He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero-patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores, asimismo efectuó pruebas globales sobre nómina de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos de Impuesto Sobre la Renta para personas morales o físicas por el ejercicio comprendido del _____ de _____ al _____ de 19____ y por cada uno de los seis trimestres de ese año, referentes al patrón _____ con número de registros patronales _____ y registro federal de contribuyentes _____.</p> <p>En mi opinión, el patrón _____ ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19, fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social, según se informa en los anexos I, II, III, IV y V no observando irregularidades.</p> <p>Mi examen se efectuó conforme al Instructivo para la Dictaminación sobre el cumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patronos y demás sujetos obligados, a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia, incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias, consideré necesarios.</p> <p>C.P. _____ Registro I.M.S.S. _____</p>		

D. DICTAMEN CON SALVEDADES

Cuando existen desviaciones en la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados o por limitaciones en el alcance de su examen, el auditor deberá emitir una opinión con salvedades, una abstención de opinión o una opinión negativa.

Cuando se exprese una opinión con salvedades, deberá expresarse dentro del cuerpo del dictamen en uno o más párrafos, la razones de importancia que originaron tales salvedades, deberá indicar después de la expresión "en mi opinión", la frase "excepto por" o su equivalente haciendo referencia a dichos párrafos.

1. Tipos de Salvedades

- ⇒ Por desviaciones en la aplicación de los principios de contabilidad
- ⇒ Por limitaciones en el alcance del examen practicado

2. Formato de Dictamen con Salvedades

_____ A _____ DE _____ DE 19 _____
He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero-patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores, asimismo efectué, pruebas globales sobre nómina de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos de Impuesto Sobre la Renta para personas morales o físicas por el ejercicio comprendido del _____ de _____ al _____ de _____ de 19____ y por cada uno de los seis bimestres de ese año, referentes al patrón _____ con número de registros patronales _____ y número registro federal de contribuyentes _____
En mi opinión, el patrón _____ ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19, fracción I, II y III, de la Ley del Seguro Social, según se informa en los anexos I, II, III, IV y V habiendo observado que cumplió con las disposiciones legales, excepto que incurrió en omisiones que fueron determinadas por el suscrito por la cantidad de \$ _____ y que se originaron por _____
Mi examen se efectuó conforme al Instructivo para la Dictaminación sobre el cumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patronos y demás sujetos obligados, a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia, incluyen las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias, considere necesarios.
C. P. _____
Registro I M S S _____

E. DICTAMEN CON ABSTENCION DE OPINION

Cuando en el alcance de su revisión el Contador Público haya tenido limitaciones a tal grado de que no pueda presentar una opinión con salvedades, deberá indicarse del por qué se abstiene de opinar.

El abstenerse de opinar no exime al Contador Público de revelar las desviaciones importantes en la aplicación de los principios de contabilidad detectados en la revisión, en caso de expresar una abstención de opinión, no se debe incluir una opinión parcial sobre partidas individuales.

Debe modificarse la redacción del último párrafo, se debe además omitir la afirmación de la responsabilidad del auditor incluida en el primer párrafo y adicionalmente eliminar el segundo párrafo o modificar su redacción de acuerdo a las circunstancias de cada caso en particular.

1. Formeto del Dictamen de Abstención de Opinión

A	DE	DE 19
<p>Hasta donde las circunstancias me lo permitieron, he examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero-patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores, por el ejercicio comprendido del _____ de _____ al _____ de _____ de 19____, y por cada uno de los seis bimestres de ese año, referentes al patrón _____, con número de registros patronales _____ y registro federal de contribuyentes _____.</p> <p>En mi concepto, debido a las deficiencias significativas en el control interno del patrón _____, algunas de las cuales se explican en el párrafo siguiente, me impiden opinar sobre la veracidad de las liquidaciones de cuotas obrero-patronales.</p> <p>Algunas de las principales deficiencias observadas fueron las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Las nóminas no fueron presentadas en su totalidad.• Las percepciones de trabajadores no son registradas totalmente en nóminas ni en otro tipo de comprobantes debidamente contabilizados.• Los trabajadores relacionados en la declaración para efectos del Impuesto Sobre la Renta en sus percepciones no son acordes con las que pudieron determinar en las nóminas.• Al entrevistar a los trabajadores, cuestionándoles sobre sus percepciones, se observaron discrepancias o contradicciones en sus declaraciones, incluyendo su fecha de ingreso al trabajo.• De los recibos de percepciones presentados, se observó que una gran parte están sueltos, sin póliza que los controlaran contablemente, siendo además insuficientes para cubrir el periodo revisado y sin dar la satisfacción de que abarcan el total de los trabajadores.• Los expedientes personales de los trabajadores, no contiene contratos de trabajo ni algún documento que avale el inicio de la relación laboral. <p>Lo anterior me impidió hacer pruebas globales sobre nóminas, así como elaborar la conciliación entre importes de nóminas, registros contables y lo declarado en el Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>Mi examen se efectuó conforme al Instructivo para la Dictaminación sobre el cumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patronos y demás sujetos obligados, a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia, incluyen las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias, consideré necesarios.</p> <p>CP _____ Registro I.M.S.S. _____</p>		

F. DICTAMEN NEGATIVO

El auditor debe expresar una opinión negativa o adversa cuando concluye que los estados financieros no están de acuerdo con los principios de contabilidad y las derivaciones son tan importantes que expresar una opinión con salvedades no es lo adecuado.

1. Formato del Dictamen Negativo

_____ A _____ DE _____ DE 19__

En mi opinión el patrón _____ no ha cumplido con las obligaciones que marca al Artículo 19 fracciones I, II y III de la Ley del Seguro Social, por haber incurrido en desviaciones considerables, las cuales se explican en el párrafo siguiente, cuyo importe en cuotas obrero-patronales omitidas, fue cubierto con liquidaciones complementarias con un importe total de \$ _____.

- ⇒ Casos de trabajadores que no fueron inscritos
- ⇒ Casos de trabajadores que no fueron inscritos después de la fecha real de ingreso al trabajo y/o con salarios inferiores o reales
- ⇒ Casos de trabajadores cuyos avisos de modificación de salario fueron presentados con fechas posteriores a las reales y/o con salarios integrados menores
- ⇒ Casos de trabajadores cuyos avisos de baja fueron presentados antes de su retiro real del trabajador
Los casos anteriores, corresponden a trabajadores de planta, de un total de _____ revisados
Sobre los trabajadores eventuales, de un total de _____ revisado.
- ⇒ Casos de trabajadores que no fueron inscritos en el Seguro Social
- ⇒ Casos de trabajadores cotizados con menos percepción y/o días de salario

Mi examen se efectuó conforme al Instructivo para la Dictaminación sobre el cumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia, incluyen las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias, considere, necesarios

C.P. _____

Registro I M S S _____

G. PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y PRORROGA AL PLAZO

El Contador Público propuesto deberá rendir un dictamen específico e independiente a cualquier otro tipo de dictamen dentro del término de 6 meses, contados a partir de la fecha de presentación del Aviso o dentro del señalado en el Oficio de Prorroga en términos indicados en el Reglamento, en el caso de que esta se hubiere conseguido

La presentación extemporánea del Dictamen o la omisión de presentación dará lugar a las sanciones que establece el Reglamento en su Capítulo V (Art. 34 RCPSS y Art. 49 del RCFE)

Prevía solicitud del patrón, el Instituto podrá conceder una prórroga de 60 días de calendario para la entrega del Dictamen, los Anexos y Documentos que forman parte del mismo, si existen causa fortuitas o de fuerza mayor debidamente comprobadas que impidan el cumplimiento dentro del plazo señalado en el párrafo anterior

La solicitud deberá ser firmada por el patrón o Contador Público autorizado y presentarse a más tardar un mes antes del vencimiento del plazo señalado

Se considera autorizada la prórroga si dentro de los 10 días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud el Instituto no notifica la correspondiente resolución

El Dictamen, los Anexos y Documentos que se presenten fuera de los plazos que prevé el Reglamento para el pago de cuotas al Seguro Social, no surtirán efecto alguno, salvo que el Instituto considere que existen razones para admitirlos, caso en el cual comunicará tal hecho al patrón con copia al Contador Público, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su presentación. En este caso, una vez concedida la prórroga, no procederá la sustitución del Contador Público autorizado (Art. 35 RCPSS y Art. 49 RCFE)

En comparación con el Dictamen para efectos fiscales el Art. 49 RCFE establece los lineamientos en caso de presentación fuera del plazo

H. RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO EN LA FORMULACIÓN DEL DICTAMEN

El Contador Público es responsable, en la elaboración del Dictamen, de la aplicación de normas de auditoría generalmente aceptadas y de los procedimientos de auditoría que consideren necesarios en las circunstancias, con objeto de obtener evidencia suficiente y competente para sustentar la opinión respecto del cumplimiento de la LSS y sus Reglamentos, en lo relativo al registro de patrones, la afiliación de sus trabajadores y las modificaciones de salario y bajas, así como la base para liquidar el pago de cuotas obrero-patronales

I. Carta de Presentación

La Carta de Presentación es el documento con el que el patrón hace entrega al Instituto Mexicano del Seguro Social, el Cuaderno de Dictamen y los Anexos. El contenido de la Carta será el siguiente

- Datos de identificación del patrón,
- Ejercicio Fiscal o periodo que se dictamina,
- Fecha de presentación del Aviso para dictaminar,
- Relación de los Anexos que integran el Cuaderno del Dictamen,
- Datos de identificación del Contador Público autorizado,
- Nombre y firma del patrón o representante legal y del Contador Público, y
- Lugar y fecha de elaboración

Como se mencionó anteriormente, el patrón presentará el nuevo formato JAD-03 "Carta de Presentación del Informe y Anexos a que se refiere el Artículo 19-A de la L. S. S."

J. CONTENIDO DEL CUADERNILLO DEL DICTAMEN

Los documentos que el Contador Público elabore con motivo de su dictamen, y que el patrón deberá presentar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, se presentará en un solo legajo que contendrá.

- a) Carta de Presentación
- b) Dictamen
- c) Anexos

V. ANEXOS

A. ANEXO I. INFORME

El INFORME que se adjunte al Dictamen que se haga de un patrón deberá contener, según lo establece el Art 40 Fracc I del R P C S S

- a) Descripción de las características generales del patrón y específicas sobre las modalidades del aseguramiento que le sean aplicables
- b) Clases y características de los contratos de trabajo colectivos e individuales tipo, en su caso

Si existieran contratos de naturaleza diversa o de presentación de servicio, se indicarán las características generales de los mismos.

1. Instrucciones para el llenado del Anexo I

a) Objetivo

Conocer las características generales del patrón, así como las de los contratos de trabajo colectivos e individuales.

b) Características

Con base en la escritura constitutiva y sus reformas, libros de contabilidad y demás documentos oficiales, el formato debe de contener como mínimo los siguientes datos.

- Nombre o razón social
- Domicilio legal
- Fecha de iniciación de operaciones
- Giro
- Actividades principales
- Nombre del representante legal
- Centro de trabajo, indicado por cada uno de ellos:

- ⇒ Domicilio, fecha de iniciación de operaciones, registro patronal, actividades y clasificación de la empresa en cuanto a clase, grado de riesgo y prima
- ⇒ Marque con una "X" en el espacio correspondiente para indicar si en el ejercicio sujeto a dictamen, se adquirió la calidad de patrón sustituto
- ⇒ Marque con una "X" en el espacio correspondiente para indicar si se tiene bases de cotizaciones especiales, explicando estas, en caso afirmativo

NOTA. Tratándose de patrones de la industria de la construcción deberá proporcionar, adicionalmente, la siguiente información

1. Ubicación, número de registro y metros construidos de cada una de las obras ejecutadas en el periodo dictaminado, señalado, en su caso, si se trata de obra pública o privada y el importe del contrato y modificaciones al mismo
2. Relación de avisos de subcontratación, indicando
 - Nombre y número de registro patronal del subcontratista
 - Fase subcontratada
3. Se anexará copia del permiso y/o licencia de construcción de cada una de las obras ejecutadas en periodo dictaminado

g) Características de los Contratos de Trabajo

Con base en los contratos de trabajo vigentes en el periodo dictaminado, por cada grupo de trabajadores o categorías de éstos, con iguales condiciones de trabajo y prestaciones, constestese el formato en la forma siguiente:

- Marque con una "X" en el espacio correspondiente para indicar si se trata de contrato COLECTIVO o INDIVIDUAL, al que se refieren los datos acotados
- Sindicato. Anote el nombre de la Agrupación
- Vigencia de Contrato
- Tipos de Contratación. Marque con una "X" en el espacio correspondiente o especifíquelo en el caso de otros
- Grupo correspondiente o especifíquelo en el caso de otros
- En el renglón relativo a la jornada de trabajo que corresponda, indique el horario, horas laboradas y días de la semana que se trabajan
- Tipo de salario, el que puede ser fijo, variable o mixto
- Nombre, firma y registro del IMSS, para efecto de dictaminación del Contador Público que proporciona la información, así como nombre y firma del patrón o representante legal

1.1. Formato del Anexo 1

I Características generales del patron

- Nombre o razón social _____
- Domicilio Legal _____
- Fecha de Iniciación de Operaciones _____
- Giro _____
- Actividades principales (en orden de importancia)
- 1 _____
- 2 _____
- 3 _____
- 4 _____

- Nombre del representante Legal _____
- Centros de trabajo dictaminados, número(s) de registro(s) patronal(es) incluido(s)

Domicilio	Fecha de Inicio De Actividades	Registro Patronal	Actividades	Clasificación de la Clase	Grado de Riesgo	Grado de Prima
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

- En el ejercicio dictaminado „Se adquirió calidad de patron sustituto?”

Si _____ No _____

- „Se tienen bases de cotización especiales?”

Si _____ No _____

- En caso afirmativo, especifíquelas _____

II Características de los contratos

COLECTIVO _____ INDIVIDUAL _____

Liénesse una cédula por cada grupo de trabajadores o categorías de estos con iguales condiciones de trabajo y prestaciones

- Sindicato _____

- Vigencia del contrato del _____ al _____

- Tipos de contratación Planta _____ Obra determinada _____ Eventual _____

Otros _____

Grupo o categoría de trabajadores _____

- Jornada de trabajo _____

	Horario		Horas Laboradas	Días de la semana que se trabaja						
	De	A		L	M	M	J	V	S	D
Diurna	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Nocturna	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Mixta	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

Tipo de Salario _____

Nombre y Firma del Patron
O Representante Legal

C.P. _____
Registro I.M.S.S. _____

B. ANEXO II. CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGUROS SOCIAL PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION

El R.P.C.S.S en su Art. 40 establece que

"... El Cuadro analítico de cuotas del Seguro Social excepto del Seguro de Retiro omitidas y determinadas en la revisión, adjuntándose copias de las liquidaciones de cuotas obrero-patronales elaboradas y, en su caso, pagadas, así como constancia del trámite de los avisos afiliatorios y movimientos salariales resultantes de dicha revisión. "

1. Instrucciones para el llenado del Anexo II

a) Objetivo

Conocer las cuotas obrero-patronales pagadas y que fueron determinadas en la revisión, así como, el tipo de omisiones detectadas en el periodo dictaminado

b) Características

- 1 Con base en las liquidaciones de cuotas obrero-patronales resultantes de la revisión practicada, se desglosarán sus importes tanto por las diferentes ramas de seguro enunciadas en el propio formato como los bimestres que comprenden dichas liquidaciones, mismas que deberán coincidir invariablemente con el periodo dictaminado
- 2 Se deberá adjuntar a este anexo copias fotostáticas, de las cédulas de cuotas obrero-patronales elaboradas y pagadas con motivo de la revisión practicada
- 3 El patron presentará directamente ante las delegaciones o subdelegaciones correspondientes la cédula de liquidación complementaria para el pago respectivo de las cuotas obrero-patronales retroactivas, derivadas del dictamen, anexando copia del "Aviso para Dictaminar"
- 4 Sin el requisito señalado en el punto anterior, no se podrá dar trámite al "Dictamen sin Salvedades" que presente el Contador Público registrado
- 5 En cada uno de los avisos que con motivo del dictamen se generen deberá anotarse en el ángulo superior izquierdo la leyenda "DICTAMEN", los que se presentarán ante el área de Afiliación-Vigencia de Derechos mediante oficio del Contador Público, marcando con copia al área de Auditoría a Patronos y Verificación (Solo avisos de inscripción de trabajadores)
- 6 Por los avisos de inscripción de los trabajadores omitidos, se deberá presentar el formulario establecido para ese efecto, en tanto que para los avisos de modificación de salario, de reintegro y de baja, se podrán presentar mediante dispositivo magnético, e en todo caso con los formularios correspondientes
- 7 Con base en los avisos generados correspondientes a las irregularidades detectadas en el estudio practicado para efectos del Dictamen al Seguro Social, determine el total de casos por:
 - ⇒ Trabajadores no inscritos
 - ⇒ Trabajadores inscritos en fecha posterior y/o salario inferior
 - ⇒ Avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o salario inferior
 - ⇒ Avisos de inscripción por bajas improcedentes
 - ⇒ Avisos de baja no presentados

NOTA: El total de avisos afiliatorios es el resultado de sumar las altas presentadas según el punto anterior, con las cifras control de cada tipo de aviso de acuerdo con el punto 6.

En relación al punto 1. de estas instrucciones, en el caso de patrones de la industria de la construcción, este desglose se hará por cada uno de los registros de obra, informando además de los pagos anteriores a la dictaminación

1.1. Formato del Anexo B.

CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION

- Patron _____ Registro Patronal _____
R.F.C. _____

- Cuotas obrero-patronales pagadas como producto del dictamen

Año _____

Bimestre	No Días	Enferm y Mater	I V C M	Riesg y Trabajo	Guarderías	Total
1o	_____	_____	_____	_____	_____	_____
2o	_____	_____	_____	_____	_____	_____
3o	_____	_____	_____	_____	_____	_____
4o	_____	_____	_____	_____	_____	_____

Conceptos de omisiones determinadas en la revision

- Número de trabajadores no inscritos (*) _____
- Número de trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior (*) _____
- Número de avisos de modificaciones de salario con fecha posterior y/o con salario inferior _____
- Número de avisos de inscripción por bajas) imprecendente(s) _____
- Número de avisos de bajas no presentadas _____

SUMA _____

* Se elabora el aviso de inscripción del trabajador y su caso el de baja. Para trabajadores Temporales o eventuales urbanos sólo elaborará el aviso de alta, no siendo necesarios los demás tipos de avisos.

C. ANEXO III. CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION

El R.P.C.S.S. en su Art. 40 establece que

"... III. Cuadro analítico de cuotas del Seguro de Retiro pagadas por omisiones determinadas en la revisión, adjuntando, en caso de haber determinado diferencias a cargo del patrón, comprobante del SAR-01 elaborado y pagado ante la Institución de Crédito o Entidad Financiera que maneje la subcuenta de Seguro de Retiro "

1. Instrucciones para el llenado del Anexo III

a) Objetivo

Conocer las cuotas patronales pagadas y que fueron determinadas en la revisión, así como las aportaciones adicionales de los trabajadores asegurados que se hicieron por conducto del patrón

b) Características

1. Con base al formulario SAR-01-1, resultante de la revisión practicada, se desglosarán los importes del patrón y las adicionales de los trabajadores, así como por los bimestres del ejercicio, mismas que deberán coincidir invariablemente con las del periodo dictaminado
2. Se deberá adjuntar a este anexo copia fotostática del SAR-01-1 elaborada y pagada con motivo de la revisión practicada
3. El patrón presentará directamente ante la Institución de Crédito que maneje su cuenta del Sistema de Ahorro para el Retiro los formularios SAR-01-1 y SAR-02-1 correspondientes que se deriven del dictamen.
4. Sin el registro señalado en el punto anterior, no se pedirá dar trámite al "Dictamen sin Salvedades" que presente el Contador Público Registrado

1.1. Formato del Anexo III

**CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL DE RETIRO
PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION**

- Patrón _____ Registro Patronal

R F C _____

Cuotas pagadas como producto del dictamen

Año _____

Bimestre	Días	Cuota patronal (1)	Aportación Adicional	Total
1o.	_____	_____	_____	_____
2o.	_____	_____	_____	_____
3o.	_____	_____	_____	_____
4o.	_____	_____	_____	_____
5o.	_____	_____	_____	_____
6o.	_____	_____	_____	_____

(1) La aportación adicional es a cargo del trabajador asegurado y su depósito por conducto del patrón

NOTA: La cuota patronal tiene como limite superior el equivalente a 25 veces el salario mínimo general del Distrito Federal

**D. ANEXO IV. ANALISIS DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORIAS DE
TRABAJADORES INDICANDO SI SE ACUMULARON AL SALARIO BASE DE COTIZACION
POR EL PATRON**

El R.P.C.S.S. en su Art. 40 establece que:

"... IV. Análisis del total de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si éstas se acumularon o no al salario base de cotización en los términos de la ley, señalando en todos los casos la base de acumulación..."

1. Instrucciones para el llenado del Anexo IV

a) Objetivo

Conocer el total de percepciones recibidas por cada grupo o categoría de trabajadores y las que el patrón consideró para integrar el Salario Base de Cotización declarado al Seguro Social.

b) Características

1. Determine grupos o categorías de trabajadores homogéneos en cuanto a conceptos de percepciones o prestaciones, y por cada uno de ellos elabore este anexo.
2. Con base a los contratos colectivos de trabajo o individuales de trabajo o la costumbre de la empresa, especifique todas las cláusulas y conceptos de percepciones en dinero o en especie (salario diario, aguinaldo, despensa, etc.), que recibe el grupo de trabajadores analizado, anotándolas en la columna respectiva.
3. Marque con una "X" en la columna SI o NO, según sea el caso, si el patrón acumula o no cada una de las percepciones para determinar el salario base de cotización declarado al Seguro Social.
4. Indique, para cada percepción que se tenga, la base de acumulación en los casos que procedan.

1.1. Formato del Anexo IV

ANÁLISIS DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORÍAS DE TRABAJADORES, INDICANDO SI SE ACUMULARON AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN POR EL PATRÓN.

Patrón _____ Registro Patronal _____

Grupo o categoría de trabajadores _____

Cláusulas	Concepto de Percepción	Se acumula el salario Base de Cotización		Base de acumulación
		Si	No	

E. ANEXO V. CONCILIACION DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES CONTRA REGISTROS CONTABLES Y LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES Y FISICAS

El R.P.C.S.S. en su Art. 40 establece que:

"...V. Conciliación de todas las percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta para personas físicas.

A este anexo deberá adjuntarse invariablemente copia de la declaración anual del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio dictaminado, así como la determinación del importe total de salario tope de acuerdo a los máximos señalados por la ley, importe de percepciones variables del sexto bimestre anterior al ejercicio dictaminado".

1. Instrucciones para el llenado del Anexo V

a) Objetivo

Apreciar en forma total las percepciones pagadas durante el ejercicio que se dictamina, así como conocer al detalle las remuneraciones percibidas por los trabajadores y sus aplicación contable.

b) Características

1. El cuadro se complementará con el importe de cada una de las percepciones que se enlistan al margen del mismo, incorporando aquellas que particularmente se tengan, constituyendo así el total de remuneraciones pagadas.
2. Seguidamente se anotará el saldo de las cuentas y/o subcuentas de gastos al cierre del ejercicio dictaminado, y que correspondan al registro contable de las remuneraciones pagadas, así como las cifras consignadas en la declaración del impuesto sobre la renta personas morales y físicas.
3. El importe total de las remuneraciones pagadas por nóminas, listas de rúya, pólizas de egresos, etc., deberá corresponder con los registros contables y contra la declaración del impuesto sobre la renta personas morales y físicas.

1.1. Formato del Anexo V.

CONCILIACION DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES, CONTRA REGISTROS CONTABLES Y LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS FISICAS O MORALES.

- Patrón _____ Registro Patronal _____

Remuneraciones pagadas por nómina, listas de raya, pólizas de diario y egresos	\$ _____
Sueldos y salarios	\$ _____
Aginaldo	\$ _____
Prima vacacional	\$ _____
Tiempo extra	\$ _____
Comisiones	\$ _____
Gratificaciones	\$ _____
Habstaci6n	\$ _____
Ahorro Patr6n % _____ Trabajado % _____	\$ _____
Primas	\$ _____
Despensas	\$ _____
Bonos	\$ _____
Honorarios	\$ _____
Total	\$ _____

De los registros contables

Cta	Subcta	Gastos de Fabricaci6n	\$ _____	
_____	_____	_____	\$ _____	
_____	_____	_____	\$ _____	\$ _____
Cta	Subcta	Gastos de Venta	\$ _____	
_____	_____	_____	\$ _____	
_____	_____	_____	\$ _____	\$ _____
Cta	Subcta	Cuentas de balance	\$ _____	
_____	_____	_____	\$ _____	
_____	_____	_____	\$ _____	\$ _____
_____	_____	_____	\$ _____	\$ _____
		Total	\$ _____	\$ _____

Declaraci6n anual de I.S.R.

Mano de Obra Directa

Sueldos y Salarios

Honorarios

Gastos de previsi6n social \$ _____

Otros Gastos \$ _____

_____ \$ _____

Artículo 40 Fracci6n V del Reglamento para pago de Cuotas del Seguro Social

F. VI. REPORTE SOBRE LA(S) ACTIVIDAD(ES) Y CLASIFICACION DE LA EMPRESA DICTAMINADA

El R.P.C.S.S. en su Art. 40 establece que:

"... VI. Reporte sobre la actividad o actividades, clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.

Los anexos deberán suscribirse por el Contador Público autorizado, consignando su nombre, número de registro y presentarse enumerados en forma progresiva, en el mismo orden en que se han mencionado"

1. Instrucciones para el llenado del Anexo VI.

a) Objetivo

Conocer en forma clara y concisa las actividades empresariales con la finalidad de ratificar o rectificar su clasificación asignada para efectos de la cobertura del Seguro de Riesgo de Trabajo

b) Instrucciones

1. En base a la Acta Constitutiva y Reformas de la misma, anotar el nombre o razón social de la empresa dictaminada no usando abreviaturas, con excepción del tipo de sociedad mercantil (S.A. DE C.V., etc.)
2. Anotar el domicilio legal del centro de trabajo o en el que se localiza la administración principal de la empresa dictaminada
3. En base a los avisos de Inscripción Patronal presentados al I.M.S.S. anotar el o los registro(s) que correspondan a la empresa dictaminada, así como la clasificación (clase, fracción y prima) de cada uno de ellos considerando la última cédula de liquidación de pago de cuotas obrero-patronales
4. Anotar en forma clara y precisa la(s) actividad(es) manifestada(s) por la empresa ante otras dependencias gubernamentales, asimismo, se anotaran la(s) actividad(es) actual(es) de la empresa comprobada(s) como resultado del análisis documental respectivo
5. Considerando como fuente de información las polizas de diario, ingresos y egresos, anotar en forma clara y por actividad, las materias primas y recursos materiales básicos que utiliza la empresa para el desarrollo de la(s) actividad(es) comprobada(s), pudiendo ser éstos, mercancías, materias primas y/o materiales para el comercio, producción y/o servicios prestados
6. Anotar el número de unidades, nombre y uso que destina cada una de la maquinaria y equipo utilizado, incluyendo el de transporte, ya sea propiedad de la empresa o arrendados
7. Anotar en forma clara y por área de trabajo el número de trabajadores, así como su oficio u ocupación específica, tomando como fuente de información las nóminas, listas de raya, o avisos presentados al I.M.S.S.
Ejemplo: Dos operadores de troqueladoras
a) Mecánico automotriz
b) Ayudantes de soldador
8. Anotar en forma descriptiva el o los procesos de trabajo de la empresa dictaminada (iniciales, intermedios y proceso final) en base a los registros auxiliares del costo cuando éste se determine por procesos. En caso de que la empresa desarrolle más de una actividad, los procesos de trabajo de cada una de ellas, se describan en forma separada.

9. Anotar el lugar y fecha de elaboración del reporte.
10. Anotar la fecha de inicio de la(s) actividad(es) comprobada(s) para tal efecto
11. Anotar el nombre del patrón o representante legal y firma autógrafa del mismo
12. Anotar el nombre completo, firma y número de registro ante el IMSS del Contador Público del dictaminador

NOTA En caso del que en el periodo revisado se observen cambios de actividad, deberán elaborarse tantos reportes como sean necesarios, indicando adicionalmente fecha de inicio y término de cada una de ellas

o) Presentación

Deberá presentarse en la Oficina de Auditoría a Patrones y Verificación dependiente de la Subdelegación Administrativa que corresponda al domicilio fiscal del Contador Público, para su trámite ante la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación, que es la única autorizada para emitir el registro

La entrega de la constancia de registro respectiva se hará, sólo personalmente al Contador Público solicitante el cual se deberá presentar a recoger y a registrar su firma, ante la Oficina de Auditoría Patrones y Verificación ante la cual presentó su solicitud

No se dará trámite a esta solicitud si no se anexan los documentos indicados debiendo tener en el caso de la constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos, una antigüedad máxima de dos meses desde su fecha de expedición

Para los patrones de la industria de la construcción que dictaminen por el ejercicio fiscal o por obra, además de los anexos señalados en los incisos anteriores el Contador Público autorizado deberá adicionar la siguiente información, según lo establece el Art. 41 del Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social

- ⇒ Cédula del total de pagos por remuneraciones al trabajador por cada una de las obras iniciadas, en proceso, suspendidas, canceladas o terminadas en el ejercicio y las relativas al registro patronal dictaminado
- ⇒ Cédula del total de subcontratistas por la obra del ejercicio y relativas al registro patronal dictaminado
- ⇒ Cédula de pagos por cuotas obrero-patronales desglosadas por cada una de las obras del ejercicio dictaminado



**CASO
PRACTICO**

CARTA COMPROMISO

EL RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.C.

MEXICO, D.F. A 18 DE NOVIEMBRE DE 1995

MELROZ, S.A. DE C.V.
PRESIDENTE ALZARAR, S 120
CALLE POLANCO
C.P. 11546
MEXICO, D.F.

FATIMADOLIC AIRAHAM ALMANZA SERRANO

EN RELACION A LA AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL DE MELROZ, S.A. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995, QUE DEBEN ESTER QUE LLEVAMOS A CABO, POR ABANDO DE LA PRESENTE TENEMOS EL GUSTO DE INFORMARLES NUESTRA ACEPTACION Y ENTENDIMIENTO DE LAS BASES SOBRE LAS QUE SE DESARROLLARA NUESTRO TRABAJO, ASÍ COMO A LOS SERVIDORES QUE HARRAN DE RECIBIR DE NUESTRA PARTE

NUESTRA AUDITORIA SE LLEVARA A CABO DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS EMITIDAS POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, ASÍ Y CONFORME AL INSTRUMENTO PARA LA DICTAMINACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPOSEN, A LOS PATRONOS Y DEMAS SERVIDORES OBLIGADOS, Y POR LO TANTO EN LA REALIZACION DE LOS REGISTROS DE CONTABILIDAD Y OTROS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA QUE CONSIDERAMOS NECESARIOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS CON FUNCIONARIOS DE LA COMPANIA NO DEBERAN LIMITARLE AL CASO DE NUESTROS PROCEDIMIENTOS

DEBIDO A LA NATURALEZA Y LIMITACIONES INHERENTES A LA AUDITORIA Y A CUALQUIER SISTEMA DE CONTROL INTERNO, EXISTE EL RIESGO DE QUE ERRORES Y IRREGULARIDADES IMPORTANTES NO SEAN DETECTABLES, SIN EMBARGO, EN CASO DE SER DETECTADOS SERAN INFORMADOS INMEDIATAMENTE A LA ADMINISTRACION

COMO RESULTADO DE LA AUDITORIA QUE PRACTICAMOS EMITIREMOS UN DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL, COMO CONSECUENCIA DEL ESTUDIO Y EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO APLICADO AL CICLO DE NOMINAS Y DEL RESULTADO DE LA APLICACION DE NUESTROS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA, PODRIAMOS IDENTIFICAR DEBILIDADES IMPORTANTES EN DICHO SISTEMA, LAS CUALES SERIAN COMUNICADAS A SU DUEÑO EN UNA CARTA.

NOSE PERMITIMOS RECORDARLES QUE LA ADMINISTRACION ES RESPONSABLE DE LAS APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DE ELAS SE DERIVAN

ESPERAMOS SU COOPERACION Y CONFIANZA RESPECTO DE LOS REGISTROS, DOCUMENTACION E INFORMACION NUESTROS HONORARIOS ESTAN BASADOS EN EL TIEMPO QUE HEMOS ESTIMADO PARA LLEVAR A CABO EL TRABAJO, MAS LOS GASTOS EN QUE INCURTIAMOS POR SU CUENTA, COMO CUOTA ANUAL DE \$ 120,000.00 ESPERAMOS QUE EL CONTENIDO DE ESTA CARTA MERCEA SU APROBACION Y DE SER ASÍ LE ROGARIAMOS DE VOLVERNOS EN UNA COPIA FIRMADA DE CONFORMIDAD

AGRADECIMOS LA CONFIANZA Y QUEDAMOS A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACION AL CONTENIDO DE LA PRESENTE.

ATENTAMENTE
C.F. RAUL RODRIGUEZ CARBAJAL

CONFORME
LIC. AIRAHAM ALMANZA SERRANO

P A P E L E S D E T R A B A J O

MELROZ S.A. DE C.V.

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31/12/95

PROGRAMA DE PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO

1. Solicite las tarjetas de tiempos por el periodo del 1o de marzo al 31 de abril de 1995 y verifique que exista evidencia de haber sido revisados por el personal de nóminas
2. Observe que exista adecuada segregación de funciones entre quien elabora revista y paga la nómina.
3. Obtenga el expediente de altas del archivo de nóminas y revise que estas contengan firma de las personas encargadas de las siguientes áreas
 - a) Jefe de Área
 - b) Jefe de Personal
 - c) Contralor
4. Obtenga las pólizas de las nóminas de los meses seleccionados y revise firma de revisión del contralor.

MELROZ, S.A. DE C.V.

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31/12/95

MEMORANDUM DE CONCLUSION SOBRE LA REVISION DEL CONTROL INTERNO.

RAZON SOCIAL:

MELROZ, S.A. DE C.V.

Con base a los controles establecidos por la compañía en el área de nóminas y tomando en consideración las pruebas aplicadas a los controles, encontramos lo siguiente

Faltan algunos documentos en los expedientes de los trabajadores, como

⇒ curriculum vitae

⇒ alta ante el registro federal de contribuyentes

El contador es quien autoriza las nóminas, y no así el Gerente General, por lo que se presta a malversación de las mismas

El departamento de Recursos Humanos tiene establecido un buen control, para la elaboración de las nóminas, así como para la aplicación de descuentos por faltas e incapacidades

Concluimos que estos elementos no representan un riesgo para la auditoria del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que se consideran confiables los controles establecidos por la empresa auditada.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEURO SOCIAL

IMSS

TESORERIA GENERAL

BIMESTRE 01

HOJA 1

TE 50 04

Cedula Base de Autorización de Cuentas Obrero-Patronales

REGISTRO PATRONAL

Y72-18019-10-B

DATOS DEL ASEGURADO		INCIDENCIAS							PERCEPCION BASE DE COTIZACION					
NUMERO DE AFILIACION	NOMBRE	SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION	ALTA REINGRESO BAJA O MOD F DE SALARIO		DIAS DE AUSENCIA SIN SALARIO			ENFERMEDADES Y MATERNIDAD		INVALIDEZ, VEJEZ CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE		RESGOS DE TRABAJO Y GUARDERIAS		
			CLAVE	FECHA DIA MES AÑO	INC (7)	AUS (8)	NUM DIAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (6 x 13)	NUM DIAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (6 x 15)	NUM DIAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (6 x 17)		
4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1801720373-2	FUENTES GOMIS HECTOR	90 77							50	5 806 43	50	5 806 43	50	5 806 43
3259871520-9	JUAREZ NAVA JUAN JOSE	408 50							50	24 121 50	50	9 640 80	50	24 101 50
1507430904-8	LOERA FLORES ELLIS	28 82							50	1 720 36	50	1 720 36	50	1 700 36
1945723804-7	LUNA FALON R EDUARDO	121 57							50	7 172 63	50	7 172 63	50	7 172 63
1547812480-3	MORALES HIDALGO ALEJANDRO	222 49							50	13 126 91	50	9 640 80	50	13 126 91
SUMA									5	51 967 85	5	34 040 54	5	51 967 85

CLAVES (COLUMNA No 7)
A-ALTA B-BAJA R-REINGRESO MS-MODIFICACION DE SALARIO

* EN ESTOS CASOS, AÑOTAR EN EL REGISTRO INMEDIATO SIGUIENTE AL DEL ASEGURADO DE QUE SE TRATE EL (LOS) NUMERO(S) DE LOS CERTIFICADOS DE INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE(S)

** POR LOS ASEGURADOS CON SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION SUPERIOR A 10 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL QUE RUSA EN EL D.F. SE DEBERAN DETERMINAR LAS PERCEPCIONES DE LA COLUMNA DE IV C M APLICANDO EL EQUIVALENTE A 10 VECES DICHO MINIMO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEURO SOCIAL

TESORERIA GENERAL

Cédula Base de Administración de Cuentas Censales-Patronales

BIMESTRE: 02

REGISTRO PATRONAL: Y72-18018-10-8

HOJA 1

IMSS

TE 90 028

DATOS DEL ASEGURADO		INCIDENCIAS										PERCEPCION BASE DE COTIZACION				
NUMERO DE AFILIACION	NOMBRE	SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION	ALTA REINGRESO BAJA O MODIF DE SALARIO		DIAS DE AUSENCIA SIN SALARIO					ENFERMEDADES Y MATERNIDAD		INVALIDEZ VEJEZ CESAÑTA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE		PERIODOS DE TRABAJO Y GUARDERIAS		
			CLAVE	FECHA (DIA MES/AÑO)	INC (7)	AUS	NUM DIAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (8 + 13)	NUM DIAS	PERCEPCIONES (*)COLUMNAS (8 + 15)	NUM DIAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (8 + 17)				
4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18		
1801720272	FUENTES DOMB HECTOR	88 77								31	3 082 87	31	3 082 87	31	3 082 87	
		98 87	MS	01	04	95				30	2 888 10	30	2 888 10	30	2 888 10	
3258871520-8	JUAREZ NAVA JUAN JOSE	408 50								31	12 883 50	31	5 085 40	31	12 883 50	
		483 77	MS	01	04	95				30	13 813 10	30	5 480 30	30	13 813 10	
156749804-5	LOERA FLORES LUIS	26 82								31	883 42	31	883 42	31	883 42	
		28 02	MS	01	04	95				30	870 80	30	870 80	30	870 80	
1865723604-7	LUNA FALOMIR EDUARDO	121 57								31	3 788 87	31	3 788 87	31	3 788 87	
		121 77	MS	01	04	95				30	3 853 10	30	3 853 10	30	3 853 10	
1547812488-3	MORALES HICALGO ALEJANDRO	222 48								31	8 887 18	31	5 085 40	31	8 887 18	
		221 27	MS	01	04	95				30	8 838 10	30	5 480 00	30	8 838 10	
CLAVES (COLUMNA No. 7)									SUMA	8	55,088 85	8	30,388 58	8	55,088 85	
A-ALTA B-BAJ R REINGRESO MS-MODIFICACION DE SALARIO																

* EN ESTOS CASOS, ANOTAR EN EL REMONON INMEDIATO SIGUIENTE AL DEL ASEGURADO DE QUE SE TRATE EL (OS) NUMERO(S) DE LOS CERTIFICADOS DE INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE(S)

** POR LOS ASEGURADOS CON SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION SUPERIOR A 10 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL QUE RULA EN EL D. F., SE DEBERAN DETERMINAR LAS PERCEPCIONES DE LA COLUMNA DE IV C M APLICANDO EL EQUIVALENTE A 10 VECES DICHO MINIMO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 35 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEURO SOCIAL
TESORERIA GENERAL

HOJA 1
BIESTRE 03
REGISTRO PATRONAL Y72-18019-108

IMSS

Cédula Base de Autorización de Cuentas Otro-Patronales

TF 80284

DATOS DEL ASEGURADO		INCIDENCIAS										PERCEPCION BASE DE COTIZACION				RESGOS DE TRABAJO Y GUARDERAS	
NUMERO DE AFILIACION	NOMBRE	SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION	ALTA RENGRESO BAJA O MODIF DE SALARIO	FECHA				DAS DE AUSENCIA SIN SALARIO	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	PERCEPCION BASE DE COTIZACION		INVALIDEZ VEZ CESSANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE		NUM DAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (8 x 17)		
				CLAVE	DIA	MES	AÑO			INC	AUS	NUM DAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (8 x 17)			NUM DAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (8 x 15)
4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18			
		98 87							81	6 086 17	61	8 086 17	61	6 086 17			
1801720373-2	FUENTES GOMIS HECTOR	453 77							81	27 679 97	81	11 183 00	61	27 679 97			
3258071520-8	LUAREZ NAVA JUAN JOSE	29 02							81	1 770 22	81	1 770 22	61	1 770 22			
1587438804-6	LOERA FLORES LUIS	121 77							81	7 427 97	81	7 427 97	61	7 427 97			
194572804-7	LUNA FALCÓN EDUARDO	221 27							81	13 487 67	81	11 183 00	61	13 487 67			
156781248-3	MORALES HIDALGO ALEJANDRO																
SUMA									5	56 473 80	5	37 622 38	5	56 473 80			

CLAVES (COLUMNA No 7)
A-ALTA B-BAJA R-REINGRESO MS-MODIFICACION DE SALARIO

** EN ESTOS CASOS, ANOTAR EN EL RENGLOCH INMEDIATO SIGUIENTE AL DEL ASEGURADO DE QUE SE TRATE EL (LOS) NUMEROS) DE LOS CERTIFICADOS DE INCAPACIDAD CORRESPONDIENTES)

** POR LOS ASEGURADOS CON SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION SUPERIOR A 10 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL QUE HAYA EN EL D.F. SE DEBERAN DE TERMINAR LAS PERCEPCIONES DE LA COLUMNA DE IV C.M. APLICANDO EL EQUIVALENTE A 10 VECES DICHO MINIMO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.



CEDULA BASE DE AUTODETERMINACION DE CUOTAS OBRERO PATRONALES

TESORERIA GENERAL

TE-SO-05A

NOMBRE O RAZON SOCIAL MELROZ, S.A. DE C.V.		REGISTRO PATRONAL Y22-18319-13-8			
DOMICILIO HAZARIN, No. 329 COL. PILARDO				SEM 30.	ANO 1995
LOCALIDAD MEXICO HIDALGO, DISTRITO FEDERAL		CUOTA DE HT 0.44570	C.F.C MLR-730113-934		
DELEG 1	TURNOS 16	ACTIVIDAD VENTA DE BIENES PARA INGENIEROS	CUOTA DE HT 0.44570	FECHA LIMITE DE PAGO DE CUOTAS 15 de Julio de 1995	

IMPORTE S.A.R.

1,129.18

MONTO DE ASIGNADOS	D	RANGO DE SIGNOS	PERCEPCION M.R. DE CONTACION	PERCEPCION CANTIDAD	CANTIDAD A PAGAR
BASE FORFIDADA	61	1 1 5 1 6 1 4 1 7 1 3 1 8 1 0	1 1 1 1 6 1 7 1 5	1 1 1 1 6 1 7 1 5	1 1 1 1 6 1 7 1 5
MONTOS A PAGAR		1 1 3 1 7 1 6 2 1 3 1 6	7 1 8 1 0 1 5	1 1 1 1 2 1 3 1 7 1 0	1 1 1 1 2 1 3 1 7 1 0
		1 1 5 1 6 1 4 1 7 1 3 1 8 1 0	1 1 1 1 0 1 0 1 0	1 1 1 1 5 1 6 1 1 7 1 1	1 1 1 1 5 1 6 1 1 7 1 1
		SUMA			1 1 1 1 3 1 3 1 9 1 2 1 2
		FECHA LIMITE DE PAGO DE CUOTAS: 15 de Junio de 1995			1 1 1 1 1 1 9 1 7 1 8 1 5 1 0
		NETO A PAGAR <input type="checkbox"/> NS			1 1 1 1 3 1 5 1 1 0 1 7 1 2
		PARA PAGO DE CUOTAS DE 1995			
					S U M A
		TOTAL A PAGAR <input type="checkbox"/> NS			

NOMBRE Y FIRMA DEL EMPLEADO
SU REPRESENTANTE LEGAL

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEURO SOCIAL

HOJA 1

TESORERÍA GENERAL

TR 2084

Cálculo Base de Acreditación de Cuotas Obrero-Patronales

BIMESTRE 04

REGISTRO PATRONAL

172 18019-10-8

DATOS DEL ASEGURADO		INCIDENCIAS							PERCEPCIÓN BASE DE COTIZACIÓN					
NUMERO DE AFILIACION	NOMBRE	SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACIÓN	ALTA REINGRESO BAJA O MODIF DE SALARIO		DIAS DE AUSENCIA SIN SALARIO		ENFERMEDADES Y MATERNIDAD		INVALIDEZ VEJEZ CESAÑTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE		RIESGOS DE TRABAJO Y GUARDERIAS			
			CLAVE	FECHA (DIA MES/AÑO)	INC	AUS	NUM DIAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (25+13)	NUM DIAS	PERCEPCIONES (MICRO) COLUMNAS (5+15)	NUM DIAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (6+17)		
4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1801720373-2	FUENTES GONZALEZ HECTOR	96.97							62	6 199.14	62	6 199.14		
32568715204	JUAREZ NAVA JUAN JOSE	453.77							62	28 133.74	62	11 346.30	62	6 199.14
1587438804-5	LOERA FLORES LUIS	29.02							62	1 706.24	62	1 706.24	62	1 706.24
164572004-7	LUNA FALOMAR EDUARDO	121.72							16	1 540.32	18	1 540.32	18	1 540.32
1547817486-3	MORALES HIDALGO ALEJANDRO	176.95	MS	17	07	95			46	6 437.70	46	6 437.70	46	6 437.70
		221.27							62	13 718.14	62	11 346.07	62	13 719.74
CLAVES (COLUMNA 16 7)		A.A.L.T.A.		B.B.A.L.R REINGRESO MS MODIFICACION DE SALARIO		SUMA		\$	58 276.08	\$	30 075.40	\$	58 276.08	

* EN ESTOS CASOS, AXO FAR EN EL RÉGIMEN INMEDIATO SIGUIENTE AL DEL ASEGURADO DE QUE SE TRATE EL (LOS) NUMERO(S) DE LOS CERTIFICADOS DE INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE(S)

** POR LOS ASEGURADOS CON SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACIÓN SUPERIOR A 10 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL QUE RJA EN EL D.F. SE DEBERÁN TERMINAR LAS PERCEPCIONES DE LA COLUMNA DE TVCM APLICANDO EL EQUIVALENTE A 10 VECES DICHO MÍNIMO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

IMSS		INSTITUTO MEXICANO DEL SEURO SOCIAL										BIMESTRE 05				HOJA 1	
72 90 04		TESORERIA GENERAL										REGISTRO PATRONAL				172-18018-10-8	
Cédula Base de Autorización de Costos Obros-Patronales																	
DATOS DEL ASEGURADO		INCIDENCIAS										PERCEPCION BASE DE COTIZACION					
NUMERO DE AFILIACION	NOMBRE	SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION	ALTA O MODIF DE SALARIO				DAS DE AUSENCIA SIN SALARIO		ENFERMEDADES Y MATERNIDAD		INVALIDEZ VEJEZ CESSANTA EN EDAD JUBILACION Y MUERTE		RIESGOS DE TRABAJO Y GUARDERIAS				
			CLAVE	FECHA	DIAS	MONES	ANO	INC	AUS	NUM DAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (B x 13)	NUM DAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (C x 15)	NUM DAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (D x 17)		
5		8	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18			
180172073-2	FUENTES GOMIS HECTOR	96 97								01	0,068 17	01	0,068 17	01	6 086 17		
3298871520-6	JUAREZ NAVA JUAN JOSE	453 77								01	278 79 97	01	11 183 00	01	27 679 97		
1567428804-5	LOENA FLORES LUIS	29 02								01	1 770 22	01	1 770 22	01	1 770 22		
194572804-7	LLANA FALOMIR EDUARDO	136 95								01	8 536 95	01	8 536 95	01	8 536 95		
1547817489-3	MORALES HON GU ALEJANDRO	223 71	MS	01	08	95				01	13 646 31	01	11 163 00	01	13 646 31		
CLAVES (COLUMNA 7)		SUMA						5	57 731 62	5	36 731 34	5	57 731 62				
A. ALTA B. BAJA R. REINGRESO MS MODIFICACION DE SALARIO																	

* EN ESTOS CASOS, NOTAR EN EL RENGLON INMEDIATO SIGUIENTE AL DEL ASEGURADO DE QUE SE TRATE EL (LOS) NUMERO(S) DE LOS CERTIFICADOS DE INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE(S).

** POR LOS ASEGURADOS CON SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION SUPERIOR A 10 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL QUE RJA EN EL D.F. SE DEBERAN DETERMINAR LAS PERCEPCIONES DE LA COLUMNA DE IV C/M APLICANDO EL EQUIVALENTE A 10 VECES DICHO MINIMO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEURO SOCIAL

HOJA 1

IMSS

TESORERIA GENERAL

BISEMESTRE 06

7E 80 254

Cédula Data de Adolación (Inscripción de Cuotas Obrero-Patrocinados)

REGISTRO PATRONAL

Y72-18016-10-8

DATOS DEL ASEGURADO		INCIDENCIAS										PERCEPCION BASE DE COTIZACION					
NUMERO DE AFILIACION	NOMBRE	SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION	ALTA REINGRESO BAJA O MODIF DE SALARIO		DAS DE AUSENCIA SIN SALARIO		ENFERMEDADES Y MATERNIDAD		INVALIDEZ, VEJEZ CEGUERA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE		RESGOS DE TRABAJO Y GUARDERIAS						
			CLAVE	FECHA DIA MES AÑO	PNC (7)	ALS	NUM DAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (8 + 13)	NUM DAS	PERCEPCIONES (14) COLUMNAS (8 + 15)	NUM DAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (9 + 17)					
4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18			
1801720373	FUENTES GOMIS HECTOR	96 97							33	3,288 01	33	3,288 01	33	3,288 01			
		100 15	MS	04	12	95			28	2,804 20	28	2,804 20	28	2,804 20			
3258671520 9	JUAREZ NAVA JUAN JOSE	453 77							33	14,874 41	33	8,038 00	33	14,874 41			
		503 75	MS	04	12	95			28	14,105 00	28	5,642 00	28	14,105 00			
1587438804 5	LOERA FLORES LUIS	29 02							61	1,770 22	61	1,770 22	61	1,770 22			
184572884 7	LUNA FALOMPE EDUARDO	138 95							33	4,818 35	33	4,818 35	33	4,818 35			
		140 13	MS	04	12	95			28	3,823 84	28	3,823 84	28	3,823 84			
1547812488 3	MORALES HIDALGO ALEJANDRO	723 71							33	7,382 43	33	8,038 00	33	7,382 43			
		722 87	MS	04	12	95			28	6,243 18	28	5,642 00	28	6,243 18			
SUMA									\$	56 120 42	\$	36 777 42	\$	56 120 42			

CLAVES (COLUMNA No 7)

A ALTA B BAJA R REINGRESO MS MODIFICACION DE SALARIO

* EN ESTOS CASOS, ANOTAR EN EL REGISTRO INMEDIATO SIGUIENTE AL DEL ASEGURADO DE QUE SE TRATE (EL (LOS) NUMERO(S) DE LOS CERTIFICADOS DE INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE(S))

** POR LOS ASEGURADOS CON SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION SUPERIOR A 10 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL, QUE RUA EN EL D.F., SE DEBERAN DETERMINAR LAS PERCEPCIONES DE LA COLUMNA DE I V C M APLICANDO EL EQUIVALENTE A 10 VECES DICHO MINIMO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

MELROZ, S.A. DE C.V.
AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31/12/95
PROGRAMA DE TRABAJO

ACTIVIDADES A EJECUTAR

1. PLANEACION Y ANALISIS DE RIESGO

- Plancación
- Evaluación del riesgo general
- Perfil del cliente para efectos del I M S S
- Revisión del control interno

2. REQUISITOS E INTEGRACION DE LA INFORMACION

- Preparación de papeles de trabajo e integración de papeles por la compañía
- Integración del archivo permanente
- Demás documentación requerida para su revisión

3. ANALISIS DE REGISTROS CONTABLES

- Análisis e integración de gastos
- Amarre de centros de costos o registros contables inherentes a cada registro patronal

4. ANALISIS DE LA CLASIFICACION DE LA COMPAÑIA Y GRADO DE RIESGO

- Integración de activos fijos
- Integración de materias primas (productos básicos)
- Análisis de los procesos de trabajo
- Agrupación del personal por actividades
- Inspección ocular

5. REVISION DE CONCEPTOS NOMINALES INTEGRALES

- Prestaciones establecidas en contratos
 - Colectivos
 - Individuales
- Otras prestaciones

6. REVISION ANALITICA

- Pruebas de detalle
- Determinación de omisiones

7. CIERRE DE PAPELES DE TRABAJO Y PREPARACION DE INFORMES

- Elaboración de Dictamen I.M.S.S.
- Discusión del Informe y omisiones
- Obtención de la carta de abogados y de la carta de manifestaciones de la gerencia

MELROZ, S.A DE C.V.

L-1

AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

CEDULA DE ANALISIS DE PERCEPCIONES

CONCEPTO	INTEGRA SEGUN LA EMPRESA		INTEGRA SEGUN AUDITORIA		BASE DE ACUMULACION	FUNDAMENTO LEGAL
	SI	NO	SI	NO		
SUELDO	X		X		SUELDO DIARIO. SALARIO MAXIMO DEL AREA GEOGRAFICA. TOPES MAXIMOS DE 10 Y 15 \$ M G	ARTICULO 32 PARRAFO I, L S S
VACACIONES	X		X		CONFORME A LA L F T	ARTICULO 32 PARRAFO I, L S S
PRIMA VACACIONAL	X		X		25% PARA TODO EL PERSONAL	ARTICULO 32 PARRAFO I, L S S
AGUINALDO	X		X		30 DIAS DE SUELDO PARA TODO EL PERSONAL	ARTICULO 32 PARRAFO I, L S S
FONDO DE AHORRO		X	X	X	8% TRABAJADOR Y 10% PATRON	ARTICULO 32 PARRAFO II, L S S
VALES DE DESPENSA	X		X		50% P/EL PERSONAL SIN CALIZADO DEL S M G PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA SE OTORGA UNA CANTIDAD FLUA	ARTICULO 32 PARRAFO VI, L S S
GRATIFICACION ESPECIAL		X	X		SON INCENTIVOS DE PRODUCTIVIDAD O BUEN DESEMPEÑO	ARTICULO 32 PARRAFO I, L S S
HORAS EXTRAS		X		X	NO ESTA PACTADA COMO TIEMPO FIJO. NI EXCEDE LOS LIMITES	ACUERDO 467/93 C. TECNICO DEL INSS CON FECHA 18/02/93
AYUDA PARA FUNERALES		X		X	FINES SOCIALES	ARTICULO 32 PARRAFO VII, L S S.

MELROZ, S.A. DE C.V.

L-2

AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

TABULADOR DE SUELDOS CON VIGENCIA DEL 01/01/95 AL 30/06/95 Y DEL 01/07/95 AL 31/12/95

CATEGORIA		PUESTO	NOMBRE	SUELDO	
CONFIANZA	SINDICALIDO			NOMINAL AL 30/06/95	NOMINAL AL 31/12/95
A		ADMINISTRADOR	JUAREZ NAVA JUAN JOSE	\$ 13800	\$ 13800
B		JEFE DE DEPTO.	MORALES HIDALGO ALEJANDRO	\$ 6000	\$ 6000
	A	MODELO	LUNA FALOMIR EDUARDO	\$ 3300	\$ 3600
	B	VENDEDOR	FUENTES GOMIS HECTOR	\$ 2700	\$ 2700
	C	INTENDENTE	LOERA FLORES LUIS	\$ 750	\$ 750

I

C.P.C. = CEDULA PROPORCIONADA POR LA COMPAÑIA

MELROZ, S.A. DE C.V.
AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
ANALISIS DE EXPEDIENTES DE TRABAJADORES

L-3

NUMERO DE AFILIACION	REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES	NOMBRE	TRABAJO EFECTUADO							
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	
1801720373-2	FUGH-680913	FUENTES GOMIS HECTOR	X	X	X	X	X	X	X	X
3259871520-9	JUNJ-480308	JUAREZ NAVA JUAN JOSE	X	X	X	X	X	X	X	X
1597436904-5	LOFL-600729	LOERA FLORES LUIS	A	X	X	X	X	X	X	X
1945723804-7	LUFE-670811	LUNA FALOMIR EDUARDO	X	X	X	X	X	X	X	X
1547812489-3	MOHG-501219	MORALES HIDALGO ALEJANDRO	X	X	B	X	X	X	X	X

- (1) SOLICITUD DE EMPLEO
(2) CONTRATO DE TRABAJO
(3) COPIA ACTA DE NACIMIENTO
(4) ALTA EN EL R.F.C.
(5) ALTA EN EL I.M.S.S. Y MODIFICACIONES AL SALARIO
(6) COMPROBANTE DE DOMICILIO
(7) CURRICULUM VITAE

X = PROCEDIMIENTO CORRECTO
A = NO SE ENCUENTRA ANEXADO AL EXPEDIENTE
SOLICITUD DE EMPLEO
B = NO SE ANEXA DICHO DOCUMENTO AL EXPEDIENTE PERSONAL

MELROZ, S.A. DE C.V.

L-4

AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

CEDULA DE ALTAS Y BAJAS PRESENTADAS EN EL EJERCICIO SEGUN COMPAÑIA

PUESTO NOMBRE CONTRATO	CLA VE	ALTAS PRESENTADAS EN EL EJERCICIO	CLA VE	FECHA DE INGRESO S/ NOMINA	CLA VE	BAJAS S/ NOMINAS	CLA VE	FECHA DE PRESENTACION DE LA BAJA	TRABAJO EFECTUADO (1) (2) (3) (4)
MODELO LUNA FALOMR EDUARDO SINDICALIZADO	A	01/01/95	A	01/01/95	B	10/07/95	B	31/08/95	X X X X A X X X

- (1) PRESENTADO DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES
 (2) CORRECTO AL TORNOS DE 25 SALARIOS MINIMOS GENERALES
 (3) DATOS COTEJADOS CONTRA AVISOS DE ALTOS Y/O BAJAS DEL IMSS
 (4) DATOS COTEJADOS CONTRA CONTRATO DE TRABAJO

X = PROCEDIMIENTO CORRECTO
 A = LA COMPAÑIA COTIZO EN EL IMSS HASTA EL 6o BIMESTRE.

MELROZ S.A. DE C.V.
AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
REGULA DE ALTAS BAJAS Y MODIFICACIONES DE SALARIO ORDINARIAS POR ALEATORIA

1.3

DESCRIPCION	TRABAJADORES NO INCENTIVOS	TRABAJADORES INCENTIVOS CON FECHA POSTERIOR AL SALARIO INFERIOR	TOTAL DE ALTAS SEGUN ALEATORIA	AVISO DE RECEPCION DE SALARIO CON FECHA POSTERIOR AL SALARIO INFERIOR	TOTAL DE RECEPCION DE SALARIO SEGUN ALEATORIA	AVISO DE RECEPCION POR BAJAS IMPROCEDENTES	AVISO DE BAJA PRESENTADOS	TOTAL DE AVISO DE BAJA SEGUN ALEATORIA
1 VENDEDOR FLEITES JOMAS HECTOR SINICALIZCO				MS 0107/95	121.24			6
				MS 0108/95	101.57			
				MS 0104/95	101.77			
				MS 0109/95	120.98			
				MS 0412/95	101.95			
2 ADMINISTRADOR JUANES NAF JUAN JOSE CONFANZA				MS 0109/95	515.48			1
3 ATENCENTE LIBERA FLORES LUIS SINICALIZCO				MS 0107/95	26.32			4
				MS 0104/95	26.52			
				MS 0105/95	44.77			
			MS 0107/95	26.52				
4 MUELO LUNA TAL CAMP EDUARDO SINICALIZCO				MS 0105/95	123.77			8
				MS 0104/95	123.97			
				MS 0105/95	142.38			
				MS 0107/95	125.97			
				MS 1107/95	142.48			
			MS 0412/95	142.88				
5 JEFE DE DEPARTAMENTO MONALES NELOZO NEJANCO CONFANZA				MS 0107/95	228.48			4
				MS 0104/95	225.71			
				MS 0108/95	227.71			
				MS 0412/95	228.87			

DE CEEA DE DETERMINACION DE SALARIO BASE

MELROZ S.A. DE C.V.

14

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

CUADRO DE SALARIOS MAJORES DE COTIZACIÓN

PUESTO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CONTRATO	NÚM DE BOLETINES	SALARIO DIARIO	DÍAS	SALARIO BASE	SALARIOS MAJORES DE COTIZACIÓN A	SALARIOS LEJOS DISTES	TOTAL				
				BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN	DE COTIZACIÓN A	12 MESES B.M.G.	12 MESES B.M.G.	12 MESES B.M.G. EXCENTIVO				
ADMINISTRADOR	JAVIER NAVA JARA JIM. BONDOLAN	1a	14	314.27	16	30,941.83	8,840.80	24,101.00	20,751.33	8,742.43	29,841.76		
		2a	14	314.27	17	35,942.17	9,280.40	27,660.70	23,719.87	3,279.87	19,439.94		
		3a	14	313.48	16	15,804.76	5,485.20	11,729.00	9,914.70	1,679.70	11,594.40		
		4a	14	313.48	18	31,822.88	11,163.20	27,807.56	20,158.88	3,419.76	23,578.28		
		5a	14	313.48	17	31,818.16	11,164.20	28,885.00	20,646.36	3,473.36	25,169.76		
		6a	14	315.48	17	11,644.88	11,163.20	27,807.56	20,371.88	3,537.36	23,918.28		
		7a	14	315.48	13	17,211.17	8,238.20	15,387.50	16,872.17	1,819.87	12,989.84		
		8a	14	314.75	28	14,815.00	6,842.20	14,128.00	8,771.80	3,881.20	8,279.00		
		SUBTOTAL				6,714.14	260	67,712.33	65,548.20	163,872.50	173,766.33	21,844.83	190,921.50
		JEFE DE DEPÓSITO	NORALES HEALDO ALLENDE HONDIA	1a	14	228.48	16	13,362.31	8,840.80	24,121.50	8,722.31	8,722.31	
2a	14			228.48	17	1,221.19	8,280.40	12,889.50	1,908.78	1,908.78			
3a	14			225.71	16	8,771.36	5,485.20	11,729.00	9,781.36	1,261.36			
4a	14			225.71	18	13,788.31	11,163.20	27,807.56	2,808.31	2,808.31			
5a	14			225.71	17	13,804.22	11,348.00	28,385.00	2,848.22	2,848.22			
6a	14			227.71	18	13,808.31	11,163.20	27,807.56	2,727.31	2,727.31			
7a	14			227.71	13	2,514.43	8,038.00	15,261.50	1,479.43	1,479.43			
8a	14			228.87	28	8,958.16	6,842.20	14,128.00	713.16	713.16			
SUBTOTAL				1,812.24	260	62,877.83	65,548.20	163,872.50	17,128.83	8,001	17,128.83		
TOTAL				8,526.38	520	130,590.16	131,096.40	327,745.00	190,895.16	29,845.83	208,050.33		

MELROZ, S.A DE C.V.

L-7-1/90

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

NOMBRE: FUENTES GOMIS HECTOR PUESTO: VENDDOR	No. DE AFILIACION: 1801720373-2		
	FECHA DE INGRESO: 01-06-1990		
CONCEPTO	S/EMPRESA	S/AUDITORIA	DIFERENCIAS
1er BIMESTRE	2,700.00	2,700.00	
Sueldo Mensual			
Sueldo Diario (2,700/30)	90.00	90.00	
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 12 días (5 años)	1.0904	1.0904	
Prima Vacacional 25%			
Aguinaldo 30 días			
Fondo de Ahorro que Integra:		0.02	
Patron: 10%			
Trabajador: 8%			
Factor de Integración	1.0904	1.1104	0.02
[(12 días x 25% + 30 días/365 + 1)			
SALARIO DIARIO INTEGRADO			
(Salario Diario * Fac. Integración)	98.14	99.94	1.80
Vales de Despensa			
(16.34 SMGD x 50% = 8.17) Trabajador (-)	1.63	1.63	
(16.34 SMGD x 40% = 6.54) Excento			
PERCEPCIONES VARIABLES			
Gratificación Especial \$ 1,200.00		19.67	19.67
(1,200.00/61 días Go. Bim. '94)			
SALARIO BASE DE COTIZACION			
(SDI + Percepciones Fijas y Variables)	99.77	121.24	21.47
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO			
SDBC	99.77	121.24	21.47
Días 1er. Bim. '95	59	59	
SBBC	5,806.43	7,153.16	1,266.73
%Tasa	0.02	0.02	
Aportación Bimestre SAR	117.73	143.06	25.33

MELROZ, S.A. DF C V

L-7-2/30

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

NOMBRE: FUENTES GOMIS HECTOR

Nº DE AFILIACION: 1001720373-2

PUESTO: VENDEDOR

FECHA DE INGRESO: 01-06-1990

CONCEPTO	S/EMPRESA	S/AUDITORIA	DIFERENCIAS
2o BIMESTRE			
Sueldo Mensual	2,700.00	2,700.00	
Sueldo Diario (2,700/30)	90.00	90.00	
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 12 días (5 años)	1,090.4	1,090.4	
Prima Vacacional 25%			
Aguinaldo 30 días			
Fondo de Ahorro que Integra		0.02	
Patrón 10%			
Trabajador 8%			
Factor de Integración	1.090.4	1.110.4	0.02
[(12 días x 25% + 30 días)/365 + 1]			
SALARIO DIARIO INTEGRADO			
(Salario Diario * Fac. Integración)	98.14	99.94	1.80
Vales de Despesa			
Hasta el 31 de Marzo:	1.63	1.63	
(16.34 SMGD x 50% = 8.17) Trabajador (-)			
(16.34 SMGD x 40% = 6.54) Excento			
Hasta el 30 de Abril	1.83	1.83	
(18.30 SMGD x 50% = 9.15) Trabajador (-)			
(18.30 SMGD x 40% = 7.32) Excento			
SALARIO BASE DE COTIZACION			
(SDI + Percepciones Fijas y Variables)			
01 al 31 de Marzo	99.77	101.57	1.80
01 al 30 de Abril	99.97	101.77	1.80
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO			
SDRC de Marzo	99.77	101.57	1.80
SDBC de Abril	99.97	101.77	1.80
Días de Marzo	31	31	
Días de Abril	30	30	
SBC de Marzo	3,092.87	3,148.67	55.80
SBC de Abril	2,999.10	3,053.10	54.00
SBC 2o. Bimestre de '95	6,091.97	6,201.77	
%Tasa	0.02	0.02	
Aportación Bimestre SAR	121.84	124.04	2.20

MELROZ, S.A. DE C.V.

L-7-3/30

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

NOMBRE: FUENTES GOMIS HECTOR

No. DE AFILIACION: 1801720373-2

PUESTO: VENDEDOR

FECHA DE INGRESO: 01-06-1990

CONCEPTO	S/EMPRESA	S/AUDITORIA	DIFERENCIAS
3er. BIMESTRE			
Sueldo Mensual	2,700.00	2,700.00	
Sueldo Diario (2,700/30)	90.00	90.00	
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 12 dias (5 años)	1.0904	1.0904	
Prima Vacacional 25%			
Aguinaldo 30 dias			
Fondo de Ahorro que Integra:		0.02	
Patrón: 10%			
Trabajador: 8%			
Factor de Integración:	1.0904	1.1104	0.02
[(12 dias x 25% + 30 dias)/365 + 1]			
SALARIO DIARIO INTEGRADO			
(Salario Diario + Fac. Integración)	98.14	99.94	1.80
Vales de Despensa:			
(18.30 SMGD x 50% = 9.15) Trabajador (-)	1.83	1.83	
(18.30 SMGD x 40% = 7.32) Excento			
SALARIO BASE DE COTIZACION			
(SDI + Percepciones Fijas y Variables)	99.97	101.77	1.80
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO			
RDIC	99.97	101.77	1.80
Dias 3er. Bim. '95	61	61	
SBC	6,098.17	6,207.97	109.80
%Tasa	0.02	0.02	
Aportación Bimestre SAR	121.96	124.16	2.20

MILROZ, S.A. DE C.V.

L.-7-4/30

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACIONNOMBRE: FUENTES GOMIS HECTOR
PUESTO: VENDEDORNo. DE AFILIACION: 1801720373-2
FECHA DE INGRESO: 01-06-1990

CONCEPTO	S/EMPRESA	S/AUDITORIA	DIFERENCIAS
4to. BIMESTRE			
Sueldo Mensual	2,700.00	2,700.00	
Sueldo Diario (2,700/30)	90.00	90.00	
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 12 días (5 años)	1.0904	1.0904	
Prima Vacacional 25%			
Aguinaldo 30 días			
Fondo de Ahorro que integra:		0.02	
Patrón: 10%			
Trabajador: 8%			
Factor de Integración: [(12 días x 25% + 30 días)/365 + 1]	1.0904	1.1104	0.02
SALARIO DIARIO INTEGRADO (Salario Diario * Fac. Integración)	98.14	99.94	1.80
Valcs de Despensa: (18.30 SMGD x 50% = 9.15) Trabajador (-) (18.30 SMGD x 40% = 7.32) Excento	1.83	1.83	
SALARIO BASE DE COTIZACION (SDI + Percepciones Fijas y Variables)	99.97	101.77	1.80
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO			
SOBC	99.97	101.77	1.80
Días 4to. Bim '95	62	62	
SBC	6,198.14	6,309.74	111.60
%Tasa	0.02	0.02	
Aportación Bimestre SAR	123.96	126.19	2.23

MELNOZ, S.A. DE C.V

L-7-1/30

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACIONNOMBRE: FUENTES GOMIS HECTOR
PUESTO: VENDEDORNo DE AFILIACION: 1801720373-2
FECHA DE INGRESO: 01-06-1990

CONCEPTO	S/EMPRESA	S/AUDITORIA	DIFERENCIAS
Sto. BIMESTRE			
Sueldo Mensual	2,700.00	2,700.00	
Sueldo Diario (2,700/30)	90.00	90.00	
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 12 días (5 años)	1.0904	1.0904	
Prima Vacacional 25%			
Agonizado 30 días			
Fondo de Ahorro que Integra:		0.02	
Patrón: 10%			
Trabajador: 8%			
Factor de Integración:	1.0904	1.1104	0.02
[(12 días x 25% + 30 días)/365 + 1]			
SALARIO DIARIO INTEGRADO (Salario Diario * Fac Integración)	98.14	99.94	1.80
Vales de Despensa: (18.30 SMGD x 50% = 9.15) Trabajador (-) (18.30 SMGD x 40% = 7.32) Excento	1.83	1.83	
PERCEPCIONES VARIABLES			
Gratificación Especial \$ 1,500.00 (1,500.00/62 días 4o. Bim. '95)		24.19	24.19
SALARIO BASE DE COTIZACION (SBI + Percepciones Fijas y Variables)	99.97	125.96	25.99
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO			
SDBC	99.97	125.96	25.99
Días Sto Bim '95	61	61	
SBC	6,098.17	7,683.56	1,585.39
%Tasa	0.02	0.02	
Aportación Bimestre SAR	121.96	153.67	31.71

MELROZ, S.A. DE C.V.		L-7-6/30	
AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995			
INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACION			
NOMBRE: VENTES GOMIS HECTOR		No. DE AFILIACION. 1801720373-2	
PUESTO: VENDEDOR		FECHA DE INGRESO: 01-06-1990	
CONCEPTO	S/EMPRESA	S/AUDITORIA	DIFERENCIAS
6to. BIMESTRE			
Sueldo Mensual	2,700.00	2,700.00	
Sueldo Diario (2,700/30)	90.00	90.00	
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 12 dias (5 años)	1.0904	1.0904	
Prima Vacacional 25%			
Aguardado 30 dias			
Fondo de Ahorro que Integra:		0.02	
Patrón: 10%			
Trabajador: 8%			
Factor de Integración	1.0904	1.1104	0.02
[(12 dias x 25% + 30 dias)/365 + 1]			
SALARIO DIARIO INTEGRADO (Salario Diario * Fac. Integración)	98.14	99.94	1.80
Vales de Despesa.			
Hasta el 03 de Diciembre	1.83	1.83	
(18.30 SMGD x 50% = 9.15) Trabajador (-)			
(18.30 SMGD x 40% = 7.32) Excento			
A partir del 04 de Diciembre	2.01	2.01	
(20.15 SMGD x 50% = 10.07) Trabajador (-)			
(20.15 SMGD x 40% = 8.06) Excento			
PERCEPCIONES VARIABLES			
Gratificación Especial: \$1,200.00		19.67	19.67
(1,200.00/61 dias 5to Bim '95)			
SALARIO BASE DE COTIZACION (SDI + Percepciones Fijas y Variables)			
01 de Noviembre al 03 de Diciembre	99.97	101.77	1.80
04 al 31 de Diciembre	100.15	101.95	1.80
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO			
SDBC del 01 - Nov. al 03 de Dic.	99.97	101.77	1.80
SDBC a partir del 04 de Dic.	100.15	101.95	1.80
Del 01 - Nov. al 03 de Dic.	33	33	
A partir del 04 de Dic.	28	28	
BBC del 01 - Nov. al 03 de Dic.	3,299.01	3,358.41	59.40
RBC a partir del 04 de Dic.	2,804.20	2,854.60	50.40
RRC 2o. Bimestre de '95	6,103.21	6,213.01	
%Tasa	0.02	0.02	
Aportación Bimestre SAR	122.06	124.26	2.20

MELROZ, S.A. DE C.V.

L-7-7/30

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

NOMBRE: JUAREZ NAVA JUAN JOSE
PUESTO: ADMINISTRADORNo. DE AFILIACION: 3259871520-2
FECHA DE INGRESO: 01-01-92

CONCEPTO	S/EMPRESA	S/AUDITORIA	DIFERENCIAS
1er. BIMESTRE			
Sueldo Mensual	13,800.00	13,800.00	
Sueldo Diario (13,800/30)	460.00	460.00	
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 10 días (3 años)	1.0890	1.0890	
Prima Vacacional 25%			
Aguinaldo 30 días			
Fondo de Ahorro que Integra:		0.02	
Patron: 10%			
Trabajador: 8%			
Factor de Integración: [(10 días x 25% + 30 días)/365 + 1]	1.0890	1.1090	0.02
SALARIO DIARIO INTEGRADO (Salario Diario * Fac. Integración)	500.94	510.14	9.20
Vales de Despensa: \$ 320.00 Mensuales (16.34 SMGD x 40% = 6.54) Excento Parte integral de la Despensa: (\$ 320.00/30) - 6.54 =	4.13	4.13	
SALARIO BASE DE COTIZACION (SDI Máxima 10 VSMG del Seguro de IVCM 16.34x10)		163.40	
(SDI Máxima 25 VSMG del Seguro de Enfermedades y Maternidad 16.34x25) (SDI + Percepciones Fijas y Variables)	505.07	514.27	9.20
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO			
SDBC	408.50	408.50	9.20
Días 1er. Bim. '95	59	59	
SBC	24,101.50	24,101.50	0.00
Tasa	0.02	0.02	
Aportación Bimestre SAR	482.03	482.03	0.00

MELROZ, S. A. DE C V		L-7-8/30	
AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995			
INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACION			
NOMBRE JUAREZ NAVAJA JUAN JOSE		No DE AFILIACION 3259871520-2	
PUESTO ADMINISTRADOR		FECHA DE INGRESO 01-01-92	
CONCEPTO	EMPRESA	AUDITORIA	DIFERENCIAS
2o BIMESTRE			
Sueldo Mensual	13,800 00	13,800 00	
Sueldo Diario (13,800/30)	460 00	460 00	
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 10 dias (3 años)	1 0690	1 0690	
Primo Vacacional 25%			
Aguinaldo 30 dias			
Fondo de Ahorro que Integra Patron 10%		0 02	
Trabajador 5%			
Factor de Integracion	1 0690	1 1090	0 02
210 dias = 25% = 30 dias (365 - 1)			
SALARIO DIARIO INTEGRADO			
(Salario Diario + Fac. Integracion)	500 94	510 14	9 20
Costo de Despesa			
\$ 320 00 Mensuales en Marzo			
(16 34 SMGD x 40% = 6 54) Ciento			
Parte integral de la Despesa			
(\$ 320 00/30) = 6 54 =	4 13	4 13	
\$ 320 00 Mensuales en Abril			
(16 30 SMGD x 40% = 6 52) Ciento			
Parte integral de la Despesa			
(\$ 320 00/30) = 7 32 =	3 35	3 35	
SALARIO BASE DE COTIZACION			
(SDI Maximo 10 v3MG del Seguro de IVCM 18 74-10)		163 40	
(SDI Maximo 25 v5MG del Seguro de Enfermedades y Maternidad 16 30-25)		408 50	
(SDI Maximo 10 v3MG del Seguro de IVCM 18 70-10)		183 02	
(SDI Maximo 25 v5MG del Seguro de Enfermedades y Maternidad 16 30-25)		457 50	
(SDI Fijez Fijas y Variables de Marzo)	505 07	514 27	9 20
(SDI Fijez Fijas y Variables de Abril)	504 29	513 49	
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO			
SOBC de Marzo	408 50	408 50	9 20
SOBC de Abril	453 77	457 50	3 73
Dias de Marzo	31	31	
Dias de Abril	30	30	
SBC de Marzo	12,863 20	12,863 50	
SBC de Abril	13,813 10	13,725 00	111 90
SBC 2o Bime '95	26,276 60	26,388 50	
%Tasa	0 02	0 02	
Aportacion Bimestre SAR	325 53	327 77	2 24

MELROZ, S.A. DE C.V.

L-7-9-30

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACIONNOMBRE: JUAREZ NAVA JUAN JOSE
PUESTO: ADMINISTRADORNo. DE AFILIACION: 3259871520-2
FECHA DE INGRESO: 01-01-92

CONCEPTO	S/EMPRESA	S/AUDITORIA	DIFERENCIAS
3er. BIMESTRE			
Sueldo Mensual	13,800.00	13,800.00	
Sueldo Diario (13,800/30)	460.00	460.00	
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 10 días (3 años)	1.0890	1.0890	
Prima Vacacional 25%			
Aguinaldo 30 días			
Fondo de Ahorro que Integra Patron: 10%		0.02	
Trabajador: 8%			
Factor de Integración: ((10 días x 25% + 30 días)/365 + 1)	1.0890	1.1090	0.02
SALARIO DIARIO INTEGRADO (Salario Diario * Fac. Integración)	500.94	510.14	9.20
Vales de Despensa \$ 320.00 Mensuales (18.30 SMGD x 40% = 7.32) Exento Parte integral de la Despensa: (\$ 320.00/30) - 7.32 =	3.35	3.35	
SALARIO BASE DE COTIZACION (SDI Máxima 10 VSMG del Seguro de IVCM 18.30x10)		183.00	
(SDI Máxima 25 VSMG del Seguro de Enfermedades y Maternidad 18.30x25)		457.50	
(SDI + Percepciones Fijas y Variables)	504.29	513.49	9.20
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO			
SDBC	453.77	457.50	3.73
Días 3er. Bim. '95	61	61	
SBC	27,679.97	27,907.50	227.53
%Tasa	0.02	0.02	
Aportación Bimestre SAR	553.60	558.15	4.55

MELROZ, S.A. DE C.V.

L-7-10/30

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

NOMBRE: JUAREZ NAVA JUAN JOSE

No. DE AFILIACION: 3259871520-2

PUESTO: ADMINISTRADOR

FECHA DE INGRESO: 01-01-92

CONCEPTO	S/EMPRESA	S/AUDITORIA	DIFERENCIAS
4to. BIMESTRE			
Sueldo Mensual	13,800.00	13,800.00	
Sueldo Diario (13,800/30)	460.00	460.00	
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 10 días (3 años)	1.0890	1.0890	
Prima Vacacional 25%			
Aguinaldo 30 días			
Fondo de Ahorro que Integra:		0.02	
Patron: 10%			
Trabajador: 9%			
Factor de Integración [(10 días x 25% + 30 días)/365 + 1]	1.0890	1.1090	0.02
SALARIO DIARIO INTEGRADO (Salario Diario * Fac Integración)	500.94	510.14	9.20
Vales de Despensa \$ 320.00 Mensuales (18.30 SMGD x 40% = 7.32) Exento Parte Integral de la Despensa: (\$ 320.00/30) - 7.32 =	3.35	3.35	
SALARIO BASE DE COTIZACION (SDI Máxima 10 VSMG del Seguro de IVCM 18.30x10) (SDI Máxima 25 VSMG del Seguro de Enfermedades y Maternidad 18.30x25)		183.00	
		457.50	
(SDI + Percepciones Fijas y Variables)	504.29	513.49	9.20
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO			
SDBC	453.77	457.50	3.73
Días 4to. Bim '95	62	62	
SBC	28,133.74	28,365.00	231.26
%Tasa	0.02	0.02	
Aportación Bimestre SAR	562.67	567.30	4.63

MELROZ, S.A. DE C.V.

L-7-11/30

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACIONNOMBRE JUAREZ NAVA JUAN JOSE
PUESTO ADMINISTRADORNo. DE AFILIACION: 3259871520-2
FECHA DE INGRESO: 01-01-92

CONCEPTO	S/EMPRESA	S/AUDITORIA	DIFERENCIAS
6o BIMESTRE			
Sueldo Mensual	13,800.00	13,800.00	
Sueldo Diario (13,800/30)	460.00	460.00	
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 10 días (3 años)	1.0890	1.0890	
Prima Vacacional 25%			
Agonizado 30 días			
Fondo de Ahorro que Integra		0.02	
Patrón: 10%			
Trabajador: 8%			
Factor de Integración	1.0890	1.1090	0.02
[(10 días x 25% + 30 días)/365 + 1]			
SALARIO DIARIO INTEGRADO (Salario Diario * Fac. Integración)	500.94	510.14	9.20
Vales de Despensa			
\$ 380.00 Mensuales			
(18.30 SMGD x 10% = 7.32) Exento			
Parte integral de la Despensa:			
(\$ 380.00/30) - 7.32 =	5.35	5.35	
SALARIO BASE DE COTIZACION (SDI Máxima 10 VSMG del Seguro de IVCM 18.30x10)		183.00	
(SDI Máxima 25 VSMG del Seguro de Enfermedades y Maternidad 18.30x25)		457.50	
(SDI + Percepciones Fijas y Variables)	506.29	515.49	9.20
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO			
EDBC	453.77	457.50	3.73
Días 5o. Bim. '95	61	61	
SRG	27,679.97	27,907.50	227.53
Obtaka	0.02	0.02	
Aportación Bimestre SAR	553.60	558.15	4.55

MELROZ, S.A. DE C.V.

L-7-12/90

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACION
NOMBRE: JUANES NAVA JUAN JOSE
No. DE AFILIACION: 729571520-3
PUESTO: ADMINISTRADOR
FECHA DE INGRESO: 01-01-92

CONCEPTO	SIEMPRE	AUDITORIA	DIFERENCIAS
6o BIMESTRE			
Salario Mensual	15,600.00	15,600.00	
Salario Diario (13,800/30)	460.00	460.00	
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 10 días (3 años)	1,059.00	1,059.00	
Prima Vacacional 25%			
Aguinaldo 20 días			
Fondo de Ahorro que integra Patrono 10%		0.02	0.02
Trabajador 0%			
Factor de Integración	1,099.00	1,109.00	0.02
(10 días x 25% + 30 días x 365 = 1)			
SALARIO DIARIO INTEGRADO (Salario Diario + Fac. Integración)	500.94	510.14	9.20
Valor de Despensa			
\$ 360.00 Mensuales al 03-12-95 (18.30 SMGD x 40% = 7.32) Ex-cenito Para integral de la Despensa		5.35	5.35
(\$ 360.00/60) = 6.00			
\$ 360.00 Mensuales a partir del 04-12-95 (20.15 SMGD x 40% = 8.06) Ex-cenito Para integral de la Despensa	4.61	4.61	
(\$ 360.00/30) = 8.06			
SALARIO BASE DE COTIZACION		163.00	
(SDI Máxima 10 VSMG del Seguro de IVCM 18.30x10)			
(SDI Máxima 25 VSMG del Seguro de Enfermedades y Maternidad 18.30x25)		457.50	
(SDI Máxima 10 VSMG del Seguro de IVCM 20.15x10)		201.50	
(SDI Máxima 25 VSMG del Seguro de Enfermedades y Maternidad 20.15x25)		503.75	
(SDI + Percepciones Fijas y Variables)			
01 de Nov. al 03 de Dic.	506.29	515.42	9.20
A partir del 04 de Dic.	505.55	514.75	9.20
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO			
SBC del 01 de Nov. al 03 de Dic.	453.77	457.50	3.73
SBC a partir del 04 de Dic.	503.75	503.75	
Del 01 de Nov. al 03 de Dic.	33	33	
Fijas 56 Bim. 25	25	25	
SBC del 01 de Nov. al 03 de Dic.	14,374.41	15,097.50	123.09
SBC a partir del 04 de Dic.	14,105.00	14,105.00	
SBC 6o Bim. 95	29,079.41	29,202.50	123.09
NTres.	0.02	0.02	
Aportación Bimestre SAR	351.59	354.03	2.46

MELROZ, S.A. DE C.V.

L-7-13/30

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACIONNOMBRE: LOERA FLORES LUIS
PUESTO: INTENDENTENo. DE AFILIACION: 1597438904-5
FECHA DE INGRESO: 01-12-93

CONCEPTO	S/EMPRESA	S/AUDITORIA	DIFERENCIAS
1er. BIMESTRE			
Sueldo Mensual	750.00	750.00	
Sueldo Diario (750/30)	25.00	25.00	
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 8 días (2 años)	1.0877	1.0877	
Prima Vacacional 25%			
Aginaldo 30 días			
Fondo de Ahorro que Integra		0.02	
Patrón: 10%			
Trabajador: 0%			
Factor de Integración: [(8 días x 25% + 30 días)/365 - 1]	1.0877	1.1077	0.02
SALARIO DIARIO INTEGRADO (Salario Diario * Fac. Integración)	27.19	27.69	0.50
Vales de Despensa (16.34 SMGD x 50% = 8.17) Trabajador (-) (16.34 SMGD x 40% = 6.54) Excento	1.63	1.63	
SALARIO BASE DE COTIZACION (SDI + Percepciones Fijas y Variables)	28.82	29.32	0.50
RFIFMA DE AHORRO PARA EL RETIRO			
SDRC	28.82	29.32	0.50
Días 1er. Bim. '95	59	59	
SBC	1,700.38	1,729.88	29.50
%Tasa	0.02	0.02	
Aportación Bimestre SAR	34.01	34.60	0.59

MELROZ, S.A. DE C.V.

L-7-14/30

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

NOMBRE: LOERA FLORES LUIS

No. DE AFILIACION: 1597438904-5

PUESTO: INTENDENTE

FECHA DE INGRESO: 01-12-93

CONCEPTO	S/EMPRESA	S/AUDITORIA	DIFERENCIAS
2o. BIMESTRE			
Sueldo Mensual	750.00	750.00	
Sueldo Diario (750/30)	25.00	25.00	
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 8 dias (2 años)	1.0877	1.0877	
Prima Vacacional 25%			
Aguinaldo 30 dias			
Fondo de Ahorro que Integra		0.02	
Patrón: 10%			
Trabajador: 0%			
Factor de Integración	1.0877	1.1077	0.02
[(8 dias x 25% + 30 dias)/365 + 1]			
SALARIO DIARIO INTEGRADO			
(Salario Diario * Fac. Integración)	27.19	27.69	0.50
Vales de Despensa:			
Hasta el 31 de Marzo	1.63	1.63	
(16.34 SMGD x 50% = 8.17) Trabajador (-)			
(16.34 SMGD x 40% = 6.54) Exento			
Hasta el 30 de Abril	1.83	1.83	
(18.30 SMGD x 50% = 9.15) Trabajador (-)			
(18.30 SMGD x 40% = 7.32) Exento			
SALARIO BASE DE COTIZACION			
(SDI + Percepciones Fijas y Variables)			
01 al 31 de Marzo	28.82	29.32	0.50
01 al 30 de Abril	29.02	29.52	0.50
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO			
SDBC de Marzo	28.82	29.32	0.50
SDBC de Abril	29.02	29.52	0.50
Dias de Marzo	31	31	
Dias de Abril	30	30	
SBC de Marzo	893.42	908.92	15.50
RRC de Abril	870.60	885.60	15.00
SBC 2o Bimestre de '95	1,764.02	1,794.52	
%Tasa	0.02	0.02	
Aportación Bimestre SAR	35.28	35.89	0.61

MELROZ, S.A. DE C.V.

L-7-16/90

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

NOMBRE: LOERA FLORES LUIS
PUESTO: INTENDENTENo DE AFILIACION: 1597438904-5
FECHA DE INGRESO: 01-12-93

CONCEPTO	S/EMPRESA	S/AUDITORIA	DIFERENCIAS
3er. BIMESTRE			
Sueldo Mensual	750.00	750.00	
Sueldo Diario (750/30)	25.00	25.00	
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 8 días (2 años)	1.0877	1.0877	
Prima Vacacional 25%			
Aguinaldo 30 días			
Fondo de Ahorro que Integra:		0.02	
Patron: 10%			
Trabajador: 8%			
Factor de Integración [(8 días x 25% - 30 días)/365 + 1]	1.0877	1.1077	0.02
SALARIO DIARIO INTEGRADO (Salario Diario * Fac. Integración)	27.19	27.69	0.50
Vales de Despensa: (18.30 SMGD x 50% = 9.15) Trabajador (-) (18.30 SMGD x 40% = 7.32) Excento	1.83	1.83	
PERCEPCIONES VARIABLES			
Gratificación Especial \$ 900 (\$ 900.00/61 días del 2o. Bim '95)		14.75	14.75
SALARIO BASE DE COTIZACION (RDI - Percepciones Fijas y Variables)	29.02	44.27	15.25
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO			
SDBC	29.02	44.27	15.25
Días 3er. Bim '95	61	61	
SBC 3er. Bimestre de '95	1,770.22	2,700.47	930.25
%Tasa	0.02	0.02	
Aportación Bimestre SAR	35.40	54.01	18.61

MELROZ, S.A. DE C.V.

L-7-16/90

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

NOMBRE: LOERA FLORES LUIS
PUESTO: INTENDENTENo. DE AFILIACION: 1597438904-E
FECHA DE INGRESO: 01-12-93

CONCEPTO	S/EMPRESA	S/AUDITORIA	DIFERENCIAS
4to BIMESTRE			
Sueldo Mensual	750.00	750.00	
Sueldo Diario (750/30)	25.00	25.00	
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 8 días (2 años)	1.0877	1.0877	
Prima Vacacional 25%			
Aguinaldo 30 días			
Fondo de Ahorro que Integra:		0.02	
Patron: 10%			
Trabajador: 0%			
Factor de Integración: [(8 días x 25% + 30 días)/365 + 1]	1.0877	1.1077	0.02
SALARIO DIARIO INTEGRADO (Salario Diario * Fac. Integración)	27.19	27.69	0.50
Vales de Despensa: (18.30 SMGD x 50% = 9.15) Trabajador (-) (18.30 SMGD x 40% = 7.32) Excento	1.83	1.83	
SALARIO BASE DE COTIZACION (SDN + Percepciones Fijas y Variables) Baja el 10 de Julio de 1995, no presenta en tiempo. El aviso se presentó el 31 de Agosto de 1995.	29.02	29.52	0.50
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO SDBC	29.02	29.52	0.50
Días 4to Bim. '95	62	62	
SBC	1,799.24	1,830.24	31.00
1/2 Tasa	0.02	0.02	
Aportación Bimestre SAR	35.98	36.60	0.62

MELROZ, S.A DE C.V

L-7-17/30

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACIONNOMBRE: LOERA FLORES LUIS
PUESTO: INTENDENTENo DE AFILIACION: 1597438904-5
FECHA DE INGRESO: 01-12-93

CONCEPTO	S/EMPRESA	S/AUDITORIA	DIFERENCIAS
5to. BIMESTRE			
Sueldo Mensual	750.00		
Sueldo Diario (750/30)	25.00		
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 8 días (2 años)	1.0877		
Prima Vacacional 25%			
Aguinaldo 30 días			
Fondo de Ahorro que Integra:			
Patrón: 10%			
Trabajador: 8%			
Factor de Integración: [(8 días x 25% - 30 días)/365 + 1]	1.0877		(1.09)
SALARIO DIARIO INTEGRADO (Salario Diario * Fac. Integración)	27.19		(27.19)
Vales de Despensa: (18.30 SMGD x 50% = 9.15) Trabajador (-) (18.30 SMGD x 40% = 7.32) Exento	1.83		
SALARIO BASE DE COTIZACION (SDI + Percepciones Fijas y Variables)	29.02		(29.02)
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO			
SDRC	29.02		(29.02)
Días 5to. Bim. '95	61		
SBC	1,770.22		(1,770.22)
%Tasa	0.02		
Aportación Bimestre SAR	35.40		(35.40)

MELROZ, S.A DE CV

L-7-11/30

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACIONNOMBRE: LOERA FLORES LUIS
PUESTO: INTENDENTENo. DE AFILIACION: 1597438904-5
FECHA DE INGRESO: 01-12-93

CONCEPTO	S/EMPRESA	S/AUDITORIA	DIFERENCIAS
6to. BIMESTRE			
Sueldo Mensual	750.00		
Sueldo Diario (750/30)	25.00		
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 8 días (2 años)	1.0877		
Prima Vacacional 25%			
Aginaldo 30 días			
Fondo de Ahorro que Integra: Patrón. 10% Trabajador. 0%			
Factor de Integración (8 días x 25% + 30 días)/365 + 1]	1.0877		(1.09)
SALARIO DIARIO INTEGRADO (Salario Diario * Fac. Integración)	27.19		(27.19)
Vales de Despensa. (18.30 SMGD x 50% = 9.15) Trabajador (-) (18.30 SMGD x 40% = 7.32) Excmto	1.83		
SALARIO BASE DE COTIZACION (SDI + Percepciones Fijas y Variables)	29.02		(29.02)
RISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO			
SDRC	29.02		(29.02)
Días 6to. Bim. '95	61		
SBC	1,770.22		(1,770.22)
%Tasa	0.02		
Aportación Bimestre SAH	35.40		(35.40)

MELROZ, S.A. DE C.V.

L-7-19/90

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACIONNOMBRE: LUNA FALOMIR EDUARDO
PUESTO: MODELONo. DE AFILIACION: 1945723B04-7
FECHA DE INGRESO: 01-19-87

CONCEPTO	S/EMPRESA	S/AUDITORIA	DIFERENCIAS
1er. BIMESTRE			
Sueldo Mensual	3,300.00	3,300.00	
Sueldo Diario (3300/30)	110.00	110.00	
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 12 días (8 años)	1.0904	1.0904	
Prima Vacacional 25%			
Aginaldo 30 días			
Fondo de Ahorro que Integra:		0.02	
Patron: 10%			
Trabajador: 0%			
Factor de Integración	1.0904	1.1104	0.02
$[(12 \text{ días} \times 25\% + 30 \text{ días})/365 + 1]$			
SALARIO DIARIO INTEGRADO (Salario Diario + Fac. Integración)	119.94	122.14	2.20
Valer de Despensa.			
$(16.34 \text{ SMGD} \times 50\% = 8.17)$ Trabajador (-)	1.63	1.63	
$(16.34 \text{ SMGD} \times 40\% = 6.54)$ Exento			
SALARIO BASE DE COTIZACION (SDI + Percepciones Fijas y Variables)	121.57	123.77	2.20
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO			
RDRC	121.57	123.77	2.20
Días 1er. Bim. '95	59	59	
SBC	7,172.63	7,302.43	129.80
%Tasa	0.02	0.02	
Aportación Bimestre SAR	143.45	146.05	2.60

MELROZ, S.A. DE C.V.

L-7-20/90

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

NOMBRE: LUNA FALOMIR EDUARDO

No. DE AFILIACION: 1945723804-7

PUESTO: MODELO

FECHA DE INGRESO: 01-19-87

CONCEPTO	S/EMPRESA	S/AUDITORIA	DIFERENCIAS
2o. BIMESTRE			
Sueldo Mensual	3,300.00	3,300.00	
Sueldo Diario (3300/30)	110.00	110.00	
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 12 días (8 años)	1,0904	1,0904	
Prima Vacacional 25%			
Agumaldo 30 días			
Fondo de Ahorro que Integra:		0.02	
Patron: 10%			
Trabajador: 0%			
Factor de Integración	1,0904	1,1104	0.02
[(12 días x 25% + 30 días)/365 + 1]			
SALARIO DIARIO INTEGRADO			
(Salario Diario * Fac. Integración)	119.94	122.14	2.20
Vales de Despensa:			
Hasta el 31 de Marzo:			
(16.34 SMGD x 50% = 8.17) Trabajador (-)	1.63	1.63	
(16.34 SMGD x 40% = 6.54) Excento			
Hasta el 30 de Abril:			
(18.30 SMGD x 50% = 9.15) Trabajador (-)	1.83	1.83	
(18.30 SMGD x 40% = 7.32) Excento			
SALARIO BASE DE COTIZACION			
(SDI - Percepciones Fijas y Variables)			
01 al 31 de Marzo	121.57	123.77	2.20
01 al 31 de Abril	121.77	123.97	2.20
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO			
SOAC de Marzo	121.57	123.77	2.20
SOBC de Abril	121.77	123.97	2.20
Días de Marzo	31	31	
Días de Abril	30	30	
SBC de Marzo	3,768.67	3,836.87	68.20
SBC de Abril	3,653.10	3,719.10	66.00
SBC 2o. Bim. de '95	7,421.77	7,555.97	
%Tasa	0.02	0.02	
Aportación Bimestre SAR	148.44	151.12	2.68

MELROZ, S.A. DE C.V.

L-7-21/30

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

NOMBRE: LUNA FALOMIR EDUARDO

No. DE AFILIACION: 1946723804-7

PUESTO: MODELO

FECHA DE INGRESO: 01-19-87

CONCEPTO	S/EMPRESA	S/AUDITORIA	DIFERENCIAS
3er. BIMESTRE			
Sueldo Mensual	3,300.00	3,300.00	
Sueldo Diario (3300/30)	110.00	110.00	
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 12 días (8 años)	1.0904	1.0904	
Prima Vacacional 25%			
Aginaldo 30 días			
Fondo de Ahorro que Integra:		0.02	
Patrón: 10%			
Trabajador: 0%			
Factor de Integración: [(12 días x 25% + 30 días)/365 - 1]	1.0904	1.1104	0.02
SALARIO DIARIO INTEGRADO (Salario Diario * Fac. Integración)	119.94	122.14	2.20
Vales de Despensa (18.30 SMGD x 50% = 9.15) Trabajador (-) (18.30 SMGD x 40% = 7.32) Excento	1.03	1.83	
PERCEPCIONES VARIABLES Gratificación Especial \$ 1,000.00 (\$ 1,000.00/61 días 2o. Bim. '95)		16.39	16.39
SALARIO BASE DE COTIZACION (RDI + Percepciones Fijas y Variables)	121.77	140.36	18.59
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO			
SDBC	121.77	140.36	18.59
Días 3er. Bim. '95	61	61	
SBC	7,427.97	8,561.96	1,133.99
%Tasa	0.02	0.02	
Aportación Bimestre SAR	148.56	171.24	22.68

MELROZ, S.A DE CV

L-22/30

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

NOMBRE: LUNA FALOMIR EDUARDO

No. DE AFILIACION: 1945723804-7

PUESTO: MODELO

FECHA DE INGRESO: 01-19-87

CONCEPTO	S/EMPRESA	S/AUDITORIA	DIFERENCIAS
4to. BIMESTRE			
Sueldo Mens 1o. de Jul al 16 de Julio	3,300.00	3,300.00	
Sueldo Mensual a partir del 17 Julio	3,800.00	3,800.00	
Sueldo Diario (3300/30)	110.00	110.00	
Sueldo Diario (3800/30)	126.67	126.67	
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 12 dias (8 años)	1.0904	1.0904	
Prima Vacacional 25%			
Aguinaldo 30 dias			
Fondo de Ahorro que Integra:		0.02	
Patrón: 10%			
Trabajador: 8%			
Factor de Integración	1.0904	1.1104	0.02
[(12 días x 25% + 30 días)/365 + 1]			
SALARIO DIARIO INTEGRADO			
(Salario Diario * Fac. Integración)	119.94	122.14	2.20
(Salario Diario * Fac. Integración)	138.12	140.65	2.53
Vales de Despensa:			
(18.30 SMGD x 50% = 9.15)Trabajador (-)	1.83	1.83	
(18.30 SMGD x 40% = 7.32) Excento			
SALARIO BASE DE COTIZACION			
(SDI + Percepciones Fijas y Variables)	121.77	123.97	2.20
(SDI + Percepciones Fijas y Variables)	139.95	142.48	2.53
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO			
RSBC del 1o. de Julio al 16 de Julio	121.77	140.36	18.59
RSBC del 17 de julio al 31 de Agosto	139.95	143.48	3.53
Dias del 1o. de Jul. al 16 de Jul.	16	16	
Dias del 17 de Jul. al 31 de Agos.	46	46	
SBC del 1o. de Jul. al 16 de Jul.	1,948.32	2,245.76	297.44
SBC del 17 de Jul al 31 de Agos.	6,437.70	6,600.08	162.38
SBC 4to. Bim. '95	8,386.02	8,845.84	
%Tasa	0.02	0.02	
Aportación Bimestre SAR	167.72	176.92	9.20

MELROZ, S.A. DE C.V.

L-7-23/30

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

NOMBRE: LUNA FALOMIR EDUARDO
PUESTO: MODELONo. DE AFILIACION: 1945723804-7
FECHA DE INGRESO: 01-19-87

CONCEPTO	C/EMPRESA	S/AUDITORIA	DIFERENCIAS
Sto. BIMESTRE			
Sueldo Mensual	3,800.00	3,800.00	
Sueldo Diario (3800/30)	126.67	126.67	
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 12 días (8 años)	1.0904	1.0904	
Prima Vacacional 25%			
Aginaldo 30 días			
Fondo de Ahorro que Integra.		0.02	
Patrón: 10%			
Trabajador: 0%			
Factor de Integración: (12 días x 25% + 30 días)/365 - 1]	1.0904	1.1104	0.02
SALARIO DIARIO INTEGRADO (Salario Diario * Fac. Integración)	138.12	140.65	2.53
Vales de Despensa. (18.30 SMGD x 50% = 9.15) Trabajador (-) (18.30 SMGD x 40% = 7.32) Excento	1.83	1.83	
SALARIO BASE DE COTIZACION (SDI + Percepciones Fijas y Variables)	139.95	142.48	2.53
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO SDRC	139.95	142.48	2.53
Días Sto. Bim. '95	61	61	
SBC	8,536.95	8,691.28	154.33
%Tasa	0.02	0.02	
Aportación Bimestre SAR	170.74	173.83	3.09

MELROZ, S.A. DE C.V.

L-7-24/30

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

NOMBRE: LUNA FALOMIR EDUARDO
PUESTO: MODELONo. DE AFILIACION: 1945723804-7
FECHA DE INGRESO: 01-19-87

CONCEPTO	S/EMPRESA	S/AUDITORIA	DIFERENCIAS
6to. BIMESTRE			
Sueldo Mensual	3,800.00	3,800.00	
Sueldo Diario (3800/30)	126.67	126.67	
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 12 días (8 años)	1.0904	1.0904	
Prima Vacacional 25%			
Aguinaldo 30 días			
Fondo de Ahorro que Integra		0.02	
Patron: 10%			
Trabajador 8%			
Factor de Integración	1.0904	1.1104	0.02
(12 días x 25% + 30 días/365 + 1)			
SALARIO DIARIO INTEGRADO			
(Salario Diario * Fac. Integración)	138.12	140.65	2.53
Vales de Despensa			
Hasta el 03 de Diciembre:			
(18.30 SMGD x 50% = 9.15) Trabajador (-)	1.83	1.83	
(18.30 SMGD x 40% = 7.32) Excento			
A partir del 04 de Diciembre			
(20.15 SMGD x 50% = 10.07) Trabajador (-)	2.01	2.01	
(20.15 SMGD x 40% = 8.06) Excento			
SALARIO BASE DE COTIZACION			
(SDI + Percepciones Fijas y Variables)			
01 de Nov. al 03 de Dic.	139.95	142.48	2.53
04 al 31 de Dic.	140.13	142.66	2.53
RIESERVA DE AHORRO PARA EL RETIRO			
RDRC del 01 de Nov. al 03 de Dic.	139.95	142.48	2.53
SDBC a partir del 04 de Dic.	140.13	142.66	
Días del 01 de Nov. al 03 de Dic.	33	33	
Días a partir del 04 de Dic.	28	28	
SBC del 01 de Nov. al 04 de Dic.	4,618.35	4,701.84	83.49
SBC a partir del 04 de Dic.	3,923.64	3,994.48	70.84
SBC 6to. Bim '95	8,541.99	8,696.32	
Tasa	0.02	0.02	
Aportación Bimestre SAR	170.84	173.93	3.09

MELROZ, S.A. DE C.V.

L-7-25/30

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

NOMBRE: MORALES HIDALGO ALEJANDRO
PUESTO: JEFE DE DEPARTAMENTONo. DE AFILIACION: 1547812489-3
FECHA DE INGRESO: 01-05-85

CONCEPTO	S/EMPRESA	S/AUDITORIA	DIFERENCIAS
1er. BIMESTRE			
Sueldo Mensual	6,000.00	6,000.00	
Sueldo Diario (6,000/30)	200.00	200.00	
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 14 días (10 años)	1.0918	1.0918	
Prima Vacacional 25%			
Aguinaldo 30 días			
Fondo de Ahorro que Integra:		0.02	
Patrón: 10%			
Trabajador: 0%			
Factor de Integración [(14 días x 25% + 30 días)/365 + 1]	1.0918	1.1118	0.02
SALARIO DIARIO INTEGRADO (Salario Diario * Fac. Integración)	218.36	222.36	4.00
Vales de Despensa: \$ 320.00 Mensuales (16.34 SMGD x 40% = 6.54) Excento Parte integral de la Despensa: (\$ 320.00/30) - 6.54 =	4.13	4.13	
SALARIO BASE DE COTIZACION (SDI Máxima 10 VSMG del Seguro de IVCM 16.34x10)		163.40	
(SDI + Percepciones Fijas y Variables)	222.49	226.49	4.00
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO			
SDBC	222.49	226.49	4.00
Días 1er. Bim. '95	59	59	
SBC	13,126.91	13,362.91	236.00
%Tasa	0.02	0.02	
Aportación Bimestre SAR	262.54	267.26	4.72

MELROZ, S.A. DE C.V.

L-7-26/30

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

NOMBRE MORALES HIDALGO ALEJANDRO No. DE AFILIACION 1547612489-3

PUESTO JEFE DE DEPARTAMENTO

FECHA DE INGRESO 01-05-85

CONCEPTO	SEMPRESA	AUDITORIA	DIFERENCIAS
2o BIMESTRE			
Sueldo Mensual	6,000.00	6,000.00	
Sueldo Diario (6,000/30)	200.00	200.00	
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 14 días (10 años)	1,091.5	1,091.5	
Prima Vacacional 25%			
Aguinaldo 30 días		0.02	
Fondo de Ahorro que integra Patrono 10%			
Trebejador 8%			
Factor de Integración (14 años x 25% + 30 días / 365 + 1)	1,091.5	1,111.2	0.02
SALARIO DIARIO INTEGRADO (Sueldo Diario + Fac. Integración)	216.36	222.36	4.00
Vista de Despesa \$ 320.00 Mensuales en Marzo			
(16.34 SMGD x 40% = 6.54) + ciento			
Parte integral de la Despesa (\$ 320.00/30) = 6.54 =	4.13	4.13	
\$ 320.00 Mensuales en Abril			
(16.30 SMGD x 40% = 7.32) + ciento			
Parte integral de la Despesa (\$ 320.00/30) = 7.32 =	3.35	3.35	
SALARIO BASE DE COTIZACION (SDI Máximo 10 VSMG del Seguro de IVCM 16.34-10,		163.40	
(SDI Máximo 10 VSMG del Seguro de IVCM 10.20-10)		103.00	
(SDI + Percepciones Fijas y Variables)	222.49	226.49	4.00
(SDI + Percepciones Fijas y Variables)	221.71	225.71	4.00
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO			
SDRC de Marzo	222.49	226.49	4.00
SDRC de Abril	221.71	225.71	4.00
Días de Marzo	31	31	
Días de Abril	30	30	
SEC de Marzo	6,597.19	7,021.19	124.00
SEC de Abril	6,651.30	6,771.30	120.00
SEC 2o Bimr '95	13,548.49	13,792.49	
%Tasa		0.02	
Aportación Bimestre SAR	270.97	275.65	4.68

MELROZ, S.A. DE C.V.

L-7-27/30

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

NOMBRE: MORALES HIDALGO ALEJANDRO
PUESTO: JEFE DE DEPARTAMENTONo. DE AFILIACION: 1547812489-3
FECHA DE INGRESO: 01-05-85

CONCEPTO	S/EMPRESA	S/AUDITORIA	DIFERENCIAS
3er BIMESTRE			
Sueldo Mensual	6,000.00	6,000.00	
Sueldo Diario (6,000/30)	200.00	200.00	
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 14 días (10 años)	1.0918	1.0918	
Prima Vacacional 25%			
Agonaido 30 días			
Fondo de Ahorro que Integra:		0.02	
Patrón, 10%			
Trabajador, 8%			
Factor de Integración	1.0918	1.1118	0.02
[(14 días x 25% + 30 días)/365 + 1]			
SALARIO DIARIO INTEGRADO (Salario Diario * Fac. Integración)	218.36	222.36	4.00
Vales de Despensa			
\$ 320.00 Mensuales			
(18.30 SMGD x 40% = 7.32) Exento			
Parte integral de la Despensa.			
(\$ 320.00/30) - 7.32 =	3.35	3.35	
SALARIO BASE DE COTIZACION (SDI Máxima 10 VSMG del Seguro de IVCM 1P 30x10)		183.00	
(SDI + Percepciones Fijas y Variables)	221.71	225.71	4.00
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO			
SDRC	221.71	225.71	4.00
Días 3er Bim '95	61	61	
BBC	13,524.31	13,768.31	244.00
%Tasa	0.02	0.02	
Aportación Bimestre SAR	270.49	275.37	4.88

MELROZ, S.A. DE C.V.

L-1-20/30

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACIONNOMBRE: MORALES HIDALGO ALEJENDRO
PUESTO: JEFE DE DEPARTAMENTONo. DE AFILIACION 1547812489-3
FECHA DE INGRESO: 01-05-85

CONCEPTO	S/EMPRESA	S/AUDITORIA	DIFERENCIAS
4to BIMESTRE			
Sueldo Mensual	6,000.00	6,000.00	
Sueldo Diario (6,000/30)	200.00	200.00	
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 14 días (10 años)	1.0918	1.0918	
Prima Vacacional 25%			
Aginaldo 30 días			
Fondo de Ahorro que Integra:		0.02	
Patrón: 10%			
Trabajador: 0%			
Factor de Integración:	1.0918	1.1118	0.02
[(14 días x 25% + 30 días)/365 + 1]			
SALARIO DIARIO INTEGRADO (Salario Diario * Fac. Integración)	218.36	222.36	4.00
Valores de Despesa:			
\$ 320.00 Mensuales			
(18.30 SMGD x 40% = 7.32) Excento			
Parte integral de la Despesa			
(\$ 320.00/30) - 7.32 =	3.35	3.35	
SALARIO BASE DE COTIZACION (SDI Máxima 10 VSMG del Seguro de IVCM 18 30x10)		183.00	
(SDI - Percepciones Fijas y Variables)	221.71	225.71	4.00
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO			
SDRC	221.71	225.71	4.00
Días 4to Bim '95	62	62	
SBC	13,746.02	13,994.02	248.00
%Tasa	0.02	0.02	
Aportación Bimestre SAR	274.92	279.88	4.96

MELROZ, S.A. DE C.V.

L-1-29/30

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACIONNOMBRE: MORALES HIDALGO ALEJANDRO
PUESTO: JEFE DE DEPARTAMENTONo. DE AFILIACION: 1547812489-3
FECHA DE INGRESO: 01-05-85

CONCEPTO	S/EMPRESA	S/AUDITORIA	DIFERENCIAS
5to. BIMESTRE			
Sueldo Mensual	6,000.00	6,000.00	
Sueldo Diario (6,000/30)	200.00	200.00	
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 14 días (10 años)	1.0918	1.0918	
Prima Vacacional 25%			
Aguinaldo 30 días			
Fondo de Ahorro que Integra:		0.02	
Patrón: 10%			
Trabajador: 0%			
Factor de Integración:	1.0918	1.1118	0.02
[(14 días x 25% + 30 días)/365 + 1]			
SALARIO DIARIO INTEGRADO (Salario Diario * Fac. Integración)	218.36	222.36	4.00
Vales de Despensa			
\$ 380.00 Mensuales			
(18.30 SMGD x 40% = 7.32) Exento			
Parte Integral de la Despensa.	5.35	5.35	
(\$ 380.00/30) - 7.32 =			
SALARIO BASE DE COTIZACION (SDI Máxima 10 VSMG del Seguro de IVCM 18.30x10)		183.00	
(RIN + Percepciones Fijas y Variables)	223.71	227.71	4.00
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO			
SDBC	223.71	227.71	4.00
Días 5to Bim '95	61	61	
SBC	13,646.31	13,890.31	244.00
%Tasa	0.02	0.02	
Aportación Bimestre SAR	272.93	277.93	4.98

MELROZ, S.A. DE C.V.

L-7-30/30

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

INTEGRACION DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

NOMBRE MORALES HIDALGO ALEJANDRO
PUESTO JEFE DE DEPARTAMENTONo. DE AFILIACION 1547812489-3
FECHA DE INGRESO 01-03-85

CONCEPTO	SEMPRESA	AUDITORIA	DIFERENCIAS
6to BIMESTRE			
Sueldo Mensual	6,000.00	6,000.00	
Sueldo Diario (6,000/30)	200.00	200.00	
PERCEPCIONES FIJAS			
Vacaciones 14 días (10 días + 4 días)	1,091.5	1,091.5	
Primo Vacacional 25%			
Agonizado 30 días			
Fondo de Ahorro que Integra Patrón 10%		0.02	
Trabajador 8%			
Factor de Integración (14 días + 25% + 30 días * 365 + 1)	1,091.9	1,111.8	0.02
SALARIO DIARIO INTEGRADO (Salario Diario + Fec. Integración)	219.36	222.36	4.00
Valores de Despesa			
\$ 380.00 Mensuales al 03-12-95			
(19.50 SMGD + 40% + 7.5% Excento)			
Parte Integral de la Despesa (\$ 380.00/30) = 7.32 =	5.33	5.33	
\$ 380.00 Mensuales a partir del 04-12-95			
(20.15 SMGD + 40% + 8.0% Excento)			
Parte Integral de la Despesa (\$ 380.00/30) = 9.08 =	4.61	4.61	
SALARIO BASE DE COTIZACION			
(SDI Máxima 10 VSMG del Seguro de IVCM 18.30x10)		163.00	
(SDI Máxima 10 VSMG del Seguro de IVCM 20.15x10)		201.50	
(SDI + Percepciones Fijas y Variables)	227.71	227.71	4.00
01 de Nov. al 03 de Dic	227.97	227.97	4.00
A partir del 04 de Dic			
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO			
SDRC del 01 de Nov. al 03 de Dic	227.71	227.71	4.00
SDRC a partir del 04 de Dic	227.97	227.97	4.00
Del 01 de Nov. al 03 de Dic	33	33	
Del 04 de Nov. al 03 de Dic	28	28	
SDC del 01 de Nov. al 03 de Dic	7,382.43	7,514.43	132.00
SDC a partir del 04 de Dic	6,243.16	6,355.16	112.00
SDC 6to Bim. 95	13,625.59	13,669.59	
INTeses	0.02	0.02	
Aportación Bimestre SAP	272.51	277.39	4.88

MELROZ, S.A. DE C.V.

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1985
CONCENTRADO DE NOMINAS

L-8

DESCRIPCION	SUELDO	VACACIONES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	FONDO DE AHORRO	VALES DE DESPENSA	GRATIFICACION ESPECIAL	GRATIFICACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
1. VENDEDOR FUENTES DOMIS HECTOR SINDICALIZADO	31,500.00	1,080.00	270.00	2,700.00	3,240.00	3,832.56	3,900.00	579.50	47,202.06
2. ADMINISTRADOR JUAREZ NAVA JUAN JOSE CONFIANZA	162,150.00	4,800.00	1,150.00	13,800.00	18,560.00	4,080.00	0.00	1,525.00	203,865.00
3. INTENDENTE LOERA FLORES LUIS SINDICALIZADO	4,750.00	0.00	0.00	360.00	475.00	1,980.00	900.00	0.00	8,465.00
4. MODELO LUNA FALOMAR EDUARDO SINDICALIZADO	40,450.36	1,286.56	346.67	3,466.70	4,218.37	3,832.58	1,000.00	1,198.50	55,960.79
5. JEFE DE DEPARTAMENTO MORALES HIDALGO ALEJANDRO CONFIANZA	86,100.00	2,800.00	700.00	8,000.00	7,200.00	4,080.00	0.00	1,464.00	91,344.00
TOTAL	307,950.36	9,886.56	2,466.67	26,356.70	31,663.37	18,002.16	5,800.00	4,750.00	408,888.67
DE NOMINAS								L-8	

MELROZ. S.A. DE C.V.

L-9

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
CEDULA DE PERCEPCIONES VARIABLES DEL SEXTO BIMESTRE DE 1995 Y 1994

DESCRIPCION	CONCEPTO DE PERCEPCION	IMPORTE DIARIO PERCIBIDO	No DE DIAS DEL BIMESTRE	PERCEPCION TOTAL VARIABLE	6o BIMESTRE 1995	6o BIMESTRE 1994
1 VENDEDOR FLENTES GOMIS HECTOR SINDICALIZADO	GRATIFICACION ESPECIAL	19 87 9 50	61	1,200 00 579 50	579 50	1,200 00
2 ADMINISTRADOR JUAREZ NAVA JUAN JOSE CONFIANZA		25 00	61	1,525 00	1,525 00	
3 INTENDENTE LOERA FLORES LUIS SINDICALIZADO			61	0 00	0 00	
4 MODELO LUNA FALOMIR EDUARDO SINDICALIZADO		19 50	61	1,189 50	1,189 50	
5 JEFE DE DEPARTAMENTO MORALES HDALGO ALEJANDRO CONFIANZA		24 00	61	1,464 00	1,464 00	
TOTAL		97 67	366	5,958 00	4,758 00	1,200 00
CONCENTRADO DE NOMINAS					L-8 L-11	L-11

MELROZ, S.A. DE C.V.AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
CONCILIACION DE PERCEPCIONES

L-10

DESCRIPCION	CONTABILIDAD			SUBTOTAL	DECLARADO PARA I S R
	GASTOS DE ADMON	GASTOS GENERALES			
SUELDO	307,950 39	230,902 79	76,967 60	307,950 39	306,773 37
VACACIONES	9,966 58	7,103 94	2,762 64	9,966 58	
PRIMA VACACIONAL	2,496 67	1,720 67	740 00	2,496 67	
AGUINALDO	26,356 70	20,558 23	5,798 47	26,356 70	
FONDO DE AHORRO	31,693 37	19,966 82	11,726 55	31,693 37	
VALES DE DESPENSA	18,005 16	14,404 13	3,601 03	18,005 16	
GRATIFICACION ESPECIAL	5,800 00	4,930 00	870 00	5,800 00	
GRATIFICACION	4,758 00	4,044 30	713 70	4,758 00	
PREVISION SOCIAL					
TOTAL	406,696 67	303,696 68	103,199 99	406,696 67	406,696 67

L-11

MELROZ. S.A. DE C.V.

L-11

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
INTEGRACION DE LA BASE DECLARADA PARA IMSS

DESCRIPCION		
SUELDO	307,950.39	
VACACIONES	9,866.58	
PRIMA VACACIONAL	2,466.67	
AGUINALDO	26,356.70	
FONDO DE AHORRO	31,693.37	
VALES DE DESPENSA	18,005.15	
GRATIFICACION ESPECIAL	5,800.00	
GRATIFICACION	4,758.00	
TOTAL	406,896.87	L-10
MAS:		
VARIABLES 6o. BIMESTRE '94	1,200.00	L-8
	408,096.87	
MENOS:		
VARIABLES 6o. BIMESTRE '95	4,758.00	L-8
	403,338.87	
MENOS:		
FONDO DE AHORRO	633.67	
	402,705.00	
MENOS:		
EXCEDENTE DE TOPES SALARIALES	23,844.83	L-8
	378,860.17	
MENOS:		
GRATIFICACION	4,758.00	
	374,102.17	
MENOS:		
DESPENSA NO INTEGRABLE	11,805.38	L-12
	362,296.79	
BASE DECLARADA PARA IMSS	338,634.22	L-13 2/2
DIFERENCIA 6.53%	23,662.57	

MELROZ. S.A. DE C.V.

L-12

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
CEDULA DE LA DETERMINACION DE LA DESPENSA NO INTEGRABLE**DESPENSA NO INTEGRABLE**

18.34 x 40%	6.53 x 90 Días =	587.70
18.30 x 40%	7.32 x 247 Días =	1,808.04
20.15 x 40%	8.06 x 28 Días =	<u>225.68</u>

2,621.42

TRABAJADORES VIGENTES TODO EL AÑO

4.00

10,485.68

IMPORTE DEL TRABAJADOR QUE RECIBIO
DESPENSA HASTA EL 9 DE JULIO1,319.70

11,805.38

DE: CALCULOS

L-11

MELROZ, S.A. DE C.V.

1-13-87

PLANTILLA PARA IMPRIMIR DEL REGISTRO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1985
 CUESTA DE OPERACIONES DEL BALANCE BASE DE COTIZACION PARA MES

PUESTO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CONTRATO	NO. DE EMPLEADO	BALANCE BASE DE COTIZACION		DIFERENCIA	DIA COTIZACION		DIFERENCIA	BALANCE BASE DE COTIZACION		DIFERENCIA
				BASE	EMPRESA		BASE	EMPRESA		BASE	EMPRESA	
												1-4
PROVEEDOR	FUENTES CONS-HECTRI	INGRESO ZARCO	1a	171.34	49.77	21.47	59	59	0	7,153.16	2,846.41	1,369.79
			2a	101.97	39.77	1.80	31	31	0	3,148.97	3,082.97	58.80
			3a	101.77	39.97	1.80	30	30	0	3,203.75	2,989.50	54.20
			3b	127.77	39.97	1.80	81	81	0	6,267.87	6,086.17	158.90
			4a	141.77	49.97	1.80	42	42	0	9,328.74	8,188.14	111.40
			5a	125.98	49.97	25.49	81	81	0	7,862.59	6,246.17	1,385.39
			6a	103.77	39.97	1.80	33	33	0	3,274.41	3,208.21	58.40
			6b	101.95	100.19	1.80	28	28	0	2,894.86	2,834.30	50.40
			6c	187.80	798.34	58.26	365	365	0	16,749.21	16,478.99	3,281.13
ADMINISTRADOR	JAREZ ROSA JAN JOSE	CONFIANZA	1a	428.50	428.50	0.00	58	58	0	24,111.30	24,051.30	0.00
			2a	428.50	428.50	0.00	31	31	0	12,813.53	12,813.50	0.00
			3a	467.50	453.77	3.73	30	30	0	13,722.00	13,613.16	111.80
			3b	467.50	453.77	3.73	81	81	0	27,447.50	27,479.87	227.53
			4a	467.50	453.77	3.73	82	82	0	28,916.00	28,133.14	751.28
			5a	467.50	453.77	3.73	81	81	0	27,867.50	27,679.87	227.53
			6a	467.50	453.77	3.73	33	33	0	15,587.50	14,874.11	1,253.39
			6b	529.75	529.75	0.00	28	28	0	14,128.20	14,128.00	0.00
			6c	3,828.25	3,589.80	16.95	365	365	0	163,157.50	162,881.16	821.31
INTERINANTE	LOERA FLORES LUIS	INGRESO ZARCO	1a	28.02	28.02	0.00	28	28	0	1,729.88	1,729.36	29.50
			2a	28.02	28.02	0.00	31	31	0	408.82	403.12	15.50
			3a	28.02	28.02	4.50	30	30	0	886.40	875.90	15.00
			3b	48.27	28.02	15.25	81	81	0	2,720.47	1,716.22	846.25
			4a	28.02	28.02	0.00	82	82	0	1,830.24	1,798.24	31.00
			5a	28.02	28.02	(28.00)	81	81	0	2.00	1,776.22	0.00
			6a	28.02	28.02	(28.00)	81	81	0	0.00	1,776.22	0.00
			6b	191.88	302.74	(140.79)	365	365	0	4,066.11	3,574.30	1,821.20

MELROZ, S.A. DE C.V.

 AUDITORIA PARA EFECTOS DE REGULARIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988
 CUESTA DE DIFERENCIAS DEL BALANCE BASE DE CONTABILACION PARA 1988

1-13-82

PUESTO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CONTRATO	No DE BASES DE	SALARIO BASE DE CONTABILACION		DIFERENCIA	BASE CONTABILACION		DIFERENCIA	SALARIO BASE DE CONTABILACION		DIFERENCIA
				SALARIO SALUDOTERA	DE EMPRESA		SALARIO SALUDOTERA	DE EMPRESA		SALARIO SALUDOTERA	DE EMPRESA	
												L-14
MODELO	LUNA FALCÓN EQUIPO	INDIVIDUALIZ. IN	16	123.77	121.57	2.2	58	58	0	1302.43	1122.63	179.8
			3a	123.77	121.57	2.2	31	31	0	3638.67	3766.67	-128.0
			3a	123.87	121.77	2.2	30	30	0	3748.1	3653.1	95.0
			3a	140.38	121.77	18.61	61	61	0	8261.96	7427.91	1134.05
			6a	123.87	121.77	2.2	6	6	0	1883.52	1848.32	35.2
			6a	142.48	138.85	3.63	48	48	0	6824.00	6427.7	1496.30
			3a	142.48	138.85	3.63	61	61	0	8947.28	8538.95	154.33
			6a	142.48	138.85	3.63	33	33	0	4721.64	4612.35	109.29
			6a	142.88	140.11	2.77	28	28	0	3866.48	3823.84	42.64
				1,208.84	1,168.61	40.23	366	366	0	48,343.58	47,487.33	856.25
SEÑAL DE COMPARTIMIENTO	MORALES MEDALDO, LEONER COMPANIA	IN	16	228.63	222.49	6.14	58	58	0	11802.91	12128.91	-326.0
			3a	228.63	222.49	6.14	31	31	0	7021.18	6867.18	154.0
			3a	228.73	221.27	7.46	30	30	0	6771.3	6628.1	143.2
			3a	228.73	221.27	7.46	61	61	0	13764.31	13487.67	276.64
			6a	228.73	221.27	7.46	62	62	0	13864.02	13718.78	145.24
			3a	227.71	228.71	-1.0	61	61	0	13848.33	13848.33	0.0
			6a	227.71	228.71	-1.0	33	33	0	7214.63	7382.43	-167.8
			6a	228.87	222.87	6.0	28	28	0	6320.16	6243.16	77.0
				1,812.32	1,778.18	34.14	368	368	0	62,672.63	61,193.11	1,479.52
			TOTAL	7648.64	7538.89	109.75	1,625	1,625	0	342,732.01	338,638.22	4,093.79

BASE DECLARADA PARA BASE COMANDO DEL TIPO DE 28 INQ

L-11

MELROZ, S.A. DE C.V.

L-14-103

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
 CEDULA DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACION PARA IMSS POR BIMESTRE

BIMESTRE 1o

PUESTO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIFERENCIA EN BASE DE COTIZACION	E Y M	IVC Y M	RT	GUARDERIAS	TOTAL DIFERENCIA
VENDEDOR	FUENTES GOMIS HECTOR	L-13 1,266.73	150.42	99.88	5.65	12.67	268.62
ADMINISTRADOR	JUAREZ NAVA JUAN JOSE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INTENDENTE	LOERA FLORES LUIS	29.50	3.50	2.33	0.13	0.30	6.26
MODELO	LUNA FALOMR EDUARDO	129.80	15.41	10.23	0.58	1.30	27.52
JEFE DE DEPTO	MORALES HIDALGO ALEJANDRO	236.00	28.03	18.61	1.05	2.36	50.05
	TOTAL	1,662.03	197.37	131.05	7.41	16.62	352.45

BIMESTRE 2o

PUESTO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIFERENCIA EN BASE DE COTIZACION	E Y M	IVC Y M	RT	GUARDERIAS	TOTAL DIFERENCIA
VENDEDOR	FUENTES GOMIS HECTOR	L-13 109.80	13.04	8.66	0.49	1.10	23.28
ADMINISTRADOR	JUAREZ NAVA JUAN JOSE	111.90	13.29	8.82	0.50	1.12	23.73
INTENDENTE	LOERA FLORES LUIS	30.50	3.62	2.40	0.14	0.31	6.47
MODELO	LUNA FALOMR EDUARDO	134.20	15.94	10.58	0.60	1.34	28.46
JEFE DE DEPTO	MORALES HIDALGO ALEJANDRO	257.20	30.54	20.28	1.15	2.57	54.54
	TOTAL	643.60	76.43	50.75	2.87	6.44	136.48

MELROZ, S.A. DE C.V.

L-14/23

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

CEDULA DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACION PARA IMSS POR BIMESTRE

BIMESTRE 3o

PUESTO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIFERENCIA EN BASE DE COTIZACION	E Y M	IVCYM	RT	GUARDERIAS	TOTAL DIFERENCIA
		L-13					
VENDEDOR	FUENTES GOMIS HECTOR	109 80	13 04	8 66	0 49	1 10	23 28
ADMINISTRADOR	JUAREZ NAVA JUAN JOSE	227 53	27 02	17 64	1 01	2 28	48 25
INTENDENTE	LOERA FLORES LUIS	930 25	110 47	73 35	4 15	9 30	197 27
MODELO	LUNA FALOMIR EDUARDO	1,133 99	134 66	89 42	5 05	11 34	240 47
JEFE DE DEPTO	MORALES HIDALGO ALEJANDRO	270 84	32 18	21 36	1 21	2 71	57 43
	TOTAL	2,672 41	317 35	210 72	11 91	26 72	566 70

BIMESTRE 4o

PUESTO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIFERENCIA EN BASE DE COTIZACION	E Y M	IVCYM	RT	GUARDERIAS	TOTAL DIFERENCIA
		L-13					
VENDEDOR	FUENTES GOMIS HECTOR	111 60	13 25	8 80	0 50	1 12	23 67
ADMINISTRADOR	JUAREZ NAVA JUAN JOSE	231 26	27 48	18 23	1 03	2 31	49 04
INTENDENTE	LOERA FLORES LUIS	31 00	3 68	2 44	0 14	0 31	8 57
MODELO	LUNA FALOMIR EDUARDO	151 58	18 00	11 95	0 68	1 52	32 14
JEFE DE DEPTO	MORALES HIDALGO ALEJANDRO	275 28	32 69	21 71	1 23	2 75	58 38
	TOTAL	800 72	95 09	63 14	3 57	8 01	169 60

MELROZ, S.A. DE C.V.

L-14-33

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

CEDULA DE DIFERENCIAS DEL SALARIO BASE DE COTIZACION PARA IMSS POR BIMESTRE

BIMESTRE 5o

PUERTO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIFERENCIA EN BASE DE COTIZACION	E Y M	IVCYM	RT	GUARDERIAS	TOTAL DIFERENCIA
		L-13					
VENDEDOR	FUENTES GOMIS HECTOR	1,585.39	188.27	125.01	7.07	15.85	336.19
ADMINISTRADOR	JUAREZ NAVA JUAN JOSE	227.53	27.02	17.94	1.01	2.28	48.25
INTENDENTE	LOERA FLORES LUIS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MODELO	LUNA FALOMIR EDUARDO	154.33	18.33	12.17	0.69	1.54	32.73
JEFE DE DEPTO.	MORALES HIDALGO ALEJANDRO	244.00	28.98	19.24	1.09	2.44	51.74
	TOTAL	2,211.25	262.59	174.36	9.86	22.11	468.91

BIMESTRE 6o

PUERTO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIFERENCIA EN BASE DE COTIZACION	E Y M	IVCYM	RT	GUARDERIAS	TOTAL DIFERENCIA
		L-13					
VENDEDOR	FUENTES GOMIS HECTOR	109.80	13.04	8.66	0.49	1.10	23.28
ADMINISTRADOR	JUAREZ NAVA JUAN JOSE	123.09	14.62	9.71	0.55	1.23	26.10
INTENDENTE	LOERA FLORES LUIS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MODELO	LUNA FALOMIR EDUARDO	154.33	18.33	12.17	0.69	1.54	32.73
JEFE DE DEPTO.	MORALES HIDALGO ALEJANDRO	244.00	28.98	19.24	1.09	2.44	51.74
	TOTAL	631.22	74.96	49.77	2.81	6.31	133.85

188

APLACER, S.A. DE C.V.
 FACTURA PARA EFECTOR DEL MES DE ABRIL AL 31 DE ABRIL DEL AÑO DE 1997
 GENERAL DE INTERVENCIÓN DEL BALANCE GENERAL DE CONTABILIDAD PARA IMP.

L 19 97

PUESTO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CONTRATO	SALARIO BASE DE COPIACION		DIFERENCIA	DÍAS COTIZADOS		DIFERENCIA	DÍAS		DIFERENCIA	
			DE MAYESTRE	DE EMPRESA		SALICATORIA	DE EMPRESA		SALICATORIA	DE EMPRESA		
MAYORISTA	FLORES JOMB HECTOR	INDICADO	121.24	88.77	32.47	30	30	0	143.28	117.73	25.55	
			26	91.57	66.77	24.80	31	31	0	82.87	61.88	20.99
			26	91.77	66.87	24.90	30	30	0	81.08	59.88	21.20
			26	91.77	66.87	24.90	01	01	0	124.18	121.88	2.30
			26	101.77	68.87	32.90	02	02	0	128.18	125.88	2.30
			26	125.88	68.87	57.01	01	01	0	103.87	121.88	18.99
			26	121.77	68.87	52.90	23	23	0	87.17	65.88	21.29
			26	101.88	102.15	1.82	28	28	0	87.08	58.08	29.00
			26	82.88	79.54	3.34	305	305	0	795.58	728.52	67.06
			MAYORISTA	LAREZ MAYA LUIS JOSE	COMPAÑIA	628.50	628.50	0.00	58	58	0	482.02
26	628.50	628.50				0.00	11	11	0	253.27	253.27	0.00
26	487.50	487.57				0.07	30	30	0	274.50	272.28	2.22
26	487.50	487.57				0.07	01	01	0	558.78	553.80	4.98
26	487.50	487.57				0.07	02	02	0	567.30	562.87	4.43
26	487.50	487.57				0.07	01	01	0	568.48	563.80	4.68
26	487.50	487.57				0.07	31	31	0	307.88	288.48	19.40
26	523.75	528.75				5.00	28	28	0	282.60	282.60	0.00
26	1488.25	1588.80				100.55	305	305	0	1277.45	1254.52	22.93
MAYORISTA	LOPEZ FLORES LUIS	INDICADO				28.52	28.52	0.00	58	58	0	34.80
			26	28.52	28.52	0.00	11	11	0	18.18	17.87	0.31
			26	28.52	28.52	0.00	30	30	0	17.74	17.41	0.33
			26	44.27	28.52	15.75	01	01	0	54.01	35.40	18.61
			26	28.52	28.52	0.00	02	02	0	38.80	38.88	0.08
			26	28.52	28.52	0.00	01	01	0	0.00	35.40	35.40
			26	28.52	28.52	0.00	01	01	0	0.00	35.40	35.40
			26	91.88	202.74	110.86	305	305	0	181.52	214.48	32.96

18/9

WORLDWIDE S.A. DE C.V.
 DECLARACION PARA EFECTOS DEL REGISTRO SOCIAL, A 31 DE DICIEMBRE DE 1990
 CUADRO DE OPERACIONES DEL SALARIO BASE DE COTIZACION PARA ABOG.

(1990)

PUESTO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CONTRATO	NO. DE EMPLEO	SALARIO BASE DE COTIZACION		DIFERENCIA	DIAS COTIZADOS		DIFERENCIA	SALARIO BASE DE COTIZACION		DIFERENCIA			
				SALESTONIA	SEMIPRESA		SALESTONIA	SEMIPRESA		SALESTONIA	SEMIPRESA				
												L. N.			
MODELO	LUNA FLORES EDUARDO	INDICIALIZADO	14	121.77	121.57	2.2	30	30	0	148.9584	143.4528	5.5056	2.344		
			26	121.77	121.57	2.2	31	31	0	76.7174	75.9724	0.7450	1.364		
			26	122.87	121.77	11.10	30	30	0	74.302	73.562	0.7400	1.312		
			36	142.36	121.77	20.59	81	81	0	171.2382	148.9584	22.2798			
			46	121.51	121.11	0.40	36	36	0	36.8754	36.8994	-0.0240			
			46	142.48	126.88	15.60	48	48	0	131.8818	128.754	3.1278			
			56	142.48	138.85	2.50	81	81	0	173.6258	170.730	2.8958			
			66	142.48	138.86	2.53	31	31	0	84.2288	82.387	1.8418			
			66	142.88	140.13	2.53	38	38	0	79.8887	78.4738	1.4149			
							1,208.84	1,148.83	17.51	365	365	0	886.81	848.75	37.06
JEFE DE DEPARTAMENTO	MORALES HEALDO ALEJANDRO	CONFIANZA	14	228.48	222.48	6.00	30	30	0	287.2547	282.2497	5.0050	4.772		
			26	228.48	222.48	6.00	31	31	0	140.4238	137.8438	2.5800	2.463		
			26	228.71	221.27	6.44	30	30	0	138.428	132.782	5.6460	2.864		
			36	228.71	221.27	6.44	81	81	0	278.3882	268.8884	9.4998			
			46	228.71	221.27	6.44	82	82	0	278.8884	274.2748	4.6136			
			56	227.71	228.71	-1.00	81	81	0	277.8882	272.4382	5.4500			
			66	227.71	228.71	-1.00	30	30	0	132.2888	147.8488	-15.5600			
			66	228.87	227.87	1.00	38	38	0	127.5882	124.8882	2.7000			
							1,812.20	1,778.18	34.02	365	365	0	1,863.58	1,823.81	39.77
							TOTAL	1948.44	1798.48	150.96	1,828	1,828	0	8,374.48	8,173.78

BASE DECLARADA PARA FINES CONCERNIENDO EL TIPO DE 38.840

1990

MELROZ, S.A. DE C.V.

L-16-10

 AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1985
 CEDULA DE DIFERENCIAS PARA SAR POR BIMESTRE

BIMESTRE 1o								
PUESTO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIFERENCIA EN BASE DE COTIZACION	FACTOR DE ACTUALIZACION	DIFERENCIA ACTUALIZADA	ACTUALIZACION	% RECARGOS	TOTAL RECARGOS	DIFERENCIA NETA A PAGAR
VENDEDOR ADMINISTRADOR INTENDENTE MODELO JEFE DE DEPTO	FUENTES GOMIS HECTOR	L-15 25.33	1.9431	41.82	16.79	51.96	21.58	63.20
	JUAREZ NAVA JUAN JOSE	0.00	1.6431	0.00	0.00	51.96	0.00	0.00
	LOERA FLORES LUIS	0.59	1.6431	0.97	0.38	51.96	0.50	1.47
	LUNA FALOMIR EDUARDO	2.60	1.6431	4.27	1.61	51.96	2.22	6.49
	MORALES HIDALGO ALEJANDRO	4.72	1.6431	7.76	3.04	51.96	4.02	11.78
		33.24		54.82	21.36		28.32	82.94
BIMESTRE 2o								
PUESTO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIFERENCIA EN BASE DE COTIZACION	FACTOR DE ACTUALIZACION	DIFERENCIA ACTUALIZADA	ACTUALIZACION	% RECARGOS	TOTAL RECARGOS	DIFERENCIA NETA A PAGAR
VENDEDOR ADMINISTRADOR INTENDENTE MODELO JEFE DE DEPTO	FUENTES GOMIS HECTOR	L-15 2.20	1.4371	3.18	0.96	45.96	1.45	4.61
	JUAREZ NAVA JUAN JOSE	2.24	1.4371	3.22	0.96	45.96	1.48	4.70
	LOERA FLORES LUIS	0.61	1.4371	0.88	0.27	45.96	0.40	1.28
	LUNA FALOMIR EDUARDO	2.68	1.4371	3.85	1.17	45.96	1.77	5.62
	MORALES HIDALGO ALEJANDRO	5.14	1.4371	7.39	2.25	45.96	3.36	10.77
		12.87		18.50	5.83		8.48	26.98

MELROZ, S.A. DE C.V.

L-16-23

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
 CEDULA DE DIFERENCIAS PARA SAR POR BIMESTRE

BIMESTRE 3o								
PUESTO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIFERENCIA EN BASE DE COTIZACION	FACTOR DE ACTUALIZACION	DIFERENCIA ACTUALIZADA	ACTUALIZACION	% RECARGOS	TOTAL RECARGOS	DIFERENCIA NETA A PAGAR
		1-15						
VENDEDOR	FUENTES GONIS HECTOR	2.20	1.3370	2.94	0.74	42.00	1.24	4.18
ADMINISTRADOR	JUAREZ NAVA JUAN JOSE	4.56	1.3370	6.08	1.53	42.00	2.56	8.64
INTENDENTE	LOERA FLORES LUIS	18.81	1.3370	24.86	6.27	42.00	10.45	35.33
MODELO	LUNA FALOMIR EDUARDO	22.66	1.3370	30.32	7.64	42.00	12.74	43.06
JEFE DE DEPTO	MORALES HIDALGO ALEJANDRO	5.42	1.3370	7.25	1.83	42.00	3.04	10.29
		53.66		71.48	18.02		30.02	101.50
BIMESTRE 4o								
PUESTO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIFERENCIA EN BASE DE COTIZACION	FACTOR DE ACTUALIZACION	DIFERENCIA ACTUALIZADA	ACTUALIZACION	% RECARGOS	TOTAL RECARGOS	DIFERENCIA NETA A PAGAR
		1-15						
VENDEDOR	FUENTES GONIS HECTOR	2.23	1.2889	2.87	0.64	36.00	1.03	3.91
ADMINISTRADOR	JUAREZ NAVA JUAN JOSE	4.63	1.2889	5.97	1.34	36.00	2.15	8.12
INTENDENTE	LOERA FLORES LUIS	0.82	1.2889	0.90	0.18	36.00	0.29	1.09
MODELO	LUNA FALOMIR EDUARDO	3.03	1.2889	3.91	0.68	36.00	1.41	5.31
JEFE DE DEPTO	MORALES HIDALGO ALEJANDRO	5.51	1.2889	7.10	1.59	36.00	2.56	9.66
		16.02		20.85	4.63		7.43	28.08

MELROZ, S.A. DE C.V.

 AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
 CEDULA DE DIFERENCIAS PARA PAGAR POR BIMESTRE

L-1830

BIMESTRE 5o								
PUESTO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIFERENCIA EN BASE DE COTIZACION	FACTOR DE ACTUALIZACION	DIFERENCIA ACTUALIZADA	ACTUALIZACION	% RECARGOS	TOTAL RECARGOS	DIFERENCIA META A PAGAR
VENDEDOR	FUENTES GOMIS HECTOR	1.15 31.71	1.2373	39.23	7.52	30.00	11.77	51.01
ADMINISTRADOR	JUAREZ NAVA JUAN JOSE	4.55	1.2373	5.63	1.08	30.00	1.89	7.32
INTENDENTE	LOERA FLORES LUIS	0.00	1.2373	0.00	0.00	30.00	0.00	0.00
MODELO	LUNA FALOMIR EDUARDO	3.06	1.2373	3.82	0.73	30.00	1.15	4.97
JEFE DE DEPTO	MORALES HIDALGO ALEJANDRO	4.88	1.2373	6.04	1.16	30.00	1.81	7.85
		44.23		54.73	13.50		18.42	71.14
BIMESTRE 6o								
PUESTO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIFERENCIA EN BASE DE COTIZACION	FACTOR DE ACTUALIZACION	DIFERENCIA ACTUALIZADA	ACTUALIZACION	% RECARGOS	TOTAL RECARGOS	DIFERENCIA META A PAGAR
VENDEDOR	FUENTES GOMIS HECTOR	1.15 2.20	1.1894	2.57	0.37	24.00	0.82	3.19
ADMINISTRADOR	JUAREZ NAVA JUAN JOSE	2.48	1.1894	2.86	0.42	24.00	0.99	3.57
INTENDENTE	LOERA FLORES LUIS	0.00	1.1894	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00
MODELO	LUNA FALOMIR EDUARDO	3.06	1.1894	3.61	0.52	24.00	0.97	4.48
JEFE DE DEPTO	MORALES HIDALGO ALEJANDRO	4.88	1.1894	5.71	0.83	24.00	1.37	7.08
		12.83		14.77	2.14		3.54	18.31

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION I NOROCCIDENTE SUBDIRECCION DE POLICIA DELEGACION DE SERVICIOS DE FIANZAS AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION	AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS	PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS AVISO NUMERO
------	---	---	--

I DATOS DEL PATRON

II
 NOMBRE O RAZON SOCIAL SIELROZ S.A. DE C.V. REGISTRO PATRONAL 374-18218-19-8
 DOMICILIO FISCAL MAZARIN NUMERO 320 R.F.C. SELRO791118-94
 COLONIA POLANCO COD. POSTAL 09480
 POBLACION MEXICO ENTIDAD FEDERATIVA DISTRITO FEDERAL
 ACTIVIDAD PRINCIPAL COMERCIO DE CLASE Y RIB. SOC. 1
ECABALLEROS
 SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES SI X NO

III SITUACION DEL EJERCICIO A DICTAMINAR PERIODO

BIMESTRI	CUANTIA OBLIGADA PATRONALES PAGADAS	AFORTACIONES SEGURO AHORRO PARA EL RETIRO	NUM. DE TRABAJ.	C O F I S R A M O
1	7,100.49	777.22	5	
2	7,572.28	811.09	5	
3	7,811.07	859.51	5	
4	8,116.46	890.14	5	
5	8,235.92	710.97	5	
6	8,464.28	719.06	5	

III OTROS REGISTROS A DICTAMINAR

REGISTRO PATRONAL	CLASE Y PRIMA	UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO

ACEPTAMOS Y NOS SOMOS TEMOS A LAS NORMAS VIGENTES
 PARA LA REALIZACION DEL DICTAMEN CONFORME AL
 INSTRUMENTO PARA LA DICTAMINACION SOBRE EL
 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL
 SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS
 PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS

PATRON O REPRESENTANTE LOCAL

LIC. ABRAHAM ALMANZA SERRANO

NOMBRE Y FIRMA

CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR

C. P. RAUL RODRIGUEZ CARBAJAL

NOMBRE Y FIRMA

1809-94-17

NUMERO IMSS

LUGAR Y FECHA MEXICO, D.F. A 30 DE ABRIL DE 1996

PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS

CONCLUSION ACEPTADO <u> </u>	RECHAZADO <u> </u>	DATOS COMPLEMENTARIOS
CAUSAS DE RECHAZO <u> </u>	<u> </u>	FECHA DE RECEPCION DEL AVISO
<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>
LUGAR Y FECHA <u> </u>	NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADOR <u> </u>	PRIMER DICTAMEN
<u> </u>	<u> </u>	SUBSTITUCION C. REGISTRADO
DICTAMEN		PRORROGA P. PRES. DE

SE PRESENTA POR DUPLICADO

CARTA DE PRESENTACION DE DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
DELEGACION I NOROESTE
SUBDELEGACION 16 POLANCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS
AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION**

I DATOS DEL PATRON

NOMBRE O RAZON SOCIAL.	MELROZ, S.A. DE C.V.
REGISTRO PATRONAL.	Y72-18019-10-8
DOMICILIO FISCAL	PRESIDENTE MAZARIK # 320 COL. POLANCO C.P. 11560, MIGUEL HIDALGO, D.F.
R.F.C.:	MLR-730118-9J4
ACTIVIDAD PREPONDERANTE:	VENTA DE TRAJES PARA CABALLERO
CLASE Y RIESGO	CLASE I RIESGO 0.44570 %

II. EJERCICIO FISCAL O PERIODO QUE SE DICTAMINA:

DEL 1 DE ENERO DE 1995 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

III. FECHA DEL AVISO PARA DICTAMINAR:

26 DE ABRIL DE 1996

IV. RELACION DE ANEXOS QUE INTEGRAN EL DICTAMEN

ANEXO I	INFORME DEL PATRON DICTAMINADO.
ANEXO II	CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION.
ANEXO III	CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION.

ANEXO IV ANALISIS DEL TOTAL DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORIAS DE TRABAJADORES.

ANEXO V CONCILIACION DE TODAS LAS PERCEPCIONES DE TRABAJADORES CONTRA REGISTROS CONTABLES Y LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS FISICAS O MORALES.

ANEXO VI REPORTE SOBRE LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES, CLASIFICACION Y GRADO DE RIESGO DE LA EMPRESA DICTAMINADA.

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

NOMBRE:	C.P. RAUL RODRIGUEZ CARBAJAL
No DE REGISTRO IMSS	1809-94-17
R.F.C	ROCR460403-E73
DOMICILIO FISCAL	AMORES # 124 COL.: DEL VALLE C.P. 03100 BENITO JUAREZ
NUMERO DE CEDULA PROFESIONAL	1801532
REG DE LA S H C P	11772
FIRMA:	

VI. NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE	LIC. ABRAHAM ALMANZA SERRANO
FIRMA:	

VII. LUGAR Y FECHA DE ELABORACION:

MEXICO, D.F. A 26 DE AGOSTO DE 1996.

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE

MELROZ, S.A. DE C.V.
PRESIDENTE MAZARIK #320
COL. POLANCO C.P. 11560
MEXICO, D.F.

Hemos examinado el estado de situación financiera de MELROZ, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 1995 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable, y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año que termina en esa fecha. Nuestro examen correspondiente lo emitimos con fecha 19 de abril de 1996. En relación con el examen antes indicado, también revisé, la información que se presenta en los anexos I al V, adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración de MELROZ, S.A. DE C.V., con REGISTRO PATRONAL número Y72-18019-10-8, con el propósito de verificar el cumplimiento de su registro, afiliación de los trabajadores, las modificaciones de salario y bajas, así como la base para el pago de las cuotas obrero-patronales, conforme a la Ley del Seguro Social y el Reglamento para el Pago de las Cuotas al Seguro Social, por el año que termina el 31 de diciembre de 1995. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma con base en nuestra auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los Anexos I a V no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en el Reglamento para el Pago de Cuotas al Seguro Social. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los Anexos I a V, asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de la presentación de los Anexos mencionados. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión (excepto por las omisiones mencionadas en los Anexos II y III, mismas que fueron cubiertas con liquidaciones complementarias de cuotas obrero-patronales la cantidad de \$1,635.14 (Un mil seiscientos treinta y cinco pesos 14/100), así como de aportaciones complementarias al Sistema de Ahorro para el Retiro por la cantidad de \$ 172.45 (Ciento setenta y dos pesos 45/100), la compañía MELROZ, S.A. DE C.V., cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes con las obligaciones patronales que establece la Ley del Seguro Social por el año que termina el 31 de diciembre de 1995, y la información contenida en los Anexos I a V se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Cuotas al Seguro Social.

México, D.F. a 15 de julio de 1996

EL, RODRIGUEZ Y ASOCIADOS
C.P. RAUL RODRIGUEZ CARRAJAL
REGISTRO IMSS 1809-94-17

I. Características generales del patrón

- Nombre o razón social MELROX, S A DE C V.
- Domicilio legal. Mazank #320 Col. Polanco
C P 11560
- Fecha de iniciación de operaciones 18 de Enero de 1973
- Giro VENTA DE TRAJES PARA CABALLERO
- Actividades principales (en orden de importancia)
 - 1.- Venta de Trajes para Caballero
 - 2.- _____
 - 3.- _____
- Nombre del representante legal ABRAHAM ALMANZA SERRANO

Centros de trabajos dictaminados, número(s) de registro(s) patronal(es) incluido(s):

DOMICILIO	FECHA DE INICIACION DE ACTIVIDADES	REGISTRO PATRONAL	ACTIVIDADES	CLASIFICACION DE LA EMPRESA Código de Prima Clase Ejemplo
Mazank #320 Col Polanco	18 de Enero de 1973	Y72-18019-10-8	Venta de Trajes para Caballero	1 2 8.44578

- En el ejercicio dictaminado ¿se adquirió calidad del patrón sustituto?
SI ___ NO
- ¿Se tiene bases de cotización especiales?
SI ___ NO
- En caso afirmativo, especificuelas

II. Características de los contratos de trabajoCOLECTIVO INDIVIDUAL ___

Llénese una cédula por cada grupo de trabajadores o categorías de éstos con iguales condiciones de trabajo y prestaciones.

- Sindicato SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMPRA-VENTA TEXTIL,
SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.

- Vigencia de contrato: 18 de Enero de 1994 al 19 de Enero de 1996

- Tipo de contratación

Planta Obra determinada Eventual Otros

- Grupo o categoría de trabajadores: Sindicalizados

- Jornada de trabajo:

	HORARIO DE A	HORAS LABORALES	DIAS DE LA SEMANA QUE SE TRABAJAN L M M J V S D
Diurna	6 00 14 00	48	X X X X X X
Nocturna			
Mixta	14 00 21 00	45	X X X X X X

- Tipo de Salario: Mixto

COLECTIVO

INDIVIDUAL

Lléñese una cédula por cada grupo de trabajadores ó categorías de éstos con iguales condiciones de trabajo y prestaciones:

- Sindicato: No Aplicable

- Vigencia del contrato: Indefinido

- Tipo de contratación

Planta Obra determinada Eventual Otros

- Grupo o categoría de trabajadores: De confianza

- Jornada de trabajo:

	HORARIO DE A	HORAS LABORALES	DIAS DE LA SEMANA QUE SE TRABAJAN L M M J V S D
Diurna	9 00 18 00	40	X X X X X X
Nocturna			
Mixta			

- Tipo de Salario: Mixto

COLECTIVO

INDIVIDUAL

LIC ABRAHAM ALMANZA SERRANO
Representante Legal

C.P. RAUL RODRIGUEZ CARBAJAL
Reg. I.M.S.S. 1809-94-17

**CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL PAGADAS POR
POR OMISSIONES DETERMINADAS EN LA REVISION**

Patron: MELROZ, S.A. DE C.V.

Registro Patronal: Y72-16019-10-B

P.F.C. MLR-730118-934

Cuotas obrero-patronales pagadas como producto de la Diferencia

Año: 1995

BIMESTRE	NO. DE DIAS	ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	V. C. y M.	RIESGO DE TRABAJO	GUARDERIAS	TOTAL
10.	59	197.37	112.44	7.41	16.62	333.84
20.	61	76.33	21.85	2.87	6.44	107.39
30.	61	317.35	171.42	11.91	26.72	527.40
40.	62	95.29	33.20	3.57	8.01	129.87
50.	61	26.29	13.18	9.86	22.11	431.74
60.	61	74.96	20.82	2.41	6.31	104.90
TOTAL	366	1,023.79	486.71	38.43	86.21	*****

Conceptos de omisiones determinadas en la revisión

Número de trabajadores no inscritos	
Número de trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior	0
Número de avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o salario inferior	0
Número de avisos de inscripción por Baja(s) Improcedente(s)	21
Número de avisos de bajas no presentadas	0
	0
SUMA	21

C.P. RAUL RODRIGUEZ CARBAJAL
REG. I.M.S.B. 1809-94-17

IMSS
TF 82 94

INSTITUTO MEXICANO DEL SEURO SOCIAL
TESORERIA GENERAL

HOJA 1
BIMESTRE 01
REGISTRO PATRONAL 172-1818-10-6

Cédula Base de Administración de Cuentas Clases-Patronales

DATOS DEL ASEGURADO			INCIDENCIAS								PERIODO DE COTIZACIÓN									
NUMERO DE APLICACION	NOMBRE	SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACIÓN	ALTA REINGRESO BAJA O MODIF DE SALARIO				DAS DE AUSENCIA EN SALARIO				SUPERVIVENCIA Y VENTAJA		PUNTAJE VEJEZ CENANTA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE		PREVIDENTE DE TRABAJO Y CUANTERIAS					
			CLAVE	DIA	MES	AÑO	INC (7)	AUS	NUM DAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (8 + 13)	NUM DAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (9 + 15)	NUM DAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (6 + 17)						
															11	12	13	14	15	16
180172037-3	PUNTES DOMB HECTOR	121 24	MS	01	01	86														
130728004-4	LOERA FLORES LUIS	96 77									58	1 268 73	58	1 268 73	58	1 268 73			1 268 73	
194672304-7	SUNA PALOMAR EDUARDO	29 32	MS	01	01	86					58	29 30	58	29 30	58	29 30			29 30	
154712468-3	MORALES HIDALGO ALEJANDRO	121 57									58	129 80	58	129 80	58	129 80			129 80	
		226 48	MS	01	01	86					58	226 00			58				226 00	
		222 48																		
* DEMO COTIZAR COTIZO																				
CLAVE COLUMNA No. 7)										SUMA		\$	1 682 03	\$	1 428 03	\$	1 682 03			1 682 03
A=ALTA B=BAJA R=REINGRESO MS=MODIFICACION DE SALARIO																				

* EN ESTOS CASOS ANOTAR EN EL REVOLUCION NUMERATO SOLAMENTE AL DEL ASEGURADO DE QUE SE TRATE EL (LOS) NUMERO(S) DE LOS CERTIFICADOS DE INCAPACITADO CORRESPONDIENTE(S).

** POR LOS ASEGURADOS CON SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACIÓN SUPERIOR A 10 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL QUE PAGA EN EL D.F., SE DEBERAN DETERMINAR LAS PERCEPCIONES DE LA COLUMNA DE 11 Y O M APLICANDO EL EQUIVALENTE A 10 VECES DICHO MÍNIMO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 31 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

IMSS		INSTITUTO MEXICANO DEL SEURO SOCIAL										HOJA 1				
7230264		TESORERIA GENERAL										BIMESTRE 02				
		CASA Base de Administración de Cuotas Obrero-Patronales										REGISTRO PATRONAL Y72-18018-10-8				
DATOS DEL ASEGURADO			INCIDENCIAS									PERCEPCION BASE DE COTIZACION				
NUMERO DE AFILIACION	NOMBRE	SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION	ALTA REINGRESO BAJA O MODIF DE SALARIO		DAS DE AUSENCIA SIN SALARIO				ENFERMEDADES Y MATERNIDAD		INVALIDEZ VEJEZ CEGUENTA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE		RIESGOS DE TRABAJO Y QUADRIENARIOS			
			CLAVE	DIAS	MESES	AÑOS	INC	ALUS	NUM DAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (8 x 13)	NUM DAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (8 x 15)	NUM DAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (8 x 17)		
4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18		
1801720373-2	FUENTES GOMES HECTOR	101 57	MS	01	03	95				31	55 80	31	55 80	31	55 80	
		86 77								30	54 00	30	54 00	30	54 00	
		101 77	MS	01	04	95										
		99 97														
3259871520-8	JUAREZ NAVA JUAN JOSE	457 50	MS	01	04	95				30	111 80			30	111 80	
		453 77														
		29 33								31	15 50	31	15 50	31	15 50	
159742864-3	OLERA FLORES LUIS	28 82														
		29 52	MS	01	04	95				30	15 00	30	15 00	30	15 00	
		29 02														
194572804-7	LUNA FALOMR EDUARDO	123 77								31	68 20	31	68 20	31	68 20	
		121 57														
		123 87	MS	01	04	95				30	66 00	30	66 00	30	66 00	
		121 77														
154781248-3	MORALES HIDALGO ALEJANDRO	226 46								31	124 00			31	124 00	
		222 46														
		225 71	MS	01	04	95				30	133 20			30	133 20	
		221 27														
* DEBIO COTIZAR COTIZO																
									SUMA	\$	643 80	\$	274 50	\$	643 80	

CLAVES (COLUMNA No. 7):
A.ALTA B.BAJA R.REINGRESO MS.MODIFICACION DE SALARIO

* EN ESTOS CASOS A NOTAR EN EL RENGLON PAREADO SIGUIENTE AL DEL ASEGURADO DE QUE SE TRATE EL (O)S) NUMERO(S) DE LOS CERTIFICADOS DE INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE(S)

** POR LOS ASEGURADOS CON SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION SUPERIOR A 10 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL QUE RIFA EN EL D.F., SE DEBERAN DETERMINAR LAS PERCEPCIONES DE LA COLUMNA DE IV CM APLICANDO EL EQUIVALENTE A 10 VECES DICHO MINIMO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.



CEDULA BASE DE AUTODETERMINACION DE CUOTAS OBRERO PATRONALES

TESORERIA GENERAL

TE-SO-05A

NOMBRE PATRON SOCIAL MELROZ, S.A. DE C.V.			REGISTRO PATRONAL Y72-(6)19-10-8					
DOMICILIO LEGAL MAZARUN, No. 323 COL. POJANCO			EM 20.	ANO 1995	ID			
LOCALIDAD MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL			FORMA DE RT 0.44570		RFC MLR-730113-9J1			
OTRO 1	SEGUROS 16	ACTIVIDAD VENTA DE TRAJES PARA CABALLERO	FORMA DE RT 0.44570		FECHA LIMITE DE PAGO (CORRIENTE)			
WOMES I A R								
12.87								
NÚMERO DE PLAZA/POSTO	5	BANCO DE SEGURO	PERCEPCION	FORNTE	CUOTAS A PAGAR			
CAT. CONTRATO	61	EM	1 1 1 1 6 4 3 1 6 0	1 1 1 6 1 7 5	1 1 1 1 1 1 7 1 6 4 1 3			
NOMBRE Y APELLIDOS		FVC M	1 1 1 1 2 7 4 5 5 0	1 7 8 1 8 5	1 1 1 1 1 1 2 1 1 6 1 5			
		A F	1 1 1 1 6 1 4 3 1 6 0	1 0 1 4 1 4 5 7 7	1 1 1 1 1 1 2 1 3 7			
		WAFS	1 1 1 1 6 1 1 3 1 6 0	1 1 0 1 0 0 0 0	1 1 1 1 1 1 1 6 1 4			
DEBE HABER PROPIA O DE SU VERDAD QUE LOS DATOS ASIGNADOS EN ESTA SECCION FUERON CALCULADOS CON UN SALARIO COMPLETO EN LA Ley DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS			SUMA :					
			MÍNIMO ENTRE REGULARIDAD, PAGADO DEL					
			NETO A PAGAR			<input type="checkbox"/> NS		
PROMEDIO EXCLUIDO DEL MDS								
CANTIDAD EN A. FACTOR 1.4371		RENTAS 45.86		SUMA				
NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR O SU REPRESENTANTE LEGAL			TOTAL A PAGAR					
			<input type="checkbox"/> NS					

IMSS		INSTITUTO MEXICANO DEL SEURO SOCIAL										HOJA 1			
TE 80364		TESORERIA GENERAL										BIMESTRE 03			
DATOS DEL ASEGURADO		Cálculo Base de Autorretención de Cuentas Clavero-Patronales										REGISTRO PATRONAL: Y72-18018-10-8			
NUMERO DE AFINLACION	NOMBRE	SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION	INCIDENCIAS					BASE DE AUSENCIA EN SALARIO		PERCEPCION BASE DE COTIZACION					
			ALTA REINGRESO BAJA O MODIF. DE SALARIO	FECHA			INC (?)	AUS	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD		INVALIDEZ, VEJEZ O SANIDAD EN EDAD AVANZADA O MUERTE		RESERVO DE TRABAJO Y GUARDERIAS		
				CLAVE	DIAS	MESES			NUM. DIAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (8 + 13)	NUM. DIAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (8 + 15)	NUM. DIAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (8 + 17)	
4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
1801702073-2	FUENTES DOMAS HECTOR	101.77								81	108.80	81	108.80	81	108.80
3258871520-8	JUAREZ NAVA JUAN JOSE	89.87								81	227.53			81	227.53
158740804-5	LOERA FLORES LUIS	457.77								81	930.25	61	930.25	61	930.25
194572804-3	ELINA FALOMIN EDUARDO	44.27	MS	01	05	05				81	930.25	61	930.25	61	930.25
1547812489-3	MORALES HIDALGO ALEJANDRO	140.36	MS	01	05	05				81	1,133.98	61	1,133.98	61	1,133.98
		121.77													
		225.75													
		271.27								81	270.84			81	270.84
+ DEBO COTIZAR COTIZO															
CLAVES (COLUMNA No. 7)		A ALTA B BAJA R REINGRESO MS MODIFICACION DE SALARIO						SUMA		\$	2,872.41	\$	2,174.04	\$	2,872.41

* EN ESTOS CASOS, ANOTAR EN EL REGLON SIGUIENTE AL DEL ASEGURADO DE QUE SE TRATE EL D(06) (NÚMERO) DE LOS CERTIFICADOS DE INCAPACIDAD CORRESPONDIENTES)

** POR LOS ASEGURADOS CON SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION SUPERIOR A 10 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL, QUE PUSA EN EL D.F., SE DEBERAN DE TERMINAR LAS PERCEPCIONES DE LA COLUMNA DE 1 Y C.M. APLICANDO EL EQUIVALENTE A 10 VECES DICHO MÍNIMO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.



CEDULA BASE DE AUTODETERMINACION DE CUOTAS OBRERO PATRONALES

TESORERIA GENERAL

TE-SO-05A

NOMBRE O RAZON SOCIAL NELROZ, S.A. DE C.V.		REGIMEN PATRONAL Y72-18319-12-A	
DIRECCION HAZAREK, No. 323 COL. POLANCO			BM 30
ID. FOLIO MEQUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL			ANO 1993
CANTIDAD 1		C.F.C. MLR-730118-934	
DESCRIPCION VENTA DE TRAJES PARA CABALLERO		FECHA LIMITE DE PAGO (DIA/MES/AÑO)	

IMPORTE C.A.R. **53.46**

NUMERO DE ASESORADOS	DIA COLOCADO	IMPRESION I.M.M.S.	RANGO DE RENDIM.	PERCEPCION DE LOS CONTRIBUC.	CANTIDAD DE RENDIM.	CANTIDAD DE PERCEPCION			
5	61								
			EM + TRAJ	1 1 1 2 1 6 1 7 2 1 4 1 1	1 1 1 1 8 1 7 1 5 1	1 1 1 1 3 1 7 1 3 1 5			
			I.V.C.M.	1 1 1 2 1 1 7 1 4 1 3 1 4	1 1 1 8 1 8 1 5 1	1 1 1 1 4 1 7 1 1 1 3 1 2			
			R.T.	1 1 1 2 1 6 1 7 2 1 4 1 1	1 1 1 4 1 4 1 3 1 7	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			
			GUAR.	1 1 1 1 1 2 1 6 1 7 2 1 1 1	1 1 1 1 0 1 0 1 3	1 1 1 1 1 1 2 1 6 1 7 1 2			
DECLARACION BAJA PRESTADA DE DECIR VERDAD QUE LOS DA DECLARADOS EN ESTA DECLARACION PAGOS DE CUOTAS CUOTAS A LOS DERECHOS EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS			SUMA				1 1 1 1 5 1 2 1 7 1 4 1 0		
			MINUS INTER. PROVISIONAL PAGADO(S)						
			NETO A PAGAR				NS		
PARA SU RECIBIDO DEL PAGO									
ACREDITACION AL FACTOR L. 3369		RECARGOS 42.00		SUMA					
TOTAL A PAGAR				NS					

Firma del Patrono o su Representante Legal

IMSS		INSTITUTO MEXICANO DEL SEURO SOCIAL										HOJA 1					
79 8034		TESORERIA GENERAL										BIBESTRE 04					
		Cédula Base de Subdeterminación de Costos Claves-Patronales										REGISTRO PATRONAL Y72-18018-10-8					
DATOS DEL ASEGURADO		INCIDENCIAS										PERCEPCION BASE DE COTIZACION					
NUMERO DE AFILIACION	NOMBRE	SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION	ALTA REINGRESO BAJA O MODIF DE SALARIO		DIAS DE AUSENCIA SIN SALARIO		ENFERMEDADES Y MATERNIDAD		FALTA DE VEZ CESSANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE		RIESGOS DE TRABAJO Y GUARDERIAS						
			CLAVE	FECHA (DIA MES AÑO)	INC (7)	AUS	NUM DIAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (8+13)	NUM DIAS	PERCEPCIONES (7) COLUMNAS (8+15)	NUM DIAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (8+17)					
4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18			
180172073-2	FUENTES DOMAS HECTOR	101.77							02	111.80	02	111.80	02	111.80			
3258871520-8	JUAREZ NAVA JUAN JOSE	99.87							02	231.28			02	231.28			
1597438604-5	LOERA FLORES LUIS	457.50							02	453.77							
1845723804-7	LUNA FALCÓN EDUARDO	28.52	MS	01	07	95			02	28.02		31.00	02	31.00			
		123.87							16	121.77	165	01	07	95			
		142.48	MS	17	07	95			46	138.95		116.38	46	116.38			
1547812488-3	MORALES HIDALGO ALEJANDRO	225.71							02	221.27			02	275.28			
		221.27															
* DEBO COTIZAR COTZO																	
		CLAVES (COLUMNA No 7)						SUMA	5	800.72	5	264.18	5	800.72			
		A.ALTA B.BAJA R.REINGRESO MS.MODIFICACION DE SALARIO															

* EN ESTOS CASOS ANOTAR EN EL RENGLON INMEDIATO SIGUIENTE AL DEL ASEGURADO DE QUE SE TRATE EL (LOS) NUMEROS (S) DE LOS CERTIFICADOS DE INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE(S).

** POR LOS ASEGURADOS CON SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION SUPERIOR A 10 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL QUE PUA EN EL D.F., SE DEBERAN DETERMINAR LAS PERCEPCIONES DE LA COLUMNA DE IV C/M APLICANDO EL EQUIVALENTE A 10 VECES DICHO MINIMO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

IMSS		INSTITUTO MEXICANO DEL SEURO SOCIAL										HOJA 1		
TESORERIA GENERAL		Cuenta Base de Acreditación de Cuotas Obreros Patronales										BIMESTRE: 05		
REGISTRO PATRONAL		Y72-18018-10-8												
DATOS DEL ASEGURADO		INCIDENCIAS					PERCEPCION BASE DE COTIZACION					RIESGOS DE TRABAJO Y GUARDERIAS		
NUMERO DE AFILIACION	NOMBRE	SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION	ALTA REGRESO BAJA O MODIF DE SALARIO		DIAS DE AUSENCIA SIN SALARIO			ENFERMEDADES Y MATERNIDAD		RIVALDIZ, VEJEZ CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE		PERCEPCIONES DE TRABAJO Y GUARDERIAS		
			CLAVE	FECHA DIA MES AÑO	INC (%)	AUS	NUM DIAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (8 x 13)	NUM DIAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (10 x 15)	NUM DIAS	PERCEPCIONES COLUMNAS (8 x 17)		
4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
180170373-2	FUENTES GOMIS HECTOR	125 86 89 87	MS	01	09	85			61	1,585.30	61	1,585.30	61	1,585.30
3258671520-4	JUAREZ NAVA JUAN JOSE	457.50 453.77							61	227.53			61	227.53
1945723804-7	LUNA FALOMR EDUARDO	142.48 130.85							61	154.33	61	154.33	61	154.33
1547812486-3	MORALES HIDALGO ALEJANDRO	227.71 223.71	MS	01	08	85			61	244.00			61	244.00
* DEBO COTIZAR COTIZO														
CLAVES (COLUMNA No 7)				SUMA		\$	2,211.25	\$	1,730.72	\$	2,211.25			
A:ALTA B:BAJA R:REGRESO M:MODIFICACION DE SALARIO														

* EN ESTOS CASOS, ANOTAR EN EL RENGLON PAREADO SIGUIENTE AL DEL ASEGURADO DE QUE SE TRATE EL (LOS) NUMERO(S) DE LOS CERTIFICADOS DE INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE(S).

** POR LOS ASEGURADOS CON SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION SUPERIOR A 10 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL QUE RUA EN EL D.F., SE DEBERAN DETERMINAR LAS PERCEPCIONES DE LA COLUMNA DE IV C M APLICANDO EL EQUIVALENTE A 10 VECES DICHO MINIMO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

DATOS DEL ASEGURADO		MENSURACIONES										PERCEPCIONES BASE DE COTIZACION								
NUMERO DE AFILIACION	NOMBRE	SALARIO DIARIO (BASE DE COTIZACION)	ALTA POR INCORPORACION O MODIFICACION DE SALARIO				DIAS DE ALBUENIDA POR SALARIO				ENFERMEDADES Y MATERNIDAD		INVALIDEZ VEJEZ CESANTIA EN DIAS		AVANZADA Y MUERTE		REGIMEN DE TRABAJO Y GUARDERIAS			
			CLAVE	FECHA	DIAS	HRS	CLAVE	DIAS	HRS	CLAVE	DIAS	NUM DIAS	PERCEPCIONES (COLUMNAS 16 Y 17)	NUM DIAS	PERCEPCIONES (COLUMNAS 18 Y 19)	NUM DIAS	PERCEPCIONES (COLUMNAS 20 Y 21)			
1801700732	FUENTES GOMES HECTOR	101 77 38 87 101 85	MS	01	11	05														
325N113208	JUAREZ NAVA JUAN JOSE	100 15 157 50 453 77	MS	03	12	05								30 40	33	50 40	33	50 40	28	50 40
1845723047	LUNA FLORES EDUARDO	142 48 138 85												33	123 09					33
1547814483	MORALES MEDALDO ALEJANDRO	142 88 140 13 227 71 223 71 228 87 322 87	MS	03	12	05								83 48	33	83 48	33	83 48	28	79 84
			MS	03	12	05								70 84	28	70 84	28	70 84	28	79 84
														132 00	33	132 00	33	132 00		132 00
														112 00	28	112 00	28	112 00		112 00

DEBE COTIZAR (COTIZACION)
 (CLAVES COLUMNAS 16 Y 17)
 A ALTA B BAJA R INCORPORACION MODIFICACION DE SALARIO
 SUMA 8 631 22 8 294 13 8 831 22

* EN ESTOS CASOS ANALIZAR EN EL REGIMEN INADENLADO AL EN EL ASEGURADO DE QUE SE TRATE EL (LOS) MENSURACIONES DE LOS CERTIFICADOS DE INCAPACITACION
 COMPLEMENTOS
 ** POR LOS ASEGURADOS CON SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION SUPERIOR A 10 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL QUE FUERA EN EL D.F. SE DEBERAN DETERMINAR LAS PERCEPCIONES DE LA COLUMNA DE I.V.C.M. APLICANDO EL EQUIVALENTE A 10 VECES DICHO MINIMO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

MELROZ, S.A. DE C.V.

Mazank 320 Col Polanco

MEXICO, D.F., A 23 DE AGOSTO DE 1995

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION No 1 NOROESTE
SUBDELEGACION 16 POLANCO

PRESENTE

ATN DEPARTAMENTO DE AFILIACION
VIGENCIA DE DERECHOS

Conforme a los punto 5 y 6 de las Instrucciones de llenado del Anexo II, del Instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados y derivado del Dictamen emitido al patrón "MELROZ, S.A. DE C.V." con domicilio en Mazank #320 Col Polanco y con registro patronal 772-18019-10-6, me permito informar lo siguiente:

<u>BIMESTRE</u>	<u>1o.</u>	<u>2o.</u>	<u>3o.</u>	<u>4o.</u>	<u>5o.</u>	<u>6o.</u>	<u>TOTAL</u>
AVISO DE INSCRIPCIÓN	4	5	2	3	3	4	21
MODIFICACION DE SALARIO							
BAJAS							
TOTAL	4	5	2	3	3	4	21

ATENTAMENTE

LIC. ABRAHAM ALMANZA SERRANO
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO III

CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO
PAGADAS POR OMISSIONES DETERMINADAS EN LA REVISION

Patrón: MELROZ, S.A. DE C.V.

Registro Patronal: Y72-18019-10-8

R.F.C. MLR-730118-934

Cuotas patronales pagadas como producto del Dictamen

Año: 1995

BIMESTRE	NO. DE DIAS	CUOTA PATRONAL	APORTACION ADICIONAL 1	TOTAL TRABAJO
1o.	59	31.24		33.24
2o.	61	12.87		12.87
3o.	61	53.46		53.46
4o.	62	16.02		16.02
5o.	61	44.23		44.23
6o.	61	22.63		12.63
TOTAL	365	172.45	0.00	172.45

1 La aportación adicional es a cargo del trabajador asegurado y su depósito por conducto del patrón.

NOTA: La cuota patronal tiene como límite superior el equivalente a 25 veces el S.M.G.D.F.

C.P. RAÚL RODRIGUEZ CARBAJAL
REG. I.M.S.S. 1809-94-17

ANEXO IV

**Análisis de Percepciones por Grupos o Categorías de
Trabajadores, indicando si se acumularon al Salario
Base de Cotización por el Patrón**

Patrón: MELROZ, S.A. DE C.V.
Registro Patronal: Y72-18019-10-8

Grupo o categoría de trabajadores: Sindicalizados y de confianza

Cláusula	Concepto de Percepción	Se Acumula al S B C		Base de Acumulación
		SI	NO	
XXII	SUELDOS	X		Artículo 32 Párrafo I
XXV	HORAS EXTRAS		X	Acuerdo 497/93 H Consejo Técnico del I M S S con fecha 18/06/93
XXVII	AGUINALDO	X		Artículo 32 Párrafo I, 10 días de salario
XXVIII	GRATIFICACIONES ESPECIALES	X		Artículo 32 Párrafo I
XXXI	PRIMA VACACIONAL	X		Artículo 32 Párrafo 1o. sobre el salario que correspondía
XXX	VACACIONES	X		Artículo 32 Párrafo 1o. según tabla de vacaciones
XXIV	COMISIONES	X		Artículo 32 Párrafo I
XXXVII	AHORRO	X		Artículo 32 Fracción II, 10% el patrón y 8% el trabajador
XXCVIII	DESPENSA	X		Artículo 32 Fracción VI
XXIII	AYUDA PARA FUNERALES		X	Artículo 32 Fracción VIII, Fines Sociales
XVI	P T U		X	Artículo 32 Fracción IV
XIX	UTILES ESCOLARES		X	Artículo 32 Fracción VIII, Fines Sociales
XXIX	PRIMA DOMINICAL	X		Artículo 32 Párrafo 1o., 10% sobre salario

C.P. RAUL RODRIGUEZ CARBAJAL
Reg. I.M.S.S. 1809-94-17

ANEXO V

Conciliación de Percepciones de Trabajadores, contra Registros Contables y lo Declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta para Percepciones Morales o Fiscales

Patrón: MELROZ, S.A. DE C.V.

Registro Patronal Y72-18019-10-8

Resumen de Percepciones por nómina, lista de cargo, número de días y retenciones

		TOTAL
SUELDO		\$ 107,000.00
VACACIONES		5,000.00
PRIMA VACACIONAL		2,000.00
AGUIBALDO		20,000.00
FONDO DE AHORRO		21,000.00
VALOR DE DESPESA		10,000.00
REAVIJACION ESPECIAL		5,000.00
REAVIJACION		5,000.00
TOTAL		160,000.00
De los Registros Contables		
Cta. Gastos Personales:		
SUELDO		\$ 74,000.00
VACACIONES		2,700.00
PRIMA VACACIONAL		1,100.00
AGUIBALDO		1,700.00
FONDO DE AHORRO		11,700.00
VALOR DE DESPESA		1,000.00
REAVIJACION ES		750.00
REAVIJACION		750.00
SUBTOTAL		96,000.00
Cta. Gastos Administrativos:		
SUELDO		\$ 200,000.00
VACACIONES		7,100.00
PRIMA VACACIONAL		2,800.00
AGUIBALDO		10,000.00
FONDO DE AHORRO		10,000.00
VALOR DE DESPESA		14,000.00
REAVIJACION ES		4,000.00
REAVIJACION		4,000.00
SUBTOTAL		236,000.00
Cta. Gastos de Venta:		
SUBTOTAL		0.00
Cta. Gastos de Depreciación:		
SUBTOTAL		0.00
TOTAL		\$ 236,000.00
MELROZ, S.A. DE C.V.		\$ 160,000.00
DEPRECIACION MOBILIARIO		0.00
GASTOS DE VENTA		0.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS		0.00
GASTOS DE DEPRECIACION		0.00
P.V.V. PAGADA		0.00
SUBTOTAL		0.00
TOTAL		\$ 160,000.00

CONCLUSIONES

Al término de la investigación de tesis puedo concluir.

Que el Contador Público se responsabiliza únicamente del Dictamen que emite, más no de los registros de la empresa, ya que sabemos que dicha responsabilidad es de la administración de la entidad, la cual no la puede evadir amparándose en el Dictamen, puesto que sabemos que el Contador Público dictamina, no certifica, opina no asegura, y con esta idea siempre deberá estar una entidad al dictaminarse

El cambio en la estructura de la Nueva Ley del Seguro Social es bueno si realmente se lleva a cabo como fue planeado, para que con ello el Instituto Mexicano del Seguro Social se dedique a dar un mejor servicio y no preocuparse tanto por el financiamiento de sus recursos, ya que por ocuparse de ello descuida su principal función de "servicio al asegurado"

El Contador Público debe estar siempre muy consciente de que la opinión que de en su Dictamen es sumamente importante, por lo cual para emitir su opinión deberá basarse en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, las Normas de Auditoría y apearse a las disposiciones legales como son el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, la Ley Federal del Trabajo, etc , para obtener con ello un resultado de calidad y confiable para las personas interesadas en éste

Los empresarios, así como toda personas que tenga una relación laboral, específicamente trabajadoras a su servicio deberán estar conscientes de que la seguridad social es importante para sus trabajadores, y deberán ser justos, por lo cual si es necesario deben dictaminarse para efectos del Seguro Social, para tener la certeza de que las cuotas que declaramos son las correctas, lo cual también le convalida, y de no ser así busquen la mejor forma de ponerse al corriente sin que sean perjudicadas sus finanzas.

BIBLIOGRAFIA

1. Dictamen para efectos del Seguro Social.
LIC. Rodríguez González Gilberto.
C.P. Gerard Beltran.
Editorial DOFISCAL Editora.
2. Implicaciones Fiscales en la Autodeterminación Patronal del Grado de Riesgo para el Pago de Cuotas del Seguro Social 1995.
C.P. Muñoz López Rafael.
Editorial Ediciones ISEF.
3. 111 Preguntas y Respuestas sobre el Seguro Social.
4a. Edición, Editorial PAC, S.A. DE C.V.
MÉXICO, 1995.
4. Normas y Procedimientos de Auditoría.
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
México, 1995.
5. Salario Integrado para cuotas del Seguro Social.
LIC. y C.P. Santamaría García Jorge.
Ediciones ECASA.
6. Nueva Ley del Seguro Social.
D.O.F. del día 21 de diciembre de 1995.
7. Ley del Seguro Social.
1996.
8. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
9. Ley Federal del Trabajo.
10. Código Financiero del D.F.
11. Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
12. Ley del Impuesto Sobre la Renta
13. Diario Oficial de la Federación del:
20 de Julio de 1993.
11 de Abril de 1994.
22 de Julio de 1994.
21 de Diciembre de 1995.
12 de Abril de 1996.
23 de Mayo de 1996.
28 de Junio de 1996.